

80
48
||

IMPRESA Y PAPELERIA - VDA. FRANCISCO SOLER
Palma, Formosa
Expn: 48
27
S. Francisco. 2-4-Conquistador. 26-Palma de Mallorca

DUNAS DE FORMENTERA

EXPEDIENTE NUM 70

- (1) - Petición semilla Palmera a Hijos de Joaquín Gonzalez - Reina Victoria, 14 - ELCHV (alicante)
- (2) - Propuesta de expropiación forzosa de todo el monte "Can Carlos".
- (3) - Expediente de expropiación del Vivero de "Can Carlos" Las Clotadas.
- (4) - Propuesta para la realización de trabajos de corrección de dunas en Formentera para el año 1948.
- (5) - Propuesta para la realización de trabajos de dunas en Formentera para el año 1947.
- (6) - Correspondencia sobre ejecución, semillas etc. año 1947.
- (7) - Partes de trabajos, año 1948 y antes
- (8) - Consorcio
- (9) - Información pública para la declaración de Utilidad Pública.
- (10)- Comida obreros Formentera, año 1946.
- (11)- Datos viejos, cartas, etc.
- (12)- Propuesta 1949



MINISTERIO DE AGRICULTURA
DIRECCIÓN GENERAL DE MONTES, CAZA Y PESCA FLUVIAL
SUBDIRECCIÓN DE MONTES Y POLÍTICA FORESTAL

DISTRITO FORESTAL DE BALEARES

Matías Montero, 31-2.º
PALMA DE MALLORCA

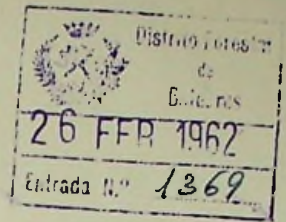
S. N.

Como encargado del Registro
CERTIFICO: que este pliego
contiene solamente corresponden-
cia oficial.

Ocupación por Juan Escandell Torres en Can Campanutx.
Fuera de toda zona conmovida. Terminado.

El

DUNAS DE FORMENTERA



D. Juan Escandell Torres - - - - - natural de Formentera
- - - - - provincia de Baleares - - - - - vecino
de la misma - - - - - de 25 años de edad, soltero - - - - - domiciliado
en la parroquia de Ntra. Sra. del Pilar, según

.....que exhibe, expedid en

a..... de de 19....., a V. atentamente expone:

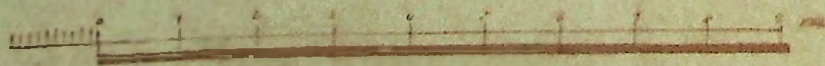
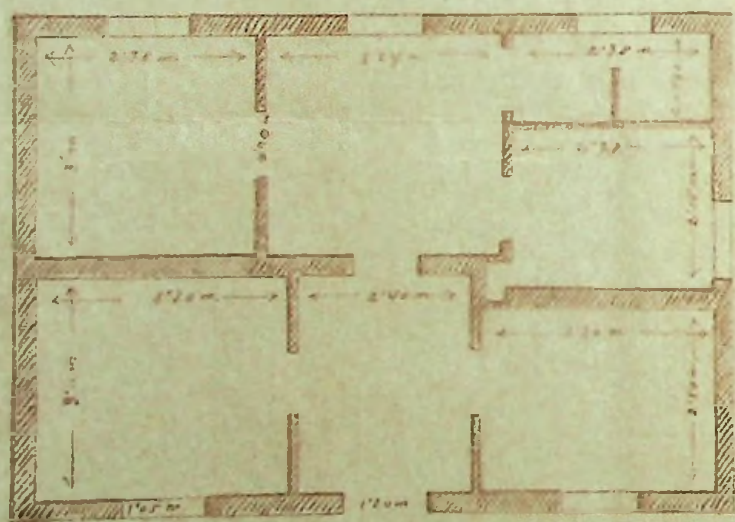
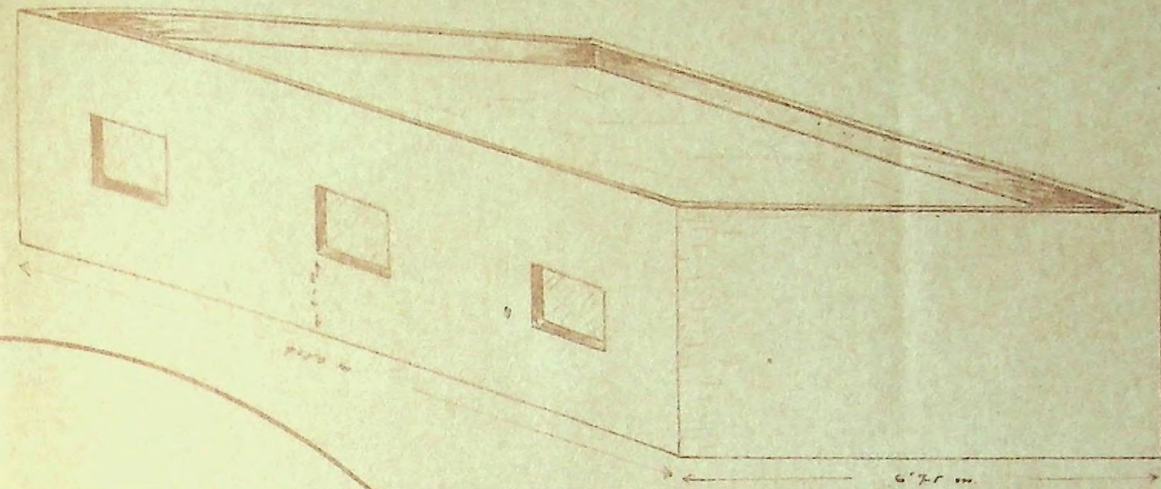
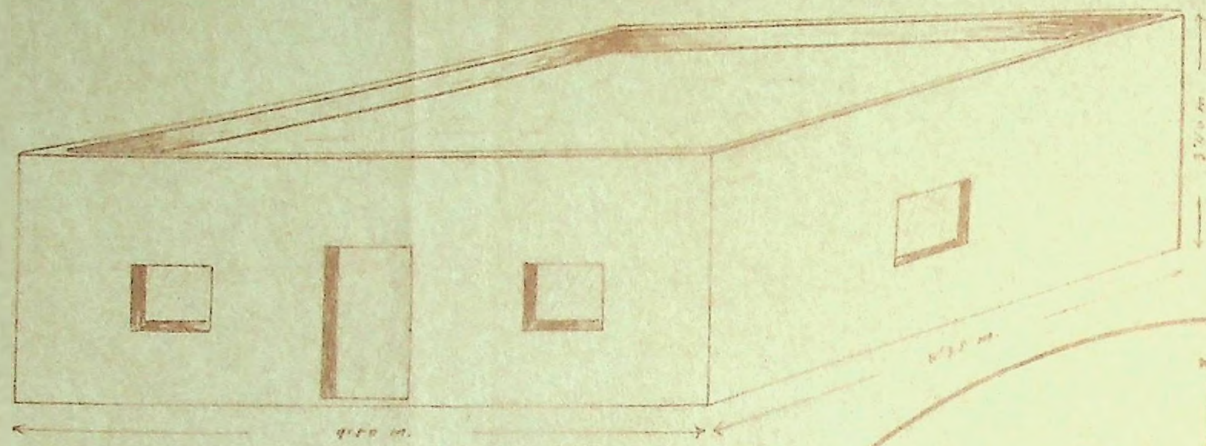
Que le interesa construir una casa-vivienda, en terrenos de la
finca nombrada Cañ Campanitz, situada en el linde de la ca-
rretera del Estado, con arreglo al plano de situación que ad-
junta, en cuyo solar no existen árboles de repoblación de nin-
guna especie, y necesitando para ello la correspondiente auto-
rización de V.I. es. -

Por lo que, a V. I. suplica que previos los trámites e informes Reglamen-
tarios, se digne concederle el permiso de construcción - - - - -
que solicita.

Gracias que no duda alcanzar del recto proceder de V. I. cuya vida guarde
Dios muchos años.

..... Formentera a 20 de Febrero de 19 62

Juan Escandell



FORMENTERA
 PLANO DE SITUACION
 ESCALA: 1/50,000

CROQUIS DEL EDIFICIO
 PROPIEDAD DE
 D. JUAN ESCANDELL TORRES
 EN EL CALO
 PROYECTO DE VIVIENDA

Juan Escandell Torres

Juan Escandell

Asunto: Construcción vivienda en Dunas de Formentera por D^o Rafael Carbonell Belabert.

Tengo el honor de informar a V.S. que de resultas de la inspección realizada por esta Sección los días 11-12-XII-1962 en las fincas particulares conocidas con el Patrimonio Forestal del Estado en las Dunas de Formentera, resulta que la casa y solar para la cual había, obrando D^o Rafael Carbonell Belabert, (así como terrenos adyacentes, cae dentro de la propiedad de Catalina Juan Cardona heredera parcial del predio Can Campanita.

Que la superficie de la finca conocida según el contrato firmado por el proponente, José Juan Torres; en su parte sobre Vicente Juan, está comprendida entre la carretera de la Sabera al Pilar, y al norte de la misma; de la cual es único proponente D^o Vicente Juan Cardona; y que por consiguiente dicho solar y terrenos caen fuera de la zona conocida.

Que de dicha información ha tenido conocimiento ~~esta~~ Esta Sección por declaración verbal de D^o Vicen

Le Jefe Cardona, así como que D.^o
Rafael Caspall Celasert, no ha
adquirido terrenos dentro de la
zona consagrada.

Todo lo cual tengo el honor de
informar a V.S.

Des. guarde a V.S. muchos años.
Palma de Maiorca 15-XII-1962

El Ingeniero de Sección

J. Aguilar

Distribución Forestal
18 DIC 1962
Entrada N.º 727

Sr. Ingeniero Jefe de este Distrito Forestal



MINISTERIO DE AGRICULTURA
DIRECCIÓN GENERAL DE MONTES, CAZA Y PESCA FLUVIAL
SUBDIRECCIÓN DE MONTES Y POLÍTICA FORESTAL

DISTRITO FORESTAL DE BALEARES

Matías Montero, 31 - 2.º
PALMA DE MALLORCA

S. N.

Como encargado del Registro
CERTIFICO: que este pliego
contiene solamente corresponden-
cia oficial.

OCUPACION DUNAS DE FORMENTERA Sr. Garbanel,

=====

Fuera de toda zona conmejada. Terminado.



Muy Ilustre Señor:

Don Francisco Abasdeu Giménez, Maestro Nacional de Nuestra Señora del Pilar, Formentor (Baleares) a V. D. con el debido respeto expone:

1º) Que en fecha 22 de junio de 1960, en nombre y representación de Don Rafael Carbonell Gelabert, mayor de edad, casado, Licenciado en Ciencias Químicas, domiciliado en Barcelona, calle de Rogent, 30, 1.º - 2.º, según escritura de poderes otorgada en ocho de octubre de 1959 ante el Notario de dicha ciudad Don Guillermo Alcover Surda, comencé el que suscribe la construcción de una vivienda en el lugar denominado El Caló, isla y término municipal de Formentor, a 262 metros del mar y a 112 metros al Sur de la carretera del Estado, una vez autorizado debidamente por el Capitán General de Baleares, según oficio número 3.820-C de 23 de mayo de 1960.

2º) Que el terreno en donde se construye la vivienda es un solar propiedad del citado Don Rafael Carbonell, adquirida para edificación a Doña Catalina Juan Cardona, según escritura ante Don José Cruz Carrasco - Ibiza, n.º 666, de fecha 21 de agosto de 1959. Tiene el solar 200 m² de cabida y no hay en él más que tres pinos.

3º) Que el solar de referencia tiene salida por un camino de 5 metros de ancho, común a varios propietarios, a la carretera del Estado.

4º) Que en esta fecha, ya en plena construcción de la vivienda ha surgido la duda de si es o no también necesario un permiso de ese Organismo además del ya obtenido del Capitán General, y

5º) Que si en efecto es indispensable el permiso de referencia, el que suscribe, ruega V. D., se digne concedérselo mediante el pago de los derechos que procedan, con el fin de poder proseguir normalmente la construcción de la referida vivienda.

Gracia que espera merecer de V. D.,

cuya vida guarde Dios muchos años.
Nuestra Señora del Alar, 20 septiembre 1961

~~José María~~

Muy Ilustre Señor Ingeniero Jefe del Distrito Forestal de Baleares.
Palma de Mallorca

Denuncias

SERVICIO DE CORREOS

AVISO DE RECIBO

Oficina de origen del envío:
(que consignará los datos)

Envío n.º 1 depositado el 6-12-19 61

Clase del envío certificado: (1)

Valor declarado Ptas. (2)

Giro Postal de Ptas. (2)

Notificación n.º fecha

Referencia (2)

Destinatario: Rafael Carbonell Gelabert
en BARCELONA

- (1) Carta, impreso, etc.
- (2) Táchese si procede.

El EXPEDIDOR del envío consignará en esta parte sus propios nombre y dirección.



D. Distrito Forestal de

Baleares

Domicilio: Matias Montero, 31

Población: Palma de Mallorca

Provincia: Baleares

El que suscribe declara que ^{el envío} _{el giro} reseñado en el anverso ha sido
debidamente ^{entregado} _{pagado} el 7 Jun 61 de 1961

Sello de la oficina
de destino.

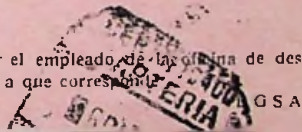


Firma (1)

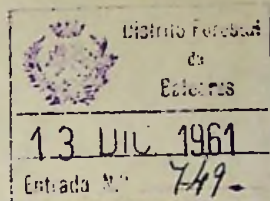
(del empleado de la oficina
de destino)

(del destinatario)

(1) Este aviso debe ser firmado por el destinatario o, en su caso, por el empleado de la oficina de destino y devuelto directamente por primer correo, certificado, al remitente del envío a que corresponde.



Francisco Masdea
Maestr Nacional
Ntra. Sra. del Pilar
Formentera
(Balears)



Adjuntos me honro en remitir a V.S.: un Plano de situación del solar propiedad de Don Rafael Carbonell Gelabert y una Escritura notarial de compraventa que acredita a dicho Sr. Carbonell, por mi representado, como propietario de la parcela de referencia, de conformidad con las instrucciones que de él acabo de recibir.

El asunto que motiva este envío, es: Construcción vivienda en las "Dunas de isla de Formentera" consorciadas con el P. F. E.

Dios guarde a V.S. muchos años.
Ntra. Sra. del Pilar, 9 diciembre 1961

J. Masdea Masdea

Adj.: 1 plano situación.
1 escritura propiedad.

Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Forestal de Balears

Palma de Mallorca



MINISTERIO DE AGRICULTURA
 DIRECCIÓN GENERAL DE MONTES, CAZA Y PESCA FLUVIAL Y FORESTAL
 SUBDIRECCIÓN DE MONTES Y POLÍTICA FORESTAL

DISTRITO FORESTAL DE BALEARES

Matías Montero, 31-2.º - Teléf. 17440
 PALMA DE MALLORCA

Salida N.º 907

SU REF.

SU ESCRITO

N. REF.

ASUNTO:

Construcción Vivienda en las "Dunas de isla de Formentera" Consorciadas con el P.F.E. Sr Rafael Carbonell Gelabert.-

M/J.

Por decisión de la Subdirección del P.F.E comunicada a este Distrito en 4-XII-1961, en necesario que para que por dicho Centro Directivo se autorice la construcción de vivienda en terrenos consorciados con el P.F.E. de su propiedad, que pretende realizar D. Rafael Carbonell Gelabert, como comprador de un solar aporte Vd. la copia del contrato de consorcio entre Vd. y la Dirección General de Montes establecido en fecha 26-II-1947, que obra en su poder.

Para cumplir esta obligación tiene Vd. 15 días de plazo.

Dios guarde a Vd. muchos años.
 Palma de Mallorca, 4 de Diciembre de 1961.
 EL INGENIERO JEFE,

Juan de Arana
 Fdo.: Juan de Arana.

Recibí el original en nombre de D. José Juan Torres: *Su hijo*

Catalina Juan

Fdo.: Enrique Masdeu Gimenez.-
 Ntra. Sra. del Pilar.- (Formentera)

Distrito Forestal de Baleares
 13 DIC 1961
 Salida N.º 750

Sr. D. José Juan Torres.-
 Isla de

FORMENTERA.-

1171

CORREOS Envío CERTIFICADO N.º

Recibo justificante de la imposición

DESTINATARIO Rafael Carbonell Ge-
labert
Calle Regent, 30-1º-2ª n.º
en B A R C E L O N A

Clase de objeto (1) C.

Firma del empleado,

(Léase al reverso)

1) Cartas, sobres, muestras, medicamentos, papeles de negocios, etc.



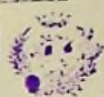
RECLAMACIONES.—Plazos para reclamar con derecho a indemnización cualquier clase de certificados:

1. *Dos meses* para los que circulen: a) Entre Oficinas de la Península, Baleares, Plazas de Soberanía del Norte de Africa, las españolas de Marruecos, Tánger y Andorra. b) Entre las del Archipiélago Canario entre sí.

2. *Cuatro meses* para los cursados entre las Oficinas del grupo a) y del b).

3. *Seis meses* para los cambiados entre las citadas Oficinas y las de Guinea Española o Africa Occidental Española, o entre las de estos territorios entre sí.

Para los envíos contra reembolso: los plazos fijados antes (apartados 1, 2 y 3), si no se entregaron al respectivo destinatario. En caso de que éste haya recibido el envío y al remitente del mismo no le haya llegado la cantidad que lo gravaba, este último tendrá un plazo de *tres años para reclamar*, con derecho a indemnización, dicha cantidad.

 Consorcio de Aguas de Barcelona
5 DIC 1961
Salida N.º 917

Construcción Vivienda en las "Dunas de isla
M/J. de Formentera" Consorciadas con el P.F.E. Sr.
Rafael Carbonell Gelabert.-

Por el presente oficio de comunico que por decisión de la Subdirección del P.F.E. comunicada a este Servicio en 4-XII-1961 es necesario para que sea autorizada por dicho centro Directivo la construcción de una vivienda que Vd. pretende en terrenos consorciados con el P.F.E. en la isla de Formentera es necesario que Vd. presente copia del acta de compra-venta del solar adquirido y plano de su localización.

Para cumplir dicha obligación se le concede a Vd. 15 días de plazo, a partir de la notificación.

Dios guarde a Vd. muchos años.
Palma de Mallorca, 4 de Diciembre de 1.961.
EL INGENIERO JEFE,



Fdo.: Juan de Arana.

Sr. D. RAFAEL CARBONELL GELABERT.-

c/. Rogent, 30-1ª-2ª

BARCELONA.-

D. Page



MINISTERIO DE AGRICULTURA
DIRECCION GENERAL DE MONTES, CAZA Y PESCA FLEUVIAL

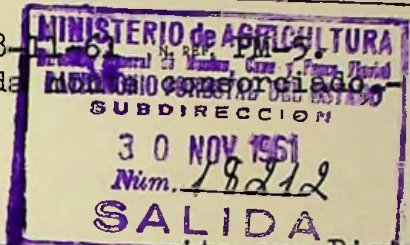
Entrada N.º	670
5 DE DICIEMBRE	

SUBDIRECCION DEL PATRIMONIO FORESTAL DE ESTADOS

MAYOR, 83 - TELEFONO 48 75 00 - MADRID

SECCION..... 3ª.-

SU REF. M/J SU ESCRITO 540 - 8
ASUNTO: Construcción vivienda



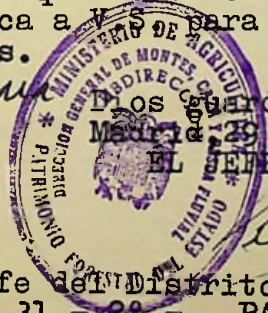
Visto el escrito que remite ese Distrito Forestal dando cuenta de que en un solar dentro de la finca consorciada denominada -- "CAN CAMPANITX", propiedad de D. José Juan - Torres, sita en la Isla de Formentera, pretende edificar una vivienda D. Rafael Carbonell Gelabert, y de conformidad con los informes emitidos.

La Subdirección de este Patrimonio, en fecha 20 de los corrientes, acuerda que por esa Jefatura se remita un plano de la finca consorciada donde se aprecie el solar que ha de desglosarse del Consorcio, para que a la vista del mismo se dé la autorización por este Centro. Deberá remitir las Bases que obran en poder del propietario y las de ese Distrito para diligenciarlas con la exclusión de la parcela, así como documentación de propiedad del interesado en edificar.

Lo que de orden de la Subdirección se e comunica a V.S. para su conocimiento y demás efectos.

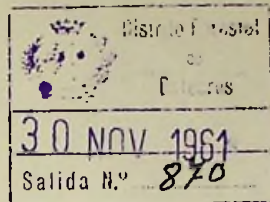
Los guarde a V.S. muchos años.
Madrid, 29 de Noviembre de 1961.
EL JEFE DE LA SECCION 3ª,

Para la Sección para su cumplimiento



[Handwritten signature]

Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Forestal de Baleares.-
Matias Montero, 31 - 2ª.- PALMA DE MALLORCA



M/J.

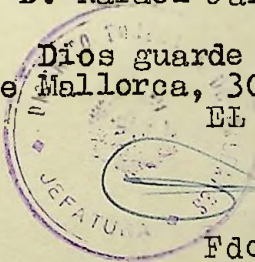
Construcción casa Vivienda en terrenos consorciados con el P.F.E. en la isla de Formentera por D. Rafael Carbonell Gelabert, en un solar del predio Can Campanitx.

Vista su comunicación de entrada 29-XI-1961, por la que comunica pretende reanudar las obras de construcción de una casa en un solar del predio Can Campanitx adquirido a D^a. Catalina Juan Cardona, por compra, y en nombre del cual Vd. D. Francisco Masdeu actúa como representante.

Le participo para su conocimiento que su primer escrito tuvo entrada en 22-IX-1961 y que habiéndose procedido a elevar informe a la Subdirección del P.F.E. en 6-XI-1961, es de aplicación al recurso que Vd. pretende el Art^o. 94-1^o de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo por lo cual el plazo es de 3 meses en primer plazo.

Advertido Vd. de las consecuencias legales que pesan sobre la construcción que Vd. pretende se le participa a Vd. como representante de D. Rafael Carbonell Gelabert.

Dios guarde a Vd. muchos años.
Palma de Mallorca, 30 de Noviembre 1961.
EL INGENIERO JEFE,



Fdo.: Juan de Arana.

Sr. D. FRANCISCO MASDEU.-
Maestro Nacional
Ntra. Sr^a. del Pilar (Isla de Formentera)

DISTRITO FORESTAL
Palma de Mallorca
30 NOV 1961
Salida N.º 869

M/J.

Construcción casa Vivienda en terrenos consorciados con el P.F.E. en la isla de Formentera por D. Rafael Carbonell Gelabert, en un solar del predio Can Campanitz.

Por este oficio le comunico debe proceder a pagar las obras que se ejecutan a cargo de D. Rafael Carbonell Gelabert por D. Francisco Masdeu, de construcción de casa vivienda, en tanto no se le comunique la solución de la Subdirección del P.F.E a la cual se ha elevado informe a dicho respecto.

Todo lo cual le comunico para su conocimiento y más exacto cumplimiento.


Dios guarde a Vd. muchos años.
Palma de Mallorca, 30 de Novbre. de 1961.
EL INGENIERO JEFE,



Fdo.: Juan de Arana.

Sr. Guarda 1º del P.F.E. en

FORMENTERA.-

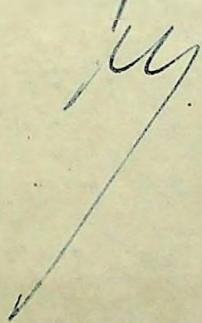
	Distrito Forestal de Caceres
	29 NOV 1961
Entrada N.º	617

Tengo el honor de comunicar a V. S. que por conducto del Ayuntamiento de ésta he recibido su atento oficio núm. 363 de fecha 24 del próximo pasado mes de octubre por el que amablemente se dignaba decirme las gestiones realizadas hasta aquella fecha en relación con mi instancia de fecha 20 de septiembre último presentada en esa Jefatura en solicitud de aclaración sobre si es o no necesario un permiso de ese organismo para construir una casa en un solar sito en 'Es Galo' (Tormentera).

Muy agradecido por su atención quedo con la esperanza de que a la mayor brevedad posible se dignará V. S. darme la información solicitada.

A los sesenta días, sin embargo, de la fecha de aquella instancia, mi duda

Para la
Sección, para
la inform



sobre el particular ha decrecido ya notablemente, toda vez que, según informes de aquí, desde el año 1950 a esta fecha se han construido en el mismo lugar y sin ningún permiso de esa Jefatura, otras ocho casas, entre ellas la del propio Guarda del Patrimonio Forestal de ese Distrito.

Al propio tiempo, teniendo en cuenta el grave perjuicio que el propietario sufre con la interrupción de las obras y creyendo interpretar y merecer benevolencia de V. S. en el presente caso, toda vez que la vivienda se comenzó en su día con la más completa buena fe (el Guarda Forestal ha tenido un hijo trabajando en la obra durante el primer mes) le manifiesto que a partir de esta fecha van a reanudarse las obras, temporalmente, quedando sujeto, el que suscribe, si ha lugar a ello, al cumplimiento, en su día, de cuanto sobre este particular la Superioridad haya legislado y V. S. se digne disponer.

En el supues-

Lo de ser necesario el permiso de referen-
cia agradecería a V.S. se dignara indi-
carme qué documentos deben unirse a la
instancia, a cuánto asciende el importe
de los derechos y en qué cuenta e ins-
titución deben éstos ser ingresados.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Nuestra Señora del Pilar, 21 noviembre 1961.



Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Forestal de Baleares

Palma de Mallorca

Certificado

25.NOV.61
ST. JAVIERO



Sr. Ingeniero Jefe
del Distrito Forestal de
Baleares

A.R.
1225

Matías Montero, 31-2º

Palma de Mallorca

Franase Masdu,
Maestro Nacional
N.ºa. Sra. del Pilar
Formentera
(Balears)

PAQUETES POSTALES
27. NOV. 51
IBIZA BALEARIS

PAQUETES POSTALES
CARTE N.
28 NOV. 51
PALMA DE
MAYORCA



AYUNTAMIENTO
DE
FORMENTERA
(BALEARES)

Escritura
Palmas
10 NOV 1961
Entrada N.º 499

316
6-11-61

Ilmo. Sr.:

Tengo el honor de comunicar a V. I. haber sido entregado al interesado el escrito dirigido al vecino de esta localidad D. Francisco Masdeu, que a tal efecto se sirvió V. I. renitirme junto con atta. comunicación núm. 364, de fecha 24 de octubre p. pdo.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Formentera, 6 de novbre. de 1961

El Alcalde,

Oleary



Ilmo. Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Forestal
de Baleares

PALMA DE MALLORCA

MINISTERIO DE AGRICULTURA

DIRECCIÓN GENERAL DE MONTES, CAZA Y PESCA FLUVIAL

LISTA	LISTA
25 OCT 1901	
Entrada N.º	365



DISTRITO FORESTAL DE BALEARES

CUERPO DE GUARDERIA FORESTAL

Comarca _____ Zona _____

Cuartel _____

Número _____

Adjunto tengo el Honor de remitir a V.S. el plano que V.S. me remitió para marcar el solar de Don

Rafael Carbonell C. lebert

Dicho solar lo ay marcado con lapices en el plano

este solar se compone de 230 metros cuadrados y el edificio que este ~~expresado~~ se compone de 100 metros cuadrados

Desde la carretera - al solar ay la distancia de 108 metros y del mar a dicho solar ay la distancia de 253 metros ~~cuadrados~~

Para la
sección para
su informe
M

este solar no esta dentro
la plantacion ni tampoco
se acortado ningun pino solo
se acortado motorrol este
solar ay dos pinos que estan
a uno-orillo-del edificio
y esto-la fecha-los respetan
Dios guarde a V.S. muchos años
Permentero-20 de Octubre 1961

El guarda
Bartolome Ferrer

Ilustricimo Sr Ingeniero
Jefe del Distrito Forestal
Palma-



Ministerio de Agricultura
 Dirección General de Montes, Caza
 y Pesca Fluvial

SUBDIRECCIÓN DE MONTES Y POLÍTICA
 FORESTAL

DISTRITO FORESTAL DE BALEARES
 JEFATURA



Número

Para su entrega al interesado, tengo el gusto de adjuntarle escrito dirigido al vecino de Nuestra Señora del Pilar, Don Francisco Masdeu, relativo a permiso para construcción de una casa en un solar anclado en terrenos consorciados con el Patrimonio Forestal del Estado. Le ruego el acuse de Recibo notificándome la fecha de entrega para constancia en el expediente de su razón.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Palma de Mallorca 24 de Octubre de 1961.

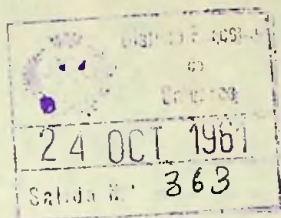
El Ingeniero Jefe,



Firmado: Juan de Arana.

Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de FORMENTERA.-

J.M.



Tengo el gusto de acusar recibo de su escrito de fecha 20 del mes actual, sobre instancia presentada por Vd. solicitando informe de si es necesario o no permiso de este Organismo para construcción de una casa en un solar sito en El Calo de esa isla y cuyos terrenos están consorciados con el Patrimonio Forestal del Estado, y en contestación a él le manifiesto que, entre otras gestiones ya realizadas, se está pendiente de la información pedida al Guarda del Patrimonio Forestal del Estado en esa.

Dios guarde a Vd. muchos años.
Palma de Mallorca, 24 de Octubre de 1961.
EL INGENIERO JEFE,

A circular stamp with the text "PATRIMONIO FORESTAL DEL ESTADO" around the perimeter. In the center, there is a star emblem. A signature in blue ink is written over the stamp.

Firmado: Juan de Arana.

Sr. D. Francisco Masdeu.
Maestro Nacional.

NUESTRA SEÑORA DEL PILAR.-
(Isla de Formentera).

1086
A.R.

Señor

Ingeniero Jefe

del Distrito Forestal de

Baleares.

Matías Montero, 31, 2.º

Palma de Mallorca

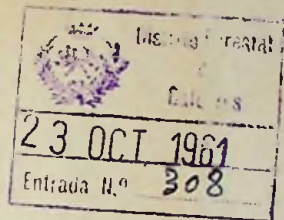


Francisco Masdea
Maestro Nacional
Ntra. Sra. del Pilar
Formentera (Balears)

PAQUE ESPECIAL
20 OCT 61
MAZARZ (BALEAR)

CERTIFICADO
BATERIA
20 OCT 61
PAQUE DE

Francisco Masden
Nuestra Señora del Pilar
Formentera
(Balears)



Contutante fue
de esta presidencia
de la inspección
con pérdida al
quinta de
Formentera

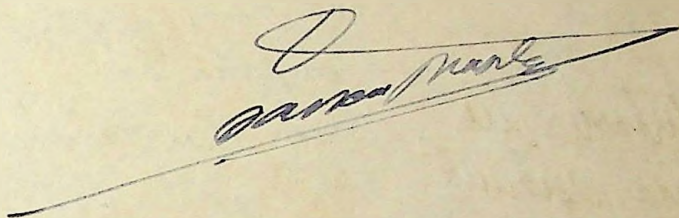
Me honro en manifestar a V. J.,
que en fecha 20 del próximo pasado
mes de septiembre envié a esa
Jefatura una instancia, solicitando
de la misma que se dignara decirme
si es necesario o no un permiso de
ese Organismo para construir una casa
en un solar sito en El Calo (For-
mentera).

Como las obras que en dicha ins-
tancia se indican están paralizadas, en
espera de saber si debo pedir o no a
esa Jefatura dicha autorización para
continuarlas, ruego a V. J. que, en evita-
ción de perjuicios para la obra de re-
ferencia se digno contestar a la ma-
yor brevedad posible, lo que proce-
da, sobre este particular.

Dios guar-

de a V. U. muchos años.

Nuestra Señora del Pilar, 20 octubre 1951

A handwritten signature in cursive script, appearing to read "D. Juan María", is written over a long, thin horizontal line that extends across the width of the page.

Muy Il. Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Forestal
de Baleares.

Palma de Mallorca

10 OCT 1961
Salida N.º 109

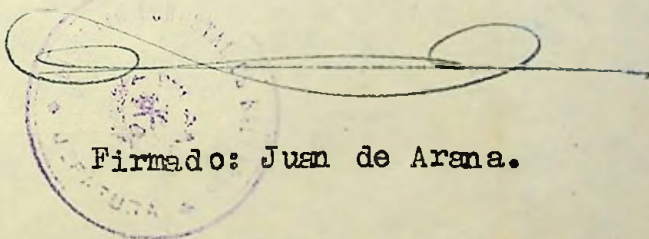
J.M.

Sírvase ampliarme la información pedida y referente al solar comprado por don Rafael - Carbonell Gelabert a doña Catalina Juan Cardona, a base de:

1º.- Situarme a lápiz en el adjunto plano que me devolverá el solar de referencia, teniendo muy en cuenta al realizarlo, que un centímetro en el plano supone 100 metros en el terreno, observación que tendrá muy presente para fijar el tamaño del solar y su distancia al mar.

2º.- Indicarme si está poblado de pinar y en caso de que así sea si los pinos ya existían antes de establecerse el consorcio o por el contrario fueron plantados por nosotros.

Dios guarde a Vd. muchos años.
Palma de Mallorca, 10 de Octubre de 1961.
EL INGENIERO JEFE,



Firmado: Juan de Arana.

Sr. Guarda del Patrimonio Forestal del Estado
en FORMENTERA.-

MINISTERIO DE AGRICULTURA

DIRECCIÓN GENERAL DE MONTES, CAZA Y PESCA FLUVIAL



DISTRITO FORESTAL
DE
BALEARES

CUERPO DE GUARDERÍA FORESTAL

Comarca _____ Zona _____

Cuartel _____

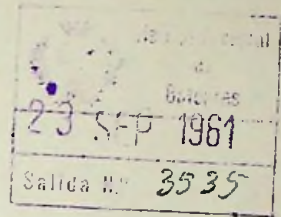
Número _____

2 - OCT 1961
Entrada N.º 2

adjunto tengo el Honor de comunicar a V.B. que recibí el oficio 23 de Septiembre de 1961 sobre el Solar de propiedad de Rafael Carbonell que abia comprado a Catalina Juan Cardona. Sitio denominado ES Cabo

Dicho Solar esta dentro la Sona-Consorciada del patrimonio Forestal del Estado, pero no esta dentro la sona-de repoblacion sino que esta dentro la sona-de proteccion no abiendo cortado pie de ninguna clase sino solamente matorral

Dios guarde a V.B. muchos años
Formentero - 29 de Septiembre 1961
El guardián
Bortolome Ferrer



M/J.

Sírvase informarme si se encuentra dentro de la zona consorciada con el Patrimonio Forestal del Estado, y en este caso si se excluyó o nó, un solar de 200 m². de superficie en el cual se ha empezado la construcción de un edificio en el lugar de nominado "El Caló" de esa isla.

Dicho solar propiedad actual de don Rafael Carbonell Gelabert domiciliado en la calle Rogent, n^o 30, 1^o, 2^o - Barcelona, fué adquirido por compra a doña Catalina Juan Cardona, según escritura ante el Notario don José Cruz Carrasco - Ibiza, n^o 666 de fecha 21 de Agosto de 1.959.

Concretamente manifiésteme si dentro de los límites de este solar se realizó repoblación, con que especie o especies, n^o. de árboles existentes hoy día y n^o de pies que se han cortado para llevar a cabo la edificación.

Dios guarde a Vd. muchos años.
Palma de Mallorca, 23 Septiembre de 1.961.
EL INGENIERO JEFE,

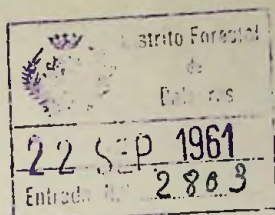


Fdo.: Juan de Arana.

Sr. GUARDA DEL PATRIMONIO FORESTAL DEL ESTADO EN

FORMENTERA.-

Francisco Masdeu
Maestro Nacional
Ntra. Sra. del Pilar
Formentera




Adjunta me honro en remitir a V. J. instancia en solicitud de un permiso de ese Distrito Forestal, si procede, para continuar la construcción de la vivienda a que se refiere la citada instancia.

El mencionado permiso, a la notificación de que la autorización de referencia no es necesaria para construir, luego a V. J. se digno hacerlo llegar a mí, si es posible directamente o por conducto del Ayuntamiento o de la Guardia Civil.

Dios guarde a V. J. muchos años.
Ntra. Sra. del Pilar, 20 de septiembre 1961

Muy Sr. Ingeniero Jose del Distrito Forestal de Baleares
Palma de Mallorca.

Francisco Masdeu Giménez
Maestro Nacional
Ntra. Sra. del Pilar
Formentera

	Distrito Forestal de Baleares
3 ENF 1934	
Entrada N.º 917	

*Para la Recesión,
para sus efectos*
[Signature]

A petición de D.ª Catalina Juan Cardona de ésta, me honro en remitir a V. S. los adjuntos oficio, y contrato, sin rellenar, relacionados con el asunto "Construcción Vivienda en las dunas de la isla de Formentera consorciadas con el P. F. del E. - Sr. Carbonell Gelabert", ruego que, dicha Sra., me hace en esta misma fecha.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Ntra. Sra. del Pilar, 28 de diciembre de 1.961.

[Signature]

Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Forestal de Baleares.
Palma de Mallorca.

Copiar

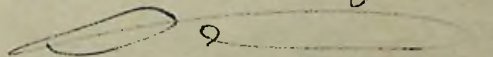
En contestación a su atento escrito núm. 907 de fecha 4 de los corrientes sobre "Construcción de Vivienda en las dunas de la isla de Formentera consorciadas con el P. F. del E. - Sr. Carbonell", me honro en manifestar a V. S., en mi calidad de hija legítima del difunto D. José Juan Torres, que no poseo ningún contrato de Consorcio entre mi referido Sr. padre y ese Distrito, ya sea porque ese Organismo no se lo entregó o porque se ha extraviado después de haberlo recibido.

Es de suponer que un ejemplar igual al que solicita debe existir en el archivo de ese Distrito.

Por si puede surtir el mismo efecto que la copia que solicita, le adjunto un escrito que me facilita D. Francisco Masdeu, Maestro Nacional de ésta, copia exacta de otro contrato suscrito en la misma fecha y en las mismas condiciones en que el de referencia debió ser suscrito, entre otro propietario de aquí y ese Distrito.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Ntra. Sra. del Pilar, 28 de diciembre de 1.961.

Catalina Juan


Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Forestal de Baleares.
Balma de Mallorca.

- Consorcio entre la Dirección General de Montes y Don _____ propietario de la finca _____ sita en la isla de Formentera (Balears).

"

O b j e t o

Es su objeto proceder a la fijación de dunas y restauración forestal de _____ Has. de monte de la finca denominada _____ cuyos límites son: N. _____ E. _____ O. _____ S. _____ así como a la ejecución de los trabajos auxiliares necesarios para la creación y conservación de la masa forestal.

Aportaciones

Don _____ como propietario aporta _____ Has. de dunas rasas a fin de que sean fijadas y repobladas en _____ Has. a restaurar en total.

REGIMEN DE PROPIEDAD

El suelo seguirá siendo del propietario y el suelo creado en esta superficie arenosa que se fije, de la Dirección General de Montes. El resto del monte y suelo serán del propietario.

OBLIGACIONES MUTUAS

La Dirección General de Montes se compromete:

A consignar en sus presupuestos las cantidades convenientes para el desarrollo del proyecto a medida que sus disponibilidades lo permitan.

A ceder al propietario el 25 % de la renta de la masa creada en la zona arenosa que se fije y el 100 % de la del monte ya existente en el momento del Consorcio.

El propietario se compromete:

A no mantener ganado cabrío en libertad en la totalidad de su monte.

A respetar los acotamientos al pastoreo que las necesidades de la

re poblaciones impongan.

Todo aprovechamiento en los montes se ejercerá de acuerdo con lo previsto en el Decreto de 24 de septiembre de 1938.

FORMALIZACION DEL CONSORCIO

El presente Consorcio una vez aprobado por el propietario y por la Dirección General de Montes, podrá ser elevado por este Organismo a Escritura Pública.

Este Consorcio tendrá carácter administrativo y todas las cuestiones que surjan acerca de su cumplimiento, rescisión, ejecución, interpretación o incumplimiento y demás incidencias, corresponderán a la jurisdicción administrativa del Ministerio de Agricultura y dentro del mismo se resolverá por la Dirección General de Montes. Contra sus acuerdos dentro del plazo de un mes procederá el recurso de alzada ante el Ministerio de Agricultura, cuya resolución será inapelable.

Formentera, 28 --- II --- de 1947.

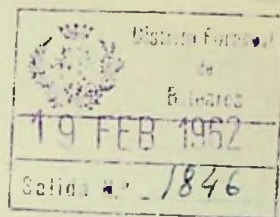
Por la Dirección General de Montes,

José Capell

(Hay un sello con el emblema del Distrito Forestal cuyas letras dicen : Distrito Forestal de Baleares - Jefatura.)

El Propietario,

Nota.- El original está escrito en papel tamaño folio.



Oficio Sección 3ª - 7-VI-1962.-

M/J.

Visto el oficio de esa Sección 3ª de 7-II-1962, en la que traslada resolución de la Subdirección del P.F.E. y en la que participa adjuntar impresos de consorcios reglamentarios comunique que los mismos no han tenido entrada en este Servicio, por lo que ruego a V.S. de que sean remitidos a este Servicio, los citados impresos de Consorcio.

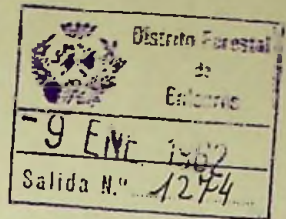
Dios guarde a V.S. muchos años.
Palma de Mallorca, 17 de Febrero de 19.62.
EL INGENIERO JEFE,

A circular purple stamp from the 'INSTITUTO FORESTAL DE BALEARES'. The text around the perimeter reads 'INSTITUTO FORESTAL DE BALEARES'. In the center, there is a signature in blue ink that appears to be 'Juan de Arana'. The stamp is partially obscured by the signature and a large flourish.

Fdc.: Juan de Arana.

Sr. Ingeniero Jefe Sección 3ª.-
Patrimonio Forestal del Estado.

MADRID (13)



M/J.

Construcción vivienda en predio Can Campanitx propiedad de José Juan Torres consorciada con el P.F.E.

Cumpliendo los extremos puntualizados en oficio de esa Sección 3ª de 29-XI-1961, respecto a construcción de una vivienda por D. Rafael Carbonell Gelabert en la finca denominada Can Campanitx consorciada con el P.F.E. en la isla de Formentera y propiedad de D. José Juan Torres en la fecha de firma del consorcio (28-IX-1948), siendo hoy día propiedad de Catalina Juan, heredera del anterior, la parte del predio en que se pretende construir, se adjuntan los siguientes documentos.

- 1º.- Bases que obran en poder de este Distrito.
- 2º.- No habiendo podido aportar la actual propietaria las bases que obran en su poder, se adjunta copia de las mismas.
- 3º.- Documentación de propiedad del interesado en edificar consistente en: Copia de escritura notarial de compraventa otorgada por José Cruz Carrasco, Abogado y Notario de Ibiza, otorgada por Dª. Catalina Juan Cardona a favor de Rafael Carbonell Gelabert y plano de situación.
- 4º.- Copia de plano levantado por este Distrito Forestal en 1947, en el que se señala la situación de la construcción que se pretende.

A fin de aclarar los términos de la propiedad, deberá entenderse el nombre Juan como apellido.

Todo lo cual tengo el honor de trasladar a V.S. en cumplimiento de la resolución de la Subdirección del P.F.E. de 20-XI-1961.

Dios guarde a V.S. muchos años.
Palma de Mallorca, 8 de Enero de 1.962.



Fdo.: Juan de Arana.

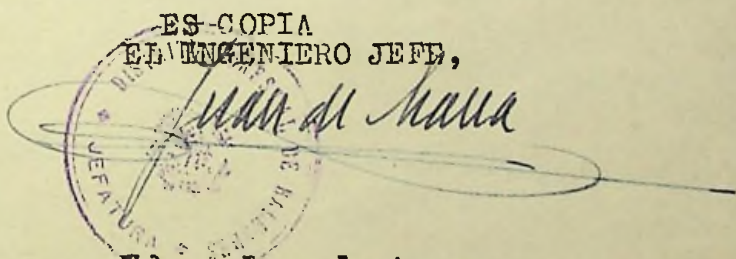
Sr. Ingeniero Jefe Sección 3ª.
Patrimonio Forestal del Estado.

MADRID (13)

En contestación a su atento escrito núm. 907 de fecha 4 de los corrientes sobre "Construcción de Vivienda en las dunas de la isla de Formentera - consorciadas con el P.F. del E. - Sr. Carbonell.", me honro en manifestar a V.S., en mi calidad de hija legitimaria del difunto D. José Juan Torres, - que no poseo ningún contrato de Consorcio entre mi referido Sr. padre y ese Distrito, ya sea porque ese Organismo no se lo entregó o porque se ha extraviado después de haberlo recibido.- Es de suponer que un ejemplar igual al que solicita debe existir en el archivo de ese Distrito.- Por si puede surtir el mismo efecto que la copia que solicita, le adjunto un escrito que me facilita D. Francisco Masdeu, Maestro Nacional de ésta, copia exacta de otro contrato suscrito en la misma fecha y en las mismas condiciones en que el de referencia debió ser suscrito, entre otro propietario de aquí y ese Distrito.- Dios guarde a V.S. muchos años. Ntra. Sra. del Pilar, 28 de diciembre de 1.961. Catalina Juan.- Firmado y Rubricado.- Al pie: Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Forestal de Baleares.- Palma de Mallorca.-

ES-COPIA
DEL INGENIERO JEFE,

Juan de Arana



Ddo. Juan de Arana.



DISTRITO FORESTAL DE BALEARES

Matías Montero, 31-2.º - Telef. 17440
PALMA DE MALLORCA

SU REP.

SU ESCRITO

N. REP.

M/J ASUNTO:

CONSORCIO entre la Dirección General de Montes y Don José Juan Torres propietario de la finca CAN CAMPANITX sita en la isla de Formentera (Baleares).- OBJETO.- Es su objeto proceder a la fijación de dunas y restauración forestal de 58,90 Has. de monte de la finca denominada CAN CAMPANITX cuyos límites son: N. el mar E. Vicente Juan Torres O. Can Carlos S. Can Carlos así como la ejecución de los trabajos auxiliares necesarios para la creación y conservación de la masa forestal.- APORTACIONES.- Don José Juan Torres como propietario aporta 6 Hs. de dunas rasas a fin de que sean fijadas y repobladas con 20 Has. a restaurar en total.- La Dirección General de Montes - aporta todos los gastos que se originen por la restauración de que se trata.- REGIMEN DE PROPIEDAD.- El suelo seguirá siendo del propietario y el vuelo creado en esta superficie arenosa que se fije de la Dirección General de Montes.- El resto del monte suelo y vuelo serán del propietario.- OBLIGACIONES MUTUAS.- La Dirección General de Montes se compromete:- a consignar en sus presupuestos las cantidades convenientes para el desarrollo del proyecto a medida que sus disponibilidades lo permitan.- A ceder al propietario el 25 % de las rentas de la masa creada en la zona arenosa que se fije y el 100% de las del monte ya existente en el momento del consorcio.- El propietario se compromete:- A no mantener ganado cabrío en libertad en la totalidad de su monte.- A respetar los acontecimientos al pastoreo que las necesidades de las repoblaciones impongan.- Todo aprovechamiento en los montes se ejercerá de acuerdo con lo previsto en el Decreto de 24 de Septiembre de 1.938.- FORMALIZACION DEL CONSORCIO.- El presente Consorcio una vez aprobado por el propietario y por la Dirección General de Montes, podrá ser elevado por este Organismo a escritura pública.- Este Consorcio tendrá carácter administrativo y todas las cuestiones que surjan acerca de su cumplimiento, rescisión, ejecución interpretación administrativa dle Ministerio de Agricultura y dentro del mismo se resolverá por la Dirección General de Montes. Contra sus acuerdos dentro del plazo de un mes procederá el recurso de alzada ante el Ministro de Agricultura, cuya resolución será inapelable.- Formentera, 28 de II de 1.947.- Por la Dirección General de Montes:- José Capell.- Rubricado.- El propietario:- Vicente Juan.- Rubricado. Hay un sello con tinta violeta que dice: Distrito Forestal de Baleares. e Jefatura.

ES COPIA
EL INGENIERO JEFE,


Fdo.: Juan de Arana.

Hay un escudo en seco con el águila imperial.- José Cruz Carrasco.- Abogado y Notario.- Ibiza.- Hay un sello con tinta violeta que dice: Presentado a las 10 horas del día 26 de Agosto de 1959 ilegible 852 ilegible 43.- Núm. 666 Copia de la Escritura.- COMPRAVENTA.- Otorgada por D^{ña}. Catalina Juan Cardona a favor de.- D. Rafael Carbonell Gelabert.- 21 agosto 1959.- Timbre del Estado.- 16^a Clase.- Hay una Póliza impresa de tres pesetas.- 3977739.- SEGREGACION Y COMPRAVENTA - - - - - NÚMERO SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS - - - - - En la ciudad de Ibiza, a veinte y uno de Agosto de mil novecientos cincuenta y nueve. - - - - - Ante mí don José Cruz Carrasco, Abogado, Notario del Ilustre Colegio de Baleares, con residencia en la misma.- COMPARECEN:- Doña Catalina Juan Cardona, sin especial profesión, acompañada y con la licencia de su esposo don José Juan Ferrer, agricultor, mayores de edad, vecinos de Nuestra Señora del Pilar, término de Formentera (San Pons).- Y don Rafael Carbonell Gelabert, mayor de edad, casado con doña Marina Esteve Iglesias, licenciado en Ciencias Químicas, vecino de Barcelona, domiciliado en Rogent, 30.- Los dos primeros manifiestan no tener documento nacional de identidad y el Sr. Carbonell lo posee con el número 36.597398.- Juzgo a los comparecientes con la capacidad legal necesaria para otorgar esta escritura de compraventa que lleven a efecto con sujeción a las siguientes.- ESTIPULACIONES:- I.- Doña Catalina Juan Cardona VENDE a don Rafael Carbonell Gelabert, el pleno dominio de lo siguiente:- Porción de terreno o solar para edificación, procedente de otro que a su vez procede de la finca Can Campanitx, sita en la parroquia de Nuestra Señora del Pilar, término de la isla de Formentera, y lugar de las Clutadas, de doscientos metros cuadrados de extensión superficial. LINDA: Norte, Juan Mayoral Gamundi; Sur, restante finca; Este, igual; y Oeste camino en proyecto.- Va anejo derecho de paso a pie y para toda clase de vehículos por el camino en proyecto que construirá la vendedora y de doce palmos de anchura, en el lindero Oeste del solar vendido hasta desembocar a la carretera del Pilar.- Es segregación de la finca o porción de tierra de la procedencia y situación expresadas, de secano con árboles y bosque, de ochenta turnais de cabida, equivalentes a cuatro hectareas, cuarenta areas y veinte y nueve centiaeras y después de una segregación efectuada, dos hectareas cuarenta areas veinte y nueve enciaeras. LINDA: Norte, restante finca, carretera del Pilar mediante; Este, porción de María; Sur, herederos de Carlos Tur y Oeste, porción que se adjudicará a su hermana Pilar.- Su líquido imponible por rústica 891,- pesetas.- Pertenece a la vendedora por adjudicación en pago de derechos legitimarios, según escritura otorgada ante el notario que fue de esta ciudad don José Saez Martínez, en treinta y uno de enero de mil novecientos cuarenta y ocho.- Inscrita al folio 194, del tomo 23 de Formentera, finca 1606, inscripción 1^a.- Después de la segregación efectuada por esta escritura la finca matriz queda reducida a dos hectareas treinta y ocho areas veinte y nueve centiaeras, conservando sus restantes características y linderos fundamentales.- II.- Es predio de esta venta el de mil pesetas que la vendedora confiesa haber recibido del comprador, al cual otorga carta de pago.- III. El presnate otorgamiento equivale a la entrega de la real posesión de lo vendido con cuanto le sea accesorio o dependiente, libre de cargas y gravámenes y al corriente en el pago de contribuciones e impuestos.- IV.- Los gastos de esta escritura hasta su definitiva inscripción en el Registro de la Propiedad, incluso el impuesto de plusvalía, si lo hubiere, serán de cuenta del comprador.- V.- El comprador acepta esta venta.- OTORGAMIENTO.- Leo esta escritura a los comparecientes por su acuerdo tácito. Prestan su consentimiento y firman.- AUTORIZACION.- Y yo, el Notario, que hice de palabra las reservas y advertencias legales entre ellas la exigida en el artículo 35 de la Ley del impuesto de derechos reales doy fe de conocerles y del integro contenido de este instrumento público extendido en dos pliegos de clase decimosexta, números 3977740 y 3977659, que signo, firmo y rubrico.- Catalina Juan.- José Juan.- R. Carbonell.- Signado- José Cruz - rubricado- Equé el sello de la notaría. - - - - -

PRIMERA COPIA de su matriz con la que concuerda en número y contenido. La expido para el comprador, en dos pliegos clase 16ª números 3977739 y 3977658, en Ibiza a día siguiente de su autorización; doy fe. Sobresraspados "Rafael"-"otro que a su vez procede de"- valen.- Firmado, signo y rúbrica.- Ilegible.- Hay un sello con tinta violeta y relleno a mano que dice: Presentado el día de ayer - 998.- Registro ha ingresado hoy D. Rafael Carbonell Gelabert.- por Derechos Reales setenta y nueve pts. ochenta y nueve cts. según carta de pago nº 923 de la liquidación nº 967 A por el concepto de Compravante núm. 15 de la Tarifa.- Por cuotas.- 61,50.- "recargo del 15 % Ley 22-12-49.- 9,22.-"recargo del 5% en documentos privados.- "intereses de demora.- "multas.- "0,50 \$ honorarios.- " por 100 investigación para el Tesoro.- 6,36.-"honorarios.- 6,81.- TOTAL.PESETAS: 77,89.- 180 está sujeto al Registro de Utilidades 0,25 pts.- Ibiza a 27 de Agosto de 1959.- El Liquidador.- Firma ilegible.- Rubricado.- Hay un sello con tinta violeta ilegible.- Hay un timbre de Mutualidad.- Volumetario.- de 1,50 ptas.- En todos los folios - hay un sello con tinta violeta que dice: Notaría de D. José Cruz Carrasco. Ibiza (Islas Baleares).- Hay otro sello con tinta violeta que dice: Tomada razón de -ilegible- a que se refiere el -ilegible- determinados en el artículo 17 de la Ley de.- Ilegible.- Ibiza a 27 de Agosto de 1959 -ilegible.-Firmado y rubricado.- Ilegible.- Escrito a mano dice: Liquidado el impuesto de Plus Valía.- A. Tur.- Rubricado.- Hay un sello con tinta violeta que dice: Ayuntamiento de Formentera (Baleares).- Hay otro sello con tinta violeta relleno a mano que dice: Inscripto el precedente documento en el Tomo 386 del Archivo general, Libro 28 del Ayuntamiento de Formentera folio 81 inscripción 1ª; finca nº 2158.- Ibiza 28 Agosto 1959.- El Registrador.- Firma ilegible.- Rubricado.- Hay dos timbres móviles de 1 pta. matasellados con un sello con tinta violeta que dice: Registro de la Propiedad del Partido.- Ilegible: Segun minuta

ES COPIA
EL INGENIERO JEFE,



Juan de Arana.

Hay un escudo en seco con el águila imperial.- José Cruz Carrasco.- Abogado y Notario.- Ibiza.- Hay un sello con tinta violeta que dice: Presentado a las 10 horas del día 28 de Agosto de 1959 ilegible 852 ilegible 43.- Núm. 666 Copia de la Escritura.- COMPRAVENTA.- Otorgada por D^a. Catalina Juan Cardona a favor de.- D. Rafael Carbonell Gelabert.- 21 agosto 1959.- Timbre del Estado.- 16^a Clase.- Hay una Póliza impresa de tres pesetas.- 3977739 .- SEGREGACION Y COMPRAVENTA - - - - NÚMERO SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS - - - - - En la ciudad de Ibiza, a veinte y uno de Agosto de mil novecientos cincuenta y nueve. - - - - - Ante mí don José Cruz Carrasco, Abogado, Notario del Ilustre Colegio de Baleares, con residencia en la misma.- COMPARECEN:- Doña Catalina Juan Cardona, sin especial profesión, acompañada y con la licencia de su esposo don José Juan Ferrer, agricultor, mayores de edad, vecinos de Nuestra Señora del Pilar, término de Formentera (Can Pins).- Y don Rafael Carbonell Gelabert, mayor de edad, casado con doña Marina Esteve Iglesias, Licenciado en Ciencias Químicas, vecino de Barcelona, domiciliado en Rogent, 30.- Los dos primeros manifiestan no tener documento nacional de identidad y el Sr. Carbonell lo posee con el número 36.597398.- Juzgo a los comparecientes con la capacidad legal necesaria para otorgar esta escritura de compraventa que llevan a efecto con sujeción a las siguientes.- ESTIPULACIONES:- I.- Doña Catalina Juan Cardona VENDE a don Rafael Carbonell Gelabert, el pleno dominio de lo siguiente:- Porción de terreno o solar para edificación, procedente de otro que a su vez procede de la finca Can Campanitx, sita en la parroquia de Nuestra Señora del Pilar, término de la isla de Formentera, y lugar de las Clutadas, de doscientos metros cuadrados de extensión superficial. LINDA: Norte, Juan Mayoral Gamundi; Sur, restante finca; Este, igual; y Oeste camino en proyecto.- Va anejo derecho de paso a pie y para toda clase de vehículos por el camino en proyecto que construirá la vendedora y de doce palmos de anchura, en el lindero Oeste del solar vendido hasta desembocar a la carretera del Pilar.- Es segregación de la finca o porción de tierra de la procedencia y situación expresadas, de sescano con árboles y bosque, de ochenta turnais de cabida equivalentes a cuatro hectareas, cuarenta areas y veinte y nueve centiaeras y después de una segregación efectuada, dos hectareas cuarenta areas veinte y nueve enciareas. LINDA: Norte, restante finca, carretera del Pilar mediante; Este, porción de María; Sur, herederos de Carlo Tur y Oeste, porción que se adjudicará a su hermana Pilar.- Su líquido imponible por rústica 891,- pesetas.- Pertenece a la vendedora por adjudicación en pago de derechos legitimarios, según escritura otorgada ante el notario que fue de esta ciudad don José Saez Martinez, en treinta y uno de enero de mil novecientos cuarenta y ocho.- Inscrita al folio 194, del tomo 23 de Formentera, finca 1606, inscripción 1^a.- Después de la segregación efectuada por esta escritura la finca matriz queda reducida a dos hectareas treinta y ocho areas veinte y nueve centiaeras, conservando sus restantes características y linderos fundamentales.- II.- Es predio de esta venta el de mil pesetas que la vendedora confiesa haber recibido del comprador, al cual otorga carta de pago.- III.- El presnete otorgamiento equivale a la entrega de la real posesión de lo vendido con cuanto le sea accesorio o dependiente, libre de cargas y gravámenes y al corriente en el pago de contribuciones e impuestos.- IV.- Los gastos de esta escritura hasta su definitiva inscripción en el Registro de la Propiedad, incluso el impuesto de plusvalía, si lo hubiere, serán de cuenta del comprador.- V.- El comprador acepta esta venta.- OTORGAMIENTO.- Leo esta escritura a los comparecientes por su acuerdo tácito. Prestan su consentimiento y firman.- AUTORIZACION.- Y yo, el Notario, que hice de palabra las reservas y advertencias legales entre ellas la exigida en el artículo 35 de la Ley del impuesto de derechos reales doy fe de conocerles y del integro contenido de este instrumento público extendido en dos pliegos de clase decimosexta, números 3977740 y 3977659, que signo, firmo y rubrico.- Catalina Juan.- José Juan.- R. Carbonell -Signado- José Cruz - rubricados- Está el sello de la Notaría. - - - - -

PRIMERA COPIA de su matriz con la que concuerda en número y contenido. La expido para el comprador, en dos pliegos clase 16ª números 3977739 y 3977658, en Ibiza a día siguiente de su autorización; doy fe. Sobre- rraspados "Rafael"- "otro que a su vez procede de"- valen.- Firmado, sig- no y rúbrica.- Ilegible.- Hay un sello con tinta violeta y relleno a ma- no que dice: Presentado el día de ayer - 998.- Registro ha ingresado - hoy D. Rafael Carbonell Gelabert.- por Derechos Reales setenta y nueve pts. ochenta y nueve cts. según carta de pago nº 923 de la liquidación nº 967 A por el concepto de Compravante núm. 15 de la Tarifa.- Por cuo- tas.- 61,50.- "recargo del 15 % Ley 22-12-49.- 9,22.-"recargo del 5% en documentos privados.- "intereses de demora.- "multas.- "0,50 % hono- rarios.- " por 100 investigación para el Tesoro.- 6,36.-"honorarios.- 6,81.- TOTAL.PESETAS: 77,89.- 180 está sujeto al Registro de Utilidades 0,25 pts.- Ibiza a 27 de Agosto de 1959.- El Liquidador.- Firma ilegible.- Rubricado.- Hay un sello con tinta violeta ilegible.- Hay un tim- bre de Mutualidad.- Volumetariõ.- de 1,50 ptas.- En todos los folios - hay un sello con tinta violeta que dice: Notaría de D. José Cruz Carras- co. Ibiza (Islas Baleares).- Hay otro sello con tinta violeta que dice: Tomada razón de -ilegible- a que se refiere el -ilegible- determinados en el artículo 17 de la Ley de.- Ilegible.- Ibiza a 27 de Agosto de 1959.-Ilegible.-Firmado y rubricado.- Ilegible.- Escrito a mano dice: Liqui- dado el impuesto de Plus Valía.- A. Tur.- Rubricado.- Hay un sello con tinta violeta que dice: Ayuntamiento de Formentera (Baleares).- Hay - otro sello con tinta violeta relleno a mano que dice: Inscripto el pre- cedente documento en el Tomo 386 del Archivo general, Libro 28 del Ayun- tamiento de Formentera folio 81 inscripción 1ª; finca nº 2158.- Ibiza 28 Agosto 1959.- El Registrador.- Firma ilegible.- Rubricado.- Hay dos timbres móviles de 1 pta. matasellados con un sello con tinta violeta que dice: Registro de la Propiedad del Partido.- Ilegible: Segun minuta

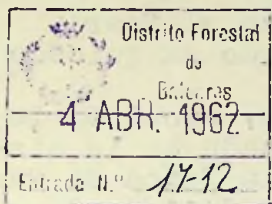
ES COPIA
EL INGENIERO JEFE,



Fdo.: Juan de Arana.

FRANCISCO MASDEU
NTRA. SRA. DEL PILAR

• • •
FORMENTERA



En espera del momento en que actualizados los consorcios de ese Organismo con los propietarios de los terrenos situados en las "Dunas de Formentera" después de hechas determinadas segregaciones de terreno pueda ese Distrito Forestal autorizar la construcción de edificios en la citada zona (entre ellas la del Sr. Carbonell), siento tener que molestar nuevamente a V. S. para manifestarle lo siguiente :

1.º.- La consulta hecha a ese Distrito Forestal en fecha 20 de Octubre de 1961 sobre si es o no necesario un permiso de ese Organismo para construir una vivienda en la zona de referencia tuvo por causa que el Guarda Forestal de ésta se presentó, el día anterior a la fecha de la consulta, ante los albañiles que ~~se~~ trabajaban en la obra del Sr. Carbonell y les dijo que no les permitía seguir edificando.

2.º.- Sin embargo el Guarda Forestal ha construido su propia vivienda y la de otro vecino y ha permitido la construcción de otras viviendas, todas en la misma zona, sin antes haber obtenido, ninguno de los interesados, permiso alguno de ese Distrito.

3.º.- El contenido del escrito de ese Organismo de fecha 4 de diciembre último, núm. 907 aclarando el procedimiento que debe seguirse para la obtención de un permiso de ese Distrito para construir en el lugar consabido, es conocido de todos los actuales propietarios de la finca de Can Campanitx. La esposa del Guarda Forestal es también propietaria de una parte de esta finca.

4º.- Sin embargo :

a) Durante este mes de marzo el Guarda Forestal ya citado ha construido un quiosco dentro de la expresada finca.

b) D. Juan Escandell Torres, propietario de una parcela de terreno situada en la misma zona, segregada de la citada finca de Can Campanitx, comprada a D. Pilar Juan Cardona esposa del Guarda Forestal, está construyendo desde hace unos 15 días una vivienda en dicho solar sin estar todavía autorizado por ese Distrito Forestal.

5º.- Dejando a parte las razones por las cuales el Guarda Forestal dicho pueda obrar de tan sorprendente manera, tanto si tiene atribuciones para ello como si no las tiene, es evidente que :

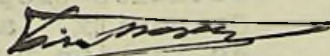
a) Si la construcción del Sr. Carbonell no puede continuarse hasta que se obtenga el debido permiso, nadie podrá tampoco construir en la misma zona sin antes ponerse en dichas condiciones de legalidad, porque

6º.- Las disposiciones legales y sus normas de aplicación deben naturalmente, ser para todos iguales.

Por todo lo manifestado y en representación de D. Rafael Carbonell Gelabert de Barcelona, ruego a V. S. se digne disponer lo que proceda con el fin de que todos los interesados en construir en la tantas veces citada zona nos encontremos, en relación con ese Distrito con las mismas obligaciones de solicitar y obtener el permiso de construcción indispensable antes de comenzar o continuar las obras empezadas.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Ntra. Sra. Pilar, 30 marzo 1962.



Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Forestal de Baleares.
Palma de Mallorca.

CORREOS

CORRESPONDENCIA CERTIFICADA

Clase del envío C/ N.º 167



RESGUARDO de la imposición ver-

ficada el día de la fecha del sello para

Palma de Mallorca

(Punto de destino.)



Ilmo. Sr.:

Juan Escandell Torres, mayor de edad, soltero, albañil, vecino de Formentera, con domicilio en Ntra. Sra. del Pilar, a V.I. acude respetuosamente para exponer: que con fecha 22 de febrero del año en curso, tuvo el honor de remitir a V.I., por correo y en pliego certificado, conforme acredita con el resguardo que acompaña, una instancia solicitando de V.I. la correspondiente autorización para construir una casa en terrenos de la finca "Cañ Campanitx," afectos a repoblación forestal, a la que acompañaba el plano de la edificación y de su situación sobre el terreno, y con motivo de poder ganar tiempo para cuando V.I. se dignase autorizar dicha construcción, había empezado a acumular materiales y a efectuar algunos trabajos preparatorios, pero sin el propósito de realizar la obra antes de obtener el permiso que oportunamente solicitó.

Por tanto, y habiendo sido requerido por el Guarda Forestal para que paralice por completo los trabajos preparatorios que había iniciado, ruega a V.I. se digna resolver a la brevedad posible la instancia con que pedía la autorización de referencia, suplicándole además que si es necesario efectuar algún trámite o gestión que, por ignorarlo, el exponente haya omitido, tenga la bondad de comunicárselo indicándole lo que procede hacer.

Es gracia que espera alcanzar del recto proceder de V.I. cuya vida guarde Dios muchos años.

Formentera, 12 de abril de 1.962

Juan Escandell

ILMO. SR. INGENIERO JEFE DEL DISTRITO FORESTAL DE BALEARES.-

PALMA DE MALLORCA

6 ABR 1962
2366

M/J.

Construcciones en "Dunas de Formentera".

Por el presente oficio le comunico para su conocimiento y efectos, que deberá desplazarse a las "Dunas de Formentera" inmediatamente informándome igualmente a la mayor brevedad sobre los siguientes extremos sobre los cuales me han informado confidencialmente.

1º.- Si se está construyendo un edificio dentro de la finca "Can Campanitx" por D. Juan Escandell Torres, sin que el Guarda Forestal del P. F. E. haya detenido los trabajos.

2º.- Si por el Guarda Forestal del P. F. E., se ha construido un quiosco dentro de la misma finca, durante el próximo pasado mes de Marzo.

Se le adjunta plano para que represente en el mismo la situación de los dos edificios que se mencionan. Y en el que la línea roja limita las zonas en que es necesario autorización para construir.

3º.- En el caso de ser ciertos los informes anteriores, percibirá por escrito a D. Juan Escandell para que detenga los trabajos y tomará declaración al Guarda Forestal del P. F. E. Bartolomé Ferrer, informando sobre los mismos.

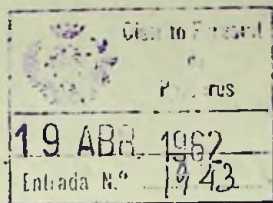
Todo lo cual le comunico para su conocimiento y más exacto cumplimiento.

Dios guarde a Vd. muchos años.
Palma de Mallorca, 5 de Abril de 1.962.
EL INGENIERO JEFE,



Edo.: Juan de Arana.

Sr. Sobreguarda Forestal del Estado en SANTA EULALIA.-



Nr. 257.

En cumplimiento a su respetable orden
Nr. 2366 de fecha 5 de abril de 1962.

Tengo el honor de comunicarle a S. S. haberme
desplazado a la isla de Formentera, e informarle
de los siguientes hechos.

- 1º Es cierto que Sr. Juan Escandell Torres tiene
una casa en construcción en la finca Con
Compromitos, a la altura del Km. 11. Km. 5 de
la carretera que va de Colasina al Pilar, a 30 m.
de la carretera.

En esta obra no se encuentra nadie no obstante
se está haciendo el presupuesto el que aparece por es-
crito, que porora dichos trabajos, hasta estar
autorizado para ejecutarlos.

- 2º El guarda del P. F. H. ha construido un
quiosco junto a su casa viviente, al lado de
la carretera a la altura del Km. 11. Km. 8.

Manifiesto que como no tiene ningún plano,
no solicito permiso por creer que está dentro de
la zona de escolar.

Dicho quiosco está construido sobre terreno rocoso,
no debe haberse construido ninguna expresión
tiene 9 m².

La casa en construcción de Sr. Juan Escandell
y el quiosco van situados en el plano con lápiz
azul.

- 3º Además de estas dos construcciones dentro de

la zona que va limitada con lápiz rojo y que
es necesario autorización para construir, hay
terminados tres edificios que no figuran en el
Plano.

Dentro de la finca con Coroponitas hay dos edificios
a la altura de Escobí hay la casa del guarda
del P.F. H. D. Borromeo Ferrer.

En la misma finca a la altura del Km. 11. Hm.
a 50 metros de la carretera hay una casa que se
llama Villa Marques según el guarda del P.F. H.
es propiedad de Dn. Cipriano Marques Navarro.

En la finca con Feni Bley hay construida
una casa a 50 m. de la carretera a la altura del
Km. 10. H. S.

Es propiedad de un extranjero.

Estos tres construcciones se han efectuado
después que fue levantado el plano. ignoro
si se pidieron en su día de la correspondien-
te autorización para efectuarse.

Las tres son situadas a lápiz en el plano.
Lo tengo el honor de comunicarle para
el conocimiento y efectos.

Dios guarde a V.S. muchas años.

Santa Cruz de la Sierra de abril de 1962

El subgerente

Cosío

M. J. Pizarro jefe del Distrito Forestal de P. B. C.
P. B. C. de P. B. C.



AYUNTAMIENTO
DE
FORMENTERA
(BALEARES)

AYUNTAMIENTO DE FORMENTERA
SALIDA
N.º 318
Fecha 16-4-62

Distrito Forestal
de
Balears
19 ABR 1962
Estando N.º 1920

Ilmo. Sr.:

Tengo el honor de trasladar a V.I. la adjunta instancia relativa a autorización para construir en zona afectada a repoblación forestal, que a tal efecto no ha sido presentada por el vecino de esta isla, D. Juan Escandell Torres.

Dios guarde a V.I. muchos años.
Formentera, 16 de abril de 1.962
El Alcalde, acc.

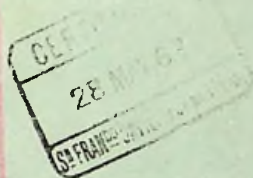
Juan Torres



Ilmo. Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Forestal de Baleares. =

PALMA DE MALLORCA

CERTIFICADA



Sr. Ingeniero Jefe

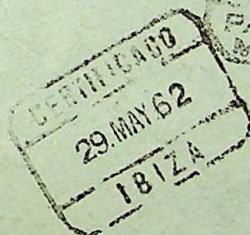
del DISTRITO FORESTAL DE BALEARES


Matías Montero, 31, 2.º

P ALMA DE MALLORCA.

516

Francisco Masdeu
Maestro Nacional
Ntra. Sra. del Pilar
Formentera (Balears)



	Districto Forestal de Balears
2	JUN 1962
Salida N.º	3012

En escrito de fecha 26 de mayo del actual, el Ilmo. Sr. Jefe de la Sección 3ª del Patrimonio Forestal del Estado, me comunica lo siguiente:

"En relación con la segregación de una parcela para edificar una casa en la finca consorciada "CAN CAMPANITX" propiedad de D. José Juan Torres, sita en la isla de Formentera, la Subdirección de este Patrimonio Forestal con fecha 18 de los corrientes acordó acceder a la citada segregación para que pueda edificar D. Rafael Carbonell Gelabert.

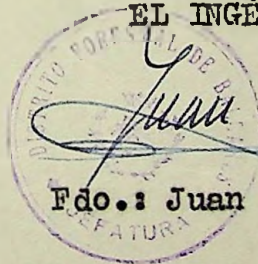
Lo que de orden de la Subdirección comunico a V.S. para su conocimiento y el del interesado, quedando al propio tiempo los consorcios existentes en esa zona sin variación alguna."

Lo que traslado a Vd. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Palma de Mallorca, 1º de junio 1962.

EL INGENIERO JEFE,




Fdo.: Juan de Arana.

Recibí en
fecha: .

Sr. Don JOSE JUAN TORRES.

Finca "Can Campanitx".

FORMENTERA

 Distrito Forestal de Balears	
2	JUN 1962
Salida N.º 3613	

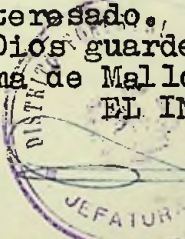
En escrito de fecha 26 de mayo del actual, el Sr. Sr. Jefe de la Sección 3ª del Patrimonio Forestal del Estado, me comunica lo siguiente:

"En relación con la segregación de una parcela para edificar una casa en la finca denominada "CAN CAMPANITX" propiedad de D. José Juan Torres, sita en la isla de Formentera, la Subdirección de este Patrimonio Forestal con fecha 18 de los corrientes acordó acceder a la citada segregación para que pueda edificar D. Rafael Carbonell Galabert.

Lo que de orden de la Subdirección comunico a V.S. para su conocimiento y el del interesado, quedando al propio tiempo los consorcios existentes en esa zona sin variación alguna."

Lo que traslado a Vd. para su conocimiento y efectos, adjuntándole por duplicado el contenido del anterior escrito para que sea entregado el original a D. José Juan Torres y debiendo devolver el otro a esta Jefatura diligenciado con la fecha y firma del interesado.

Dios guarde a Vd. muchos años.
Palma de Mallorca, 1º de Junio 1.962.
EL INGENIERO JEFE



Fdo.: Juan de Arana.

SR. GUARDA 1º. DEL PATRIMONIO FORESTAL DEL ESTADO

FORMENTERA



MINISTERIO DE AGRICULTURA
DIRECCION GENERAL DE MONTES, CAZA Y PESCA FLUVIAL

SUBDIRECCION DEL PATRIMONIO FORESTAL DEL ESTADO

MAYOR, 83 - TELEFONO 4875 00 - MADRID

SECCION 3^a

SU REF.

SU ESCRITO

29 MAY 1962

N. REF. PM-5

ASUNTO:

Núm. 8668

SALIDA

Patrimonio Forestal	
L. A. N. S.	
1	JUN 1962
Entrada N.º 2398	

En relación con la segregación de una parcela para edificar una casa - en la finca consorciada "CAN CAMPANITX" propiedad de D. José Juan Torres, sita en la isla Formentera, la Subdirección de este Patrimonio Forestal con fecha 18 de los corrientes acordó acceder a la citada segregación para que pueda edificar D. Rafael Carbonell Gelabert.

Lo que de orden de la Subdirección comunico a V.S. para su conocimiento y el del interesado, quedando al propio tiempo los consorcios existentes en esa zona sin variación alguna.

Dios guarde a V.S. muchos años.
Madrid, 26 de mayo de 1.962

EL JEFE DE LA SECCION 3^a,

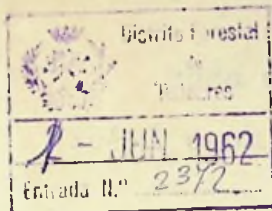
Derogado al Sr. Juan Torres y Guardia

Alcides...

Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Forestal de Baleares

Francisco Masdeu
Ntra. Sra. del
Pilar

FORMENTERA



Nuevamente me veo precisado a insistir cerca de V. S., en relación con el asunto a que me refería en mi escrito del 30 de marzo último porque las obras a que aludía en el párrafo b) del apartado 4.º, después de una breve paralización del trabajo siguen adelante a marchas forzadas, y se han comenzado además la construcción de otra casa en la misma zona de las Dunas.

Es evidente que las órdenes que ese Distrito Forestal haya podido dar, si las ha dado no se cumplen, en perjuicio solamente del Sr. Carbonell que, como si las disposiciones de ese Distrito se hicieran solamente para él, tiene que esperar hasta sabe Dios cuando para reanudar las obras.

El buen sentido de V. S. le hará ver que para el Sr. Carbonell esta situación es violenta, infausta e inadmisibles y que se está asistiendo a un verdadero atropello en lo moral y en lo material de un Sr. respetable que no desea otra cosa que construir legalmente su casita.

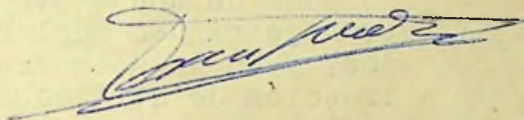
No quiero volver a molestar a V. S. con mis insistencias, pero me es forzoso tener que decirle que el asunto de referencia se trata de hecho, aquí, con muy mal intencionada parcialidad.

Sigo esperando del recto proceder de V. S. que, finalmente, este asunto se resolverá como Dios manda dentro del más

breve plazo posible.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Nuestra Sra. del Pilar, 7 mayo 1.962



Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Forestal de Baleares.
PALMA DE MALLORCA

Terminado *SL*

MINISTERIO DE AGRICULTURA

DIRECCIÓN GENERAL DE MONTES, CAZA Y PESCA FLUVIAL



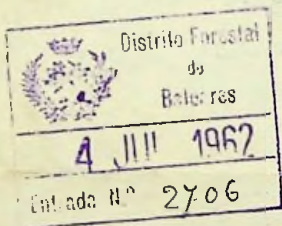
DISTRITO FORESTAL
DE
BALEARES

CUERPO DE GUARDERIA FORESTAL

Comarca _____ Zona _____

Cuartel _____

Número _____



adjunto tengo el honor
de comunicarlo a V.B. que ay recibido
el oficio de 2 de junio 1962, salido-3012

En Relacion con el Salaz
Comprado por Don Rafael Carbonell
el señor Carbonell no a comprado
esta finca - o sea este Salaz a Don
Juan Torres. que este señor
ase 14 años que a fallecido por
lo tanto no puede ser de ninguno
manera

este señor carbonell a comprado
un Salaz en la finca denominada
Can Campanita propiedad de
Catalina Juan Cardona Heredera
de Don Juan Torres

Tengo V.B. la bondad de
desirme el oficio que me mande por
quien tiene que estar firmado porque
como le dije este señor Don

Juan Ferrer age 14 años que a
fallecido

Dios guarde a V. S. muchos años

Formentor 25 Junio 1962

El queado

Bartolome Ferrer

Ilustrisimo Señor Ingeniero jefe Distrito
Formentor de Baleares

Asunto: Construcción casa Duras Formentera
por Juan Escardell Torres.

Tengo el honor de informar a V.S. que de la inspección realizada por esta Sección los checos 11, 12-XII en las fincas particulares conmutadas con el Patrimonio Forestal del Estado en la isla de Formentera resulta que la casa para la cual se obtuvo permiso en 26-II-1962; para su construcción D^{on} Juan Escardell Torres en 26-II-62 y cuya obra ha sido terminada, está emplazada a la altura del Km 11 Km 5 de la carretera de La Sabina al Pinar y al Sur de la misma a una distancia de 30 m.

Por consiguiente se encuentra totalmente fuera de la zona conmutada.

Además esta Sección no tiene noticias de que dicho Sr. haya adquirido terrenos dentro de la zona conmutada.

Lo cual tengo el honor de informar a

Dios guarde a V.S. muchos años.

Palma de Mallorca 15-XII-62

El Ingeniero de Sección

J. Aguilar

Distrito Forestal de Balears	V.
	18 DIC. 1962
Entrada N.º	426

Sr. Ingeniero Jefe de este Distrito Forestal

DISTRITO FORESTAL DE BALEARES

EXPEDIENTE N.º

Año 196

Asunto

Fecha de iniciación

6 NOV 1961
Salida N.º 540

M/J. Construcción Vivienda en monte consorciado con el P.F.E.

Ilmo. Sr.:

En la isla de Formentera existen 8 fincas particulares consorciadas con la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial con fecha 31-I-1947 agrupadas bajo el nombre genérico "Dunas Isla de Formentera" de cuyo consorcio se hizo cargo esa Subdirección del P.F.E. por comunicación de 2-XI-1959.

Dentro del predio "Can Campanitx" propiedad de José Juan Torres consorcio firmado 28-IV-1947 - pretende don Rafael Carbonell Gelabert levantar un edificio vivienda en terrenos de la misma.

Dicho solar se encuentra dentro de la zona consorciada, pero fuera de la zona en que se realizaron los trabajos de fijación de dunas ya terminados con éxito.

En cuanto a las características del consorcio se establece en el "Régimen de Propiedad": Que el suelo seguirá siendo del propietario y el vuelo creado en esta superficie arenosa que se fije de la Dirección General de Montes. El resto del suelo y vuelo serán del propietario.

Y en las obligaciones mutuas "A ceder al propietario el 25 % de las rentas de la masa creada en la zona arenosa que se fije y el 100% de las del monte ya existente en el momento del consorcio".

El propietario se compromete:

A no mantener ganado cabrío en libertad en la totalidad de su monte.

A respetar los acotamientos al pastoreo que las necesidades de los trabajos exijan.

Todo aprovechamiento en los montes se ejercerá de acuerdo con lo previsto en el Decreto de 24-IX-1938.

Todo lo cual se expone a V.I. por si proced

de acceder a lo solicitado, rogándole seña
le normas para casos sucesivos.

Dios guarde a V.I. muchos años.
Palma de Mallorca, 4 de Noviembre de 1.961.
EL INGENIERO JEFE,



Edo.: Juan de Arana.

Ilmo. Sr. Subdirector del Patrimonio Forestal
del Estado.

MADRID.-

Para el Sr. Jefe de
MINISTERIO DE AGRICULTURA

Terminado.

DIRECCIÓN GENERAL DE MONTES, CAZA Y PESCA

Entrada N.º 702



DISTRITO FORESTAL DE BALEARES

CUERPO DE GUARDERIA FORESTAL

Comarca _____ Zona _____

Cuartel _____

Número _____

Adjunto tengo el honor de
Comunicar a V.S. que recibí el
oficio salido - nº 836 del día - 29
de Noviembre de 1961

Referente a compra - solar de
Don - Maria Guiso - Masiategui
Dicho solar no está dentro el consorcio del
P.F.E. ni tampoco está dentro la zona de
plantación ni replantación sino que está
unos 3.0 Kilómetros lejos de esta zona -

también recibí el oficio salido - nº 25
sobre el asunto de semilla - de Don - Maria Guiso
referente al terreno que compró este señor
en esta Isla de Formentera -

Yo mismo remitire el oficio a este señor
y que él mismo puede aver los linderos
Dios guarde a V.S. muchos años

Formentera - 4 Diciembre 1961

El guardo -

Bartolomé Ferrer

Ilustrísimo Señor
ingeniero jefe de
este Distrito

29 NOV 1961
836

M/J.

Compra Solar por D^a. María Luisa Masiategui.-
c/. Claudio Coello, 38.- Madrid en Isla Formentera.-

Visto su oficio de entrada 27-XI-1961, por el que comunica que D^a. María - Luisa Masiategui con domicilio en c/Claudio Coello, 38 - Madrid ha comprado un solar de 24.000 m2 en esa isla.

Deberá informar si dichos terrenos están dentro del consorcio del P.F.E. y si están en la zona repoblada o fuera de ella.

Para evacuar este informe tiene Vd. 4 días.

Dios guarde a Vd. muchos años.
Palma de Mallorca, 29 de Noviembre de 1961
EL INGENIERO JEFE,



Fdo.: Juan de Arana.

Sr. Guarda del Patrimonio Forestal en las Dunas de Formentera.-
Es Calo.-

FORMENTERA.-

MINISTERIO DE AGRICULTURA
DIRECCIÓN GENERAL DE BOSQUES, CAZA Y PESCA FLUVIAL

DISTRITO FORESTAL
27 NOV 1961
Entrada N.º 594



DISTRITO FORESTAL
DE
BALEARES
CUERPO DE GUARDERIA FORESTAL
Comarca _____ Zona _____
Cuartel _____
Número _____

Adjunto tengo el Honor
de Comunicar a V.S. que se
apresentado como Señor que se llama
Doña Maria Luiza Mariategui
Claudio Coello 38 Madrid /

esto es su direccion
que este señor es comprador un
terreno en Formentor de 24000
metros cuadrados y desea plantar
todo este terreno de pino piñonero
y pino carrasco
y ella se dirige a mi
porque yo me dirijo a V.S. para que
ella no sabe donde tiene que sacar
semilla y a ver si V.S. tiene la
bondad de mandarle una cantidad
de semilla. limitada pino carrasco y
la otra pino piñonero
y ella pagara todo los
semilla que V.S. le mande y los
gastos que puede haber de

que informe a la parcela esta dentro
de la zona boscosa, o mejor dicho
dentro del pinar repoblado

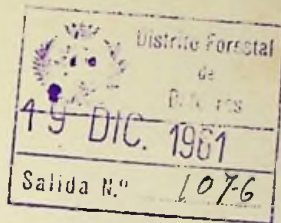
estas 24000 metros de
terreno si V.S. dispone de
semilla para este terreno
me la pueda dirigir o mi
quien yo me encargare de
entregarlo a este señores.
Dios guarde a V.S. muchos años

Permentero - 23 de Noviembre de 1901

El que da

Bartolome Ferrer

Austriacino Sr Ingeniero Jefe del
Distrito Forestal de Baleares



M/J. Inmatriculación de fincas consorciadas con el P.F.E. en Formentera.

A fin de llevar a cabo la Inscripción en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública, de varias fincas de propiedad particular en la isla de Formentera consorciadas con el Patrimonio Forestal del Estado, las cuales no se encuentran inscritas en el Registro de la Propiedad correspondiente, encarezco de V.I. proceda a designar Notario que realice requerimiento a los propietarios para que realicen inscripción de sus fincas en el Registro de la Propiedad. Al propio tiempo ruégole me informe a cargo de quien correrán los gastos resultantes.


Dios guarde a V.I. muchos años.
Palma de Mallorca, 18 de Diciembre de 1961.
EL INGENIERO JEFE,



Fdo.: Juan de Arana.

Ilmo. Sr. Decano del Colegio Notarial de Baleares.-
Via Roma, 78

PALMA DE MALLORCA

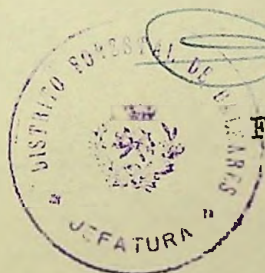
	Distrito Judicial de Baleares
13 FNF 1052	
Salida N.º 1372	

M/J.

Con esta fecha 13-I-1962, se han recibido nuevas instrucciones del Ilmo. Sr. Subdirector del P.F.E: respecto a la inmatriculación de fincas consorciadas con el P.F.E. en la isla de Formentera por las cuales ha de realizarse nuevo contrato en forma reglamentaria antes de realizar el requerimiento proyectado.

En consecuencia, ruégole suspenda todo requerimiento que proyectase realizar a los propietarios de las citadas fincas consorciadas con el P.F.E. en la isla de Formentera hasta que por este Servicio se solicite de nuevo de Vd. tal requerimiento.

Dios guarde a Vd. muchos años.
Palma de Mallorca, 13 de Enero de 1962.
EL INGENIERO JEFE,



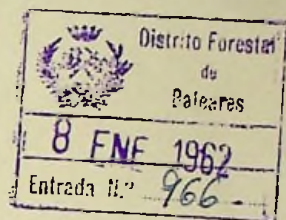
Edo.: Juan de Arana.

Sr. D. JOSE CRUZ CARRASCO.-
Delegado en Ibiza del Colegio Notarial
de Baleares.-
c/. Vara del Rey.- IBIZA.-

COLEGIO NOTARIAL

DE
BALEARES

DECANATO



En contestación a su oficio de fecha 18 de Diciembre pasado referente a Inmatriculación de Fincas consorciadas con el Patrimonio Forestal del Estado en Formentera, / tengo el honor de comunicar á V.S. que este Decanato ofició oportunamente al Delegado del Distrito Notarial de Ibiza D. José Cruz Carrasco, el cual ha remitido como contestación al mismo el oficio que copiado literalmente dice así:

"Ilmo. Sr.= Tengo el honor de participar á V.I. que corresponde al Notario que suscribe autorizar el acta de requerimiento sobre inmatriculación de fincas consorciadas con el Patrimonio Forestal del Estado en la vecina Isla de Formentera.= Entiende el firme que los honorarios y suplidos correspondientes a la autorización del acta son de cargo del requirente, en este caso del Patrimonio Forestal del Estado, sin perjuicio del superior criterio de V.I.= Adjunto le devuelvo oficio referente al fin indicado dirigido al Decanato por dicho Centro administrativo.= Dios guarde á V.I. muchos años.= Ibiza a dos de Enero de 1962.= El Notario Delegado.= Firmado: José Cruz.= Ilmo. Sr. Decano del Ilustre Colegio Notarial de Baleares.= Palma de Mallorca."

Lo que pongo en su conocimiento a efectos consiguientes.

Dios guarde á V.S. muchos años.
Palma de Mallorca 5 Enero 1962.

EL DECANO,



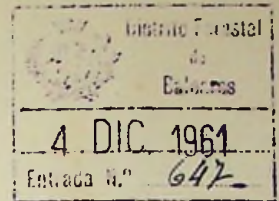
Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Forestal de Baleares.-
C I U D A D.



Abogacía del Estado

en la

Provincia de Baleares



Atendiendo a lo interesado en su escrito de 23 de los corrientes, relativo a la inscribibilidad de determinadas masas arbóreas a favor del Patrimonio Forestal del Estado, me complazco en informar a V.S. lo siguiente:

19.-Efectivamente, tal como se indica en su citado escrito, el vuelo de las masas arbóreas creadas en régimen de consorcio con particulares o corporaciones por el citado Patrimonio tendrá que ser obligatoria y necesariamente inscrito en el Registro de la Propiedad a nombre del expresado Organismo autónomo de la Administración Pública española, en acatamiento a lo dispuesto no sólo en el art. 58 del Reglamento de 30 de mayo de 1.941, sino también en el art. 109, apartado 5) de la Ley de Montes de 8 de junio de 1.957.

Y el documento útil para que la inscripción registral se practique consistirá, tal como se determina en el precepto legal invocado en segundo término, en la escritura pública mediante la que se constate que la Administración Forestal aprueba las bases del consorcio y se fija la extensión del "vuelo" objeto de éste.

20.-Ahora bien, las masas arbóreas integrantes del vuelo de las fincas en que radican constituyen la materialización de un derecho real de contenido limitado que, en la jerarquía de valores típica de la propiedad inmobiliaria, aparece dotado de rango inferior al derecho de dominio. Por lo tanto, el Patrimonio Forestal del Estado, en correcta terminología jurídica, no es dueño del referido vuelo, como si este consistiese en "cosa" distinta e independizada de la tierra en que se asienta, sino simple titular de un derecho real innominado pero de características gemelas al derecho real de "superficie"; y esta concepción se recoge en el mencionado apartado 5) del art. 109 de la Ley de Montes.

La circunstancia expuesta en el anterior párrafo es de importancia capital en orden a la solución acertada de la consulta de V.S., toda vez que de las afirmaciones trazadas se infiere la vinculación que en el ámbito jurídico, y especialmente en el registral inmobiliario, ha de existir entre vuelo y suelo, o en otras palabras entre el derecho real atribuido a través de un consorcio del estilo de los aludidos, al Patrimonio Forestal del Estado, y el dominio de la finca o fincas de particulares o corporaciones en las que radique la masa arbórea constitutiva del expresado vuelo.

30.-A la luz de las consideraciones hasta aquí articuladas, cabe plantear, siguiendo la línea de la consulta de V.S., dos supuestos, a saber:

a) Que las fincas objeto de consorcio estén inscritas, en propiedad, a nombre de las personas con las cuales se celebró aquél. En este caso, las dificultades teóricas, resultantes de la mera pasividad de dichas personas, son de fácil vencimiento, pues el Patrimonio Forestal del Estado puede conseguir la inscripción del derecho real de vuelo de que está asistido arregladamente al repetido apartado 5) del art. 109 de la Ley de Montes, y en el evento de que la resistencia de los interesados hiciese imposible la formalización de la escritura pública objeto de dicho precepto legal, cabría apelar, como procedimiento sustitutivo, al sistema de titulación supletoria a base de alcanzar la inscripción con certificado acreditativo de la realidad y existencia a favor del Patrimonio del comentado derecho real de vuelo, puesto que si bien es verdad que el art. 206 de la Ley Hipotecaria, al autorizar la fórmula de certificación en beneficio del Estado y Corporaciones de derecho público, trata tan sólo de los supuestos de fincas no inscritas poseídas "en dominio" por uno u otros, no por ello debe reputarse ineficaz el precepto cuando el derecho a inscribir sea de grado inferior al dominio, en atención desde luego al principio jurídico de que quien está autorizado para "lo mas" ha de entenderse también facultado para "lo menos".

*Para la
sucesión para
sus efectos
Ley*

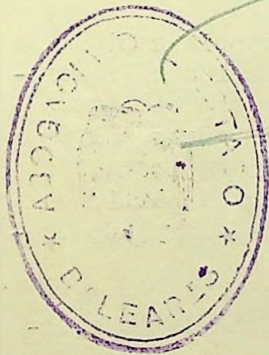
b) que el dominio de las fincas objeto de consorcio no esté inscrito en absoluto en el Registro de la Propiedad, ni a nombre de las personas con las que aquél se celebró, ni a nombre de otras. En este caso, queda descartada de antemano la posibilidad de que directamente, bien con el concurso de los interesados, bien por la fórmula de certificación como título supletorio, se consiga por el Patrimonio el cumplimiento de la obligación de inscribibilidad de que se viene tratando. Y ello es así por cuanto el sistema registral inmobiliario español descansa en este orden de cosas en el principio encarnado en el art. 7º de la Ley Hipotecaria, que establece que "la primera inscripción de cada finca en el Registro de la Propiedad será de dominio y se practicará con arreglo a los procedimientos regulados en el título VI de esta Ley", añadiendo a continuación que "el titular de cualquier derecho real impuesto sobre finca cuyo dueño no hubiese inscrito su dominio, podrá solicitar la inscripción de su derecho, con sujeción a las normas prescritas en el Reglamento", las cuales - en lo que al particular conciernen - son las contenidas en el art. 312 de dicho Reglamento Hipotecario, implantadas para que, previo requerimiento realizado notarial o judicialmente al titular del dominio, y la presentación de los instrumentos acreditativos de la propiedad del dueño, alcanzada con su colaboración o con el concurso de la Autoridad judicial, pueda llegarse en su día a practicar la inscripción del dominio de la finca y, a continuación, la del derecho real de vuelo a favor del Patrimonio Forestal del Estado.

c) También es posible la existencia de un tercer caso, considerando como tal el resultante del hecho de hallarse inscritas en el Registro de la Propiedad las fincas afectadas, pero a nombre de un antecesor o causante de los partícipes en el consorcio. En tal supuesto, bien con la colaboración de éstos, bien sin ella aplicando, en lo que cupiera, las reglas procesales indicadas en el anterior párrafo o las que se hallan previstas para lograr la reanudación del tracto sucesivo interrumpido (artículos 285 y 295 del invocado Reglamento Hipotecario) sería factible llegar a solución similar a la que ha quedado sintetizada en el párrafo precedente.

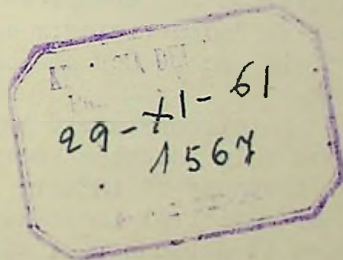
Dios guarde a V.S. muchos años.

Palma de Mallorca 29 de Noviembre de 1.961.

EL ABOGADO DEL ESTADO, JEFE



[Handwritten signature]



Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Forestal de Baleares.



Contestando a su ofi-
cio del diez de marzo del
corriente año, mando copia de
la Inscripción de la Escri-
tura de la finca para que
de inscrita en el Catálogo
del P. F. E. según ley de
26 de mayo de 1944:

Registro de la propiedad
de Manacor. N.º 384

Presentado a las 10 del 29 de
febrero 50. Asiento 652, folio 79
tomo 189. Diario.

Dios guarde a V. muchos años

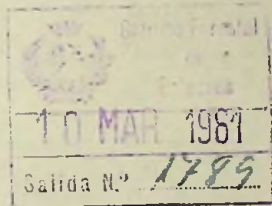
P. C. J. Perelló Estebich

G. Ingeniero Jefe del Distrito Forestal
de Baleares.



Ministerio de Agricultura
Dirección General de Montes, Caza
y Pesca Fluvial

SUBDIRECCIÓN DE MONTES Y POLÍTICA
FORESTAL
DISTRITO FORESTAL DE BALEARES
JEFATURA



Número

Para su entrega al interesado, tengo el gusto de adjuntarle escrito dirigido al vecino de Formentera "CAN MAYANS" Don Juan Mayans Tur.Hrdos. y seis más, relación dos al dorso, relativos a: Incripción en el Registro de la Propiedad.

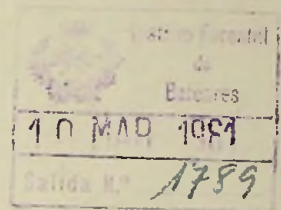
Le ruego el acuse de Recibo notificándome la fecha de entrega para constancia en el expediente de su razón.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Palma de Mallorca 10 de Marzo de 1961
El Ingeniero Jefe,

Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de FORMENTERA.

D. Carlos Tur Roig.- "CAN CARLOS" - FORMENTERA.
D. José Mayans Ferrer.- "CAN PEP MAYANS".- "
D. Francisco Mari Riera.- "CAN PEP BARBA".- "
D. Antonio Torres Juan.- "CANTONIBLA".- "
D. José Torres Juan.- "CAN CAMPANITX".- "
D. José Juan Torres.- "CAMPINS".- "

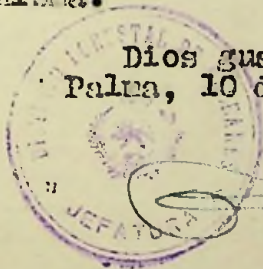


M/J.

Para confirmar la catalogación que tanto la Ley de 26 de Mayo de 1.944 en sus Artículos 3º y 4º como el Reglamento aprobado por Decreto de 30 de Mayo de 1.941, en su Artículo 8º otorga a los montes y terrenos que pasan a pertenecer al P.F.M., o donde este realice trabajos, o tome acuerdos de repoblación, o restauración forestal, insertos en el Registro de la Propiedad.

Y dado que su finca se encuentra consoreniada con el P.F.E., se interesa de Vd. para la inclusión en el Catálogo de la misma, remita copia de la Inscripción en el Registro de la Propiedad, dentro del plazo de 30 días a este Distrito Forestal de Baleares, o manifieste en caso contrario no estar inscrita la misma.

Dios guarde a Vd. muchos años.
Palma, 10 de Marzo de 1.961.
EL INGENIERO JEFE,



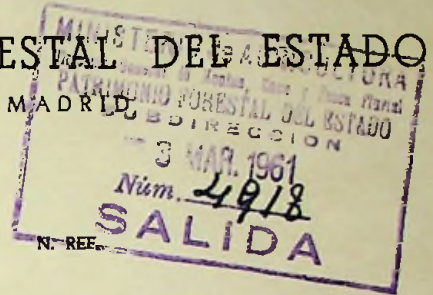
Sr.D. Bartolomé Perelló Estelrich.-"SES SAVINES"-PORTO COLO
Sr.D. Juan Mayans Tur,Hrdos.- "CAN MAYANS".- FORMENTERA
Sr.D. Carlos Tur Roig.- "CAN CARLOS".- "
Sr.D. José Mayans Ferrer.- "CAN PEP MAYANS".- "
Sr.D. Francisco Mari Riera.- "CAN PEP BARBA".- "
Sr.D. Antonio Torres Juan.- "CANTONIBLA".- "
Sr.D. José Torres Juan.- "CAN CAMPANITX".- "
Sr.D. José Juan Torres.- "CAMPINS".- "



MINISTERIO DE AGRICULTURA
DIRECCION GENERAL DE MONTES, CAZA Y PESCA FLUVIAL

SUBDIRECCION DEL PATRIMONIO FORESTAL DEL ESTADO

MAYOR, 83 - TELEFONO 48 75 00 - MADRID

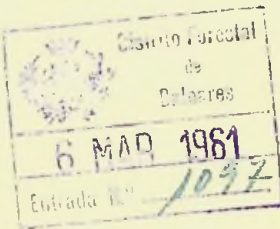


SECCION 3ª

SU REF.

SU ESCRITO

ASUNTO: Catalogación Montes del Estado.



Para confirmar la Catalogación que tanto la Ley de 26 de Mayo de 1944 en sus Artículos 3º y 4º como el Reglamento aprobado por Decreto de 30 de Mayo de 1941, en su Artículo 8º, otorgan a los montes y terrenos que pasan a pertenecer al Patrimonio Forestal del Estado, o, donde éste realice trabajos, o, tome acuerdos de repoblación, o, restauración forestal, insertos en el Registro de la Propiedad, remito a ese Servicio la adjunta relación de montes y terrenos, para que previa puesta al día de los datos que faltan, o, rectificadas si hubiera lugar a ello, proceda a darla publicidad por 20 días en los respectivos Ayuntamientos, y en el Boletín Oficial de la provincia, con arreglo al siguiente aviso.

"Al objeto de confirmar con publicidad el privilegio de la Catalogación que tanto la Ley de 26 de Mayo de 1944 como el Reglamento de 30 de Mayo de 1941, otorgan a los montes y terrenos que pasan a pertenecer al Patrimonio Forestal del Estado y a sus trabajos de repoblación o restauración forestal, se precede a dar publicidad a este proposito durante el plazo de información de 20 días que se abre ante estas Oficinas con domicilio en en relacion con los montes o terrenos inscritos en el Registro de la Propiedad que figuran en la hoja de Catalogación adjunta, a fin de que los que tengan interés en el asunto puedan examinar el expediente y aducir lo que estimen procedente".

Una vez transcurrido el plazo marcado, con las peticiones y observaciones que se hayan recibido, se mandarán los expedientes, separadamente para cada monte, a esta Subdirección con informe de esa Brigada, acompañando el B.O. de la provincia en que se haya publicado el anuncio y certificación del Ayuntamiento de haber quedado expuesto en el tablón de anuncios durante el plazo señalado.

Dios guarde a V.S. muchos años.
Madrid, 23 de Feb - de 1961.

EL SUBDIRECTOR

Sr. Ingeniero Jefe de la Brigada de Baleares. - D.F. -PALMA DE MALLORCA

MONTES DEL ESTADO

Termino Municipal	NOMBRES	LIMITES	Especies	CABIDA		INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD						Cargas, servidumbres y otras características. (1)	
				Total Ha.	Forestal	Registro	Tomo	Libro.	Folio.	Finca.	Inscripción		Fecha
Escorca (Mallorca)	Manut		Ph, Qu	377,06									
"	Banifaldó		Ph, Qu	403,54									
Alcudia	La Victoria		P. h	401,10									

(1) Cuantas existan, indicandolas con las abreviaturas:

- I.- Inscrito en el Registro de la Propiedad
- D.- Deslindado
- A.- Amojonado
- L.P.-Levantado plano
- O.- Ordenado
- R.- Repoblado
- E.R.-En repoblación
- D.b.-Dehesa Boyal
- A.G.M.-Aprovechamiento gratuito maderas

- A.G.L.-Aprovechamiento gratuito leñas
- A.G.P.- " " pastos
- A.V.M.- " Vecinal maderas
- A.V.L.- " " leñas
- A.V.P.- " " pastos
- M.a.-Monte alto
- M.b.-Monte bajo
- T.E.-Tiene enclavados
- C.-Cultivos



CORREOS

FRANQUICIA

CERTIFICADO

En el día de la fecha del
sello se entrega en estas Ofici-
nas de Correos de Palma, para
su expedición UN
pliegos con franquicia Oficial,
cuya procedencia acredita el
sello que acredita la presente
factura. **56**

Ilmo. Sr. Subdirector del Pa-
trimonio Forestal del Estado

Remitiendole adjunto copias
de los Consorcios de las Du-
nas de Formentera con el re-
cibí de la rescisión del mis-
mo, fechados y firmados por
los propietarios. 1963

FRANQUICIA CERTIFICADO
2 SET. 63
SUC. AVENID
P. DEMALLC



Rescisión Consorcios Dunas de la Isla de Formentera.

Ilmo. Sr.:

Adjunto tengo el honor de remitir a V. I. copias de los Consorcios de las Dunas de Formentera con el recibi del documento relativo a consorcio, con el recibi de la rescisión del mismo, fechado y firmado por los interesados.

Dichos consorcios son los siguientes:

<u>Finca</u>	<u>Propietario</u>
Can Carlos	D. Carlos Tur Roig.
Can Mayans	D. Juan Mayans Tur, Hnos.
Can Toni Blay	D. Antonio Torres Juan
Can Campanitx.	D. José Juan Torres.
Campins	D. José Juan Torres.
C. Pep Barbé	D. Francisco Mari Riera, y
C. Pep Mayans	D. José Mayans Ferrer.

Dichos consorcios fueron rescindidos de conformidad con los propietarios por esa Subdirección en fecha 6 de julio de 1.963

Dios guarde a V. I. muchos años
Palma de Mallorca, 2 septiembre de 1.963
EL INGENIERO JEFE



Edo.: Juan de Arana

Ilmo. Sr. Subdirector del P. F. del Estado.

MADRID.-



AYUNTAMIENTO
DE
FORMENTERA
(BALEARES)

AYUNTAMIENTO DE FORMENTERA
SALIDA
N.º 305
Fecha 29-8-63

Distrito Forestal
de
Balears
2 SEP. 1963
Entrada N.º 2604

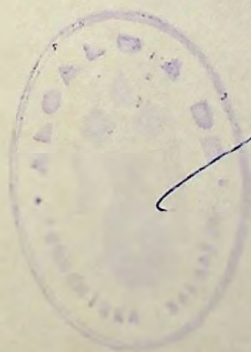
Ilmo. Sr.:

Tengo el honor de devolver a V.I. los siete duplicados de los ejemplares de Bases relativos a la rescisión de los consorcios establecidos con los propietarios de las Dunas de esta isla.

Dios guarde a V.I. muchos años.

Formentera, 29 de agosto 1.963

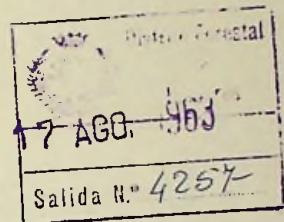
El Alcalde,



Demé

Ilmo. Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Forestal de Baleares

PAJMA DE PALMORA



Rescisión consorcios "Dunas de la Isla de -
Formentera".

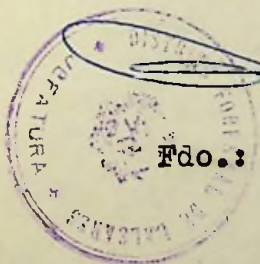
Con mi oficio núm. 4.004 de fecha 17 -
del pasado mes de julio, remitía a Vd. por -
duplicado los ejemplares de Bases relativos -
a la rescisión de los consorcios establecidos -
con varios propietarios para la repoblación -
de los terrenos denominados "DUNAS DE LA ISLA
DE FORMENTERA", sitos en el término municipal
de Formentera, con el ruego de que el duplica -
do de ellos fuera devuelto a esta Jefatura -
con la fecha y firma del interesado.

Dado el tiempo transcurrido me permito
recordárselo al objeto de que ordene la remi -
sión, debidamente diligenciados, de todos -
aquellos que se citaban en el escrito que se -
cita al principio de éste.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Palma de Mallorca, 17 de agosto de 1963.

EL INGENIERO JEFE,

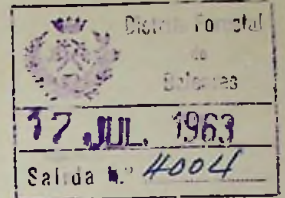


Fdo.: Juan de Arana.

Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de

FORMENTERA.-

CORREOS



FRANQUICIA

CERTIFICADO

En el día de la fecha del sello se entrega en estas Oficinas de Correos de Palma, para su expedición un pliego con franquicia Oficial, cuya procedencia acredita el sello que acredita la presente factura.

Dirigido al Alcalde del Ayuntamiento de Formentera

consorcios "DUNAS DE LA ISLA DE FORMENTERA".

Junto remito a Vd. la rescisión consorcios "Dunas de Formentera" de los siguientes propietarios:

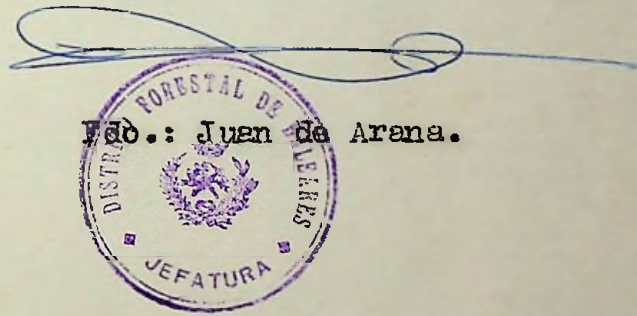
- Carlos Tur Roig
- herederos de D. Vicente Juan Torres
- " " " Juan Mayans Tur
- " " " Antonio Torres Juan
- " " " José Juan Torres
- " " " Francisco Mari Riera
- " " " José Mayans Ferrer

no queda por la Subdirección del Patrimonio Forestal en fecha 6 de los corrientes.

Se le adjunta por duplicado con el ruego de que se ejemplar con la fecha y firma del interesado.

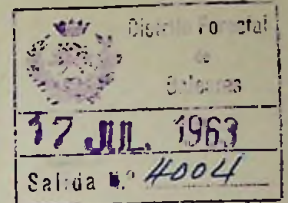
Dios guarde a Vd. muchos años.
Palma de Mallorca, 17 de julio de 1.963.
EL INGENIERO JEFE,

Fdo.: Juan de Arana.



Remitiendo Documentación de rescisión Consorcios "Dunas de Formentera"

Sr. ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE FORMENTERA.



Rescisión consorcios "DUNAS DE LA ISLA DE FORMENTERA".


Adjunto remito a Vd. la rescisión consorcios "Dunas de la isla de Formentera" de los siguientes propietarios:

D. Carlos Tur Roig
Herederos de D. Vicente Juan Torres
" " " Juan Mayans Tur
" " " Antonio Torres Juan
" " " José Juan Torres
" " " Francisco Mari Riera
" " " José Mayans Ferrer

rescisión aprobada por la Subdirección del Patrimonio Forestal del Estado en fecha 6 de los corrientes.

Se le adjunta por duplicado con el ruego de que se devuelva un ejemplar con la fecha y firma del interesado.

Dios guarde a Vd. muchos años.
Palma de Mallorca, 17 de julio de 1.963.
EL INGENIERO JEFE,


Fdo.: Juan de Arana.



Sr. ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE

FORMENTERA.



MINISTERIO DE AGRICULTURA
DIRECCION GENERAL DE MONTES, CAZA Y PESCA FLUVIAL

SUBDIRECCION DEL PATRIMONIO FORESTAL DEL ESTADO

MAYOR, 83 - TELEFONO 48 75 00 - MADRID

SECCION.....3ª.....

SU REF.

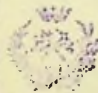
SU ESCRITO

N. REF. PM-5

ASUNTO: Rescisión consorcios "DUNAS DE LA ISLA DE FORMENTERA"

MINISTERIO de AGRICULTURA Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial - PATRIMONIO FORESTAL DEL ESTADO SUBDIRECCION 12 JUL 1963 Num. 10142 SALIDA
--

Visto el expediente relativo a la rescisión de los consorcios establecidos con varios propietarios para la repoblación de los terrenos denominados "DUNAS DE LA ISLA DE FORMENTERA", sitios en el término municipal de Formentera, (Baleares), la Subdirección de este Patrimonio, en fecha 6 de los corrientes, ha acordado dicha rescisión.

 Distrito Forestal de Baleares 17 JUL 1963 Entrada N.º 3434
--

Lo que de orden de la Subdirección comunico a V.S. adjuntándole los ejemplares de Bases debidamente diligenciados.

Dios guarde a V.S. muchos años.
 Madrid, a 11 de julio de 1963.
 DE LA SECCION 3ª,



Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Forestal de Baleares
PALMA DE MALLORCA

- CONVENIO entre la Dirección General de Montes y Don *Carlos Jm Rrig* propietario de la finca *San Carlos* sita en la isla de Formentera (Baleares) -

== * ==

OBJETO

Es su objeto proceder a la fijación de dñas y restauración forestal de Has. de monte de la finca denominada *San Carlos* Cuyos límites son: *Francisco Mari Reina y Jm Juan Jm* *Juan Mayans Jm y S. El Mon* así como a la ejecución de los trabajos auxiliares necesarios para la creación y conservación de la masa forestal.

APORTACIONES

Don *Carlos Jm Rrig* como propietario aporta 20... Has. de dñas rasas a fin de que sean fijadas y repolladas *en 80*... Has. a restaurar en total.

La Dirección General de Montes aporta todos los gastos que se originen por la restauración de que se trata.

REGIMEN DE PROPIEDAD

El suelo seguirá siendo del propietario y el suelo creado en esta superficie arcosa que se fije de la Dirección General de Montes El resto del monte suelo y vuelo serán del propietario.

OBLICACIONES MUYAS

La Dirección General de Montes se comprometa:

A consignar en sus presupuestos las cantidades convenientes para el desarrollo del proyecto a medida que sus disponibilidades lo permitan.

A ceder al propietario el 25% de las ventas de la masa creada en la zona arcosa que se fije y el 100% de las del monte ya existente en el momento del convenio.

El propietario se comprometa:

A no mantener ganado cabrío en libertad en la totalidad de su monte.

A respetar los acotamientos al pastoreo que las necesidades de las repoblaciones impongan.

Todo aprovechamiento en los montes se ejercerá de acuerdo con lo previsto en el Decreto de 24 de Septiembre de 1.938.

NORMALIZACION DEL CONSORCIO

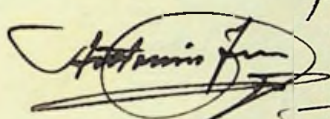
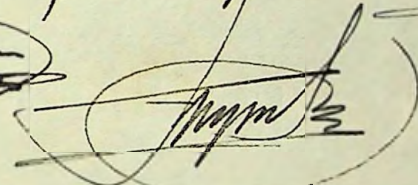
El presente Consorcio una vez aprobado por el propietario y por la Dirección General de Montes, podrá ser elevado por este Organismo a escritura pública.

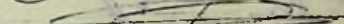
Este Consorcio tendrá carácter administrativo y todas las cuestiones que surjan acerca de su cumplimiento, rescisión, ejecución, interpretación o incumplimiento y demás incidencias corresponden a la jurisdicción administrativa del Ministerio de Agricultura y dentro del mismo se resolverá por la Dirección General de Montes. Contre sus acuerdos dentro del plazo de un mes procederá el recurso de alzada ante el Ministro de Agricultura, cuya resolución será inapelable.

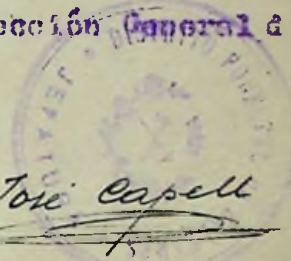
Formentera, 14 de Julio de 1963

Por la Dirección General de Montes:

El propietario:

A su ruego por mi propia firma,



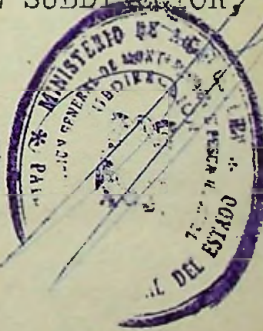
José Casell




Esta Subdirección con fecha seis de julio de mil novecientos sesenta y tres ha acordado de conformidad con los propietarios la rescisión del presente Consorcio.

Madrid, seis de julio de mil novecientos sesenta y tres.

EL SUBDIRECTOR,

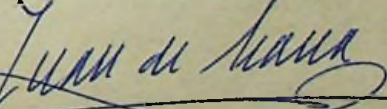


Recibí la rescisión del consorcio.- Formentera, 14-8-6.963-
Hay huella dactilar en tinta morada.

ES COPIA.

EL INGENIERO JEFE,



Juan de Arana


Fuo.: Juan de Arana.

- CONSORCIO entre la Dirección General de Montes y Don.
Juan Mayans Jr. H. no 2 propietario de la finca *San Mayans*
sita en la isla de Formentera (Balears) -

== " ==

O B J E T O

Es su objeto proceder a la fijación de dunas y restauración forestal de Has. de monte de la finca denominada *San Mayans*.
Cuyos límites son: *N. Finques Mar Riera* - *E. Carlos Jr. Brig*
G. Antón Jr. Juan S. *El Mar* así como a la ejecución de los trabajos auxiliares necesarios para la creación y conservación de la masa forestal.

A P O R T A C I O N E S

Don *Juan Mayans Jr. H. no 2* como propietario aporta 45... Has. de dunas raras a fin de que sean fijadas y repobladas *en 10*... Has. a restaurar *en total*.

La Dirección General de Montes aporta todos los gastos que se originen por la restauración de que se trata.

R E G I M E N D E P R O P I E D A D

El suelo seguirá siendo del propietario y el suelo creado en esta superficie arenosa que se fije de la Dirección General de Montes. El resto del monte suelo y vuelo serán del propietario.

O P L I G A C I O N E S M U T U A S

La Dirección General de Montes se compromete:

A consignar en sus presupuestos las cantidades convenientes para el desarrollo del proyecto a medida que sus disponibilidades lo permitan.

A ceder al propietario el 25% de las ventas de la masa creada en la zona arenosa que se fije y el 100% de las del monte ya existente en el momento del consorcio.

El propietario se compromete:

A no mantener ganado cabrío en libertad en la totalidad de su monte.

A respetar los acotamientos al pastoreo que las necesidades de las repoblaciones impongan.

Todo aprovechamiento en los montes se ejercerá de acuerdo con lo previsto en el Decreto de 24 de Septiembre de 1.933.

FORMALIZACION DEL CONSORCIO

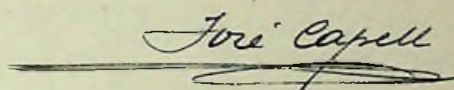
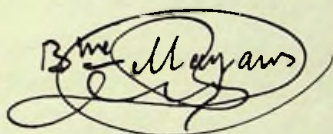
El presente Consorcio una vez aprobado por el propietario y por la Dirección General de Montes, podrá ser elevado por este Organismo a escritura pública.

Este Consorcio tendrá carácter administrativo y todas las cuestiones que surjan acerca de su cumplimiento, rescisión, ejecución, interpretación o incumplimiento y demás incidencias correspondarán a la jurisdicción administrativa del Ministerio de Agricultura y dentro del mismo se resolverá por la Dirección General de Montes. Contra sus acuerdos dentro del plazo de un mes procederá el recurso de alzada ante el Ministro de Agricultura, cuya resolución será inapelable.

Formentera,.... de de 1.946

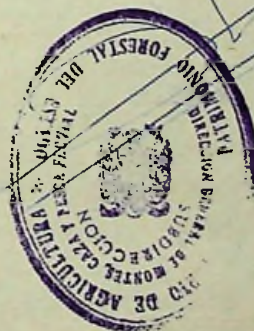
Por la Dirección General de Montes:

El propietario:



Esta Subdirección con fecha seis de julio de mil novecientos sesenta y tres ha acordado de conformidad con los propietarios - la rescisión del presente Consorcio.

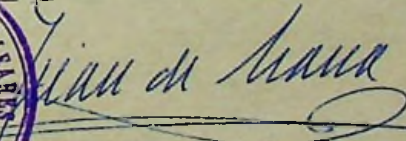
Madrid, seis de julio de mil novecientos sesenta y tres.
EL SUBDIRECTOR,



Recibí la rescisión del consorcio.- Formentera, 20-8-1963.- Firmado: Vicente Juan. Rubricado.-

ES COPIA.

EL INGENIERO JEFE,



Fdo.: Juan de Arana.

CONSORCIO

Entre la Dirección General de Montes y Don. *Antonio Torres Juan*. propietario de la finca *CANTONIBLAY* sita en la isla de Formentera (Baleares)

== " ==

OBJETO

Es su objeto proceder a la fijación de dunas y restauración forestal de ... *14* Has. de monte de la finca denominada *CANTONIBLAY* cuyos límites son: *N. El mar. E. Los laureles. O. Campiús..... y S. Los mar.....* así como la ejecución de los trabajos auxiliares necesarios para la creación y conservación de la masa forestal.

APORTACIONES

Don. *Antonio Torres Juan* como propietario aporta *6.....* Has. de dunas ~~reas~~ a fin de que sean ~~replantadas~~ y repobladas *en 3.5.....* Has. a restaurar *en total*

La Dirección General de Montes aporta todos los gastos que se originen por la restauración de que se trata.

REGIMEN DE PROPIEDAD

El suelo seguirá siendo del propietario y el vuelo creado en esta superficie arenosa que se fije de la Dirección General de Montes. El resto del monte suelo y vuelo serán del propietario

OBLIGACIONES MUTUAS

La Dirección General de Montes de compromete:

A consignar en sus presupuestos las cantidades convenientes para el desarrollo del proyecto a medida que sus disponibilidades lo permitan.

A ceder al propietario el 25% de las ventas de la masa creada en la zona arenosa que se fije y el 100% de las del monte ya existente en el momento del consorcio.

El propietario se compromete:

A no mantener ganado cabrío en libertad en la totalidad de su monte

A respetar los acotamiento al pastoreo que las necesidades de las repoblaciones impongan.

Todo aprovechamiento en los montes se ejercerá de acuerdo con lo previsto en el Decreto de 24 de Septiembre de 1.938.

FORMALIZACION DEL CONSORCIO

El presente Consorcio una vez aprobado por el propietario y por la Dirección General de Montes, podrá ser elevado por este Organismo a escritura pública.

Este Consorcio tendrá carácter administrativo y todas las cuestiones que surjan acerca de su cumplimiento, rescisión, ejecución, interpretación o incumplimiento y demás incidencias corresponderán a la jurisdicción administrativa del Ministerio de Agricultura y dentro del mismo se resolverá por la Dirección General de Montes. Contra sus acuerdos dentro del plazo de un mes procederá el recurso de alzada ante el Ministro de Agricultura, cuya resolución será inapelable.

Formentera... de de 1.963

Por la Dirección General de Montes;

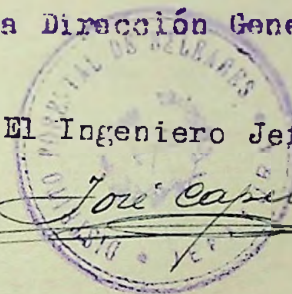
El propietario:

a su ruego

Antonio Ruiz

El Ingeniero Jefe

José Capell



Esta Subdirección con fecha seis de julio de mil novecientos sesenta y tres ha acordado de conformidad con los propietarios la rescisión del presente Consorcio.

Madrid, seis de julio de mil novecientos sesenta y tres.

EL SUBDIRECTOR,



Recibí la rescisión del consorcio.- Formentera, 22-8-1963.-Firmado P.P.: Baltasar Bonet. Rubricado.

ES COPIA.

EL INGENIERO JEFE,



Juan de Arana
Fdo.: Juan de Arana.

Copias
2 copias

- CONSORCIO entre la Dirección General de Montes y Don .
.. José Juan Torres..... propietario de la finca CAN. CAMPANILIX.....
.. CAMPANILIX..... sita en la isla de Formentera (Baleares) -

O B J E T O

Es su objeto proceder a la fijación de dunas y restauración forestal de 58,90 Has. de monte de la finca denominada CAN. CAMPANILIX... cuyos límites son: N. el mar..... E. Señor Juan Torres O. Can. Can. los... S. Can. Can. los..... así como la ejecución de los trabajos auxiliares necesarios para la creación y conservación de la masa forestal.

A P O R T A C I O N E S

Don José Juan Torres..... como propietario aporta .6. Has de dunas rasas a fin de que sean fijadas y repobladas con 20. Has. a restaurar en total

La Dirección General de Montes aporta todos los gastos que se originen por la restauración de que se trata.

R E G I M E N D E P R O P I E D A D

El suelo seguirá siendo del propietario y el vuelo creado en esta superficie arenosa que se fije de la Dirección General de Montes.

El resto del monte suelo y vuelo serán del propietario.

O B L I G A C I O N E S M U T U A S

La Dirección General de Montes se compromete:

A consignar en sus presupuestos las cantidades convenientes para el desarrollo del proyecto a medida que sus disponibilidades lo permitan.

A ceder al propietario el 25% de las rentas de la masa creada en la zona arenosa que se fije y el 100% de las del monte ya existente en el momento del consorcio.

El propietario se compromete:

A no mantener ganado cabrío en libertad en la totalidad de su monte.

A respetar los acotamientos al pastoreo que las necesidades de las repoblaciones impongan.

Todo aprovechamiento en los montes se ejercerá de acuerdo con lo previsto en el Decreto de 24 de Septiembre de 1.938.

protección o incumplimiento y demás incidencias corresponden a la jurisdicción administrativa del Ministerio de Agricultura y dentro del mismo se resolverá por la Dirección General de Montes. Contra sus acuerdos dentro del plazo de un mes procederá el recurso de alzada ante el Ministro de Agricultura, cuya resolución será inapelable.

Formentera a. N. de... de 1.943

El propietario

Vicente Juan

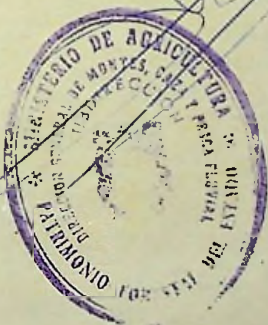
Por la Dirección General de Montes:

El Ingeniero Jefe



Esta Subdirección con fecha seis de julio de mil novecientos sesenta y tres ha acordado de conformidad con los propietarios la rescisión del presente Consorcio.

Madrid, seis de julio de mil novecientos sesenta y tres.
EL SUBDIRECTOR,



Recibí la rescisión del consorcio.- Formentera, 20-8-63.-Firmado: Vicente Juan. Rubricado.

ES COPIA.

EL INGENIERO JEFE,



Juan de Arana
Fdo.: Juan de Arana.

CONSORCIO

Entre la Dirección General de Montes y Don. *José Juan Torres* propietario de la finca *CAMPINS* sita en la isla de Formentera (Balears)

== * ==

OBJETO

Es su objeto proceder a la fijación de dñas y restauración forestal de *60* Has. de monte de la finca denominada *CAMPINS* cuyos límites son: *el mar* *2 Aut. Torres Juan O la Rep. Mayans y C. Ferré* y *S. el mar* así como la ejecución de los trabajos auxiliares necesarios para la creación y conservación de la masa forestal.

APORTACIONES

Don. *José Juan Torres* como propietario aporta *8* Has. de dñas rasas a fin de que sean fijadas y repobladas y *30* Has. a restaurar *en total*

La Dirección General de Montes aporte todos los gastos que se originen por la restauración de que se trata.

REGIMEN DE PROPIEDAD

El suelo seguirá siendo del propietario y el vuelo creado en esta superficie arenosa que se fije de la Dirección General de Montes. El resto del monte suelo y vuelo será del propietario

OBLIGACIONES MUTUAS

La Dirección General de Montes se compromete:

A consignar en sus presupuestos las cantidades convenientes para el desarrollo del proyecto a medida que sus disponibilidades lo permitan.

A ceder al propietario el 25% de las ventas de la masa creada en la zona arenosa que se fije y el 100% de las del monte ya existente en el momento del consorcio.

El propietario se compromete:

A no mantener ganado cabrío en libertad en la totalidad de su monte

A respetar los acotamiento al pastoreo que las necesidades de las repoblaciones impongan.

Todo aprovechamiento en los montes se ejercerá de acuerdo con lo previsto en el Decreto de 24 de Septiembre de 1.933.

FORMALIZACION DEL CONSORCIO

El presente Consorcio una vez aprobado por el propietario y por la Dirección General de Montes, podrá ser elevado por este Organismo a escritura pública.

Este Consorcio tendrá carácter administrativo y todas las cuestiones que surjan acerca de su cumplimiento, rescisión, ejecución, interpretación o incumplimiento y demás incidencias corresponderán a la jurisdicción administrativa del Ministerio de Agricultura y dentro del mismo se resolverá por la Dirección General de Montes. Contra sus acuerdos dentro del plazo de un mes procederá el recurso de alzada ante el Ministro de Agricultura, cuya resolución será inapelable.

Formentera... 24. de ... 11.... de 1.943

Por la Dirección General de Montes;

El propietario:

Vicente Juan



Esta Subdirección con fecha seis de julio de mil novecientos sesenta y tres ha acordado de conformidad con los propietarios - la rescisión del presente Consorcio.

Madrid, seis de julio de mil novecientos sesenta y tres.

EL SUBDIRECTOR,



Recibí la rescisión del consorcio.- Formentera, 20-8-1963.-Firmado: Vicente Juan. Rubricado.

ES COPIA.

EL INGENIERO JEFE,



Juan de Arana
Fdo.: Juan de Arana.

CONSORCIO

Entre la Dirección General de Montes y Don Francisco Mari Rivera, propietario de la finca La Sep. Bambi, sita en la isla de Formentera (Balears)

== * ==

OBJETO

Es su objeto proceder a la fijación de dunas y restauración forestal de Has. de monte de la finca denominada La Sep. Bambi... cuyos límites son: N. El Mar — E. José Juan Jones o Antoni Jones Juan y S. Los Juncos y otro, así como la ejecución de los trabajos auxiliares necesarios para la creación y conservación de la masa forestal.

APORTACIONES

Don Francisco Mari Rivera, como propietario aporta 9..... Has. de dunas resacas a fin de que sean fijadas y repobladas por 15..... Has. a restaurar en total

La Dirección General de Montes aporta todos los gastos que se originen por la restauración de que se trata.

REGIMEN DE PROPIEDAD

El suelo seguirá siendo del propietario y el vuelo creado en esta superficie arenosa que se fije de la Dirección General de Montes. El resto del monte suelo y vuelo serán del propietario

OPORTACIONES MUTUAS

La Dirección General de Montes de compromete:

A consignar en sus presupuestos las cantidades convenientes para el desarrollo del proyecto a medida que sus disponibilidades lo permitan.

A ceder al propietario el 25% de las rentas de la masa creada en la zona arenosa que se fije y el 100% de las del monte ya existente en el momento del consorcio.

El propietario se compromete:

A no mantener ganado cabrío en libertad en la totalidad de su monte

A respetar los acotamiento al pastoreo que las necesidades de las repoblaciones impongan.

Todo aprovechamiento en los montes se ejercerá de acuerdo con lo previsto en el Decreto de 24 de Septiembre de 1.933.

pretación o incumplimiento y demás incidencias corresponden a la jurisdicción administrativa del Ministerio de Agricultura y dentro del mismo se resolverá por la Dirección General de Montes. Contra sus acuerdos dentro del plazo de un mes procederá el recurso de alzada ante el Ministro de Agricultura, cuya resolución será inapelable.

Formentera n.º 28 de.... II... de 1.947

Por la Dirección General de Montes:

El propietario

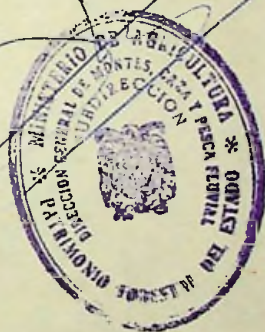
A mi negocio por mi saber firmo,

Antonio J... *Juan...* *José Capell*

Esta Subdirección con fecha seis de julio de mil novecientos sesenta y tres ha acordado de conformidad con los propietarios la rescisión del consorcio.

Madrid, seis de julio de mil novecientos sesenta y tres.

EL SUBDIRECTOR,



Recibí la rescisión del consorcio.- Formentera, 13 de agosto de 1.963.- Firmado: Juan Mari. Rubricado.

ES COPIA.

EL INGENIERO JEFE,



Juan de Arana

Fdo.: Juan de Arana.

CONSORCIO

Entre la Dirección General de Montes y Do *José Mayans Ferris*, propietario de la finca *C. Pep. Mayans*, sita en la isla de Formentera (Balears).

OBJETO

Es su objeto proceder a la fijación de dunas y restauración forestal de *34* Has. de monte de la finca denominada *C. Pep. Mayans* cuyos límites son *N. José Castullá Ferris E. José Juan Ferris O. José Castullá Ferris y S. El Mar*, así como la ejecución de los trabajos auxiliares necesarios para la creación y conservación de la masa forestal.

APORTACIONES

Do *José Mayans Ferris*, como propietario aporta *6* Has. de dunas rasas a fin de que sean fijadas y repobladas con *20* Has. a restaurar en total.

La Dirección General de Montes aporte todos los gastos que se originen por la restauración de que se trata.

REQUIMEN DE PROPIEDAD

El suelo seguirá siendo del propietario y el suelo creado en esta superficie arenosa que se fija de la Dirección General de Montes.

El resto del monte suelo y vuelo serán del propietario

OBBLIGACIONES MUTUAS

La Dirección General de Montes se compromete:

A consignar en sus presupuestos las cantidades convenientes para el desarrollo del proyecto a medida que sus disponibilidades lo permitan.

A ceder al propietario el 25% de las ventas de la masa creada en la zona arenosa que se fije y el 100% de las del monte ya existente en el momento del consorcio.

El propietario se compromete:

A no mantener ganado cabrío en libertad en la totalidad de su monte.

A respetar los acotamientos al pastoreo que las necesidades de las repoblaciones impongan.

Todo aprovechamiento en los cortos se ejercerá de acuerdo con lo previsto en el Decreto de 24-IX-1937

FORMALIZACION DEL CONSORCIO

El presente Consorcio una vez aprobado por el propietario y por la Dirección General de Montes, podrá ser elevado por este Organismo a escritura pública.

Este Consorcio tendrá carácter administrativo y todas las cuestiones que surjan acerca de su cumplimiento, rescisión, ejecución, inter-

FORMALIZACION DEL CONSORCIO

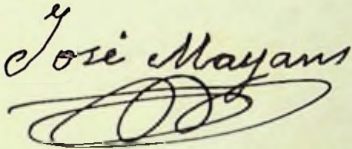
El presente Consorcio una vez aprobado por el propietario y por la Dirección General de Montes, podrá ser elevado por este Organismo a escritura pública.

Este Consorcio tendrá carácter administrativo y todas las cuestiones que surjan acerca de su cumplimiento, rescisión, ejecución, interpretación o incumplimiento y demás incidencias corresponderán a la jurisdicción administrativa del Ministerio de Agricultura y dentro del mismo se resolverá por la Dirección General de Montes. Contra sus acuerdos dentro del plazo de un mes procederá el recurso de alzada ante el Ministro de Agricultura, cuya resolución será inapelable.

Formentera,..... de..... de 1.946

Por la Dirección General de Montes:

El propietario:

José Mayans


*Mariano el jefe del
Distrito Forestal*

Esta Subdirección con fecha seis de julio de mil novecientos sesenta y tres ha acordado de conformidad con los propietarios - la rescisión del presente Consorcio.

Madrid, seis de julio de mil novecientos sesenta y tres.
EL SUBDIRECTOR,



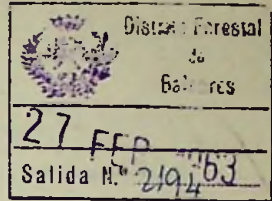
Recibí la rescisión del consorcio.- Formentera, 21-8-1963.-
Firmado: Mariano Mayans. Rubricado.

ES COPIA.

EL INGENIERO JEFE,



Juan de Arana
Fdo.: Juan de Arana.



Excmo. Sr.:

Con fecha de ayer, 26 de febrero de 1.963, remiti al Sr. Alcalde - Presidente del Ayuntamiento de Formentera el siguiente escrito:

Resición contratos Formentera.-Por el presente oficio tengo el gusto de comunicarle que por el Ilmo. Sr. Subdirector del Patrimonio Forestal del Estado, ha sido aprobada la propuesta de este Servicio de Rescisión - de los Consorcios establecidos con varios propietarios particulares para fijación y reoblación de las Dunas de Formentera en 1947, mediante devolución por los interesados de las cantidades invertidas en dichos trabajos y revalorización de las superficies y que en total asciende a 460.046,87 - ptas. y cuyo detalle es el siguiente.

FINCA	Propietarios actuales según su oficio de 29-I-63	Cantidad a devolver
Can Campanitx	Vicente, Maria, Catalina, Carmen y Hilari Juan Cardona	44.289,60
Can Toni Blay	Antonio y José Torres Juan	88.742,72
Can Mayans	Juan, José, Bartolomé, Catalina, Antonia y Rita Mayans Mayans	4.666,66
Can Pep Mayans	Mariano, José e Isabel Mayans Ferrer	44.289,59
Can Pep Barbe	Juan Mari Mayans	21.981,25
Can Lims	Vicente Juan Cardona	68.931,25
Can Carlos	No comunicado en el citado oficio de esa Alcaldía de 29-I-63 Figura D. Carlos Tur Roig	187.145,80
TOTAL		460.046,87.

Las cantidades citadas como "a devolver" lo deben ser íntegramente, no admitiéndose resciones parciales de consorcio, por pago parcial de la cantidad correspondiente a cada finca, por pago de uno o varios de los Herederos.

La presente comunicación se le remite a Vd. por duplicado con el fin de que por el Ayuntamiento se recoja conformidad de los interesados, y remita una diligencia de:

Lo que tengo el honor de trasladar a V.E. para su conocimiento.

Dios guarde a V.E. muchos años.

Palma de Mallorca, 27 de Febrero de 1.963.

JUAN ENGINERO JEPE.

Pdo.: Juan de Arena.

Excmo. Sr. Delegado Gubernativo en IBIZA Y FORMENTERA.

IBIZA

FINCA CAN CAIBARIUX

Conforme: Fecha de de 1.963 Conforme: Fecha de de 1963

Firma: Vicente Juan Cardona
Conforme: Fecha de

Firma: Maria Juan Cardona
Conforme: Fecha de

de 1963

Firma: Catalina Juan Cardona
Conforme: Fecha de de 1963

Firma: Carmen Juan Cardona

Firma: Lilar Juan Cardona

FINCA CAN MOLI BLAY

Conforme: Fecha de de 1963 Conforme: Fecha de de 1963

Firma: Antonio Torres Juan

FINCA CAN MAYANS

Conforme: Fecha de de 1963 Conforme: Fecha de de 1963

Firma: José Torres Juan

Firma: Juan Mayans Mayans

Conforme: Fecha de

Firma: José Mayans Mayans

Conforme: Fecha de

de 1963

Firma: Bartolomé Mayans Mayans

Conforme: Fecha de

Firma: Catalina Mayans Mayans

Conforme: Fecha de

de 1963

Firma: Rita Mayans Mayans

FINCA CAN DE MAYANS

Conforme: Fecha de de 1963 Conforme: Fecha de de 1963

Firma: Antonia Mayans Mayans

Firma: Mariano Mayans Ferrer

Conforme: Fecha de de 1963

Firma: José Mayans Ferrer

Conforme: Fecha de de 1963

Firma: Isabel Mayans Ferrer

FINCA CAN DE BALBE

Conforme: Fecha de de 1963

FINCA CAN DE INS

Conforme: Fecha de de 1963

Firma: Juan Mari Mayans

FINCA CAN CARLOS

Conforme: Fecha de de 1963

Firma: Vicente Juan Cardona.

Firma: Carlos Tur Roig.



AYUNTAMIENTO
DE
FORMENTERA
(BALEARES)

AYUNTAMIENTO DE FORMENTERA
SALIDA
N.º 109
Fecha 9-3-63

Distrib. For. de
12 MAR 1963
Entrada N.º 1223

Ilmo. Sr.:

Tengo el honor de devolver a V.I. un ejemplar de su comunicación de fecha 25 de febrero próximo pasado, en el que, conforme a lo indicado por V.I., los propietarios a que el mismo se refiere han firmado su conformidad de devolver a ese Servicio, la cantidad que a cada uno se señala para rescindir los consorcios establecidos para fijación y repoblación de los terrenos de Dunas de su propiedad.

El total a que asciende las cantidades de referencia se halla a disposición de V.I., por lo que le ruego me comunique a la brevedad posible el momento y la forma de hacer efectivo el pago de la indicada suma.

Dios guarde a V.I. muchos años.
Formentera, 9 de marzo de 1.963

El Alcalde,

Olivero

Ilmo. Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Forestal de Baleares

PAIOMA DE PALMORCA
=====



MINISTERIO DE AGRICULTURA
DIRECCIÓN GENERAL DE MONTES, CAZA Y PESCA FLUVIAL
SUBDIRECCIÓN DE MONTES Y POLÍTICA FORESTAL

DISTRITO FORESTAL DE BALEARES

Matías Montero, 31 - 2.º - Tel. 17440
PALMA DE MALLORCA

25 FF	1963
Salida N.º	2184

Districto Forestal
Dist. REF.
12 Mar. 1963
Entrada N.º 1223

SU REF. AYUNTAMIENTO DE FORMENTERA
ENTRADA
N.º
Fecha 1.º-3-1963

SU ESCRITO

ASUNTO: Rescisión contratos Formentera

Por el presente oficio tengo el gusto de comunicarle, que por el Ilmo. Sr. Subdirector del Patrimonio Forestal del Estado, ha sido aprobada la propuesta de este Servicio de Rescisión de los Consorcios establecidos con varios propietarios particulares para fijación y repoblación de las Dunas de Formentera en 1947, mediante devolución por los interesados de las cantidades invertidas en dichos trabajos y revalorización de las superficies y que en total asciende a 460.046,87 pesetas. y cuyo étalle es el siguiente.

FINCA	Propietarios actuales segun su oficio de 29-I-63	Cantidad a devolver
Can Campanitz	Vicente, Maria, Catalina, Carmen y Hilar Juan Cardona	44.289,60
Can Mori Baly	Antonio y José Torres Juan	68.742,72
Can Mayans	Juan, José, Bartolome, Catalina, Antonia y Rita Mayans Mayans	4.666,66
Can Lep Mayans	Mariano, José e Isabel Mayans Ferrer	44.289,59
Can Dej Barbe	Juan Mari Mayans	21.981,25
Can Lins	Vicente Juan Cardona	68.931,25
Can Carlos	No comunicado en el citado oficio de esa Alcaldia de 29-I-63 Figura D. Carlos Tur Roig	187.145,80
TOTAL		= 460.046,87

Las cantidades citadas como "a devolver" lo deben ser íntegramente, no admitiéndose rescisiones parciales de consorcio, por pago parcial de la cantidad correspondiente a cada finca, por pago de uno o varios de los herederos.

La presente comunicación se le remite a Vd. por duplicado con el fin de que por ese Ayuntamiento se recoja conformidad de los interesados, y remita una diligencia.

Quede a Vd. muchos años.

Palma de Mallorca, 25 de febrero de 1.963.



Firma manuscrita

Juan de Arana..

Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Formentera.

FINCA CAN CAMPANITX

Conforme: Fecha 7 de Marzo de 1963 Conforme: Fecha 8 de Marzo de 1963

Vicente Juan

Vicente Juan

Firma: Vicente Juan Cardona
Conforme: Fecha 7 de Marzo de 1963

Firma: Maria Juan Cardona
Conforme: Fecha 8 de Marzo de 1963

Vicente Juan

Vicente Juan

Firma: Catalina Juan Cardona
Conforme: Fecha 7 de Marzo de 1963

Firma: Carmen Juan Cardona

Vicente Juan

Firma: Pilar Juan Cardona

FINCA CAN TONI BLAY

Conforme: Fecha 7 de Marzo de 1963 Conforme: Fecha 8 de Marzo de 1963

Antonio Torres

Jose Torres

Firma: Antonio Torres Juan

Firma: José Torres Juan

FINCA CAN MAYANS

Conforme: Fecha 7 de Marzo de 1963 Conforme: Fecha 8 de Marzo de 1963

Juan Mayans

Firma: Juan Mayans Mayans
Conforme: Fecha 7 de Marzo de 1963

Firma: José Mayans Mayans
Conforme: Fecha 8 de Marzo de 1963

Bartolome Mayans

Firma: Bartolomé Mayans Mayans
Conforme: Fecha 7 de Marzo de 1963

Firma: Catalina Mayans Mayans
Conforme: Fecha 8 de Marzo de 1963

Firma: Rita Mayans Mayans

Firma: Antonia Mayans Mayans

FINCA CAN PEP MAYANS

Conforme: Fecha 7 de Marzo de 1963 Conforme: Fecha 8 de Marzo de 1963

Mariano Mayans

Mariano Mayans

Firma: Mariano Mayans Ferrer
Conforme: Fecha 7 de Marzo de 1963

Firma: José Mayans Ferrer

Mariano Mayans

Firma: Isabel Mayans Ferrer

FINCA CAN PEP BARBE

Conforme: Fecha 8 de Marzo de 1963

FINCA CAN PINS

Conforme: Fecha 8 de Marzo de 1963

Juan Mari

Vicente Juan

Firma: Juan Mari Mayans


Firma: Vicente Juan Cardona

FINCA CAN CARLOS

Conforme: Fecha 8 de Marzo de 1963



Firma: Carlos Tur Roig.

 Guardia Forestal del Estado	
2 - MA	1963
Salida N.º	3129

Guarda del Patrimonio Forestal del Estado en isla de Formentera.

Ilmo. Sr.:

Una vez que se va a proceder a la rescisión de los Consorcios establecidos en las Dunas de Formentera, estima esta Jefatura que el Guarda 1º de ese Patrimonio Forestal del Estado encargado de su vigilancia, Bartolomé Ferrer Costa, residente en Formentera, ya ha cumplido con la misión que tenía encomendada; por lo que propongo a V.I., si así lo tiene a bien, sea trasladado a otra localidad donde sean precisos sus servicios.

Significando a V.I. que la vigilancia de la isla de Formentera, será encomendada al Sobreguarda 2º del Cuerpo de la Guardia Forestal del Estado, afecto a este Distrito y residente en San Eulalia del Rio, isla de Ibiza.

Lo que tengo el honor de poner en conocimiento de V.I. para los efectos oportunos.

Dios guarde a V.I. muchos años.
Palma de Mallorca, 2 de Mayo de 1.963.

EL INGENIERO JEFE,

Fdo.: Juan de A. Ana.

Ilmo. Sr. Subdirector del Patrimonio Forestal del Estado.

C/ Mayor, 83.
JEFATURA

MADRID.-



866

FRANQUICIA

CERTIFICADO

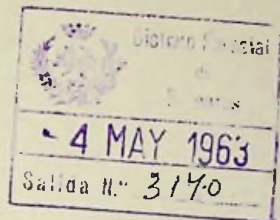
En el día de la fecha del
 sello se entrega en estas Ofici-
 nas de Correos de Palma, para
 su expedición UN
 pliegos con franquicia Oficial,
 cuya procedencia acredita el
 sello que acredita la presente
 factura.

Dirigido al Ilmo. Sr.
 Subdirector del P. F. del
 Estado.

M A D R I D



Rescision Consorcios Dunas
 de Formentera.

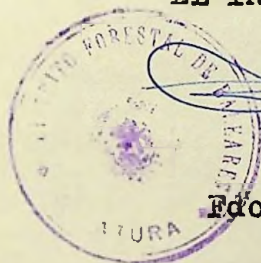


Rescisión Consorcios Dunas de Formentera.

Ilmo. Sr.:

Por olvido involuntario dejó de adjuntarse copia de la aceptación de pago y condiciones para la rescisión de los Consorcios de las Dunas de Formentera firmado por los interesados, y que se indicaba se remitía en el oficio de fecha 2 del corriente y registro de salida núm. 3.127

Dios guarde a V.I. muchos años.
Palma de Mallorca, 4 de Mayo de 1.963.
EL INGENIERO JEFE,



Edo.: Juan de Arana.

Ilmo. Sr. Subdirector del Patrimonio Forestal
del Estado.
c/Mayor, 83.-

MADRID.-

CORREOS

FRANQUICIA

CERTIFICADO

En el día de la fecha del
sello se entrega en estas Ofici-
nas de Correos de Palma, para
su expedición UN

pliegos con franquicia Oficial,
cuya procedencia acredita el
sello que acredita el presente
factura.

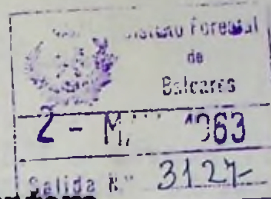
Dirigido al Ilmo. Sr.
Subdirector del Patrimonio
Forestal del Estado.

337

MADRID



Rescisión consorcios -
Dunas de Formentera.



Rescisión Consorcios Dunas de Formentera.

Ilmo. Sr.:

Con esta fecha y por transferencia núm. 440.497 se ha remitido a la cuenta corriente del Banco de España en Madrid, titulada "Organismos de la Administración del Estado - Patrimonio Forestal del Estado", la cantidad de 460.046'87 pesetas, importe total para la rescisión de los Consorcios de las Dunas de Formentera, que fué aprobada por esta Subdirección en fecha 8 de febrero del corriente año.

Asimismo, le adjunto recibos extendidos por esta Jefatura de los ingresos realizados por cada uno de los interesados y que corresponden a:

D. Carlos Tur Roig,	por un importe de	187.145'80 Pts.
D. Herederos de D. Vicente Juan Torres,	por un importe de	44.289'60 "
Herederos de D. Juan Mayans Tur,	por un importe de	4.666'66 "
Herederos de D. Antonio Torres Juan,	por un importe de	88.742'72 "
Herederos de D. José Juan Torres,	por un importe de	68.931'25 "
Herederos de D. Francisco Mari Riera,	por un importe de	21.981'25 "
Herederos de D. José Mayans Ferrer,	por un importe de	44.289'59 "

TOTAL..... 460.046'87 Pts.

También se adjunta copia de la aceptación de pago y condiciones para la rescisión, firmado por los mismos.

Asimismo se adjunta original y dos copias de los consorcios, para que sean diligenciados por esta Subdirección con la rescisión de los mismos, rogando a V.I., se digne dar las órdenes oportunas para que una vez diligenciados, sean éstos devueltos a esta Jefatura para constancia en el expediente de su razón en este Servicio, y para la remisión a los interesados.

Una vez rescindidos los Consorcios de las Dunas de Formentera, con arreglo a la segunda condición para ello, se procederá a efectuar los trámites correspondientes para la declaración de éstas como monte protector.

Dios

..... guarde a V.I. muchos años.
Palma de Mallorca, 2 de Mayo de 1963.
EL INGENIERO JEFE,



Ido.: Juan de Arana.

Ilmo. Sr. Subdirector del Patrimonio Forestal del Estado.
o/ Mayor, 83.

MADRID.-



MINISTERIO DE AGRICULTURA
DIRECCIÓN GENERAL DE MONTES, CAZA Y PESCA FLUVIAL
SUBDIRECCIÓN DE MONTES Y POLÍTICA FORESTAL

DISTRITO FORESTAL DE BALEARES

Matías Montero, 31 - 2.º - 2.ª - Teléf. 17440
PALMA DE MALLORCA

SU REF.

SU ESCRITO

N. REF.

ASUNTO: Rescisión Consorcio "Can Campanitx".- Isla de Formentera.

He recibido dn nombre de Herederos de Vicente Juan Torres (Vicente, Maria, Catalina, Carmen y Pilar Juan Cardona) la cantidad de cuarenta y cuatro mil doscientas ochenta y nueve pesetas con sesenta céntimos (44.289'60) con destino a rescisión del consorcio establecido entre la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial y el citado en fecha veintiocho de febrero de mil novecientos cuarenta y siete, aprobada la rescisión del consorcio por el Ilmo. Sr. Subdirector del Patrimonio Forestal del Estado en 8-II-63 previo pago de la cantidad citada.

Se extiende el presente recibo por triplicado y a un sólo efecto, por el Ingeniero Jefe de este Distrito Forestal de Baleares en nombre y representación del Patrimonio Forestal en esta provincia.

Palma de Mallorca, 2 de mayo de 1.963
EL INGENIERO JEFE



Juan de Arena
Sr.: Juan de Arena



MINISTERIO DE AGRICULTURA
DIRECCIÓN GENERAL DE MONTES, CAZA Y PESCA FLUVIAL
SUBDIRECCIÓN DE MONTES Y POLÍTICA FORESTAL

DISTRITO FORESTAL DE BALEARES

Matías Montero, 31 - 2.º - 2.ª - Teléf. 17440
PALMA DE MALLORCA

SU REF.

SU ESCRITO

N. REF.

ASUNTO: Rescisión Consorcio "Can Mayans".- Isla de Formentera.

He recibido en nombre de Herederos de D. Juan Mayans Tur (Juan, José, Bartolomé, Catalina, Antonia y Rita Mayans) la cantidad de cuatro mil seiscientos sesenta y seis pesetas con sesenta y seis céntimos (4.666.66), con destino a rescisión del consorcio establecido entre la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial y el primeramente citado en mil novecientos cuarenta y seis, y aprobada la rescisión del consorcio por el Ilmo. Sr. Subdirector del Patrimonio Forestal del Estado en 8-II-63, previo pago de la cantidad especificada.

Se extiende el presente recibo por triplicado y a un sólo efecto por el Ingeniero Jefe - este Distrito Forestal de Baleares en nombre y representación del Patrimonio Forestal del Estado en esta provincia.

Palma de Mallorca, 2 de mayo de 1.963
EL INGENIERO JEFE



Juan de Arena



MINISTERIO DE AGRICULTURA
DIRECCIÓN GENERAL DE MONTES, CAZA Y PESCA FLUVIAL
SUBDIRECCIÓN DE MONTES Y POLÍTICA FORESTAL

DISTRITO FORESTAL DE BALEARES

Matías Montero, 31 - 2.º - 2.ª - Telef. 17440
PALMA DE MALLORCA

SU REF.

SU ESCRITO

N. REF.

ASUNTO: Rescisión Consorcio "San Tony Blay".- Isla de Formentera.

He recibido de Herederos de D. Antonio Torres Juan (Antonio y José Torres Juan), la cantidad de ochenta y ocho mil setecientas cuarenta y dos pesetas con setenta y dos céntimos (88.742'72) con destino a rescisión del consorcio establecido entre la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial y el primeramente citado, en fecha -- veintiocho de febrero de mil novecientos cuarenta y siete, y aprobada la rescisión del consorcio -- por el Ilmo. Sr. Subdirector del Patrimonio Forestal del Estado en 3-II-63 previo pago de la citada cantidad.e

Se extiende el presente recibo por triplicado y a un sólo efecto por el Ingeniero Jefe de este Distrito Forestal de Baleares en nombre y representación del Patrimonio Forestal del Estado en esta provincia.

Palma de Mallorca, 2 de mayo de 1.963

EL INGENIERO JEFE



Juan de Arana
Sr. Juan de Arana



MINISTERIO DE AGRICULTURA
 DIRECCIÓN GENERAL DE MONTES, CAZA Y PESCA FLUVIAL
 SUBDIRECCIÓN DE MONTES Y POLÍTICA FORESTAL

DISTRITO FORESTAL DE BALEARES

Matías Montero, 31 - 2.º - 2.ª - Teléf. 17440
 PALMA DE MALLORCA

SU REF.

SU ESCRITO

N. REF.

ASUNTO: Rescisión Consorcio "Can Pins".- Isla de Formentera.

He recibido de herederos de D. José Juan Torros (Vicente Juan Cardona), la cantidad de sesenta y ocho mil novecientos treinta y una pesetas con veinticinco céntimos (68.931'25) con destino a rescisión del consorcio establecido entre la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial y el primeramento citada, en fecha veintiocho de febrero de mil novecientos cuarenta y siete, y aprobada la rescisión del consorcio por el Ilmo. Sr. Subdirector del Patrimonio Forestal del Estado en 2-II-63, previo pago de la cantidad especificada.

Se extiende el presente recibo por triplicado y a un solo efecto por el Ingeniero Jefe de este Distrito Forestal de Baleares en nombre y representación del Patrimonio Forestal del Estado en esta provincia.

Palma de Mallorca, 2 de mayo de 1.963
 EL INGENIERO JEFE



Juan de Aruna
 Firmado: Juan de Aruna



MINISTERIO DE AGRICULTURA
DIRECCIÓN GENERAL DE MONTES, CAZA Y PESCA FLUVIAL
SUBDIRECCIÓN DE MONTES Y POLÍTICA FORESTAL

DISTRITO FORESTAL DE BALEARES

Matías Montero, 31 - 2.º - 2.ª - Teléf. 17440
PALMA DE MALLORCA

SU REF.

SU ESCRITO

N. REF.

ASUNTO: Rescisión Consorcio "Can Pep Barbe".- Isla de Formentera.

He recibido en nombre de Herederos de D. - Francisco Mari Riera (Juan Mari Mayans) la cantidad de veintiuna mil novecien as ochenta y -- una pesetas con veinticinco céntimos (21.981'25) con destino a rescisión del consorcio establecido entre la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial y el primeramente citado en fecha -- veintiocho de Febrero de mil novecientos cuarenta y siete y aprobada la rescisión por el Ilmo.Sr. Subdirector del Patrimonio Forestal del Estado en 3-II-63, previo pago de la cantidad especificada.

Se extiende el presente recibo por triplicado a un sólo efecto, por el Ingeniero Jefe de este Distrito Forestal de Baleares, en nombre y representación del Patrimonio Forestal del Estado en esta provincia.

Palma de Mallorca, 2 de mayo de 1.963
EL INGENIERO JEFE



Juan de Arana
Firma: Juan de Arana



MINISTERIO DE AGRICULTURA
DIRECCIÓN GENERAL DE MONTES, CAZA Y PESCA FLUVIAL
SUBDIRECCIÓN DE MONTES Y POLÍTICA FORESTAL

DISTRITO FORESTAL DE BALEARES

Matías Montero, 31 - 2.º - 2.ª - Telef. 17440
PALMA DE MALLORCA

SU REF.

SU ESCRITO

N. REF.

ASUNTO Rescisión Consorcio "Can Pep Mayans". Isla de Formentera.

He recibido en nombre de herederos de D. Jose Mayans Ferrer (Mariano, José e Isabel Mayans Ferrer) la cantidad de cuarente y cuatro mil doscientas ochenta y nueve pesetas con cincuenta y nueve céntimos (44.289.59) con destino a rescisión del Consorcio establecido entre la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial y el citado primeramente en veintiocho de febrero de mil novecientos cuarenta y siete y aprobada la rescisión del Consorcio por el Ilmo. Sr. Subdirector del Patrimonio Forestal del Estado en 8-II-63, previo pago de la cantidad especificada.

Se extiende el presente recibo por triplicado y a un sólo efecto, por el Ingeniero Jefe de este Distrito Forestal de Baleares en nombre y representación del Patrimonio Forestal del Estado en esta provincia.

Palma de Mallorca, 2 de mayo de 1.963.

EL INGENIERO JEFE



Juan de Arana

Madrid, 10 de Junio de 1963.

MINISTERIO DE AGRICULTURA
DIRECCIÓN GENERAL DE MONTES CAZA Y PESCA FLUVIAL
PATRIMONIO FORESTAL DEL ESTADO

El Subdirector

Sr. D. Juan Arana Santoyo
Ingeniero Jefe del Distrito Forestal
de Baleares

PALMA DE MALLORCA

Querido Juan:

Recibo tu carta del 6 de los corrientes, relativa al asunto de la rescisión de los consorcios de las dunas de Formentera.

Está aceptado el importe que has sacado para valoración de los trabajos y la revalorización del terreno como consecuencia de aquellos, y solamente falta que la Intervención Delegada fiscalice el ingreso, que espero sea realizado un día de estos. Una vez resuelto, se te enviará la autorización para la rescisión definitiva de todos ellos.

Manín me devuelve tus recuerdos y yo te envío un fuerte abrazo,

*h. del
Pan*

Francisco Ortuño Medina.



AYUNTAMIENTO
DE
FORMENTERA
(BALEARES)

Resolución Consejo Insular Formentera

AYUNTAMIENTO DE FORMENTERA
SALIDA
Nº 219
Fecha 10-6-63

Formentera, 10 de Junio de 1963
15 JUN 63
Entrada Nº 2284

Ilmo. Sr.:

Tengo el honor de comunicar a V. I. haber sido entregados a los señores residentes los recibos que a tal efecto se sirvió remitirle junto con el escrito número 3,128, de fecha 2 del próximo pasado mes de mayo.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Formentera, 10 de junio de 1963
El Alcalde,

Olivero



Ilmo. Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Formentera de Baleares.

PAUTA DE MAJORCA

Distrito Forestal	
de	
Baleares	
6	1963
Salida N.º 3564	

Rescisión Consorcios Dunas de Formentera.

En oficios de fecha 2 de Mayo ppdo. y registro de salida número 3.128, y por correo certificado, se remitieron a Vd., para su entrega a los interesados, los recibos expedidos por esta Jefatura y justificativos de haberse abonado por los mismos, la parte que les correspondía para la Rescisión de los Consorcios de las Dunas de Formentera; en él se hacía constar que una vez efectuada la entrega, debía Vd. comunicarlo a esta Jefatura, para constancia en el expediente de su razón.

Como hasta la fecha no ha tenido entrada en este Servicio la comunicación de Vd. de haberlo así efectuado, se lo recuerdo de nuevo, para que ponga en conocimiento de esta Jefatura lo que se le interesaba en el oficio arriba reseñado.

Dios guarde a Vd. muchos años.
Palma de Mallorca, 6 de Junio de 1.963.
EL INGENIERO JEFE,



Edo.: Juan de Arana.

Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de
FORMENTERA.-

(Isla de Formentera).

CORREOS

FRANQUICIA

CERTIFICADO

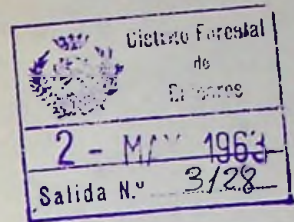
En el día de la fecha del
sello se entrega en estas Ofici-
nas de Correos de Palma, para
su expedición UN
pliegos con franquicia Oficial,
cuya procedencia acredita el
sello que acredita la presente
factura.

Dirigido al Sr. Alca
de del Ayuntamiento de
FORMENTERA

336

3-5-63

Rescisión Consorcios Du
nas de Formentera.



Rescisión Consorcios Dunas de Formentera.

Pongo en su conocimiento que con fecha 25 de abril próximo pasado, el Banco de España en esta localidad me ha comunicado que por ese Ayuntamiento de su digna Presidencia, han sido ingresadas en la cuenta corriente titulada "Organismos de la Administración del Estado - Patrimonio Forestal del Estado", la cantidad de 460.047'00 pesetas, importe total para la rescisión de los Consorcios de las Dunas de Formentera, que fué aprobada por la Subdirección del Patrimonio Forestal del Estado con fecha 3 de febrero del corriente año; cantidad, que en el día de hoy y por transferencia núm. 440.497 se ha emitido a la cuenta corriente del Banco de España en Madrid con el mismo título que la cuenta antes reseñada.

Adjunto le remito recibos extendidos por esta Jefatura de los ingresos realizados por cada uno de los interesados y - que corresponde a:

D. Carlos Tur Roig, por un importe de	187.145'80 Ptas.
Herederos de D. Vicente Juan Torres,	
por un importe de	44.289'60 "
Herederos de D. Juan Mayans Tur, por un	
importe de	4.666'66 "
Herederos de D. Antonio Torres Juan,	
por un importe de	88.742'72 "
Herederos de D. José Juan Torres,	
por un importe de	68.931'25 "
Herederos de D. Francisco Mari Riera,	
por un importe de	21.981'25 "
Herederos de D. José Mayans Ferrer,	
por un importe de	44.289'59 "

Ruego a Vd. entregue dichos recibos a los interesados, debiendo comunicar a esta Jefatura haberlo así efectuado para constancia en el expediente de su razón.

Con esta fecha se remiten original y dos copias de los Consorcios para que sean diligenciados por la Subdirección del Patrimonio Forestal del Estado con la rescisión de los mismos, para que una vez efectuada dicha diligencia y devueltos a esta Jefatura por el Ilmo. Sr. Subdirector del Patrimonio Forestal del Estado se remitirá un ejemplar de cada uno de ellos a Vd. para su entrega a los interesados.

Dios guarde a Vd. muchos años.
Palma de Mallorca, 2 de Mayo de 1.963.
EL INGENIERO JEFE,



Fdo.: Juan de Arana.

Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de

FORMENTERA.-



DISTRITO FORESTAL DE BALEARES

Matías Montero, 31 - 2.º - Teléf. 17440
PALMA DE MALLORCA

SU REF.

SU ESCRITO

N. REF.

ASUNTO:

CONSORCIO entre la Dirección General de Montes y Don Carlos Tur Roig propietario de la finca Can Carlos sita en la isla de Formentera (Balears).- OBJETO.- Es su objeto proceder a la fijación de dunas y restauración forestal de 100 Has. de monte de la finca denominada Can CARLOS cuyos límites son: N. Francisco Mari Riera. E. José Juan Torres y otro. O. Juan Mayans Tur. S. El Mar. así como la ejecución de los trabajos auxiliares necesarios para la creación y conservación de la masa forestal.- ALICUOTACIONES.- Don Carlos Tur Roig como propietario aporta: 20 Has. de dunas a fin de que sean fijadas y repobladas con 80 Has. a restaurar en total.- La Dirección General de Montes aporta todos los gastos que se originen por la restauración de que se trata.- REGIMEN DE PROPIEDAD.- El suelo seguirá siendo del propietario y el vuelo creado en esta superficie arenosa que se fija de la Dirección General de Montes.- El resto del monte suelo y vuelo serán del propietario.- OBLIGACIONES MONTES.- La Dirección General de Montes se compromete: A consignar en sus presupuestos las cantidades convenientes para el desarrollo del proyecto a medida que sus disponibilidades lo permitan.- A ceder al propietario el 25% de las ventas de la masa creada en la zona arenosa que se fije y el 100% de las del monte ya existente en el momento del consorcio.- El propietario se compromete: A no mantener ganado cabrio en libertad en la totalidad de su monte.- A respetar los acotamientos al pastoreo que las necesidades de las repoblaciones impongan.- Todo aprovechamiento en los montes se ejercerá de acuerdo con lo previsto en el Decreto de 24 de Septiembre de 1.938.- FORMALIZACIÓN DEL CONSORCIO.- El presente Consorcio una vez aprobado por el propietario y por la Dirección General de Montes, podrá ser elevado por este Organismo a escritura pública.- Este Consorcio tendrá carácter administrativo y todas las cuestiones que surjan acerca de su cumplimiento, rescisión, ejecución, interpretación o incumplimiento y demás incidencias corresponderán a la jurisdicción administrativa del Ministerio de Agricultura y dentro del mismo se resolverá por la Dirección General de Montes. Contra su acuerdos dentro del plazo de un mes procederá el recurso de alzada ante el Ministro de Agricultura, cuya resolución será inapelable.- Formentera de 1.946.- Por la Dirección General de Montes: Firmado. José Capell. Rubricado.- El propietario: A miuego por no haber firmado.- Hay dos firmas ilegibles, las dos rubricadas.

ES COPIA:
EL INGENIERO JEFE,

Juan de Arana
Fdo.: Juan de Arana.



DISTRITO FORESTAL DE BALEARES

Matías Montero, 31 - 2.º - Teléf. 17440
PALMA DE MALLORCA

SU REF.

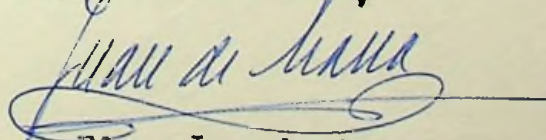
SU ESCRITO

N. REF.

ASUNTO:

C O N S O R C I O entre la Dirección General de Montes y Don Carlos Tur Roig propietario de la finca Can Carlos sita en la isla de Formentera (Balears).- **O B J E T O.**- Es su objeto proceder a la fijación de dumas y restauración forestal de 100 Has. de monte de la finca denominada Can CARLOS cuyos límites son: N. Francisco Mari Riera. E. José Juan Torres y otro. O. Juan Mayans Tur. S. El Mar, así como la ejecución de los trabajos auxiliares necesarios para la creación y conservación de la masa forestal.- **A P O R T A C I O N E S.**- Don Carlos Tur Roig como propietario aporta 20 Has. de dumas rasas a fin de que sean fijadas y repobladas con 80 Has. a restaurar en total.- La Dirección General de Montes aporta todos los gastos que se originen por la restauración de que se trata.- **REGLIMEN DE PROPIEDAD.**- El suelo seguirá siendo del propietario y el suelo creado en esta superficie arenosa que se fije de la Dirección General de Montes.- El resto del monte suelo y suelo arenoso del propietario.- **OBLIGACIONES MUTUAS.**- La Dirección General de Montes se compromete: A consignar en sus presupuestos las cantidades convenientes para el desarrollo del proyecto a medida que sus disponibilidades lo permitan.- A ceder al propietario el 25% de las ventas de la masa creada en la zona arenosa que se fije y el 100% de las del monte ya existente en el momento del consorcio.- El propietario se compromete: A no mantener ganado cabrio en libertad en la totalidad de su monte.- A respetar los acotamientos el pastoreo que las necesidades de las repoblaciones impongan.- Todo aprovechamiento en los montes se ejercerá de acuerdo con lo previsto en el Decreto de 24 de Septiembre de 1.938.- **FORMALIZACIÓN DEL CONSORCIO.**- El presente Consorcio una vez aprobado por el propietario y por la Dirección General de Montes, podrá ser elevado por este Organismo a escritura pública.- Este Consorcio tendrá carácter administrativo y todas las cuestiones que surjan acerca de su cumplimiento, rescisión, ejecución, interpretación o incumplimiento y demás incidencias corresponderán a la jurisdicción administrativa del Ministerio de Agricultura y dentro del mismo se resolverá por la Dirección General de Montes. Contra su acuerdos dentro del plazo de un mes procederá el recurso de alzada ante el Ministro de Agricultura, cuya resolución será inapelable.- Formentera de de 1.946.- Por la Dirección General de Montes: Firmado. José Capell. Rubricado.- El propietario: A mi ruego por no haber firmado.- Hay dos firmas ilegibles, las dos rubricadas.

ES COPIA:
EL INGENIERO JEFE,


Pdo.: Juan de Arena.

CONSORCIO entre la Dirección General de Montes y Don Carlos Jm Boig propietario de la finca Can Carlos sita en la isla de Formentera (Baleares) -

OBJETO

Es su objeto proceder a la fijación de dunas y restauración forestal de 100 Has. de monte de la finca denominada CAN CARLOS cuyos límites son: N. Cañadellon Riura Jm Juan Jm y otro O Juan Mayans Jm S. El Mar así como la ejecución de los trabajos auxiliares necesarios para la creación y conservación de la masa forestal.

APORTACIONES

Don Carlos Jm Boig como propietario aporta 80 Has. de dunas res a fin de que sean fijadas y repobladas 80 Has. a restaurar en total

La Dirección General de Montes aporta todos los gastos que se originen por la restauración de que se trata.

REGIMEN DE PROPIEDAD

El suelo seguirá siendo del propietario y el vuelo creado en esta superficie arenosa que se fija de la Dirección General de Montes.

El resto del monte suelo y vuelo serán del propietario.

OBLIGACIONES MUTUAS

La Dirección General de Montes se compromete:

A consignar en sus presupuestos las cantidades convenientes para el desarrollo del proyecto a medida que sus disponibilidades lo permitan.

A ceder al propietario el 25% de las plantas de la masa creada en la zona arenosa que se fija y el 100% de las del monte ya existente en el momento del consorcio.

El propietario se compromete:

A no mantener ganado caprino en libertad en la totalidad de su monte.

A respetar los acotamientos al pastoreo que las necesidades de las repoblaciones impongan.

Todo aprovechamiento en los montes se ejercerá de acuerdo con lo previsto en el Decreto de 24 de Septiembre de 1.933.

FORMALIZACION DEL CONSORCIO

El presente Consorcio una vez aprobado por el propietario y por la Dirección General de Montes, podrá ser elevado por este Organismo a escritura pública.

Este Consorcio tendrá carácter administrativo y todas las cuestiones que surjan acerca de su cumplimiento, rescisión, ejecución, interpretación o incumplimiento y demás incidencias corresponderán a la jurisdicción administrativa del Ministerio de Agricultura y dentro del mismo se resolverá por la Dirección General de Montes. Contra sus acuerdos dentro del plazo de un mes procederá el recurso de alzada ante el Ministro de Agricultura, cuya resolución será inapelable.

Formentera, de de 1.946

Por la Dirección General de Montes:

El propietario:

A mi meso por mi ostra firma,

Antonio Juez
[Signature]

José Capell
[Signature]



MINISTERIO DE AGRICULTURA
 DIRECCIÓN GENERAL DE MONTES, CAZA Y PESCA FLUVIAL
 SUBDIRECCIÓN DE MONTES Y POLÍTICA FORESTAL

DISTRITO FORESTAL DE BALEARES

Matías Montero, 31 - 2.º - 2.ª - Teléf. 17440
 PALMA DE MALLORCA

Distrito Forestal
 6 APR 1963
 Salida N.º 2776

SU REF.

SU ESCRITO

N. REF.

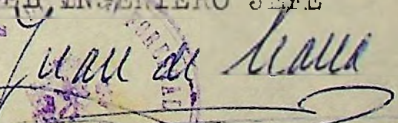
ASUNTO: Pago rescisión consorcios Formentera.

Con fecha 14 de marzo del actual y en oficio n.º 2428 de R. Salida se le decía a Vd lo siguiente:

"Vista la comunicación de esa Alcaldía de entrada en este Servicio 12-III-63, en la que solicita se le informe sobre el momento y forma de hacer efectivo el pago previsto, para la rescisión de los consorcios establecidos con varios propietarios particulares en las Dunas de Formentera, pongo en su conocimiento que el ingreso puede hacerlo en cuanto quiera mediante transferencia a la cuenta corriente abierta en el Banco de España en Palma de Mallorca, con el título "Organismos de la Administración del Estado. Patrimonio Forestal del Estado".

Dado el tiempo transcurrido sin que por esta Jefatura se haya tenido noticia de tal ingreso, encarezco de Vd, me comuniqué si lo ha realizado o nó y en caso afirmativo título de la cuenta y Banco donde se ha realizado el mismo.

Dios guarde a Vd. muchos años
 Palma de Mallorca, 6 de abril de 1.963

EL INGENIERO JEFE

 Sr. Juan de Arana

Sr. Alcalde-^r residente del Ayuntamiento de
 FORMENTERA.



AYUNTAMIENTO
DE
FORMENTERA
(BALEARES)

AYUNTAMIENTO DE FORMENTERA

SALIDA

41

89-1-1963

Distrito Forestal
Balears

1 FEB 1963

Entrada N.º 1010

Ilmo. Sr.:

De conformidad con lo interesado por V. I., en virtud de las averiguaciones practicadas al efecto, tengo el honor de comunicarle los nombres de las personas que - por herencia les pertenecen las siguientes fincas:

Finca Ca'n Campanitr.- Vicente, María, Catalina, Carmen y Pilar Juan Cardona.

Finca Ca'n Toni Blau.- Antonio y José Torres Juan.

Finca Ca'n Pins.- Vicente Juan Cardona.

Finca Ca'n Pep Mañáns.- Mariano, José e Isabel Mañáns Ferrer.

Finca Ca'n Pep Barbé.- Juan Marí Mañáns.

Finca Ca'n Mañáns.- Juan, José, Bartolomé, Catalina, Antonia y Rita Mañáns Mañáns Juan, Mariano y María Mañáns Ferrer.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Formentera, 29 de enero de 1963

El Alcalde,

Oliver

Ilmo. Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Forestal de Baleares.

PAIOMA DE MAIRCHCA


Distrito Forestal

1 FEB 1963

Salida N.º 1833

Para el Sr. Jefe del D.º Forestal de Baleares para sus efectos en los terrenos que se indican en el D.º F.º de E.º en Formentera

Calvo - II 63
F.º 1200
Juan de la Cruz

	Distrito Forestal de Calleses
7 JUL 1962	
Salida N.º 3416	

Segregación parcela Can Campanita-
de José Juan Torres - Heredera Cataduna
Juan Cardona.

visto su oficio de 25-VI de entrada en
este Servicio el 4-VII pongo en su cono-
cimiento que la firma que debe fo-
gurar en el oficio de esta Jefatura
de 2-VI-1962 salida 3012 es la de
Cataduna Juan Cardona, con la ante-
firma "la Heredera".

Independientemente de lo anterior
le recuerdo tiene ya perdurante de
contestación el oficio de esta Jefatura
de 1-VI-1962 n.º salida 2996 en
el que de ordeno me informe en
su parrafo 2.º sobre la casa ru-
venda que intenta levantar en
Can Pep Barbe, D.º Ramón Bor-
dillo Carrasco, oficio que se
servirá contestar a la mayor

brevidad, acusando recibo del
presente, si es que, no obra en su
poder el oficio/citado de 1-VI-1962
nº salida 2996.

todo lo cual de comunique para su
conocimiento, y efecto.

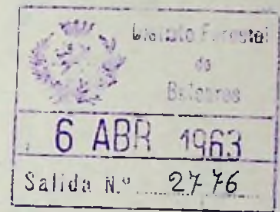
Des guardo a rd muchos años.
Palma de Mallorca 7-VII-1962

El Ingeniero Jefe.



Fdo. Juan de Arana.

Sr. Guarda, 1º del Patrimonio Forestal
del Estado en
Dunas de Formentera



Pago rescisión consorcios Formentera.

Con fecha 14 de marzo del actual y en oficio n.º 2428 de R. Salida se le decía a Vd lo siguiente:

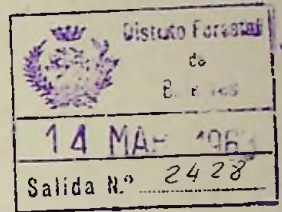
"Vista la comunicación de esa Alcaldía de entrada en este Servicio 12-III-63, en la que solicita se le informe sobre el momento y forma de hacer efectivo el pago previsto, para la rescisión de los consorcios establecidos con varios propietarios particulares en las Dunas de Formentera, pongo en su conocimiento que el ingreso puede hacerse en cuanto quiera mediante transferencia a la cuenta corriente abierta en el Banco de España en Palma de Mallorca, con el título "Organismos de la Administración del Estado. Patrimonio Forestal del Estado".

Dado el tiempo transcurrido sin que por esta Jefatura se haya tenido noticia de tal ingreso, encarezco de Vd, me comuniqué si lo ha realizado o nó y en caso afirmativo título de la cuenta y Banco donde se ha realizado el mismo.

Dios guarde a Vd. muchos años
Palma de Mallorca, 6 de abril de 1.963
ED IN-ENMIENNO JEFE

A circular stamp with a decorative border, containing the text 'JEFATURA'. Overlaid on the stamp is a handwritten signature in blue ink that reads 'Juan de Arana'.

Sr. Alcalde-^rresidente del Ayuntamiento de
FORMENTERA.

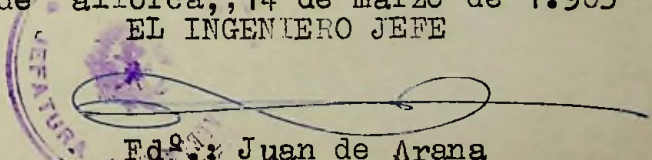


Rescisión contratos Formentera.

Vista la comunicación de esa Alcaldía de entrada en este Servicio 12-III-63, en la que solicita se le informe sobre el momento y forma de hacer efectivo el pago previsto, para la rescisión de los consorcios establecidos con varios propietarios particulares en las Dunas de Formentera, pongo en su conocimiento que el ingreso puede hacerlo en cuanto quiera mediante transferencia a la cuenta corriente abierta en el Banco de España en Palma de Mallorca con el Título "Organismos de la Administración del Estado. Patrimonio Forestal del Estado".

Independientemente de lo anterior, le comunico que una vez ingresada dicha cantidad, se le remitirán a Vd recibos justificativos del pago a este Servicio a los interesados, de los cuales esa entidad deberá remitir justificación de entrega a los mismos y procuran recoger los impresos del consorcio existentes en poder de los mismos, para extender en ellos la Certificación de "anulado".

Dios guarde a Vd muchos años
Palma de Mallorca, 14 de marzo de 1.963
EL INGENIERO JEFE


Ed.º: Juan de Arana
Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de
FORMENTERA



SUBDIRECCION DEL PATRIMONIO FORESTAL DEL ESTADO

MAYOR, 83-TELEFONO 240 75 00- MADRID

MINISTERIO DE AGRICULTURA
DIRECCION GENERAL DE MONTES, CAZA Y PESCA FLUVIAL
SUBDIRECCION DEL PATRIMONIO FORESTAL DEL ESTADO
N.º REG. REC. PM-5.
N.º REG. REC. 1051
N.º 2392
SALIDA

28
Distrito Forestal
ASUNTO: Sobre rescisión Consorcios Dunas Formentera.
27 FEB 1963
Salida N.º 1130

SU ESCRITO 1697 21-1-63
rescisión Consorcios Dunas Formentera.

Visto el escrito de esa Jefatura relativo a la rescisión de los consorcios actualmente en vigor, que se efectuaron con diversos propietarios para la corrección de las dunas en la Isla de Formentera (Balears) y visto asimismo la valoración efectuada:

La Subdirección de este Patrimonio, con fecha 8 de los corrientes, acordó prestar su conformidad al informe y valoración propuestos por V.S. y que por ese Distrito se comunique a los propietarios, cuando se sepan las direcciones, la propuesta de rescisión y abono por gastos de repoblación y revalorización de los terrenos al Patrimonio Forestal, por si aceptan los mismos.

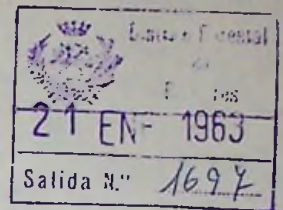
Lo que se comunica a V.S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios, guarde a V.S. muchos años.
Madrid, 19 de Febrero de 1.963.
EL JEFE DE LA SECCION 3ª,

Recibido
Sección 3ª
Patrimonio Forestal del Estado

*Sancho Dup. al Sr. Jefe para efectuar las modificaciones a los terrenos.
Palma 21-II-63
El Jefe J. J. J. J.
Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Forestal de Balears.-*

PALMA DE MALLORCA



Valoracion Dunas Formentera.

Ilmo. Sr.:

Visto el oficio 9-V-1.963 de esa Jefatura de la Seccion 3ª de esa Subdireccion, tengo el honor de informar a V. I. lo siguiente:

De acuerdo con lo expuesto en el oficio de esta Jefatura de 20-XII-1.962 el valor por exceso redondeado de lo invertido por el P. F. E. en trabajos y sueldos hasta dicha fecha es de 98.000'- Ptas que repartidas entre los propietarios consorciados proporcionalmente a la superficie total consorciada arroja el total siguiente:

<u>PREDIO</u>	<u>Superficie Consortiada total Has</u>	<u>A reintegrar</u>
Can Campanitx	20	9.333'35
Can Toni Bely	35	16.333'35
Can Mayans	10	4.666'66
Can Pep Mayans	20	9.333'34
Can Carlos	80	37.333'30
Can Pep Barbe	15	7.000'00
Can Pins	30	14.000'00
	<u>210</u>	<u>98.000'00</u>

Para considerar la revalorización de los terrenos que como consecuencia de los trabajos se han conseguido desde el punto de vista urbanístico, solo consideramos la superficie que se consorcio pero en la cual se limitaron los trabajos a la labor de policia de exclusión de todo pastoreo y vigilancia de las cortas y que fué la siguiente

	<u>A fijar y repoblar Has</u>	<u>A restaurar En total Has</u>	<u>Con arbolado previo al Consorcio Has</u>
Can Campanitx	6	20	14
Can Toni Blay	6	35	29
Can Mayans	10	10	—
Can Pep Mayans	6	20	14
Can Carlos	20	80	60
Can Pep Barbe	9	15	6
Can Pins	8	30	22
	<u>65</u>	<u>210</u>	<u>145</u>

Por cuanto se trabajo hasta la última fila de dunas, zona en la que si bien podría calcularse una revalorización, no sería tan notable como en las citadas 145 Has por cuanto están situadas entre las filas de dunas y no es aconsejable la construcción de edificios en ellas.

La revalorización por Has asciende a::

100Pts/m2 x 10.000 m2 = 1.000.000'- Pts/Ha
 Valor forestal 1.250'-

998.750'--

y sobre el total de la superficie 145 Has 998.750 ptas/Ha x 145 Has = 144.818'750 ptas.

Y teniendo en cuenta la pobreza proverbial de los habitantes de la isla de Formentera, así como que hasta el presente solo se han efectuado dos ventas de terrenos dentro de la zona consorciada con 1.600 m2 y 2.000 m2 aproximadamente, creemos entra dentro de lo político el reducir la ganancia del P. F. E. al coeficiente 0'25 % es decir, que los interesados deberán abonar en concepto de revalorización de acuerdo con la superficie poblada anterior al Consorcio

<u>PREDIO</u>	<u>SUPERFICIE URBANIZABLE</u>	<u>REVALORIZACION TERRENOS</u>
Can Campanitx	14	34.956'25
Can Toni Blay	29	72.409'37
Can Mayans	-	-----
Can Pep Mayans	14	34.956'25
Can Carlos	60	149.812'50
Can Pep Barbé	6	14.981'25
Can Pins	22	54.931'25
	<u>145</u>	<u>362.046'87</u>

Por consiguiente se tendrán que devolver por los propietarios actuales de los predios por herencia las cantidades siguientes: Revalorización de terrnos más parte proporcional de gastos realizados hasta la fecha por el Patrimonio

	<u>Nº propie- tarios actuales</u>	<u>Total a Abonar al P.F.E. conjuntamente</u>
Can Campanitx	4	44.289'60
Can Toni Blay	2	88.742'72
Can Mayans	8	4.666'66
Can Pep Mayans	1	44.289'59
Can Carlos	1	187.145'80
Can Pep Barbé	1	21.981'25
Can Pins	1	68.931'25
	<u>18</u>	<u>460.046'87 Ptas.</u>

Y que da un máximo a devolver por heredero de 187.145'80 y un mínimo de 583'33

Como consecuencia de lo expuesto proponemos a V. I. que por los dueños de las fincas citadas se devuelva al P.F. E. la cantidad de 460.046'87 Pts de forma conjunta para que se puedan rescindir los consorcios.

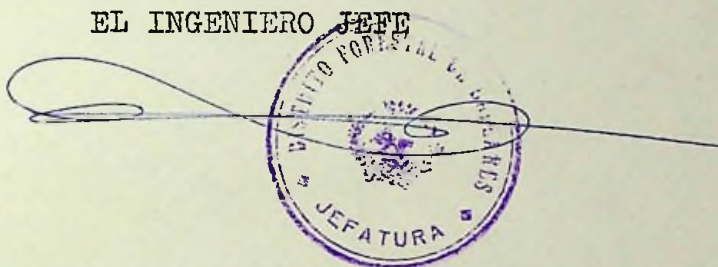
Independientemente de lo anterior, se ha requerido del Ayuntamiento de Formentera comunique nombre y dirección de los propietarios actuales de las fincas ditas, sin contestación hasta el presente.

No obstante V. I. resolverá.

Dios guarde a V. I. muchos años

Palma de Mallorca. 21 de Enero de 1.963

EL INGENIERO JEFFE



Fdº.: Juan de Arana

Ilmo. Sr. Subdirector del P. F. E.. Sección 3ª.

MADRID

24 FNE 1963
Salida n.º 1434

Relación Propietarios Fincas en Formentera.

Con fecha 18-XII-62 se le dirigió a Vd el siguiente oficio.

Intereso de Vd como Alcalde-Presidente de ese Ayuntamiento comunique a esta Jefatura, relación de los propietarios actuales con carácter directo por herencia de las fincas consorciadas con el P. F. E. en esa Isla y cuyos nombres son los siguientes: Can Campanitx.- Can Toni Blay.- Can Pins.- Can Pep Mayans.- Can Pep Barbe.- Can Mayans.

Dado el tiempo transcurrido, sin haber tenido entrada su contestación se le reitera el contenido del mismo.

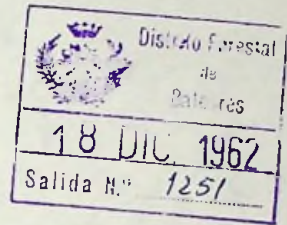
Dios guarde a Vd muchos años
Palma de Mallorca, 24 de Enero de 1.963
EL INGENIERO JEFE



Juan de Arena

Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de

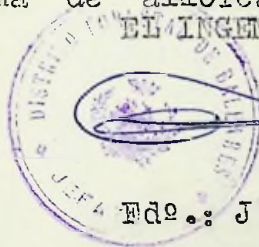
FORMENTERA



Relación Propietarios Fincas Consorciadas.

Intereso de Vd, como Alcalde-Presidente de ese Ayuntamiento, comunique a esta Jefatura, la relación de los propietario actuales con carácter directo por herencia de las fincas consorciadas con el Patrimonio Forestal del Estado en esa isla y cuyos nombres son los siguientes: Can Campanitx- Can Toni Blay- Can Pinos- Can Pep Mayans- Can Pep Barbe- Can Mayans.

Dios guarde a Vd muchos años
Palma de Mallorca, 18 de didiembre de 1.962
EL INGENIERO JEFE



Fdo.: Juan de Arana

Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de

FORMENTERA



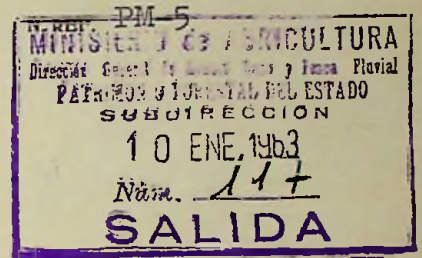
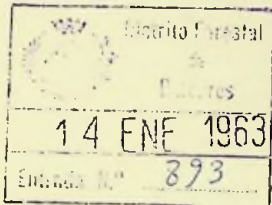
MINISTERIO DE AGRICULTURA
DIRECCION GENERAL DE MONTES, CAZA Y PESCA FLUVIAL

SUBDIRECCION DEL PATRIMONIO FORESTAL DEL ESTADO

MAYOR, 83 - TELEFONO 248 75 00 - MADRID

SECCION 3ª

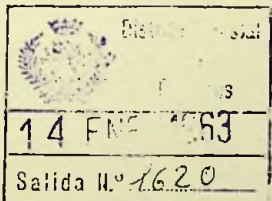
SU REF. SU ESCRITO 1.312-21-12-62
ASUNTO Consorcio Dunas Formentera



Visto el escrito de esa Jefatura relativo a la posible rescisión de los consorcios, actualmente en vigor, para la fijación de las dunas de la Isla Formentera, la Subdirección de este Patrimonio Forestal con fecha 5 de los corrientes acordó que sea esa Jefatura - la que a la vista de cuantos datos ha aportado en su informe proponga la cifra que estime oportuna como precio para la revalorización de la Ha. que haya de cobrarse a los distintos propietarios -aparte de las inversiones - efectuadas en la fijación y repoblación de los terrenos - según el consorcio- y al propio tiempo comience las gestiones para poder llevar a cabo las rescisiones de cuantos consorcios existan y declaración de la zona como monte protector.

Lo que de orden de la Subdirección comunico a V.S. para su conocimiento y cumplimiento.

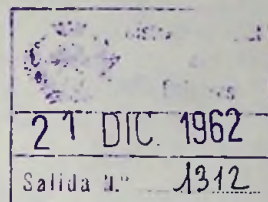
Dios guarde a V.S. muchos años
Madrid, 9 de enero de 1963
EL JEFE DE LA SECCION 3ª,



*Para el Sr. Jefe de la S.ª, para sus efectos con relación a la rescisión de los consorcios de Formentera y declaración de la zona como monte protector
Palma, 14-2-63
El Jefe de Jefe,
Juan de la Cruz*

Sr, Ingeniero Jefe del Distrito Forestal de BALIARES

Consortio Dunas de Formentera.



Ilmo. Sr.:

El presente informe corresponde a la orden de esa Subdirección del Patrimonio Forestal del Estado de 7 -II- 1.962 (Registro de salida 8 -II- 1.962 nº 2146) por la cual por este Servicio deben convertirse los consorcios firmados por varios propietarios particulares en la isla de Formentera de esta provincia de Baleares en consorcios reglamentarios.

Durante los días 11-12 y 13 del presente mes de Diciembre del presente año, el Ingeniero de la Sección Unica de este Distrito, se ha personado en la isla de Formentera, para llevar a cabo la misión ordenada de lograr que los propietarios de referencia firmasen los impresos reglamentarios de consorcios.

Como consecuencia de dicha estancia en la isla de Formentera ha resultado evidente la dificultad de lograr que los propietarios accedieran a firmar los impresos de consorcios reglamentarios, hecho ya señalado a V.I. en el apartado 3º del informe, de esta Jefatura de 27-II-1.962 nº 2293 por las razones siguientes:

a) Desconfianza de los interesados en su mayoría analfabetos a firmar un documento cuyo texto no comprenden.

b) Dificultad de rellenar los impresos con el detalle requerido ya que:

1º.- La mayoría de las fincas no están inscritas en el Registro de la Propiedad, según práctica usual en dicha isla y las inscripciones realizadas corresponden a compras hechas por gentes de fuera del lugar con superficies que comprenden cabida consorciada y no consorciada. Habiéndose levantado denuncia por ocupación por subdito extranjero en zona consorciada en la citada extensión.

2º.- Número de propietarios.- Que en el año 1947 fué de 7 y actualmente es de 18, lo cual complica extraordinariamente la formalización de los contratos, ya que algunos propietarios están ausentes, otros son personas jurídicas y finalmente las ventas no constan en ninguna parte habiendo sido realizadas por trato privado (Artº 3º del Informe de referencia).

c) La notable diferencia en el texto de los consorcios firmados en 1947 y los actuales por cuanto en los antiguos solamente se imponía al propietario las siguientes limitaciones:

1) El propietario se compromete a no mantener ganado cabrio en libertad en la totalidad de su monte.

2) A respetar los acotamientos al pastoreo que las necesidades de las repoblaciones exigen.

3) En los mismo el propietario podía seguir disfrutando del arbolado preexistente conforme con el Decreto de 24-IX-1988 y recibiría el 25 % de las ventas de la masa creada por la repoblación.

Mientras que las bases 2ª y 3ª y 8ª de los consorcios reglamentarios impiden todo aprovechamiento de arbolado preexistente y leñas sin intervención del P.F.E., lo cual crea una prevención lógica en los propietarios, máxime teniendo en cuenta que los aprovechamientos más importantes son para consumo propio.

d) Aspecto legal.- Los consorcios establecidos en 1947 lo fueron con la Dirección General de Montes y en representación de la misma el Ingeniero-Jefe de este Distrito Forestal.

1) Es evidente pues que a los mismo no son de aplicación lo previsto en los art 3º y 4º de la Ley 26 -V- 1941, así como el artº 8º del Reglamento de 30 -V- 1941, por cuanto aunque la ejecución de los trabajos fué realizada con cargo al Fondos del Patrimonio Forestal del Estado, los interesados no tuvieron notificación del hecho que esto representaba con relación a la mencionada Ley y Reglamento:

2) Por otra parte y con relación a la subrogación realizada por el P.F.E. en dos citadas consorcios y comunicada a este Servicio en 31 -X- 1959 nº salida 7274, se limitaba a comunicar a esta Jefatura "que desde el recibo de la presente, todo lo relacionado con el mismo (Consortio) habrá de tramitarse a través de la Subdirección del P.F.E. por haberse hecho cargo del citado consorcio."

e) Exito de los trabajos.- Los trabajos han tenido completo exito en la consecución del objetivo perseguido a saber: fijar las dunas, que se habian puesto en novimiento como consecuencia del intenso pastoreo o ganado cabrio de los propietarios, el cual habia dañado la cubierta vegetal que la retenía.

En la ejecución de los trabajos y ante los fracasos reiterados en las plantaciones y siembras de pino carrasco y otras especies, se empleo con buen resultado el matorral herbaceo de "carritx" (Ampelodesmos tenax) el cual constituye prácticamente la cubierta vegetal en la zona norte consorciada, mientras que la zona sur existe un repoblado claro de pino carrasco como especie fundamental y el citado matorra

La posibilidad de obtener rentas de los aprovechamientos maderables y leñosos en la zona de trabajos es prácticamente despreciable por cuanto no solo la cubierta fijada de dunas alcanza exclusivamente la cresta de la última feta de dunas, con las consecuencias lógicas en pobreza de crecimiento (altura máxima repoblado 1 mts) sino además por el pequeño número de pies existente y por último por que las condiciones geograficas de la isla de Formentera hacen imposible que los productos adquieran un valor real y así la tonelada de madera de pino se vende a 100 pts.

De aquí pues, vemos la imposibilidad de que esa Subdirección se resarza de los gastos habidos con motivo de la fijación de dunas, con cargo al aprovechamientos maderables o leñosos a realizar en las superficies fijadas y cuyo importe asciende en estas fechas aproximadamente a 53.254'10 Ps invertidas en trabajos y en guardria 44.308'06 Pts hasta el año 1.960. Total 97.562'16 pts. A partir de esta fecha los sueldos y demás emolumentos se los pagan directamente por lo que no se conoce su importe.

f) Ocupaciones.-Turismo.- Las fonstrucciones que han comenzado ha realizarse en zonas prosimas y una dentro de la zona consorciada,

son el prelude del desarrollo turistico de la zona consorciada que acabará convirtiendose en una urbanización más o menos reglamentada.

La superficie total consorciada es de aproximadamente 210 has de las que si descontamos 70 has, que por su situación excesivamente costera y ser terrenos en los que se han realizado trabajos de fijación de dunas no invitan a la construcción de viviendas, tenderemos 140 has disponibles para urbanización.

En consecuencia como las dimensiones medias de estas ocupaciones para urbanización son 1.000 m² tenderemos en un plazo más o menos lejano 1.400 ocupaciones y transferencias de propiedad con sus correspondientes expedientes y planos. (Apartado 4^o Informe 27-3-1962)

g) Evolución de las condiciones economico-social.

Las condiciones economicas en que se desarrolla la vida en la isla de Formentera, han evolucionado favorablemente impulsadas por el floreciente turismo y no creemos imposible que la isla se convierta en una urbanización casi total si consideramos el interés que muestra los capitales nacionales y extranjeros por estas zonas.

De aquí pues que la elevación del nivel de vida, haya influido por una parte en la disminución del número de cabezas de ganado cabrio en una forma radical por hoy prácticamente desaparecidas, al propio tiempo en el interés de los propietarios de mantener el vuelo arboreo existente e incluso a repoblar por su cuenta superficies rasas para venderlas, puesto que en la práctica las superficies arboladas adquieren un sobre precio de más de 50 % sobre las rasas en las ventas extremos ambos apuntados en el ya citado informe.

h) conclusiones.- Lo expuesto hasta el presente hace necesario considerar las condiciones que se fijaron en la aprobación del estudio para la fijación de las dunas.

Aprobado en 28-~~6~~-1947m se establecia en la Orden aprobatoria.

a) Se inicie el expediente de Declaración de U.P. de los trabajos y terrenos incluidos en el Estudio, a los efectos de expropiación forzosa si fuera necesario.

b) Se acepte el procedimiento del consorcio entre el Estado y los propietarios particulares para la ejecución del Estudio.

De aquí pues parece deducirse que habiendose utilizado el segundo método puede esa Subdirección rescindir el contrato establecido máxime teniendo en cuenta lo expuesto en los apartados E) f) y g) reintegrándose de los gastos habidos proporcionalmente a las superficies fijadas las cuales son:

Predio	Superficie de dunas fijada y repoblada.
Can Campanitx	6
Can Toni Blay	6
Can Mayans	15
Can Pep Mayans	6
Can Pep Barbe	9
Can Pins	8

Cuyos propietarios actuales son:

Can Campanitx.- Herederos de Jose Juan Torres.- Domicilio
Vicente Juan Cardona Can Campanitx
Mario " " Can Pep Janet (San Fer
Catalina " " Ibiza. nando)
Pilar " " Fonda Mora Mar Es Calo

Muñoz Guardia P.F.E.

Can Toni Blay.-	Herederos de Antonio Torres Juan.-	Domicilio
	Antonio Torres Juan	Can Toni Blay
	Jose " "	Can Mari-Casetas-
		San Lorenzo(Ibiza).
Can Pins	Herederos de José Juan Torres	Domicilio
	Vicente Juan Cardona	Can Campanitx
Can Pep Mayans	Herederos de Jose Mayans Ferer	
	Mariano Mayans	Can Pep Mayans
Can Pep Barbe	Herederos de Francisco Mari Tiera	
	Juan Mari Mayans	Can Pep Barbe
Can Mayans	Herederos de Juan Mayans Tur	
	(8 herederos)	

i) Por si esa Subdirección juzga oportuno recabar parte del alza en el valor de los terrenos y como estos se cotizan actualmente a 100 pts m/2 = a 1.000.000 Has y el valor forestal es solo de 1.500 pts Has en pleno rendimiento. De la revalorización de estos terrenos como consecuencia de la fijación de las dunas y repoblación, ese organismo podría fijar una reclamación de parte de la misma, pero siempre teniendo en cuenta que los propietarios según se dice en el Estudio de corrección de las dunas redactado en 1.944 por el ingeniero Ximenes de Embun "que bien merecen los propietarios que tan ahincadamente trabajaron que se les terminen de fijar las dunas en las cuales tan ahincadamente trabajaron"

j) Monte Protector.- Los montes relacionados no se encuentran ni propuesto ni declarados protectores, por lo que debería iniciarse el expediente previsto en el artº 31-B del Reglamento de Montes de 22-2--1962, salvo si V. I. considera que para dicha declaración es suficiente la Orden Ministerial de 28-2-1947 que aprobó los trabajos de fijación de dunas.

k) Por todo lo expuesto tengo el honor de proponer a V. I.

1º Que por esa Subdirección se rescindan los contratos establecidos, con reintegrarse a esos Organismos de las cantidades invertidas y el incremento proporcional en la valoración de los terrenos.

2º Que se realice la declaración de montes protectores de las fincas citadas.

No obstante V. I. con su superior criterio resolverá.

Dios guarde a V. I. muchos años
 Palma de Mallorca, 20 de Diciembre de 1.962
 EL INGENIERO JEFE



Fdo.: Juan de Arana

Palma de Mallorca, 15 Enero de 1963.

Excmo. Sr. D. José Morey Gralla
Delegado del Gobierno Nacional en la isla de Ibiza.
Ibiza.

Mi distinguido amigo:

Con fecha de ayer, el Ilmo. Sr. Subdirector del Patrimonio Forestal del Estado me comunicó la aprobación del informe y proposiciones que le envié sobre los consorcios de las dunas de la isla de Formentera, que como recordará eran:

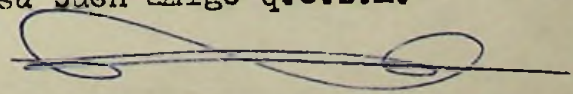
a).- que se rescindieran los consorcios previo pago por parte de los propietarios de los montes consorciados de los gastos habidos en la corrección de las dunas, y también, una parte de la revalorización de esos terrenos debido a su fijación.

b).- que se declarara la zona de dunas, monte protector, con arreglo a lo dispuesto en la vigente Ley de Montes y Reglamento de la misma.

Ahora se efectuará esta valoración para enviársela al Subdirector del Patrimonio para que de su conformidad y también los trámites para la declaración de monte protector; tan pronto nos dé la aprobación, se harán rápidamente los trámites para la rescisión de los consorcios.

Me alegro darle esta noticia favorable para los vecinos de Formentera que les afecta esta Resolución, y me alegra también que no hayan puesto reparo a mis proposiciones, pues me indica que estaba en lo justo y real de la situación actual de la isla de Formentera.

Le saluda afectuosamente su buen amigo q.e.s.m.



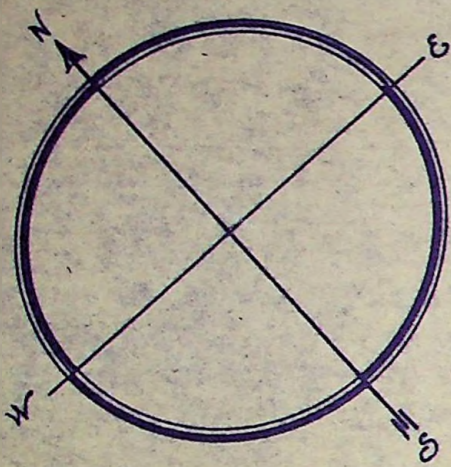
Informe Secun a Jefatura sobre
Dunas de Formentera 25-IV-1962 em plano
adjunto.

JL

200/11/62
10000

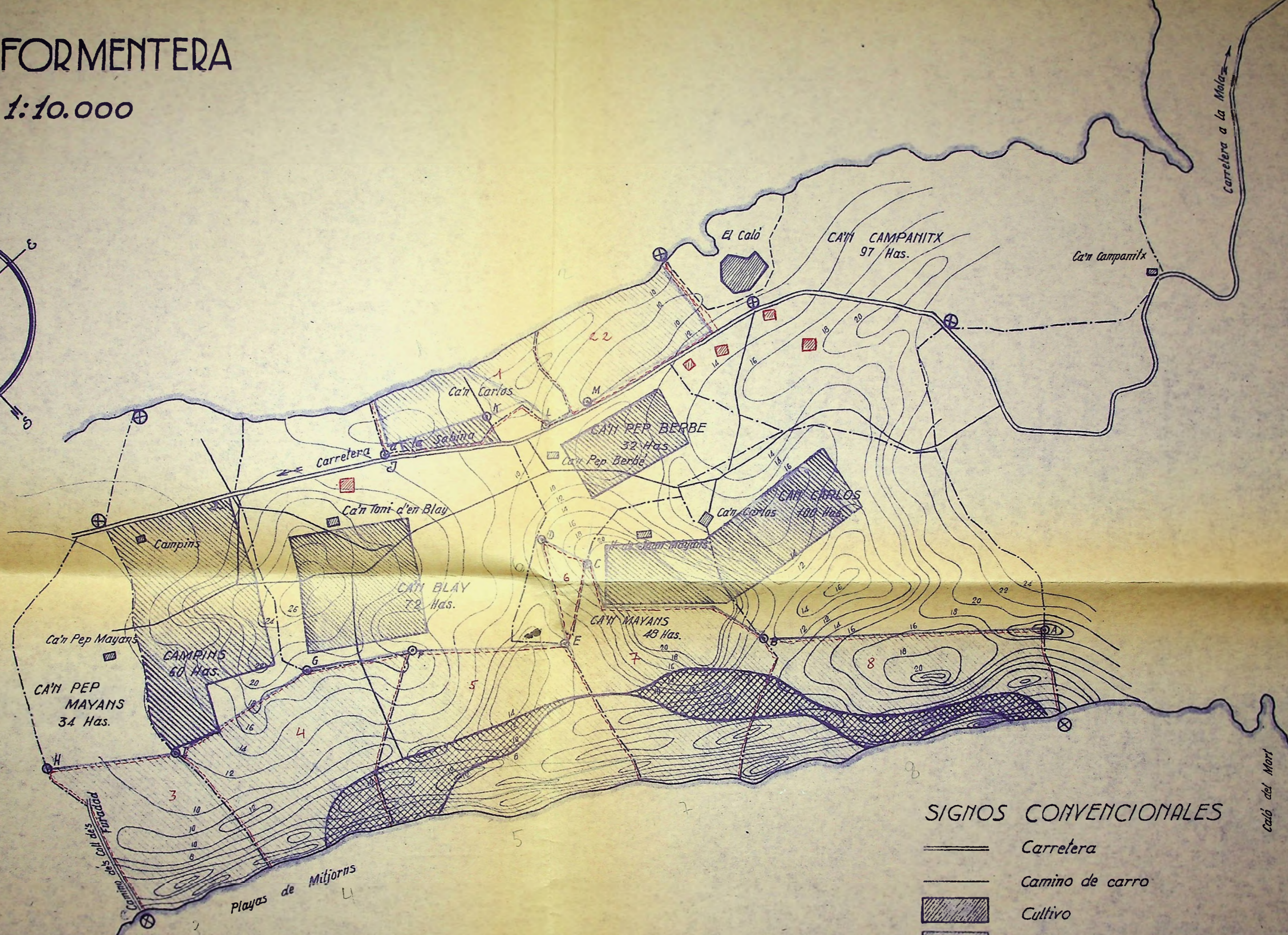
DUNAS DE FORMENTERERA

Escala 1:10.000



Palma de de 1947

Ingeniero Jefe El Ingeniero



SIGNOS CONVENCIONALES

- Carretera
- Camino de carro
- Cultivo
- A restaurar consorciada (A, B...M)
- Limite de fincas
- Construcciones
- Zona rocosa
- Mojón de zona consorciada

Monte no afecto a este estudio = 38'10

Superficie total 443,00

Afecto a este estudio = 404'90

Cultivos = 48'25	Monte en buen estado = 116,65	A repoblar = 80	A repoblar solo = 30
Monte = 326'65	A restaurar = 210,00	A restaurar = 130	A repoblar y a fijar = 50
Inforestal = 30'00 (roca)			
TOTALES	443,00	404,90	326,65
		210	80

PROYECTO DE CORRECCION

DE

DUNAS DE LA ISLA DE FORMENTERA

INGENIERO: D. JOAQUIN XIMENEZ DE EMBUN

JULIO 1944

nº 4806

A/E.

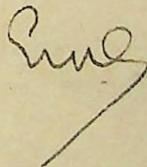
Ilmo. Sr:

Como consecuencia de la propuesta de esta Jefatura y aprobación por parte de V.I. en fecha 13 de marzo de 1944 sobre dunas en FORMENTERA, adjunto tengo el honor de remitirle estudio de las mismas comprensivo de memorias y plano.

Dios guarde a V.I. muchos años.

Palma, 27 de julio de 1944

El Ingeniero Jefe intº



Ilmo. Sr. Director General de Montes, Caza y Pesca Fluvial

M A D R I D

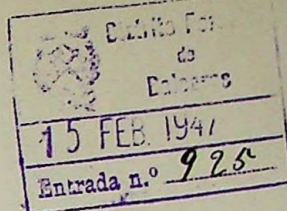
D/A.



MINISTERIO DE AGRICULTURA

DIRECCION GENERAL DE MONTES,
CAZA Y PESCA FLUVIAL

REF. 503-6



El Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento, con fecha 28 de Enero, se ha servido disponer lo que sigue/

Aprobar el Estudio sobre las Dunas de Formentera que ha sido formulado por el Distrito Forestal de Baleares con presupuesto total de 130.934,90 pesetas.

Se inicie el expediente de Declaración de Utilidad pública de los trabajos y terrenos incluidos en el estudio, que abarca una superficie de 404,90 Has. a los efectos de expropiación forzosa, si fuera necesario.

Se acepte el procedimiento de Consorcio entre el Estado y los propietarios particulares para la ejecución del estudio sin necesidad de llegar a la adquisición de los terrenos por el Estado y

Por la Jefatura del Distrito Forestal de Baleares, se formulen las propuestas anuales de trabajo derivadas del Proyecto, para su ejecución, previa aprobación de las mismas por la Dirección General de Montes en armonía con las disponibilidades de los créditos para esta clase de trabajos.

Lo que comunico a V. V. para su conocimiento.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid 31 de Enero de 1.947.

EL DIRECTOR GENERAL,



S. Folkes



Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Forestal de BALEARES .-

MINISTERIO DE AGRICULTURA

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MONTES DISTRITO FORESTAL DE BALEARES



A/B

- DUNAS DE FORMENTERA -

- 1 - Realizando diversos viajes de inspección a la isla de Formentera vino en conocimiento el ingeniero del Servicio de la existencia de dunas que ocasionaban constantes daños en los cultivos allí radicantes.

Presentada una propuesta a la Dirección General para la realización de un estudio fué aprobada y es el trabajo actual el resultado de ello.

- 2 - La isla de Formentera abandonada de los hombres ya que no de Dios ha adquirido importancia relativa debido a su declaración como zona de guerra y de la instalación de diversas bases militares que no procede reseñar. Ha sido necesaria permiso del Excmo. Sr. Capitán de la Región para poder realizar en ella trabajos topográficos.
- 3 - Mal estudiada geologicamente se interpreta como formada por dos macizos cuaternarios de la época diluvial ("La Mola" y "La Sabina") unidos por formaciones rocosas actuales y es allí precisamente donde han tenido su formación las dunas a causa del terreno poco consistente.

Extendidos los cultivos por la isla no tardaron en sufrirlos daños los cultivadores de la parte central.

El suelo es un resultado de la erosión eólica y lluviosa que se cultiva medianamente por medio de pozos que proporcionan agua más o menos salada y a base de cereal, higueras, algún olivo y vid.

- 4 - F L O R A - Está representada por las especies dichas y por el Pinus halepensis Rosmaninus officinalis, Pistacia lentiscus, (Mata) Thymus hirsuta (boja), Ampelodesmos tenax (cárritx) Salsola Kali (Barrella) y Ononisatrix (Motxá), Anthyllis cistioides (Boxta de cucas), Tinella Crytomoides (Salsó), Juniperus Phoenica (Sabina) y Urginea Scilla (Cebolla albarrana) principalmente.
- 5 - C L I M A - El clima de Formentera es sumamente seco y extremado en el calor, siendo además azotada la isla por los vientos del Sur - (llaveichs o Leveche) y Poniente que impiden un desarrollo normal del arbolado y son los causantes de las dunas.

Damos el siguiente cuadro resumen del clima:

Temperaturas							Tensión del vapor	Hume- dad relat tiva %	Lluvia Nº de días	m.m	Tormen ta Nº de días	Vien tos Días
Medias		Extremas										
Annual	Max	Min	Max	Fecha	Min	Fecha						
18,3	20,9	15,8	31,6	12-IX	5,2	17-II	12,5	73	58	719	20	N. S. S. W

Para la debida interpretación de las cifras anteriores debe considerarse que a partir del 1º de abril al 1º de septiembre es arísimo que caiga una gota de agua y que la velocidad del viento alcanza la cifra de 736 Kms por hora, soplando preferentemente de enero a marzo.

No nieva ni hiela y los rocíos son escasos.

6 - Las características climáticas y de suelo se reflejan perfectamente en las formaciones vegetales que producen un tipo de monte hiperxerofítico en el que la climax es monte alto de pinar.

7 - P L A N O - Para comenzar los trabajos se ha levantado un plano de la zona de que se trata a escala 1 : 10.000. Se empleó un taquímetro Troughton cedido amablemente por la Comandancia de Obras y Fortificaciones y siguiendo cuatro itinerarios: 1º- la carretera de comunicación del puerto "La Sabina" al Faro "La Mola" y luego tres apoyandose como partida en los kilómetros 11,300; 10,900 y 10,200; hasta salir a la costa Sur de la isla y tomando puntos por radiación.

De esta forma y siendo los itinerarios cortos y sobre puntos perfectamente comprobables se han evitado los errores.

Ello ha permitido dibujar un plano a escala 1 : 10.000 con equidistancia de 2 ms. y en el que se han situado la separación de fincas particulares, las partes cultivadas, las de pinar, las rocosas y las arenosas.

8 - La superficie interesante para nuestro trabajo se reparte en : a) Superficie dedicada al cultivo; b)- Superficie de pinar claro; c)- Superficie arenosa a repoblar y restaurar y d) Superficie rocosa. Estas superficies pertenecen a diversas fincas de propiedad particular cuyas características se especifican en el adjunto cuadro:

B = arbol + c

Finca	Extensión Total Has.	Extensión afecta al presente estudio B	Cultivos a	Monte b	arenoso a resguardar A	De A			C		Líquido imponible Itas.
						Resguardos	Monte	Adm.	Resguardos	de pasto en el monte Cabrio	
CAN CARLOS	100,00	100,00	10,00	2	80	10	10	8	20	33	1.356,50
CAN MAYANS	48,00	48,00	17,00	15	10	8	7	6	4	5	672,75
CAN PEP BARDE	32,00	32,00	3,00	5	15	2	7	9	5	6	531,57
CAN INS	60,00	60,00	7,00	22	30	5	3	1	31	33	987,02
CAN TONI BLAY	72,00	72,00	5,00	30	35	5	1	2	31	10	1.197,65
CAN PEP MAYANS	34,00	34,00	3,00	9	20	5	1	2	20	2	420,31
CAN CAROLITA	97,00	58,90	3,25	33,65	20	5	1	2	1	55	559,46
Totales	443,00	404,90	48,25	116,65	210	40	30,00	30	112	144	

Resumen: Superficie

total:
443,00

Monte no afecto a este estudio --- 38,10

Afecto a este estudio --- 404,90

Totales

Cultivos --- 48,25

Monte --- 326,65

Imprestal (Roca) - 30,00

Monte en buen estado --- 116,65

A resguardar --- 210,00

A resguardar --- 70

A resguardar --- 140

443,00

404,90

326,65

210,70

Excusado es decir que las superficies dadas por el amillaramiento y las dadas por los interesados en las D/J. presentadas al Distrito forestal no coinciden ni entre sí ni con estas cifras, siendo mucho menores, excepto caso curioso "CAN CARLOS" que las dá bastante mayor.

Ello es debido entre otras muchas causas de todos sabidas y que no es necesario repetir a que las partes arenosas, rocosas y a orillas del mar jamás han sido aforadas porque no interesaban ni constaban en documento alguno, es incluso dudoso el deslinde de cada finca en aquellas partes.

9 - CONFIGURACION DEL TERRENO - Desde el camino del "Coll del Furadat" hasta el límite de "Can Carlos" hacia "Caló del Mort" se presenta en el terreno un perfil uniforme compuesto desde la orilla del mar al interior de la manera siguiente:

a)- Una serie de mortículos arenosos de 1,50 a 2,00 de altura en direcciones paralelas entre sí y más o menos constantemente 30° con la línea W G. de la costa.

Estas primera líneas de pequeños médanos de imposible representación en el plano son los formados por la desagregación marina de la costa y son el peligro que se cierne para el futuro y ha de ponerse en movimiento. La anchura media de la faja son 50 ms.

b)- Una zona rocosa completamente pelada y limpia formada por roca feldespática caliza de estructura laminar hojosa, en permanente desagregación eólica y que han de cruzar en su camino las arenas de la primera zona. Su anchura media es de 100 ms.

c)- Una zona compuesta de tres grandes médanos arenosos de 3 y 5 ms. de altura, actualmente en movimiento y son los que ocasionan los daños inmediatos en los cultivos. Su anchura media es de 500 ms.

En la parte norte de la isla, las tres zonas quedan reducidas a la c) con médanos de 1,50 a 2 ms. en direcciones paralelas a la costa.

Lo primero que llama la atención es la diferencia existentes en las direcciones de las líneas de médanos y en que estos fenómenos se presentan en la parte Sur y en la Norte de la isla. Ello es debido a que las dunas de las playas de "Mitajorns" son producidas por los vientos Sur y Poniente modificando este los efectos del primero y dando a los médanos una dirección combinada. En la playa Norte y en las partes más altas del centro del "estrecho de Formentera" (que así puede llamársele) se hace sentir en cambio con suma violencia el viento Norte y ello produce también pequeñas dunas de no tanta importancia por ser el terreno más sólido y estar más poblado y provoca transtornos en la orientación general de los médanos de la costa Sur que aparecen truncados y cuyos daños quedan aminorados.

El resto del "estrecho de Formentera" es de suelo arenoso, poco profundo sobre roca esquistosa, suelos en los que se encuentra aguas

a profundidades de 15 a 20 ms. procedentes de filtración marina como lo prueba su ligera salobridad.

Sobre este suelo cultiva el payés y obtiene el trigo que hizo famosa la isla y saca sus productos hortícolas y sus vides. El resto es un pinar claro, roído por las cabras y maltratado por los vientos, las sequías, y la incuria.

Es de notar señaladamente que sin su existencia, en plazo más o menos largo se unirían las dunas del Norte y del Sur, cortando la isla aunque es claro no cruzaría el mar por en medio como algún nativo exagerado teme con visión apocalíptica pero ~~ya~~ acarrearían males graves hoy por hoy inexistentes unos y pequeños otros.

Ningún monte recibiría el nombre de "protector" con más propiedad que este.

10 - AVANCE Y DAÑOS DE LA DUNA - Difícil de determinar es el avance anual teniendo en cuenta las obras que realizaron los propietarios en cuanto empezaron a sentir los daños. El año 1904 empezó el propietario de "CAN CARLOS" a darse cuenta de la formación de médanos al observar que en la zona rocosa hoy totalmente pelada, y entonces con abundantes sabinas, fueron estas cubiertas hasta 3 ms. de altura, las arenas comenzaron a llegar sin interrupción al pinar y parte cultivada y el año 1909 observando que en este tiempo habían las arenas avanzado 35 a 50 ms. comenzó a plantar de cepellón en los arenales "cárritx" (ampelo-desmos tenax) y a echar sobre ellas ramaje de pino. Así y todo culrió pinos hasta altura de 7 ms. y continuó la llegada de arenas hasta 1930 en que quedó sensiblemente detenida. En tal fecha la parte e) quedó en el estado actual es decir en 26 años las arenas recorrieron los 100 ms. de separación. Puede por consiguiente calcularse el avance anual en cuatro metros.

Desde aquella fecha los males se aminoraron bastante hasta el punto de suspender las plantaciones el año 1934. La interpretación es también sencilla, La primera duna que se forma a la orilla del mar tarda de 30 a 40 años en alcanzar alturas de 2 a 3 ms. como lo prueba la nueva en formación, altura a la cual empiezan a ser arrastradas las arenas más al interior. La erosión del mar se detiene en cambio pues si se produce es más bien mediante un efecto químico del agua salada con oxígeno del aire sobre la roca y esto no sucede cuando los mismos productos de la erosión lo protegen. Los daños se sintieron pues mientras fueron arrastradas las arenas primeramente depositadas que no fueron comenzadas a sustituir hasta más tarde. La intervención de los propietarios ha sido completa bastante eficaz y quedaron así bastante aminorados los efectos especialmente en la parte N. más próxima a "El Caló".

Los daños producidos se refieren a la sistemática invasión de los cultivos, del pinar mismo y hasta tal vez a enfermedades de la vista. Durante la realización del presente estudio pudo comprobar el ingeniero que esto escribe frecuentes irritaciones en los ojos

de los allí residentes (y hasta en sí mismo padeciéndolas lo experimentó,) quien sabe si por efectos de la excesiva luz reflejada, del polvo etc.

De todas maneras y habida cuenta de lo que aquellos terrenos valen, los daños son escasos y hasta realmente no valdría la pena detenerse en ellos si no fuera por la consideración de que pueden reproducirse y de que bien merecen los propietarios que tan ahítadamente trabajaron que se les terminen de fijar las dunas y se les revaloricen sus montes por la repoblación e introducción de especies productivas.

11 - TRABAJOS A REALIZAR - La superficie a fijar es de 40 Has. distribuidas en rodales desiguales por entre otros ya fijados por ser los más peligrosos. Comprende las primeras líneas de dunas a) y laderas y rodales de la c). *La superficie a repoblar es de 30 Has más; el total a repoblar más 70*

La superficie a restaurar y revalorizar es de 140 Has. más ya medianamente fijada, con pinar en forma rastrera y tal cual mata.

Previamente creemos deben declararse de Utilidad Pública 404,90 Has. de terreno del estrecho de Formentera situadas entre los límites:

N - El mar- Desde linde de Campins a El caló

E - Carretera-Desde el Km. 12,400 a linde de "Can Carlos y el mar

S - El mar-Desde el límite Can Carlos a camino del Coll del Furadat

O - Linde de Can Pep Mayans y Campins hasta el mar.

Repartida dicha superficie en 43,25 Has. en cultivo, 50 rocosas inforestales y 326,65 forestales.

La declaración de Utilidad Pública acarrearía aparte de las obligaciones generales actualmente para todos los montes (D.-24-IX-1938), su consideración para la concesión de autorizaciones de corta y la supresión del ganado cabrío que debe imponerse. Esto último provocaría es cierto una disminución de renta para los actuales propietarios pero suficientemente compensada con la restauración que el Estado debe emprender por su cuenta a nuestro entender, como premio, estímulo y compensación.

12 - RESTAURACIÓN Y REPOBLACION - Como hemos visto no es necesario la formación de duna litoral ni otros trabajos similares.

La repoblación puede comprenderse en las 70 Has. a base de fijar 40 primeramente.

a)- Fijación de cumbres y laderas pendientes por medio de plantaciones de "Ampelo desmos tenax" en tepes protegido con ramas de pino para evitar su descalce

Superficie -- 10 Has. (AA del plano)

b)- Fijación de linderos lordes de caminos por piteras (BB del plano)

c)- Fijación de vallejos y valles por siembra de bayón y carrizo

en cuadros de 2 ms. - 30 Has. (C C del plano)

d)- Repoblación de la superficie fijada mediante siembra y plantación de pinus halepensis y pinus pinea en 70 Has. (A y C del plano)

e)- Introducción del Ricino (Ricinus Mayor) en las zonas mejores y protegidas - 10 Has (D D del plano)

f)- Introducción de siembras de pinus pinea y halepensis m^{añ}edadas por plantaciones de Cupressus macrocarpa y Tamarix hispánica 2 Has. (A y C del plano)

g)- Reposición de m^{añ}edadas por plantación e introducción de la palmera datilera en los huecos producidos y eucaliptus. La restauración de las otras 140 Has. ha de buscarse por la reproducción natural del pinar y juiciosas limpias y acotamiento al pastoreo en un ritmo de 45 años. y requieren la creación de un vivero volante en "CAN CARLOS".

13 - El trabajo ha de distribuirse así:

1^{er} Año

I - Montaje de un vivero volante en "Can Carlos" de 20 áreas.

De ellas 10 en tableros para la producción de 200,000 plantitas de pinos halepensis y pinea de nueve meses a raíz desnuda, 2 áreas para la producción de 5.000 pinitos halepensis en macetas troncocónicas de 8 cms. y otros 5.000 de pinus pinea.

Dos areas para la producción de cupressus macrocarpa a transplantar a los dos años.

4 áreas para la producción de palmeras con cepellon; el resto en barbecho.

Semilla necesaria: De pinus halepensis 20 Kgs.
De pinus pinea 25 (1 área)
De cupressus macrocarpa 15 Kgs.
(7,5 Kg por área)

II - Fijación de 10 Has. de terreno por tepes de "Cárritx" colocados los tepes a un marco de 2 ms. al tresbolillo serán necesarios 50.000 tepes que deberán arrancarse en las proximidades de La S^ubina, en La Laguna, transportarse al terreno y colocarse. El transporte puede hacerse con 50 carretadas.

III - Siembra de 20 Has. de partes ya fijadas con pinus halepensis y pinus pinea, protegiendo las siembras debidamente. Las siembras en hoyos de marco de 2 ms. y a base de 7 Kgs. de semilla de P. halepensis por Ha y 60 de Pinus pinea.

Semilla necesaria: Pinus halepensis - 105 Kgs.
Pinus pinea 300 " (5 Has.)

--- " ---

2^o.- Año I) Mantenimiento del vivero

II)- Siembra de barron y cárritx a voleo con protección de ra

maje en 30 Has. A base de 15 Kgs. de semilla por Ha.

Total necesaria 225 Kgs. de banon y 225 de "cárritx"

III)- Introducción de 1.000 piteras.

IV)- Plantación de 40 Has. de pinar de pinus halepensis y pinus pinea a raíz desnuda

V)- Siembra de "Ricinus mayor" en 1 Ha. en la reposición de marras de tepes de cárritx en 1 Ha.

VI)- Reposición de 3 Has. de marras por plantación

3º Año

I)- Mantenimiento del vivero

II)- Plantación de 10 Has. de pinus halepensis y pinus pinea a raíz desnuda

III)- Resiembra de banon y cárritx en 1 Ha. para reponer marras

IV)- Plantación de 10.000 pinitos en maceta para reponer marras

4º Año

I)- Mantenimiento del vivero

II)- Plantación de 10.000 de pinitos en macetas

III)- Plantación de 10.000 ciprese macrocarpa

IV)- Plantación de 500 plameras destileras

V)- Plantación de 500 tamarindos

VI)- Plantación de 500 eucaliptus

14 - Formularemos ahora el correspondiente cuadro de precios y después los correspondientes presupuestos de gastos para cada año.

Las plantaciones y siembras deben realizarse del 1º de octubre al 1º de noviembre y por consiguiente tener para estas fechas preparado el terreno.

Los trabajos pueden comenzarse en septiembre de 1945. En el interín deben tramitarse la declaración de Utilidad Pública y en la primavera y verano de 1945 de acuerdo con el Instituto de Investigaciones Forestales organizar la recogida y obtención de la semilla necesaria que según lo apuntado será *la apuntada en el estudio económico.*



MINISTERIO DE AGRICULTURA

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MONTES

DISTRITO FORESTAL DE BALEARES

A/B.

PRESUPUESTO QUE SE FORMULA para los trabajos de repoblación y restauración de las DUNAS DE FORBENLLERA durante el 1º año

Partida	Concepto	Unidad	Precio unitario	Nº de unidades	Importe Ptas
A)-SOSTENIMIENTO DEL VIVERO 1947					
I	Alquiler del terreno	Año	---	---	300,00
II	Jornales del vivesrista	día	13	313	4.069,00
III	Jornales de peón para nivelar terreno	día	12	20	240,00
IV	Jornales de peón para siembra	día	12	10	120,00
V	Jornales de peón para transplante	día	12	20	240,00
VI	Jornales de peón para riego y hinas	día	12	20	240,00
VII	Jornales de peón con un mulo para la labra	día	25	5	125,00
VIII	Jornales de peon con mulo para el desfonde final	día	25	5	125,00
IX	Macetas de barro troncocónicas	1	0,35	10,000	3.500,00
X	Abonos potásicos	1 Kgs	0,30	250	75,00
XI	Herramientas (capazos, aradas etc)	---	---	---	500,00
B)-FIJACION DE ARENAS - 10 Has 1948					
XII	Arranque y carga de 50.000 tepes de carritx	1 tepe	0,024	50.000	1.200,00
XIII	Transporte de los tepes. X	1 carro	30	50	1.500,00
XIV	Colocación de los tepes. X	1 tepe	0,04	50,000	2.000,00
XV	C)-REPOBLACION DE PARTES YA FIJADAS - 20 Has. 1948				
XVII	Ejecución de hoyos	1 hoyo	0,10	50.000	5.000,00
XVIII	Siembra y tapado de los hoyos	1 m2.	0,02	200.000	4.000,00
Total =					23.234,00

Resumen del anterior presupuesto:

a)- Jornales de obreros	17.709,00
b)- Jornales de vaballeria	1.150,00
c)- Materiales y alquileres	4.375,00
A)-Presupuesto de obras y trabajos	23.239,00
d)- Imprevistos (1% sobre A)	232,34
e)- Accidentes (3,1% sobre a)	548,00
f)- Jornales dominicales (16,67% de a)	2.951,50
g)- Gastos materiales de dirección (6% sobre A)	1.394,04
Total =	28.360,36

Asciende este presupuesto a las figuradas VEINTIOCHO MIL TRESCIENTAS SESENTA pesetas con OCHENTA Y SEIS céntimos.

Palma de Mallorca 7 de julio de 1944
El Ingeniero Jefe interino



MINISTERIO DE AGRICULTURA

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MONTES

DISTRITO FORESTAL DE BALEARES

A/B.

PRESUPUESTO que se formula para la ejecución de trabajos de fijación de dunas y repoblación en Formentera en su 2º AÑO

Partida	Concepto	Unidad	Precio unitario	Nº de unidades	Importe Ptas.
I	A)- SOSTENIMIENTO DEL VIVERO ¹⁹⁴⁸				
I	Alquiler del terreno	año	- - -	- - -	300,00
II	Jornales de viverista	día	13	313	4.069,00
III	Jornales de peón para preparar terreno	día	12	20	240,00
IV	Jornales de peón para siembra	día	12	10	120,00
V	Jornales de peón para trasplante	día	12	20	240,00
VI	Jornales de peón para riegos y linas	día	12	20	240,00
VII	Jornales de peón con un mulo para la labra	día	25	5	125,00
VIII	Jornales de peón con mulo para desfonde final	día	25	5	125,00
IX	Macetas de barro troncocónicas	1	0,35	10.000	3.500,00
X	Abonos potásicos	1 Kg	0,30	250	75,00
	B)-FIJACION DE ARENAS ¹⁹⁴⁸				
	Siembra de barron y carritx en 30 Has.				
XXI	Siembra a voleo y tapado con rama de pino	1 m2	0,02	300.000	6.000,00
	C)-PLANTACION DE PINAR -40 Has ¹⁹⁴⁹				
XV	Ejecución de hoyos a 2.500 por Ha	1	0,15	100.000	15.000,00
XVI	Plantación de los hoyos	1 hoyo	0,10	100,000	10.000,00
	D)-REPOSICION DE MARRAS POR PLANTACION-8 Has.(de ellas 10.000 en macetas ¹⁹⁴⁹				
XIX	Reapertura de casillas	1	0,05	20.000	1.000,00
XX	Plantación de las casillas	1	0,10	20.000	2.000,00
XXII	E)-REPOSICION DE MARRAS DE TEPES por siembra de ricino - 1 Ha ¹⁹⁴⁹	1	10,00	100	1.000,00
	Total =				44.034,00

Resumen del anterior presupuesto ¹/₂

a)- Jornales de obreros	40.009,00
b)- Jornales de caballería	150,00
c)- Materiales y alquileres	3.875,00
A)-Presupuesto de obras y trabajos	44.034,00
d)- Imprevistos (1% de A).	440,34
e)- Accidentes (3,1% de a.	1.240,28
f)- Jornales dominicales (16,67% de a).	6.668,17
g)- Gastos materiales de dirección (6% de A).	2.642,04
Total =	55.024,83

Asciende este presupuesto a las figuradas CINCUENTA Y CINCO MIL VEINTICUATRO PSETAS CON OCHENTA céntimos.

P A L I M A



MINISTERIO DE AGRICULTURA

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MONTES

DISTRITO FORESTAL DE BALEARES

A/B.

PRESUPUESTO QUE SE FORMULA para los trabajos de repoblación y restauración de las DUNAS DE FORMENTERA durante su 3^{er} AÑO

Partida	Concepto	Unidad	Precio unitario	Nº de unidades	Importe Ptas
A)-SOSTENIMIENTO DEL VIVERO					
I	Alquiler del terreno.	Año	- - -	- - -	300,00
II	Jornales del viverista.	día	13	313	4.069,00
III	Jornales de peón para preparar el terreno.	día	12	20	240,00
IV	Jornales de peon para siembra	día	12	10	120,00
V	Jornales de peón para transplantes	día	12	20	240,00
VI	Jornales de peon para riegos y binas	día	12	20	240,00
VII	Jornales de peon con un mulo para labra.	día	25	5	125,00
VIII	Jornales de peon con mulo para desfonde	día	25	5	125,00
IX	Macetas de barro troncocónicas	l	0,35	10.000	3.500,00
X	Abonos potásicos.	1 Kg	0,30	250	75,00
B)-RESIEMBRA DE BARRON Y CARRITX por reposición de marra en 1 Ha.					
XXI	Siembra a voleo y tapado con rama de pino	1 m2	0,02	10.000	200,00
C)- PLANTACION DE FINAR-10 Has					
XV	Ejecución de hoyos a 2.500 por Ha.	1	0,15	25.000	3.750,00
XVI	Plantación de los hoyos	1	0,10	25.000	2.500,00
D)-REPOSICION DE MARRAS POR PLANTACION DE MACETAS					
XIX	Reapertura de 10.000 hoyos	1	0,05	10.000	500,00
XX	Plantación de las macetas	1	0,10	10.000	1.000,00
Total.					16.984,00

Resumen del anterior presupuesto:

a)- Jornales de obreros.	12.959,00
b)- Jornales de caballería	150,00
c)- Materiales y alquileres.	3.875,00
A)-Presupuesto de obras y trabajos. 16.984,00	
d)- Imprevistos (1% de A).	169,84
e)- Accidentes (3,1% de a.	401,73
f)- Jornales dominicales (16,67% de a)	2.159,67
g)- Gastos materiales de dirección (6% de A).	1.019,04

Total = 20.734,28

Ascende este presupuesto a las figuradas VEINTE MIL SETECIENTAS TREINTA Y CUATRO pesetas con VEINTIOCHO céntimos

Palma de Mallorca 7 de julio de 1.944

El Ingeniero Jefe interino

MINISTERIO DE AGRICULTURA



CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MONTES

DISTRITO FORESTAL DE BALEARES

A/B.

PRESUPUESTO QUE SE FORMULA para los trabajos de repoblación y restauración de las DUNAS DE FORMENTERA durante el 4º AÑO

Partida	Concepto	Unidad	Precio unitario	Nº de unidades	Importe Ptas.
A) SOSTENIMIENTO DEL VIVERO - 1950					
I	Alquiler del terreno	Año	- - -	- - -	300,00
II	Jornales de viverista	día	13	313	4.069,00
III	Jornales de peón para nivelar terreno	día	12	20	240,00
IV	Jornales de peón para siembra	día	12	10	120,00
V	Jornales de peón para trasplante	día	12	20	240,00
VI	Jornales de peon para riegos y líneas	día	12	20	240,00
VII	Jornales de peon con mulo para labra	día	25	5	125,00
VIII	Jornales de peon con mulo para desfonde final	día	25	5	125,00
X	Abono potásicos	1 Kg	0,30	250	75,00
B) PLANTACIÓN DE MACETAS EN MARRAS					
XIX	Reapertura de hoyos	1	0,05	10.000	500,00
XX	Plantación de las macetas	1	0,10	10.000	1.000,00
XXIII	Apertura de hoyos para cipreses	1	0,15	1.000	150,00
XXIV	Plantación de cipreses	1	0,125	1.000	125,00
XXV	Apertura de hoyos para tamarindos	1	0,15	500	75,00
XXVI	Plantación de tamarindos	1	0,125	500	62,50
XXVII	Apertura de hoyos para palmeras	1	1,50	500	750,00
XXVIII	Plantación de palmeras	1	$\frac{1}{3}$ pts	500	166,67
			$\frac{3}{3}$		
XXIX	Apertura de hoyos para eucaliptus	1	1,50	500	750,00
XXX	Plantación de eucaliptus,	1	$\frac{1}{3}$ pts.	500	166,67
			$\frac{3}{3}$		
Total					9.279,34

Resumen del anterior presupuesto:

a)	Cantidad a invertir en jornales de obreros	3.754,34
b)	Jornales de vaballería	150,00
c)	Materiales y alquiler	375,00
	A)-Presupuesto de obras y trabajos	9.279,34
d)	Imprevistos (1% de A)	92,80
e)	Accidentes (3,1% de a)	271,41
f)	Jornales dominicales (16,67% de a)	1.459,14
g)	Gastos materiales de dirección (6% de a)	556,80
	Total =	11.659,99

Asciende este presupuesto a las figuradas ONCE MIL SEISCIENTAS CINCUENTA Y NUEVE pesetas con NOVENTA Y NUEVE céntimos.

Palma de Mallorca, 7 de julio de 1944

El Ingeniero Jefe interino

- JUSTIFICACION DE LOS ANTERIORES PRESUPUESTOS -
=====

- Partida I - Es el mínimo del precio que sería necesario pagar por el alquiler de 20 áreas de terreno de regadío con pozo en "CAN CARLOS".
- Partida II - Se refieren a los jornales del viverista que es necesario pagar; todos los del año excepto domingos y fiestas absolutas.
- Partidas III á X - Todos los años será necesario nivelar y preparar las áreas a sembrar previa labra, realizar líneas y riegos en verano, abonar los cipreses, palmeras, eucaliptus etc y desfondar la superficie que se arranque. Se calculen los importes a base del mínimo de jornales necesarios para ello, más 10.000 macetas tronco cónicas para las mareas "in extremis" que el último año no habrán de adquirirse y el abono potásico.
- Partida XI - El primer año será necesario adquirir, herramientas varias, capazos, plantadores, rastrillas, palas, azadones, tijeras, pedoneros, cubos, regaderas, cuerda, sacos etc. para todo lo cual se pone una partida a tanto alzado a justificar.
- Partidas XII, XIII y XIV - Se refieren a la fijación de arenas con tepes de carritx. Se obtienen los importes a partir de los precios unitarios y número a colocar y transportar. Advertimos ya aquí que si se advierten diferencias entre precios en Mallorca y Formentera es debido a que en Formentera los materiales cuestan más pero en cambio los jornales son más bajos y los obreros rinden bastante más.
- Partidas XV y XVI - Se obtienen a partir de los precios unitarios y multiplicando por el número de unidades. Hay que tener en cuenta que los hoyos se han de hacer en arena.
- Partidas XVII y XVIII - Análogas a las anteriores pero de menor coste por ser de menor tamaño.
- Partidas XIX y XX - Análogas a las XV y XVI solo aquí la reapertura es más barata que la apertura.
- Partida XXI - La siembra de banón y "carritx" a voleo con tapado rastrillado y cubrición de rama de pino en cuadros de 2 x 2 como dijimos; cuyo coste se calcula por el cuadro de precios.
- Partida XII - Es de prever el fallo de alguna superficie de tepes colocados. La superficie fallada puede sembrarse de Ricinos mayor según los métodos generales para plantas ~~verbaceas~~ leñosas y revalorizar así enormemente superficies el éxito es más difícil así puesto que se apoya ya en zonas fijadas.
- Partidas XXIII a XXV - En los huecos de las mareas y en linderos, caminos y sitios colocados deben colocarse cipreses, tamarindos, palmeras y eucaliptus, Los importes de estas partidas se obtienen multiplicando los precios unitarios por el número de unidades.

Las demás partidas son las reglamentarias en las que no se incluye la vejez y el 5% para gastos materiales de Dirección puesto que el trabajo es para la Dirección General de Montes. Caso de ser para el Patrimonio debería ponerse el primer año 5% por ser la primera vez que se hacen los trabajos forestales en Formentera y el resto de los años el 4%.

Por todo lo cual creemos debidamente justificados los anteriores presupuestos.

Por todo lo anterior vemos que el coste de fijación de 40 Has. y repoblación de 70, para la subsiguiente restauración de un total de 210 Has. es de 115.772,96 pesetas, en cuya cantidad no entra el valor de la semilla.

Si calculamos los costes de la semilla a los ordinarios en el mercado tendremos:

185 Kgs. de semilla de pinus halepensis a	13 pts. el Kg.=2.405,00
250 Kgs. de semilla de pinus pinea a	20 pts. el Kg.=5.000,00
60 Kgs. de semilla de C. macrocarpa a	30 pts. el Kg.=1.800,00
15 Kgs. de semilla Phoenix datilífera a	40 pts. el Kg.= 600,00
50 litros de semilla de Ricinus mayor a	50 " el litro =2.500,00
225 Kgs. de semilla de Psama arenaria a	5 pts. el Kg= 1.125,00
10 Kgs. de semilla de Eucaliptus globulus a	30 pts. el Kg.= 300,00
10 Kgd. de semilla de Eucaliptus resinífera	30 pts. el Kgs= 300,00

(Los tamarindos se eriarán de esquejes)

Total = 15.155,00

Es decir; el coste total será de 130.934,99 pesetas

La cantidad, no es excesiva para la revalorización de que los terrenos se beneficiarían, pero ¿vale la pena realizar tal desembolso según los daños actuales? No; según los daños actuales no, pero sí de los que indudablemente volverán a producirse dentro de 30 a 50 años en que la nueva duna llegue a los cultivos.

A nuestro entender los trabajos deberían realizarse mediante un consorcio a estudiar entre el Estado y los propietarios teniendo en cuenta la disminución de renta de pastos y el aumento de valor de sus tierras.

Es dudoso sin embargo que los propietarios aceptasen cualquier convenio por beneficioso que les fuese. Su mente payesa es incapaz de comprender el valor de un buen bosque, para ellos sólo se trata de un sitio para pastar las cabras y aunque se les regalase un magnífico monte ya hecho, se apresurarían a destrozarlo.

Es cierto que se gastaron en jornales, trabajos etc. en años sucesivos más de 30.000 pts. pero ellos no valoran jamás el trabajo para sí propios; en cambio el dinero contante y sonante a desembolsar o el trabajo para los demás, y especialmente cuando se trata del Estado, son palabras mayores.

Los daños que se producirán en el futuro.....Inútil razonamiento; no cuidan los montes que son patrimonio de sus hijos y ¿ha de pedirseles lo hagan para sus nietos?

No creemos tampoco la cosa de suficiente envergadura para acudir a la expropiación forzosa.

Creemos pues en suma que si el Estado no está en condiciones de un desembolso unilateral o no lo desea por cualquier razón, puede intentar se un consorcio a base del reparto de rentas futuras en la forma que se

establezca, aunque como decimos no esperamos éxito.

Ello no impide naturalmente que los particulares en este como en tantos otros casos se quejeden de abandono por parte del Estado. Es muy socorrida ¡ay! la cómoda postura del que todo lo espera del Estado temblando de cobarde egoísmo ante cualquier trabajo o pequeño sacrificio.

En todo caso con el presente trabajo, cree el ingeniero que suscribe haber cumplido con su deber informando a la Superioridad y prestando su técnica a los particulares que así comprueban no se limita a función de los forestales a medidas coercitivas sino también de mejora, restauración y revalorización, sin que a ello sean obstáculos la lejanía, incompreensión y penalidades a soportar en rincones tan apartados como el que se trate.

V. I. con su superior criterio juzgará y determinará el camino a seguir.

Palma de Mallorca 21 de julio de 1944

El Ingeniero Jefe intº

A handwritten signature in dark ink, appearing to be a stylized name or set of initials, located below the typed text.

Palma de Mallorca, 15 de Enero de 1.963.

Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Formentera.

Mi querido amigo: Con fecha de ayer, el Ilmo. Sr. Subdirector del Patrimonio Forestal del Estado me comunicó la aprobación del informe y - proposiciones que le envié sobre los consorcios de las dunas de la isla de Formentera, éstas eran:

a).- Que se rescindieran los consorcios previo pago por parte de - los propietarios de los montes consorciados de los gastos habidos en la - corrección de las dunas, y también, una parte de la revalorización de esos terrenos debido a su fijación.

b).- Que se declarara la zona de dunas, monte protector, con arreglo a lo dispuesto en la vigente Ley de Montes y Reglamento de la misma.

Ahora se efectuará esta valoración para enviársela al Subdirector del Patrimonio para que de su conformidad, y también, los trámites para la declaración de monte protector; tan pronto nos de la aprobación, se harán rápidamente los trámites para la rescisión de los consorcios.

Me alegro darle esta noticia favorable para los vecinos de Formentera que les afecta esta Resolución, y me alegra también que no hayan pues to reparo a mis proposiciones, pues me indica que estaba en lo justo y - real de la situación actual de esa isla de Formentera.

Le agradeceré que a la mayor brevedad posible me remita los datos

siguientes:

Nombre y apellidos, domicilio y residencia de los actuales propietarios de la zona consorciada, así como de la superficie de su propiedad, pues todos estos datos son imprescindibles para los trámites a seguir para la rescisión de los consorcias y declaración de monte protector.

Le saluda afectuosamente su buen amigo,



Fdo.: Juan de A. Sna.



AYUNTAMIENTO DE FORMENTERA , 29 de diciembre de 1.962

ALCALDIA

Sr. D. Juan de Arana
Ingeniero Jefe del Distrito Forestal de Baleares
PALMA DE MALLORCA

Distinguido Sr.mio:

Habiendo manifestado el Sr. Ingeniero de este Distrito Forestal, que tuve el gusto de saludar recientemente en esta isla, la posibilidad de que sean anulados los consorcios existentes con los propietarios de los terrenos de Las Clotadas, afectos a repoblación forestal, siempre que éstos abonasen el importe de los trabajos efectuados por cuenta de esa Jefatura, agradeceré mucho a Vd. que, con objeto de poder informar debidamente a estos propietarios, conforme desean, se digne comunicarme a cuanto ascendería la cantidad que habrían de satisfacer " que trámites tendrían que efectuar para la anulación de dichos contratos " normalización de sus terrenos.

En espera de sus gratas noticias " deseándole un feliz " próspero año nuevo queda de Vd. affmo. s.s. que le saluda atentamente

Antonio Serra



DISTRITO FORESTAL DE BALEARES

Matías Montero, 31-2.º - Teléf. 17440
PALMA DE MALLORCA

SU REF.

SU ESCRITO

N. REF.

ASUNTO: Informe sobre superficie consorciada en las Dunas de Formentera.

Tengo el honor de informar a V.S. lo que a continuación se expone sobre la cabida consorciada con varios propietarios particulares en las Dunas de la isla de Formentera.

De los contratos firmados el año 1947 entre los propietarios afectados por el monumento de las Dunas y este Distrito Forestal en representación de la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial, resulta que en los citados consorcios se dan como entregadas a la competencia de este Distrito las siguientes cabidas que en el estudio se clasifican por la naturaleza de los trabajos a realizar en los mismos según los clasificó el ingeniero encargado en tal fecha.

Ferica	A fijar, repoblar Has	A restaurar en total Has
Can Campanita	8	20
Can Toni Blay	6	35
Can Mayans	15	10
Can Pep Mayans	6	20
Can Carls	20	80
Can Pep Barbe	9	15
Can Peins	8	30
Suma	70 Has	210 Has.

El valor de 210 Has. como superficie entregada a la jurisdicción de este Distrito coincide con el número de Has. de cabida a restaurar que figura en el plano que devolvió el ingeniero ejecutor de dicho estudio.

A fin de comprobar la discrepancia posible de las cifras citadas en consorcio, plano se ha procedido a planimetrar independientemente los recorridos de las superficies que en el plano figuran como superficies conosciadas correspondientes al epigrafe a "restaurar conosciada (A, B, --- M). Superficie que esta Sección ha resultado los años 1958, 59, 60, que comprende sin lugar a dudas, toda la superficie en donde se realizaron trabajos de reprobación y fijación de guinas y una cabida suplementaria en la que solo se prohibió el pastoreo de ganado cabrio, es decir solamente se restauró.

De las mediciones efectuadas han resultado los siguientes valores.

	Cabida conosciada total en Has.	
	1 ^a Lectura	2 ^a Lectura
Can Campanita (2)	12,80	12,90
Can Pep Mayans (3)	17,30	17,70
Can Puro (4)	24, --	25,30
Can Tenu Blay (5)	31,26	32,10
Can Pep Barbe (6)	2,13	2,30
Can Mayans (7)	25,76	26,50
Can Carlo (1)	11,16	11,10
(8)	29,86	31, --
Suma	154,27	158,90

Es decir aunque la diferencia es acusada (51 Has en el caso mas favorable) se llega a la conclusión. 1^o los consorcios no fueron totales, cosa que se deduce del plano levantado, 2^o la superficie total conosciada dentro de cada finca es la definida en el plano. con minimo error en las parcelas 1 y 2 correspondientes a Can Carlo y Can Campanita, ya que la carretera define perfectamente el limite de los trabajos, en cuanto a las restantes parcelas la diferencia de cabida, se considera



DISTRITO FORESTAL DE BALEARES

Matías Montero, 31-2.º - Teléf. 17440
PALMA DE MALLORCA

SU REP.

SU ESCRITO

N. REF.

ASUNTO: Informe sobre superficie consorciada en las Dunas de Formentera

que es debido a la falta de accidentes topográficos que permitan fijar hitos apropiados, a la dificultad del trabajo de campo pues está todo ello arbolado, por lo tanto la discrepancia entre las cifras dadas en el plano y las obtenidas por planimetría se han acumulado en esta zona.

Ahora bien, todas las construcciones que se han levantado antes del oficio de la Subdirección del P.F.E. de 2-XI-1959 por el cual dicho Organismo se hizo cargo de dicho consorcio, así como las que a posteriori se han pretendido realizar se encuentran al lado Sur de la carretera de Cala Sabina al Pilar, zona que está definida en el plano "no consorciada", y como resulta de los reconocimientos hechos por esta Sección en los años 1958, 59, 60.

Por consiguiente, teniendo en cuenta lo anterior parece aconsejable levantar la prohibición de realizar las obras, como se ha venido sosteniendo hasta el presente, sin perjuicio del cumplimiento de la Orden de la Subdirección del P.F.E. de 7-II-1962 que acordó que los consorcios vigentes se convirtieran en consorcios reglamentarios, los cuales lógicamente deberán afectar una casilla no superior a la que figuraba en los consorcios iniciales.

Es todo, cuanto tengo el honor de informarle V.S. No obstante V.S. con su Superior criterio acordará en todo caso Palma de Mallorca - 25-IV-1962

El Ingeniero de Sección J. Angulo

D Distrito Forestal. Estable

Sr.

[Handwritten scribbles and signatures]

en tramitacion y servuasi del I/m. br.
Subditos del Patrimonio, una petision
de edificacions, estas debun ser
levadas por el mismo tramite
administrativo.

Palma, 2-V-62

El Sup^{te} pp.

Jos. Linares

Pendiente sin resolver. Jh

MINISTERIO DE AGRICULTURA
DIRECCIÓN GENERAL DE MONTES, CAZA Y PESCA FLUVIAL

27 Abr. 1962

Entrada N.º 1953



DISTRITO FORESTAL
DE
BALEARES

CUERPO DE GUARDERIA FORESTAL

Comarca _____ Zona _____

Cuartel _____

Número _____

adjunto tengo el Honor de comuni-
car a V.S. que en el día de ay estaba
de Vigilancia en el monte denomina-
do canyus Berbe Terreno consorcio
de) con el P. R. E. en esta opsla de
Formentera

propiedad de Don Ramon Gordillo Carrasco
que vive en Valencia yo ~~no~~ ignora lo otros señs
que segun informes asido comprado por una
femporada-

calli ay encontrado Don Angel Costa Juan
como encargado y mojestro de obras que alli estan
trabajando para aser una casa vivienda por este
Señor y segun me adicho que no tenian ninguna
autorizacion de este Distrito

Se lo comunico a V.S. para su conocimiento
y quedando a su disposicion

Dios guarde a V.S. muchos años

Formentera - 17 abril de 1962

el que suscribe
Bartolome Ferrer

El Sr. D. Angel Costa Juan
ingeniero jefe de
este Distrito

La Direccion del señor encargado
de estas obras es esto-

Angel Costa Juan
Maestro de Obras
San Francisco Formentero-
Balears

Asunto: Adquisición Terreno; Casa por
D^o Ramon Gordillo Carrasco en Dunas
de Formentera

Tengo el honor de informar a V.S. que
de resultas de la inspección realizada
por esta Sección los días 11-12-XII-1962
en las fincas particulares conocidas
con el Patrimonio Forestal del Estado en
las Dunas de Formentera, ha resultado
que la casa que pretendía levantar
D^o Ramon Gordillo Carrasco en el predio
Can Pep Barbe, según fue del
Guarda, en edragado de 12-I-1962 se
encuentra situada dentro de la cita-
da finca y colindante con la línea
definidora de la superficie conocida
pero fuera de la superficie cono-
cida.

Localización. En el cuadr. paterno forma-
do por mojón K, piedra fita, mojón L
carretera, pared de piedra.

Además ha adquirido parte de
la cabida conocida del predio
Can Campana y del predio Can
Pep Barbe ~~comprado~~ al norte de la
carretera de La Sabina al Pilar.
— todo lo cual tengo el honor de

informar a V.S.

Dios guarde a V.S. muchos años.
Palma de Mallorca 15-XII-1962

El Ingeniero de Sección

J. Aguil

Sr. Ingeniero Jefe de este Distrito Forestal
de Baleares.

Asunto: Adquisición Terreno, Casa en
D^o Ramón Gordillo Carrasco en Dunas
de Formentera

Tengo el honor de informar a V.S. que de resultas de la inspección realizada por esta Sección los días 11-12-XII-1962 en las fincas particulares conocidas con el Patrimonio Forestal del Estado en las Dunas de Formentera, ha resultado que la casa que pretendía levantar D^o Ramón Gordillo Carrasco en el predio Can Pep Berbe, según fue del Guarda, encargado de 12-I-1962, se encuentra situada dentro de la citada finca y colindante con la línea definidora de la superficie conocida, pero fuera de la superficie conocida.

Localización. En el cuadrante formado por mojón K, piedra fita, mojón L carretera, y pared de piedra.

Además ha adquirido parte de la cabida conocida del predio Can Campana, y del predio Can Pep Berbe empinados al Nte de la carretera de Va Sabria al Pirar.
- todo lo cual tengo el honor de

informar a V.S.

Después queda a V.S. muchos años.

Palma de Mallorca 15-XII-1962

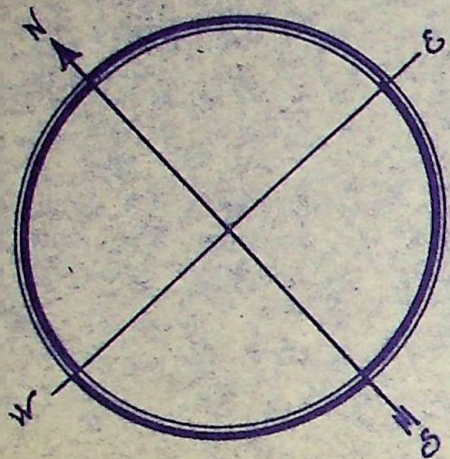
El Ingeniero de Sección

J. Aguil

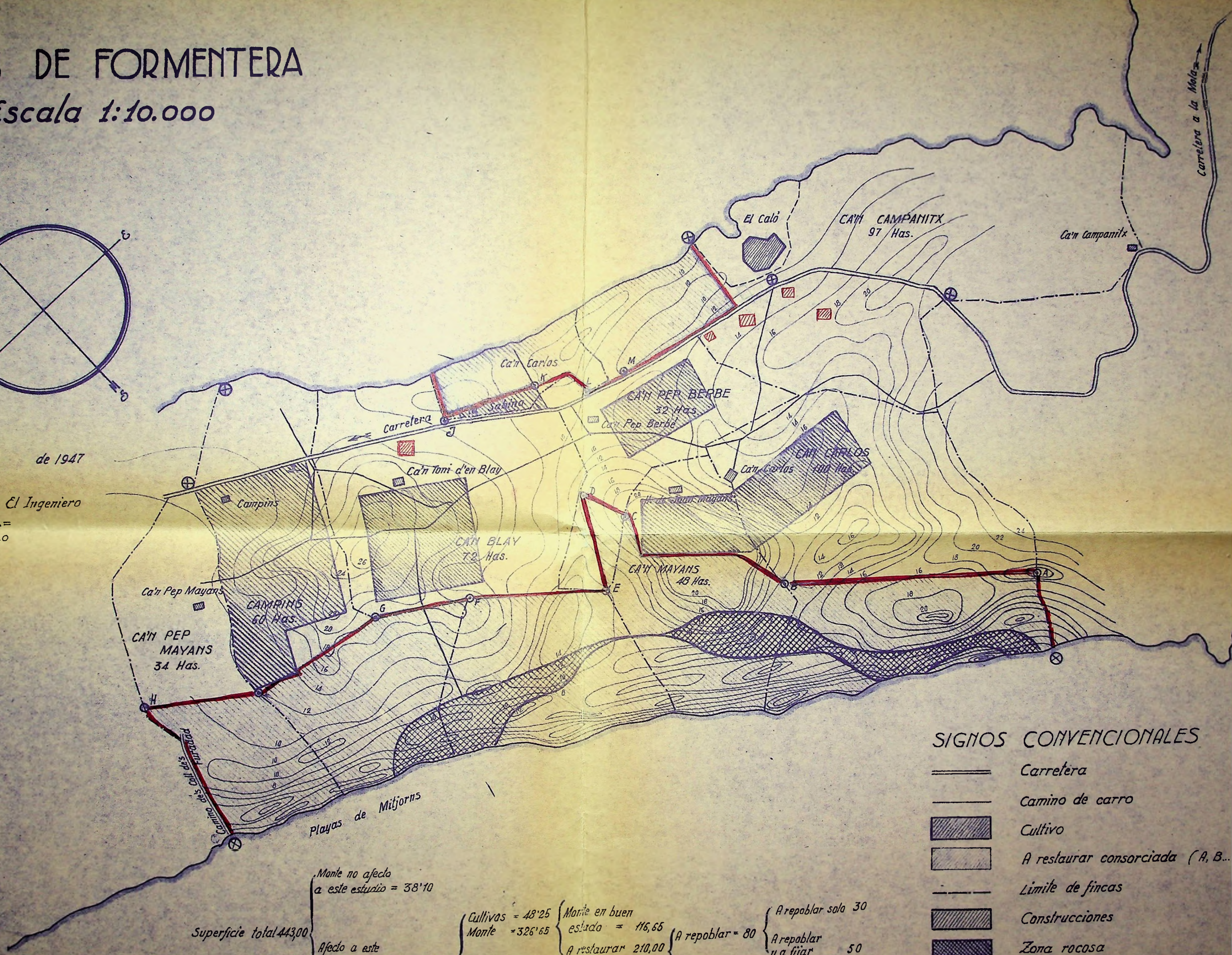
Sr. Ingeniero Jefe de este Distrito Forestal
de Baleares.

DUNAS DE FORMENTERA

Escala 1:10.000



Es Copia Palma de de 1947
 y B°
 El Ingeniero Jefe El Ingeniero
 Firmado: Juan de Arma.=
 Rubricado.= Hay un sello
 de la Jefatura.=



SIGNOS CONVENCIONALES

- ==== Carretera
- Camino de carro
- [Hatched Box] Cultivo
- [Light Hatched Box] A restaurar consorciada (A, B...)
- - - - - Limite de fincas
- [Dark Hatched Box] Construcciones
- [Cross-hatched Box] Zona rocosa
- ⊙ --- Mojón de zona consorciada
- ⊗ --- Limite de la zona
- /// → Construcciones

Monte no afecto a este estudio = 38'10

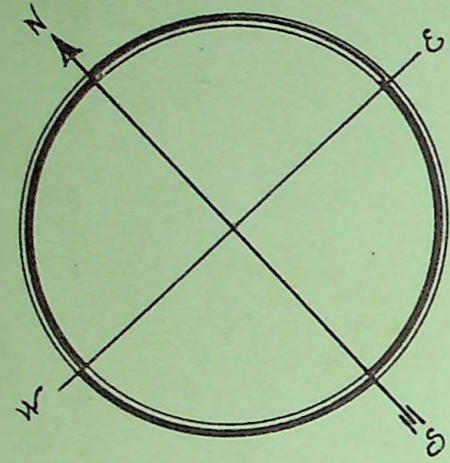
Superficie total 443,00

Afecto a este estudio = 404'90

Cultivos = 48'25	Monte en buen estado = 116,65	A repoblar = 80	A repoblar y a fijar = 50		
Monte = 326'65				A restaurar = 210,00	
Inforestal = 30'00 (roca)		A restaurar = 130			
TOTALES	443,00	404,90	326,65	210	80

DUNAS DE FORMENTERA

Escala 1:10.000



Palma de de 1947

Vº Bº ES COPIA
El Ingeniero Jefe

El Ingeniero

Juan de Saura



SIGNOS CONVENCIONALES

- Carretera
- Camino de carro
- Cultivo
- A restaurar consorciada (A, B)
- Limite de fincas
- Construcciones
- Zona rocosa
- Majón de zona consorciada
- Limite de la zona

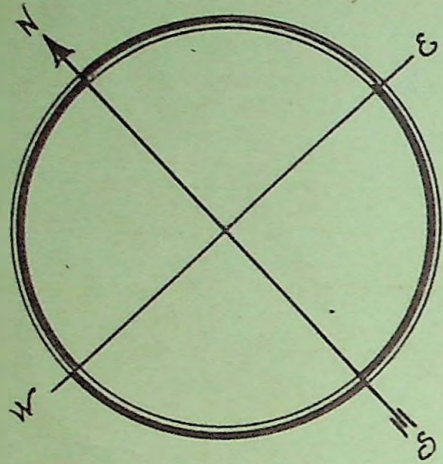
Monte no afecto a este estudio = 38'10

Superficie total 443'00

Afecto a este estudio = 404'90	Cultivos = 48'25	Monte en buen estado = 116,65	A repoblar = 80	A repoblar solo = 30
	Monte = 326'65	A restaurar = 210,00	A restaurar y a fijar = 50	
	Inforestal = 30'00 (roca)			
TOTALES	443,00	404,90	326,65	210

DUNAS DE FORMENTERERA

Escala 1:10.000

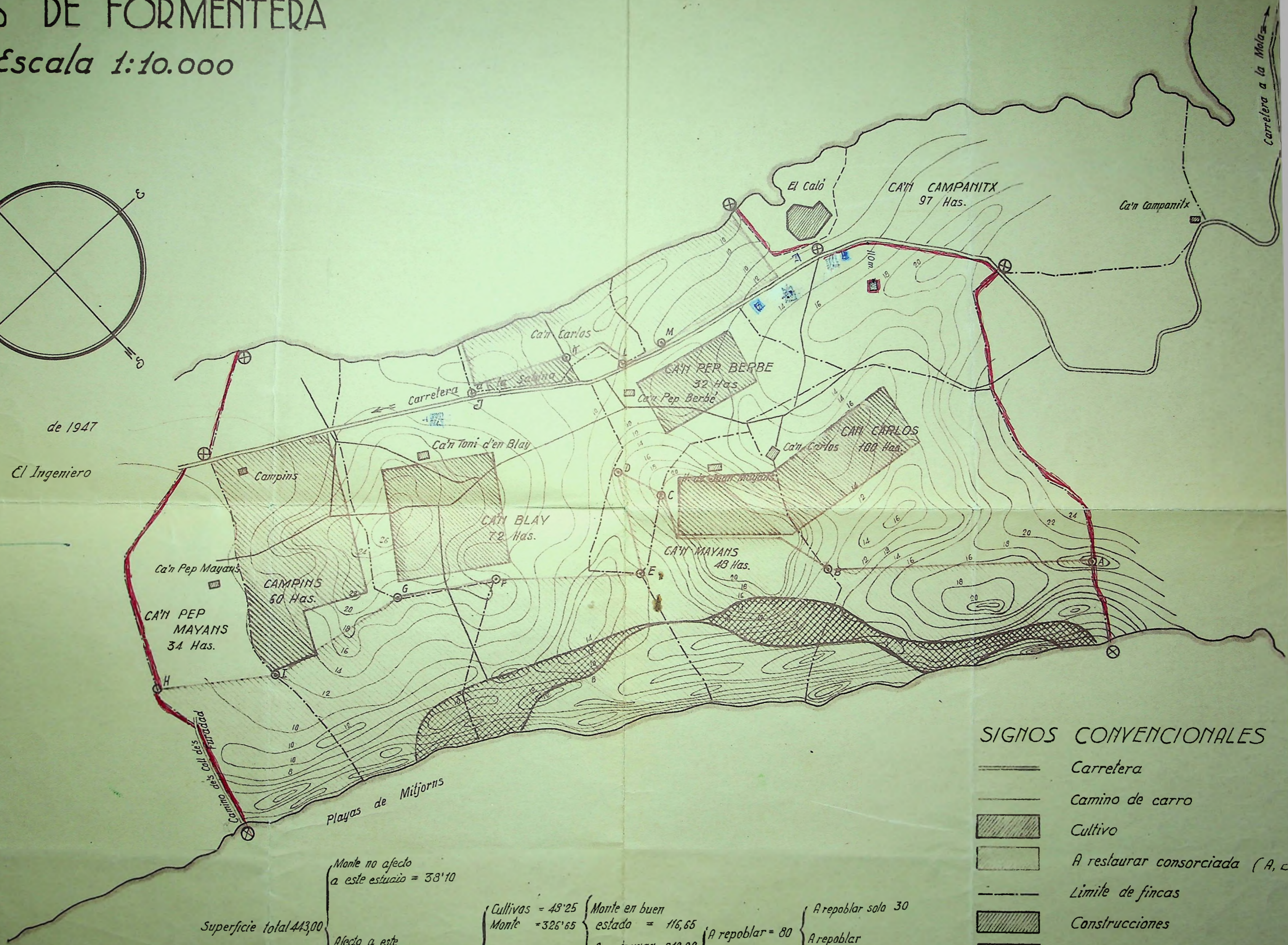


Palma de de 1947

Vº Bº ES COPIA
El Ingeniero Jefe

El Ingeniero

Juan de Luna



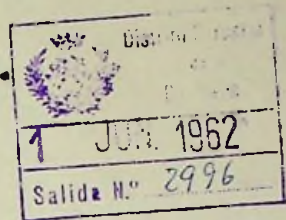
- SIGNOS CONVENCIONALES**
- Carretera
 - Camino de carro
 - Cultivo
 - A restaurar consorciada (A, C)
 - Limite de fincas
 - Construcciones
 - Zona rocosa
 - Mojón de zona consorciada

Monte no afecto a este estudio = 38'10

Superficie total 443,00

Afecto a este estudio = 404'90	Cultivos = 48'25	Monte en buen estado = 116,65	A repoblar = 80	A repoblar solo 30
	Monte = 326'65	A restaurar = 210,00	A restaurar 130	A repoblar y a fijar 50
	Imforestal = 30'00 (roca)			
TOTALES 443,00	404,90	326,65	210	80

Construcciones en las Dunas de Formentera.



Por el presente oficio le comunico a Vd., que quedan autorizadas las construcciones solicitadas por D. Rafael Carbonell Gelabert y D. Juan Escudell Torres.

Deberá situar a lápiz en el plano adjunto, que devolveré a estas oficinas, la casa vivienda que intenta levantar en San Pep Barba, D. Ramón Gordillo Garrasco y dar las dimensiones del solar.

En el mapa que acompaña a este oficio, se ha dibujado con color rojo, el contorno de la superficie, en la cual está prohibido construir sin autorización, y en lo sucesivo deberá Vd. remitirlo dibujando en el mismo la localización de la construcción que se pretenda, conjuntamente con el oficio informe de costumbre en el que especificará la superficie total del solar y su distancia al mar.

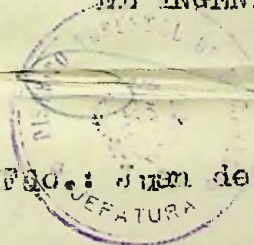
Todo lo cual le comunico para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. muchos años.

Palma de Mallorca, 1 de junio de 1.962.

EL INGENIERO JEFE,

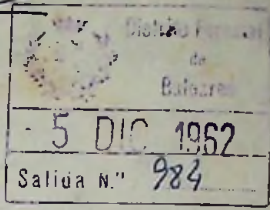
Fdo.: Juan de Arana.



Sr. Guarda 1º. del Patrimonio Forestal del Estado en
"DUNAS DE FORMENTERA".

a mi mesa.

Mandarlos por avión, o vía
mas rápida. Jls



Actualización Consorcio Dunas de Formentera

Por el presente oficio pongo en su conocimiento que el próximo día 12, miércoles, del presente mes de Diciembre se personará en esa el Sr. Ingeniero de Sección de este Distrito Forestal, con la misión ordenada por la Superioridad de actualizar los consorcios establecidos el año 1.947 con varios particulares propietarios de las fincas que se relacionan más adelante.

En consecuencia interese de Vd, convoque a los mencionados propietario para que se presenten el día citado (día 12, miércoles) hacia las 15 horas en el lugar conocido por Es Calo continuandose los trabajos el día siguiente.

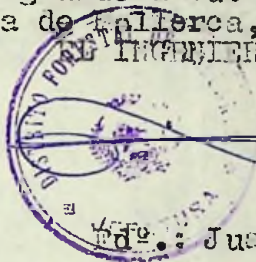
La relación de los propietarios interesados es la siguiente:

<u>FINCAS</u>	<u>PROPIETARIOS</u>	<u>DOMICILIO</u>
Can Caños +	Carlos Tur Roig	Ses Clutadas
Can Campanetx <i>2 contratos +</i>	Herederos de José Juan Torres. Vicente Juan Cardona Mario Juan Cardona Catalina Juan Cardona German Juan Cardona Pilar Juan Cardona	Can Campanetx Pep Tautet, San Fernando Can Pins residente en Ibiza Fonda Mira Mar -Es Calo
Can Pep Mayans	Herederos de José Mayans Ferrer Mariano Mayans	Can Pep Mayans
Pins <i>un solo +</i>	Hrdros. José Juan Torres Vicente Juan Cardona	Can Campanetx-Formentera
Can Toni Blay <i>vendida a una empresa + un finca</i>	Hedros Antonio Torres Juan Antonio Torres Juan José Torres Juan	Can Toni Blay Can Mari -Casetas San Lorenzo- <u>Ibiza</u>
Can Pep Barbe	Hedros. Fco. Marí Riera Juan Mari ^M ayans	Can Pep Barbe.
Can Mayans	Hedros de Juan Mayans Tur (6)5 3 Herederos viven en <i>San 3.</i> 1 " " " 1 " " " 1 " " "	Can Mayans. <u>San Fernando</u> <i>no existe</i> San Francisco Javier Ibiza

Como la misión del ingeniero consiste en redactar nuevos consorcios en los que conste con la mayor exactitud la superficie de propiedad de cada uno de los interesados que ese dentro de la zona de trabajos de fijación de Dunas, interese de Vd que con anterioridad al día 12 de Diciembre proceden los interesados a delimitar claramente sus fincas, con el ahorro subsiguiente de molestias y tiempo.

Para mejor comprensión del presente oficio, le adjunto un plano en el que aparece recalcada en color rojo la superficie en la que interesan realicen los citados propietarios dicho deslinde.

Dios guarde a Vd. muchos años
Palma de Mallorca, 4 de Diciembre de 1.962



Edo.: Juan de Arana

Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Formentera



DISTRITO FORESTAL DE BALEARES

Matías Montero, 31 - 2.º - Teléf. 17440
PALMA DE MALLORCA

SU RFP.

SU ESCRITO

N. REP.

27 MAR 1962
da nº 2293

M/J. ASUNTO: Reglamentación consorcios Dunas de Formentera.

Ilmo. Sr.:

Comunicada a este Distrito Forestal en 12-II-1962, la decisión de esa Subdirección del P.F.B. de 3-II-del presente acordando que esta Jefatura convierta los consorcios vigentes en consorcios reglamentarios, me cabe el honor de exponer lo siguiente:

1º.- Dada la redacción de los primitivos consorcios las únicas limitaciones que se imponían sobre el disfrute de la propiedad eran:

a) El propietario se compromete a no mantener ganado cabrío - en libertad en la totalidad de su monte.

b) A respetar los acotamientos al pastoreo que las necesidades de las repoblaciones exijan.

c) Todo aprovechamiento en los montes se ejercerá de acuerdo con lo previsto en el Decreto del Ministerio de Agricultura de 24-IX-1938.

2º.- Los trabajos de fijación de dunas, se realizaron en los terrenos con rendidos entre las líneas señaladas en el plano A B C D E F G H I y el mar y fincas colindantes al Oeste y Este y en otra zona definida por línea J K L M y mar y fincas colindantes.

La fijación de las zonas citadas lograda totalmente lo ha sido a base de matorral de carritx (*Ampelodesmos tenax*) ya que los repetidos fracasos en el empleo de otras especies, condujeron a su uso casi exclusivo.

No fué preciso trabajar en otras partes de las fincas, ya que existía un arbolado preexistente en mezcla de P.h. con *Juniperus phoenicea* que no hizo necesario realizar trabajos.

3º.- Estado de la propiedad. En el año 1947 el número de propietarios fueron 7, y en estas fechas es de 18, lo cual complica extraordinariamente la formalización de los contratos, no solo porque muchos propietarios están ausentes, sino además por la falta de detalles legales, casi ninguna está inscrita en el Registro de la Propiedad etc. etc.

4º.- Ocupaciones Turismo. Las construcciones que han comenzado a solicitarse en las fincas, son el prelude del desarrollo turístico de la zona, consorciada que comprendida entre las playas de "Es Calo" al Norte y Playa de Mitjons al Sur acabará convirtiéndose en una urbanización más o menos reglamentada.

La superficie total de las fincas es de 248 Has. de las que si descontamos las 70 Has. en las que se han realizado trabajos de fijación de dunas, que por su situación excesivamente costera no invitan a la construcción de viviendas tendremos 178 Has. disponibles para urbanización.

En consecuencia como las dimensiones medias de estas ocupaciones para urbanización son de 1.000 m² tendremos en un plazo más o menos lejano 1.780 ocupaciones con sus correspondiente expedientes puros, etc. y otros tantos propietarios.

5º.- Canon a abonar por ocupación.- Si el P.F.E. pretendiera cobrar a los interesados el canon de ocupación reglamentario, es evidente que los afectados protestaran, ya que hasta el presente no han estado sometidos a otras restricciones en el disfrute de su propiedad que las mencionadas en Apartado 1º a) b) y c), aunque sin embargo si estarían dispuestos a abonar un canon por posibles daños y perjuicios que causasen a las dunas fijadas.

Decimos esto, por haberse planteado un caso con anterioridad, a la integración de las fincas bajo esa Subdirección por ocupación temporal (fuera de la zona de trabajos) con tiendas de campaña, en las que los usuarios no hicieron objeción alguna, al abono de una cantidad como depósito para responder de daños y perjuicios.

6º.- Evolución de las condiciones. Como hemos mencionado ya en el apartado 4º, las condiciones económicas de la vida en la isla de Formentera, han evolucionado, y no creemos imposible - que la isla se convierta en una urbanización casi total, si juzgamos por el interés que actualmente muestran las capitales por estas zonas. De aquí pues que toda mejora en las condiciones económicas generales, repercute en el interés del propietario en mantener el vuelo de pinar que exista, ya que los solares de urbanización arbolados adquieren en la práctica, un sobreprecio sobre los rasos.

Y por otra parte, al mejorar las condiciones generales - de la población, ha disminuído el número de cabezas de ganado cabrío en ptoreo libre a prácticamente cero, en la isla de Mallorca, cosa que es factible ocurra análogamente en la isla de Formentera.

En consecuencia llegamos a la conclusión de la inutilidad de realizar un consorcio total de las fincas, y para salvar la dificultad de definición legal de las propiedades, proponemos a V.I. se acepte como término legal de la base 2ª de los consorcios, la redacción siguiente de la base 2ª que comprende los terrenos en - los que se realizaron los trabajos de fijación de dunas.

a) Para las fincas Can Campanitx y Can Carlos.

1) Can Campanitx. Terrenos de Herederos de Can Campanitx, de la propiedad del difunto.- Lindantes al Norte con Mar Mediterráneo, al Este con predio Es Cals, al Sur con carretera de la Sabina a la Mola y al Oeste con Can Carlos.

2) Can Carlos. Terrenos del predio Can Carlos de su propiedad lindantes al Norte con Mar Mediterráneo al Este con Can - Campanitx, al Sur con carretera de la Sabina a la Mola y al Oeste con predio (nombre desconocido en esta fecha).

b) Para las fincas Can Pins, Can Pep Barbe y Can Pep Mayans.

1) Can Pins, una superficie de 40 Has. propiedad de Herederos de José Juan Torres que limita al Norte con Can Pins y Can Pep Mayans, al Este con Can Toni Blay, al Sur con Can Toni Blay, al Oeste con Mar Mediterráneo y Can Pep Mayans.

2) Can Pep Barbe, una superficie de 24 Hectáreas de Herederos de Francisca Mari Riera, que lindan al Norte, Este y Oeste con Can Pep Barbe y al Sur con Can Mayans amojonada en sus vér tices.

3) Can Carlos. Una superficie de 20 Has. de la propiedad de Herederos de Carlos Tur Roig, que linda al Norte con Can Mayans, al Este con Can Carlos y Can (nombre desconocido en esta fecha) y al Oeste con Mar Mediterráneo amojonada en sus vértices.

4) Can Pep Mayans.- Una superficie de 26 Has. de la propiedad de Herederos de José Mayans Ferrer que limita al Norte - con Can Pep Mayans, al Este con Can Pins, al Sur con Mar Mediterráneo y al Oeste con camino des Coll d'es Furedad amojonada en sus vértices con mojones H I.

c) Para las fincas de Can Toni Blay y Can Mayans, que se han dividido por herencia al igual que Can Campanitx en la Costa Norte.

1) Can Toni Blay. Una superficie de 41 Has. de la propiedad de Herederos de Antonio Torres Juan, que limita al Norte con Can Pins, al Este con Can Toni Blay, y Can Mayans; al Sur con Mar Mediterráneo.

2) Can Mayans. Una superficie de 25 Has. de la propiedad de Herederos de Juan Mayans Tur, que limita al Norte con Can Pep Barbe y Can Toni Blay, al Este con Can Mayans, al Sur con Can Carlos y al Oeste con Mar Mediterráneo.

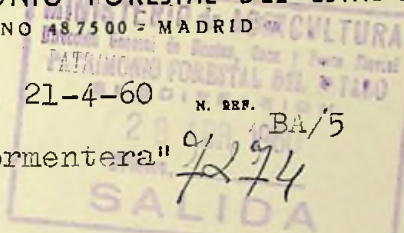
La presente redacción se propone dada la imposibilidad



SUBDIRECCION DEL PATRIMONIO FORESTAL DEL ESTADO

MAYOR, 83 - TELEFONO 487500 - MADRID

SECCION 3ª
SU REF. _____
ASUNTO: Consorcio "Dunas Formentera"
4 MAY 1960
EXPEDIENTE Nº 1155



SU ESCRITO 2718 , 21-4-60 N. REF. BA/5

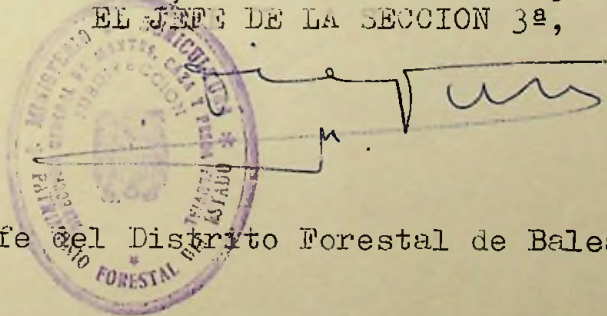
En contestación al oficio de referencia debo comunicarle que con fecha 31 de octubre ppdo. y por oficio nº 13971 de 2 del noviembre de 1.959 de Registro de Salida de este Centro se le comunicaba a V.S. lo siguiente:

"En relación con el Consorcio establecido entre varios particulares con la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial, en "DUNAS ISLA DE FORMENTERA", de orden de la Subdirección de 27 de los corrientes, debo comunicarle que desde el recibo de la presente, todo lo relacionado con el mismo, habrá de tramitarse a través de la Subdirección del P.F.E. por haberse hecho cargo del citado consorcio".

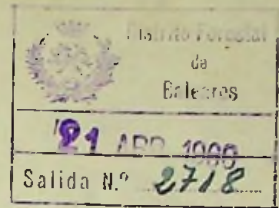
Dios guarde a V.S. muchos años

Madrid, 27 de abril de 1.960

EL JEFE DE LA SECCION 3ª,



Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Forestal de Baleares



Ilmo. Sr.:

A cargo de este Distrito Forestal está el monte "Dunas - de Formentera" situado en la Isla de Formentera, el cual está - constituido por terrenos consorciados con diversos propietarios particulares.

Este monte se encuentra en una situación administrativa anómala por cuanto aunque los Consorcios fueron realizados por - la Dirección General de Montes el año 1.946, la ejecución poste- - rior de los trabajos y su conservación actual por medio de un - Guarda 1º. corre a cargo del Patrimonio Forestal del Estado.

Por ello creemos; ya que la iniciación de los trabajos - se hizo por la Sección de Hidrología y Repoblaciones de la Direc- - ción General de Montes en 1.946; que el Patrimonio Forestal del - Estado subrogue a la Dirección General en toda la capacidad del - contrato establecido, aclarando así la situación administrativa de dicho monte.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Palma de Mallorca, 9 de abril de 1.960.
EL INGENIERO JEFE,



Ilmo. Sr. SUEDIRECTOR DEL PATRIMONIO FORESTAL DEL ESTADO.

MADRID

Finca conzorcivada en las dunes de Formentera.
propietario y domicilio

Con José Bley: Herederos de Antonio Torres Juan.
Antonio Torres Juan. con domicilio en la casa denominada
Con José Bley Formentera.
José Torres Juan. con domicilio en Con Mani condes
San Lorenzo. Hiza.

Finca Con Mayans. Propietario Juan Mayans Ferr.
son 6 herederos. Viven tres hermanos en la casa denominada
Con Mayans. Formentera. Los tres hermanos viven uno en
San Fernando Formentera uno en San Francisco Javier Formentera
y uno en Hiza. ignora sus domicilios.

Con Carlos propietario. Carlos Ferr Proig. ses Chutadas
Formentera. Domicilio con Carlos.

Con Pep Mayans: Herederos de José Mayans Ferrer.
Mariano Mayans. Domicilio en con Pep Mayans.

Con Pep Borté: Propietario Francisco Mori Birra.
Heredero Juan Mori Mayans. Domicilio con Pep Borté

Con Companitx. Propietario. José Juan Torres.
Herederos. Vicente Juan Cordona con domicilio en C. Companitx
Moria. Juan Cordona con domicilio en con Pep Ferrer. s. Fernando
Catalina Juan Cordona con domicilio en con Pins
Corporon Juan Cordona con domicilio en Hiza ignora series
Pilar Juan Cordona con domicilio Fondo Mira Mor Estelo

Con Pins Propietario José Juan Torres.
Herederos. Vicente Juan Cordona con domicilio
en con Companitx. Formentera.

Formentera 7 de diciembre de 1961

~~El Sr. Juan~~
José Torres

MINISTERIO DE AGRICULTURA
DIRECCIÓN GENERAL DE MONTES, CAZA Y PESCA [FLUVIAL]



13 DIC 1961
ada II. 746

DISTRITO FORESTAL
DE
BALEARES

CUERPO DE GUARDERIA FORESTAL

Comarca _____ Zona _____

Cuartel _____

Número 210

Consecuente su muy atento
escrito nr. 907 de fecha 4 de
diciembre de 1961. Dirigido a Dn.
Jose' Guon Ferrer, propietario
que fue de la finca denomina-
da Can Campanitz.

Fungo el honor de comunicar a us que
hechos los servicios encomendados en forma
tira, me complazco en aclarar lo exte-
siguientes.

La finca denominada Can Campanitz
que figura entre las comarcedas y
de nombre de D. Jose' Guon Ferrer, con
dominio en fin Campanitz. Fallecido el
propietario, ha sido heredada por cinco
hermanos por partes iguales.

Los cedos son: Vicente Maria, Estolima
Carmen y Pilar Guon Cordona.

El solar vendido al Sr. Rafael Carbonell
Gelbert esta enclavado en la parte de
dicha finca perteneciente a

Catalina Huon Cordona. con
domicilio en Com Pina Formosa
a la cual entregué el original del
escrito que adjunto firmado por ella.
y autora de la venta del solar al
Sr. Rafael Carbonell.

La casa en construcción esta en la
rueda en la finca Com Proposita.
a 110 var. a la derecha de la carretera
que va de los Colos a nuestra sr. del Pilar
a la altura de los Colos.

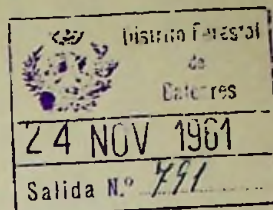
Tengo indicación en el plano.

Lo que tengo el honor de comuni-
carse por su consentimiento y efectos
Dios guarde a V.S. muchos años

Santa Eulalia 9 de diciembre
de 1961.

El sobreguando





M/J.

Inscripción en el Registro de la Propiedad de Fincas particulares consorciadas con el P.F.E.

Con fecha 31 Enero 1947, fueron aprobados por el Director General de Montes, Caza y Pesca Fluvial 7 consorcios voluntarios entre dicho centro directivo y los propietarios particulares de fincas todas ellas sitas en la isla de Formentera y agrupadas bajo el nombre genérico de Dunas de Formentera.

En todos estos consorcios se especifica que el suelo seguirá siendo del propietario y el vuelo creado en la superficie arenosa que se fije de la Dirección General de Montes. El resto del suelo y vuelo serán del propietario.

Y en las obligaciones mutuas de Dirección General de Montes se compromete: A ceder al propietario el 25 % de las rentas de la masa creada en la zona arenosa que se fije y el 100% de las del monte ya existente en el momento del consorcio.

Con fecha 2-XI-1959 se hizo cargo del citado consorcio la Subdirección del P.F.E.

Con el fin de confirmar la Catalogación concedida por la Ley de 26-V-1944 y Reglamento de 30-V-1941 a los montes en los que el P.F.E. efectúa trabajos, se ofició a los propietarios de dichas fincas en 10-III-1961 para que facilitasen los datos de la Inscripción en el Registro de la Propiedad.

Se desea saber si procede en este caso, y teniendo en cuenta que los propietarios no han contestado a tal requerimiento, que por este Servicio se proceda a efectuar la inscripción a nombre del P.F.E. del vuelo creado en las superficies que se definen en los consorcios y que constan en plano topográfico.

Dios guarde a V.S. muchos años.
Palma de Mallorca, 23 de Noviembre de 1.961.
EL INGENIERO JEFE,

Fdo.: Juan de Arana.

Sr. ABOGADO DEL ESTADO, JEFE.-

DELEGACION DE HACIENDA.-

CIUDAD.-

DISTRITO FORESTAL DE BALEARES

EXPEDIENTE N.º

Año 1950

Asunto VIVERO DE FORMENTERA

Fecha de iniciación

(Pilar Juan Cardona)

Por escritura de pago de legítima número 67, de fecha 31 de Enero de 1948 otorgada ante el Notario de Ibiza Don José Sáez Martínez, VICENTE JUAN CARDONA adjudicó a su hermana PILAR JUAN CARDONA en completo pago de sus derechos legitimarios paternos, que liquidaron en la suma de 7,690 pesetas, una porción de secano con árboles y bosque, de la finca CA'N CAMPANITX, sita en la parroquia de Nuestra Señora del Pilar término de Formentera, segregada de su lindero Sur, de ochenta turnais de cabida, equivalentes a cuatro hectáreas, cuarenta áreas y veinte y nueve centiáreas, lindante por Norte restante, carretera del Pilar mediante; por Este, porción de su hermana Catalina; por Sur, herederos de Carlos Tur, y por Oeste, porción de su hermana Carmen.

=====

Tomo 23 Formt^a
Folio 196
Finca 1607
Inscrip. 1^a.





A.1.239.407 *

PODER. ----- NUMERO NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE.-----

En la ciudad de Ibiza a veinte y dos de Octubre de mil
novecientos cuarenta y nueve.-----

Ante mí Don José Sáez Martínez, Abogado, Notario del
Colegio de Baleares con residencia en la misma, compare-
ce DOÑA PILAR JUAN CARDONA, mayor de edad, casada, sin es-
pecial profesión, vecina de Nuestra Señora del Pilar, tér-
mino de Formentera, con domicilio en Ca'n Xumeu Rita.---

Tiene a mi juicio la capacidad legal necesaria para
otorgar esta escritura de mandato y con este objeto dice,
que confiere poder tan bastante como por derecho se re-
quiera a favor de su esposo BARTOLOME FERRER COSTA, mayor
de edad, mariner, de igual vecindad y domicilio, para que
en su nombre y representación, realice lo que sigue:-----

A. Arriende los bienes que posea la otorgante en la ac-
tualidad o en lo sucesivo, por el tiempo y condiciones que
estime y desahucie y lance a los inquilinos, colonos y arren-
datarios cuando lo crea oportuno.-----

B. Compre, vanda, permute y por cualquier título adquiera o enajene toda clase de bienes muebles o inmuebles, por el precio y con los pactos y condiciones que tenga a bien estipular; perciba el precio al contado o a plazos, declárelo recibido y acepte garantías o las constituya respecto a la parte aplazada y fije diferencias de valores en los casos de permuta, que percibirá o pagará en la forma expresada.-----

C. Y para todo lo expuesto, firme y otorgue los documentos públicos o privados que fueren necesarios.---

Así lo dice y otorga, dando yo el Notario lectura por acuerdo de la otorgante a este documento, que acepta y firma.-----

De su conocimiento, profesión y vecindad y de cuanto aquí se contiene, yo el Notario, doy fe.=Pilar Juan.=Signado.=José Sáez Martínez.-----

CONCUERDA LITERALMENTE con la matriz de su número que forma parte de mi protocolo corriente, y a instancia de la otorgante expido la presente copia en este pliego de la clase quinta serie A. número 1,239,407, en Ibiza a día del otorgamiento; doy fe.

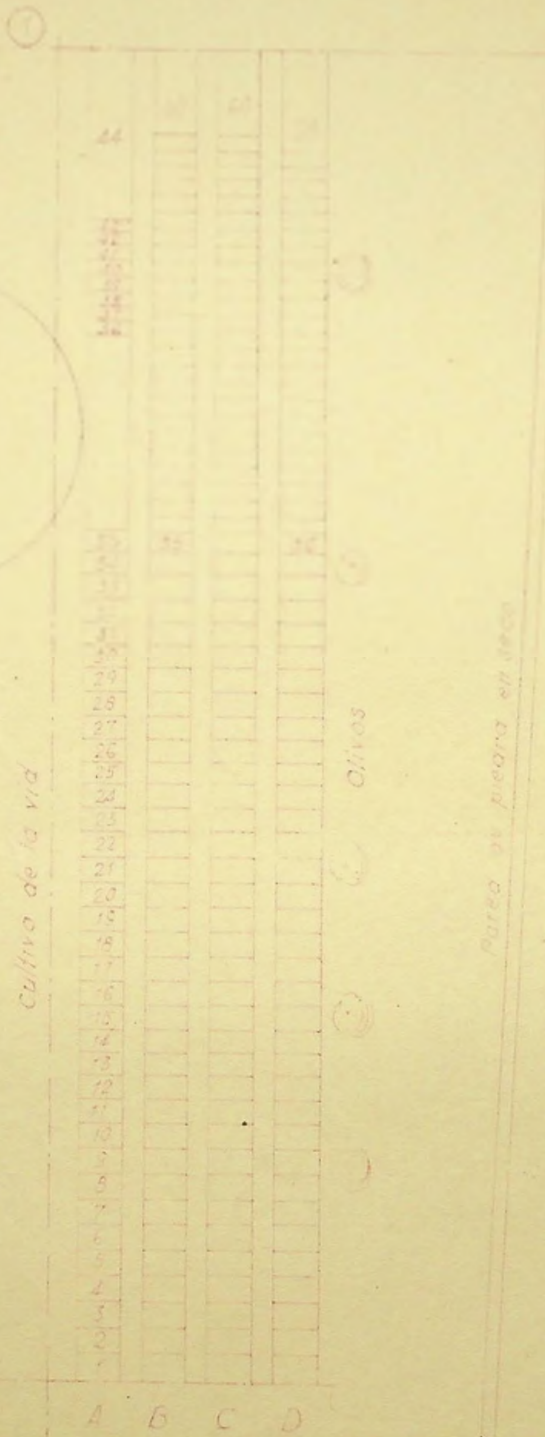


[Handwritten signature]

DISTRITO FORESTAL
de
BALEARES

Vivero de Formentera

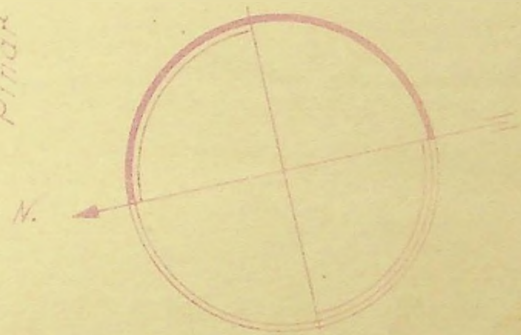
Escala 1:200



Cultivo de la vid

Pared de piedra en seco

Pinar



Olivo

Palma 16 de Septiembre de 1933

Vº 3º

EL INGENIERO JEFE ^{en lo} EL INGENIERO

[Handwritten signature]

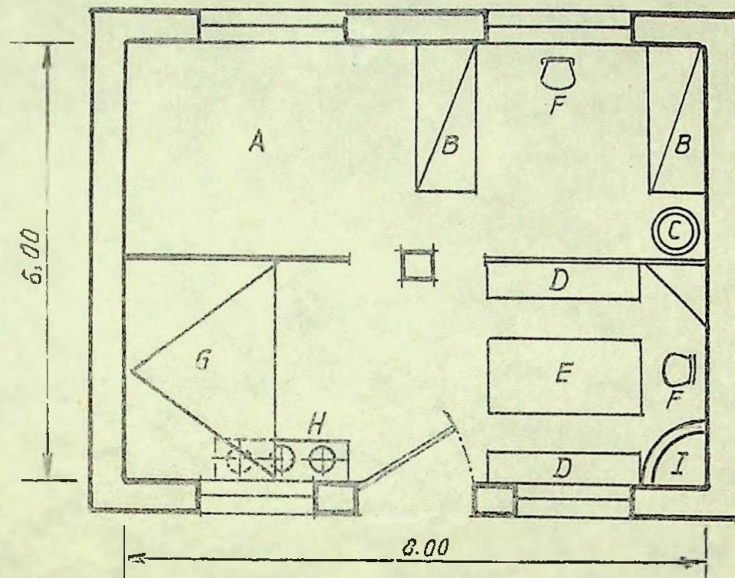
[Handwritten signature]



Acquid

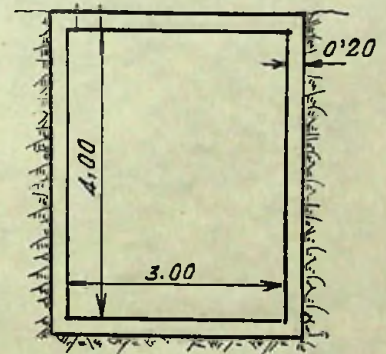
CASETA REFUGIO EN FORMENTERA

PLANTA

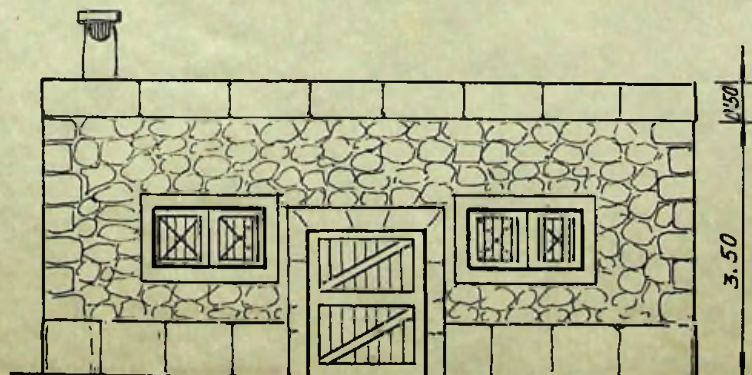


- A - Almacén
- B - Literas (dobles)
- C - Lavabo
- D - Bancos
- E - Mesa
- F - Sillas
- G - Cocina
- H - Hogar
- I - Pozo

RIGIBE



FACHADA



Escala 1:100

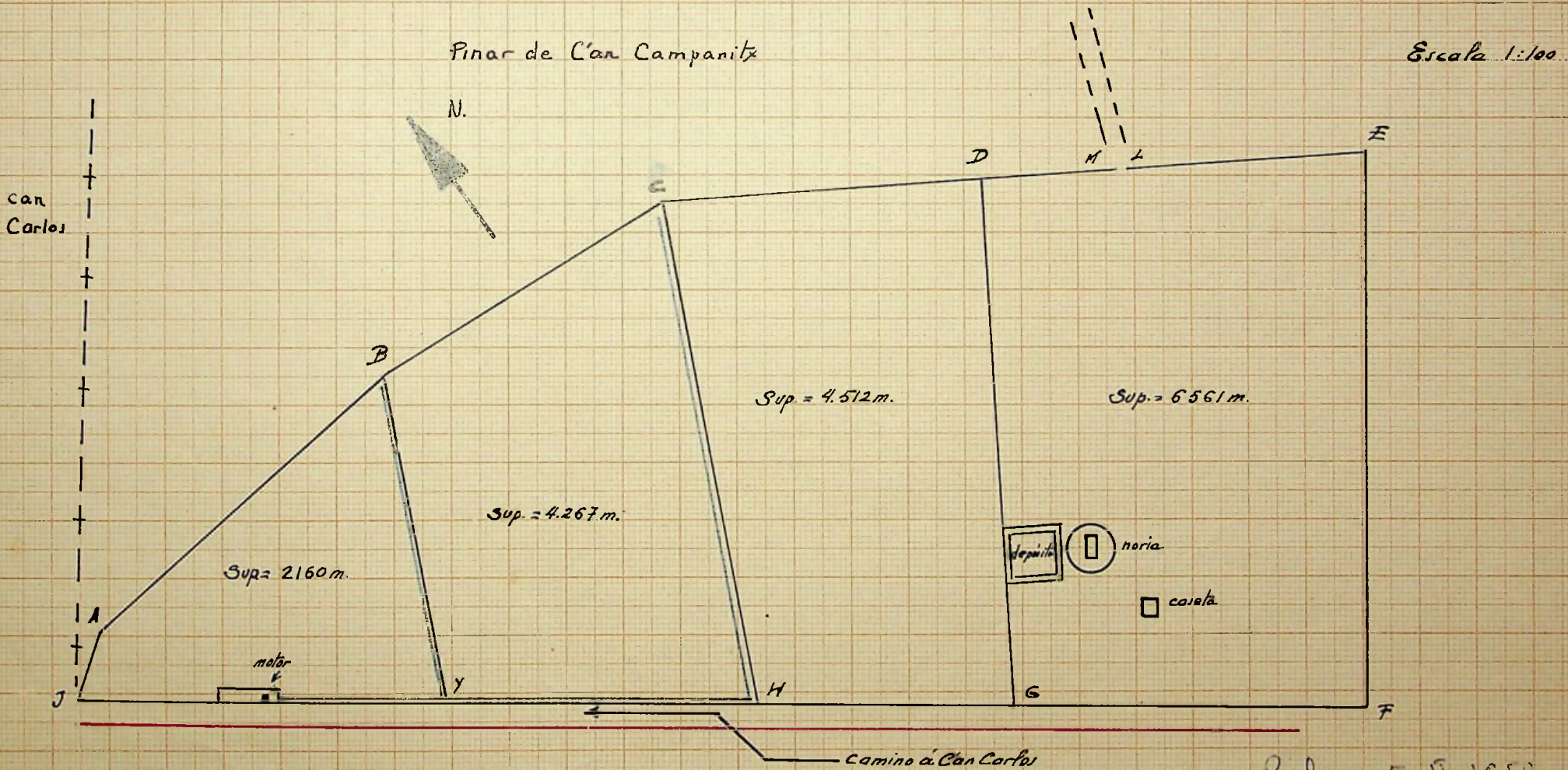
Palma Septiembre de 1948

Vº. Bº.
EL INGENIERO JEFE

EL INGENIERO

Motor de 4 H.P. "Cañellas"; 2 cilindros.
con bomba de 45 m. de profundidad.

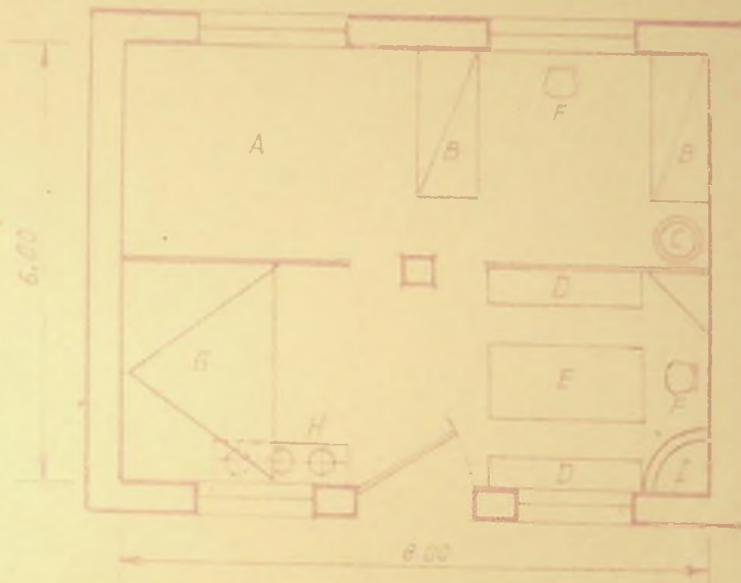
Vivero en Can Campanitz (Formentera); Superficie total = 1,750 Ha.
(cedido por D. Bartolomé Ferrer Costa)



Palma 5-II-1950
El Ingeniero

CASETA REFUGIO EN FORMENTERA

PLANTA

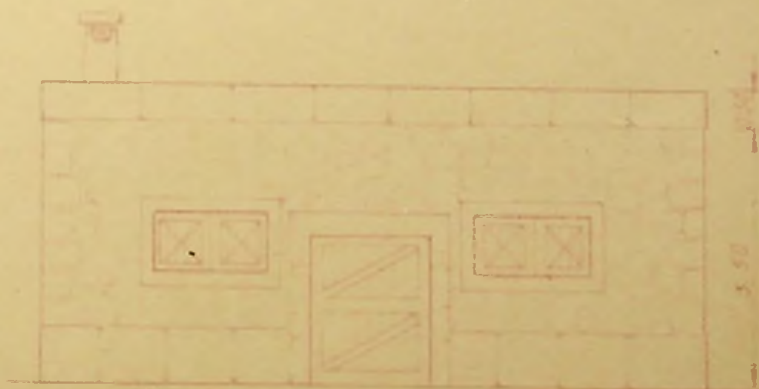


- A - Almacén
- B - Literas (cables)
- C - Lavabo
- D - Bancos
- E - Mesa
- F - Sillas
- G - Cocina
- H - Hogar
- I - Pozo

ALCIBÉ



FACHADA



Escala 1:100

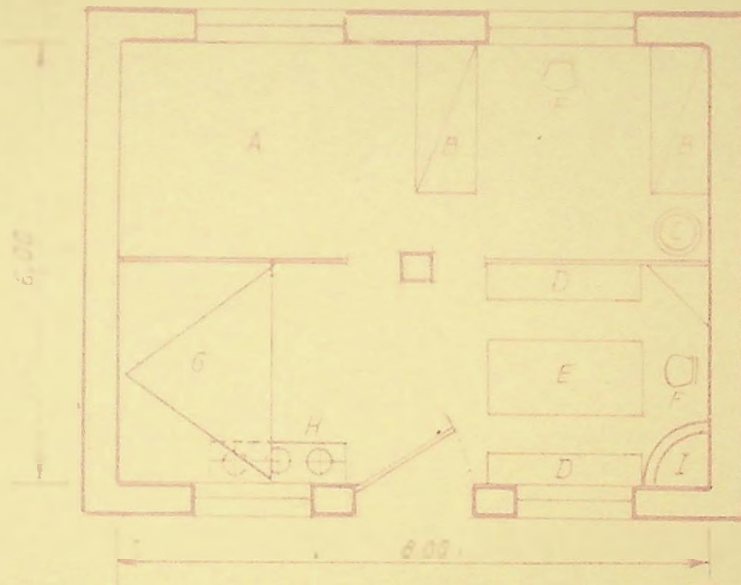
Para Septiembre de 1940



EL DISEÑO
Vallut ^{ante} *Vallut*

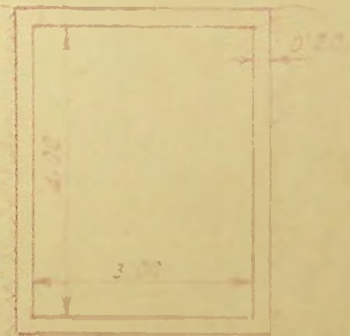
CASETA REFUGIO EN FORMENTERA

PLANTA

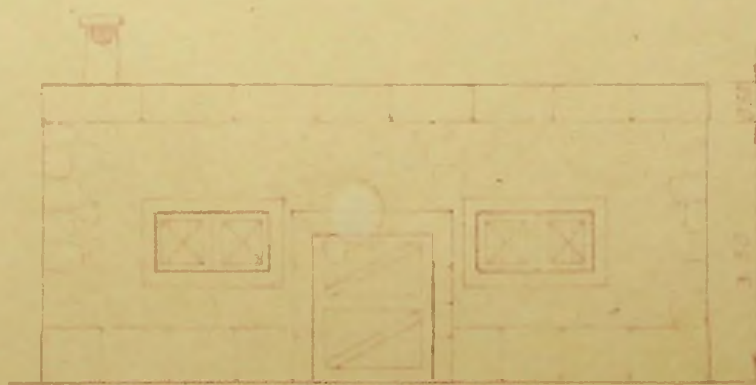


- A - Oloron
- B - Literas (doble)
- C - Lavabo
- D - Bajos
- E - Mesa
- F - Sillas
- G - Cocina
- H - Hogar
- I - Puerta

VISITE

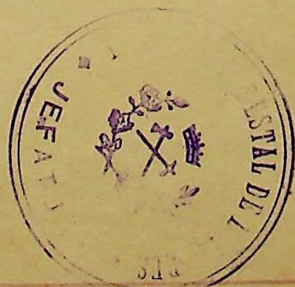


FACHADA



Escala 1:100

Planta Septiembre de 1922



EL INGENIERO JEFE

Handwritten signature



MINISTERIO DE AGRICULTURA
DIRECCION GENERAL DE MONTES, CAZA Y PESCA FLUVIAL

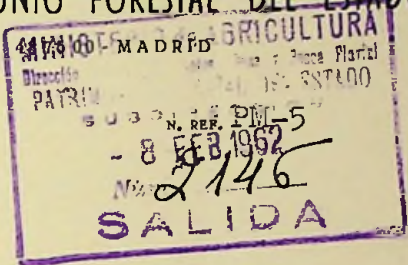
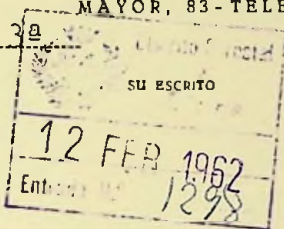
SUBDIRECCION DEL PATRIMONIO FORESTAL DEL ESTADO

MAYOR, 83- TELEFONO 44700 MADRID

SECCION.....

SU REF.

ASUNTO:



En relación con la segregación de una parcela para la edificación de una casa en el consorcio de la finca "CAN CAMPANITX" propiedad de D. José Juan Torres de la isla Formentera, la Subdirección con fecha 3 de los corrientes acordó que esa Jefatura convierta los consorcios vigentes en consorcios reglamentarios, es decir con los impresos que se le adjuntan, excluyendo los terrenos que han de edificarse .

Acompañará un plano con los signos convencionales idénticos a los rayados del que se adjunta.

Lo que de orden de la Subdirección comunico a V.S. para su conocimiento y cumplimiento

Dios guarde a V.S. muchos años.

Madrid, 7 de febrero de 1962

EL JEFE DE LA SECCION 3ª



Handwritten signature and note:
Para a la J. J. para
sus efectos

Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Forestal de Baleares.



MINISTERIO DE AGRICULTURA
DIRECCION GENERAL DE MONTES, CAZA Y PESCA FLUVIAL

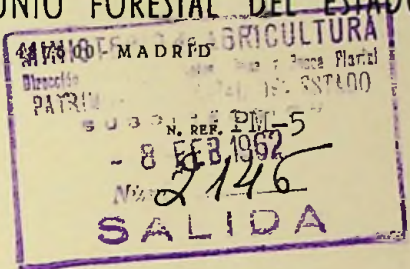
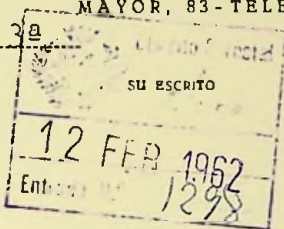
SUBDIRECCION DEL PATRIMONIO FORESTAL DEL ESTADO

MAYOR, 83- TELEFONO 44700 MADRID

SECCION.....

SU REF.

ASUNTO:



En relación con la segregación de una parcela para la edificación de una casa en el consorcio de la finca "CAN CAMPANITX" propiedad de D. José Juan Torres de la isla Formentera, la Subdirección con fecha 3 de los corrientes acordó que esa Jefatura convierta los consorcios vigentes en consorcios reglamentarios, es decir con los impresos que se le adjuntan, excluyendo los terrenos que han de edificarse .

Acompañará un plano con los signos convencionales idénticos a los rayados del que se adjunta.

Lo que de orden de la Subdirección comunico a V.S. para su conocimiento y cumplimiento

Dios guarde a V.S. muchos años.

Madrid, 7 de febrero de 1962

EL JEFE DE LA SECCION 3ª



[Handwritten signature]
Pase a la Jefe para sus efectos

Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Forestal de Baleares.

de definir con precisión legal la superficie afectada por los trabajos.

La finca Can Carlos está dividida en dos partes, que se definen independientemente.

Es todo cuanto tengo el honor de informar y proponer a V.I. No obstante V.I. con su Superior criterio resolverá en todo caso.

Dios guarde a V.I. muchos años.
Palma de Mallorca, 27 de Marzo de 1.962.

EL INGENIERO JEFE,



Pdo.: Juan de Arana.

Ilmo. Sr. Subdirector del Patrimonio Forestal del Estado

DISTRITO FORESTAL DE BALEARES

EXPEDIENTE N.º

Año 194.....



Asunto: Demas Firmentera

Fecha de iniciación Consorcios



MINISTERIO DE AGRICULTURA
 DIRECCIÓN GENERAL DE MONTES, CAZA Y PESCA FLUVIAL
 SUBDIRECCIÓN DE MONTES Y POLÍTICA FORESTAL

DISTRITO FORESTAL DE BALEARES

Matías Montero, 31-2.º - Teléf. 17440
 PALMA DE MALLORCA

SU REF.
 ASUNTO:

SU ESCRITO

N. REF.

TASAS.- DECRETO Nº 502/1.960

Tarifas aplicadas con motivo de Certificaciones solicitadas de este Servicio por don Vicente - Guasch Roselló en instancias de fecha 4 del mes actual:

	<u>Pesetas</u>
Tarifa 11.	75,-
" 17.- Por una certificación en dos pliegos	100,-
" ".- Por una certificación	75,-
Material:	
Por copia al ferrogalico de un plano de la zona Consorciada con el Patrimonio Forestal del Estado de la isla de Formentera	50,-
Por material oficina	<u>15,-</u>
TOTAL =	315,-

MUTUALIDAD VOLUNTARIA = DOS pesetas.
 Importa el presente Presupuesto la cantidad de TRESCIENTAS QUINCE pesetas.
 Palma de Mallorca, 4 de Mayo de 1961.

EL INGENIERO JEFE,

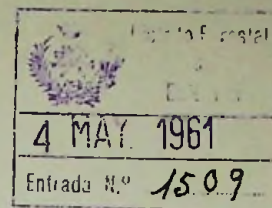
Conforme:
 Palma 4 Mayo 1961

V. Guasch

Vicente Guasch Roselló



1961



Ilmo. Sr.

VICENTE GUASCH ROSELLÓ, casado, mayor de edad, natural y vecino de San Juan Bta. de Ibiza. Técnico Agrícola de la Excm. Diputación de Barcelona, a V.S. acude y como mejor proceda expone:

que deseando saber la parte afectada por un consorcio con el Patrimonio Forestal del Estado de las propiedades de Don Antonio Torres Juan "Can Toni Blay" de la isla de Formentera, a V.S. humildemente,

SUPLICA, tenga a bien si en derecho procede la expedición de un certificado con o sin croquis, en el que pueda apreciarse la parte afectada por dicho consorcio, para la repoblación forestal y la parte que queda libre de dicho contrato.

Es gracia que espera merecer el que suscribe de V.S. cuya vida Dios guarde muchos años.

Palma de Mallorca, 4 de mayo de 1961.

Ilmo. Sr. INGENIERO-JEFE DE MONTES DE BALEARES.

Palma.
=====



1961

Districto Forestal
Baleares
4 MAY. 1961
Entrada N.º 1511

Iltrno. Sr.

VICENTE GUASCH ROSELLO, casado, mayor de edad, natural y vecino de San Juan Bta. Ibiza, Técnico Agrícola de la Excmo. Diputación de Barcelona, a V.S. acude y como mejor proceda expone:

Que precisa de este Distrito Forestal de su digno cargo una certificación en que se haga constar si ~~LA~~ **VINGA** de Don JOSE TORRES JUAN de Can Pep den Toni Blay de la isla de Formentera, están o no afectados por ~~por~~ el consorcio que tiene allí establecido el Patrimonio Forestal del Estado.

En su virtud a V.S. humildemente, **SUPLICA**, tenga a bien, si en derecho procede, ordenar la expedición de dicho certificado.

Gracia que espera merecer de V.S. cuya vida guarde Dios muchos años.

Palma de Mallorca, 4 de mayo de 1961

Iltrno. Sr. INGENIERO-JEFE DE MONTES DE BALEARES.

Palma.
=====

M/J.

DON JUAN DE ARANA Y SANTOYO, INGENIERO PRIMERO DEL CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MONTES Y JEFE DEL DISTRITO FORESTAL DE BALEARES:

C E R T I F I C O: Que examinados los archivos existentes en este Organismo no aparecen el nombre de la finca "CAN PEP DEN TONI BLAY" de la isla de Formentera como propiedad de don JOSE TORRES JUAN, ni Consorciada dicha finca con el Patrimonio Forestal del Estado.

Lo que se hace constar a petición de don Vicente Guasch Roselló, para que surta efectos donde proceda, en Palma de Mallorca a cuatro de mayo de mil novecientos sesenta y uno.



M/J.

DON JUAN DE ARANA Y SANTOYO, INGENIERO PRIMERO DE MONTES, JEFE DEL DISTRITO FORESTAL DE BALEARES:

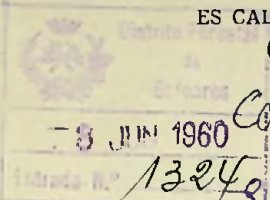
C E R T I F I C O: Que examinados los archivos existentes en la oficina de este Distrito Forestal, aparece aprobado con fecha 28 de Enero de 1.947, por el Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Agricultura, el "PROYECTO DE CORRECCION DE DUNAS DE LA ISLA DE FORMENTERA" mediante Consorcio entre los particulares afectados y el Estado. Entre los predios afectados figura el denominado "CAN TONI BLAY", Consorciado parcialmente y cuya Acta de Consorcio dice así: "CONSORCIO.- Entre la Dirección General de Montes y don Antonio Torres Juan propietario de la finca "CAN TONI BLAY" sita en la isla de Formentera (Baleares).- OBJETO.- Es su objeto proceder a la fijación de dunas y restauración forestal de 72 Has. de monte de la finca denominada "CAN TONI BLAY" cuyos límites son N. El mar. E. Can Carlos. O. Campins. y S. La mar así como la ejecución de los trabajos auxiliares necesarios para la creación y conservación de la masa forestal.- APORTACIONES.- Don Antonio Torres Juan como propietario aporta 6 Has. de dunas a fin de que sean repobladas y 35 Has. a restaurar en total.- La Dirección General de Montes aporta todos los gastos que se originen por la restauración de que se trata.- REGIMEN DE PROPIEDAD.- El suelo seguirá siendo del propietario y el vuelo creado en esta superficie arenosa que se fije de la Dirección General de Montes. El resto del monte suelo y vuelo serán del propietario.- OBLIGACIONES MUTUAS.- La Dirección General de Montes se compromete:- A consignar en sus presupuestos las cantidades convenientes para el desarrollo del proyecto a medidas que sus disponibilidades lo permitan.- A ceder al propietario el 25 % de las rentas de la masa creada en la zona arenosa que se fije y el 100% de las del monte ya existente en el momento del Consorcio.- El propietario se compromete:- A no mantener ganado cabrío en libertad en la totalidad de su monte.- A respetar los acotamientos al pastoreo que las necesidades de las repoblaciones impongan.- Todo aprovechamiento en los montes se ejercerá de acuerdo con lo previsto en el Decreto de 24 de Septiembre de 1.938.- FORMALIZACION DEL CONSORCIO.- El presente Consorcio una vez aprobado por el propietario y por la Dirección General de Montes, podrá ser elevado por este Organismo a Escritura Pública.- Este Consorcio tendrá carácter administrativo y todas las cuestiones que surjan acerca de su cumplimiento, rescisión, ejecución, interpretación o incumplimiento y demás incidencias corresponderán a la jurisdicción administrativa del Ministerio de Agricultura y dentro del mismo se resolverá por la Dirección General de Montes.- Contra sus acuerdos dentro del plazo de un mes procederá el recurso de alzada ante el Ministro de Agricultura cuya resolución será inapelable.- Formentera 28 de Febrero de 1.947.- Por la Dirección General de Montes.- José Capell.- Rubricado.- Hay un sello con tinta violeta que dice: Distrito Forestal de Baleares.- Jefatura.- El propietario.- A su ruego.- Antonio Tur.- Rubricado.-

Lo que hago . . .

constar a petición de don Vicenta Guasxh Roselló, para que surta efectos donde proceda, en Palma de Mallorca a cuatro de mayo de mil novecientos sesenta y uno.



A handwritten signature in blue ink is written to the right of the official stamp. The signature is fluid and cursive, consisting of several loops and a long horizontal stroke at the end.


 JUN 1960
 1324

Adjunto Tengo el Honor de comuni-
 car a V.S. que ay día 5 estando prestando
 servicio de Vigilancia en las Dunas
 denominadas can Carlos ay encontrado 20 señores
 extranjeros de nacionalidad holandesa que día
 4 por la noche hicieron 12 Tiendas de campaña
 para pasar unos días de Vacaciones en
 Tiendas de campaña

y estan en ~~las~~ la zona de planta-
 cion y proteccion del Distrito Forestal
 en las Dunas denominadas can Carlos
 y los ay preguntado si llevaban permiso
 alguno y ellos me contestado que
 tenian permiso del dueño del monte
 Carlos Ferrer Roig

yo ay ido en casa de Carlos Ferrer y
 no lo ay encontrado por haberse ido
 en San Francisco pero ay encontrado su
 hijo Jaime Ferrer y me dió que si que
 es verdad que tienen permiso de su
 padre Carlos Ferrer Roig para estar

los días que les convenga en el monte
de su propiedad y que despues de
marchar estos vendran otros y estoran
al mismo puesto

Yo no quiero que los Tiendos estu-
viesen allí porque es una responsabilidad
para mi que despues de ocasionar daño en
la plantación es un peligro para los
incendios

pero ellos me contestan que no los
quieren acer marchar porque les dejan
algunos pesetas y por mi palabras no
los quieren que se marchen yo los ay
dicho a Jaime Fur que todavio - e.V.S.
y el me contesto que le es igual

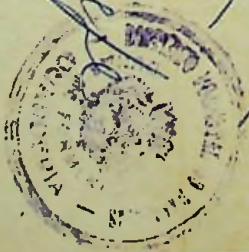
Se lo comunico e.V.S. y quedando
a su disposición y esperando la
la contestación para saber a lo que tengo
que atender

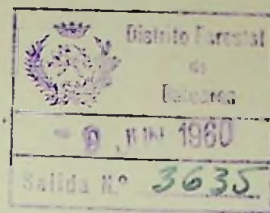
Dios guarde e.V.S. muchos años

Formentero - 5 de Junio de 1960

El guarda Bartolome Ferrer

Al Sr. Firmino Serrero de Regencia de
Distrito Palma -





Por el presente oficio le comunico para su conocimiento las siguientes medidas que esta Jefatura ha acordado respecto a las tiendas de campaña instaladas en el monte consorciado "Dunas de Formentera" a su cargo:

1º.- Se autoriza la instalación de las tiendas, siempre y cuando abone a este Servicio 100,00 ptas. por tienda instalada en total 1.200 ptas. en concepto de canon.

600,00 ptas. en concepto de daños y perjuicios posibles que se le devolverán una vez extendida la certificación de buen aprovechamiento en 31 de septiembre de 1.960.

2º.- En caso de encender fuego cuidará de que sigan las instrucciones de la Circular de Incendios que se le remite aparte.

3º.- Adjunto se le remite oficios dirigidos a D. Carlos Tur Roig para que recoja el enterado en uno de ellos y lo devuelva a esta Jefatura.

A la mayor brevedad se servirá cumplir estas órdenes.

Dios guarde a Vd. muchos años.


Palma, 9 de junio de 1.960.

EL INGENIERO JEFE,



SEÑOR GUARDA 1º DEL PATRIMONIO FORESTAL DEL ESTADO EN

DUNAS DE FORMENTERA.

	Districto Forestal de Baleares
	9 JUN 1960
Salida N.º	3636

Por el presente oficio lo comunico lo siguiente:

1ª.- Antes de autorizar dentro del monte de su propiedad, consoreciado con el Patrimonio Forestal del Estado, la instalación de tiendas de campaña, debe Vd. solicitar autorización de esta Jefatura, de lo cual lo prevengo en años sucesivos.

2ª.- Por cada tienda que se instale abonará Vd. un canon de 100,00 ptas. en total 1.200,00 ptas.

3ª.- Para responder de los daños y perjuicios posibles de here Vd. constituir un depósito de 600,00 ptas., que se le devolverá una vez extendida la certificación de buen aprovechamiento - en 31 de septiembre de 1.960.

4ª.- Para efectuar dichos pagos e ingresar en la o/c. "Organismos de la Administración del Estado - Patrimonio Forestal - del Estado" - Banco de España en Palma de Mallorca, se le concede un plazo, de 15 días improrrogable, transcurrido el cual, se expulsará del terreno a los ocupantes.

Dios guarde a V.d. muchos años.
Palma de Mallorca, 9 de junio de 1.960.
EL INGENIERO JEFE



Enterado:

Fecha:

Firma:

SEÑOR DON CARLOS TUR ROIG.

FORNINTEIRA



Yo junto tengo el Honor
de comunicar a V.S. que recibí
el oficio q de Junio para entregar
a D Carlos Tur Roig y oy día
13 de Junio asido entregado al
y firmado por su hijo Jaime
delante de su padre y su
madre no firmo por no saber
firmar

pero creo que el señor
Carlos Tur Roig notiene la
intencion de pagar los presitos
que le comunico V.S. en el
oficio

que dese que antes se tiene
que enterar por el ayuntamiento

y por la guardia civil que
todos estos son amigos suyos
y por esto creo que el no
tiene la yntencion de pagar
nada— que el esto acostumbrado
que siempre el ayuntamiento
lo defiende

yo se lo comunico a V.S.
para su conocimiento

y al mismo tiempo
le remito el oficio firmado

Dios guarde a V.S. muchos años

Moenter- 12 Julio 1960

El guard

Bartolomé Ferrer

Ilustre Sr. Jefe de Ingenieros
Jefe Distrito Postal Sabina



MINISTERIO DE AGRICULTURA
DIRECCIÓN GENERAL DE MONTES, CAZA Y PESCA FLUVIAL
SUBDIRECCIÓN DE MONTES Y POLÍTICA FORESTAL

DISTRITO FORESTAL DE BALEARES

Matías Montero, 31-2.º - Teléf. 17440
PALMA DE MALLORCA

Distrito Forestal	
Balears	
9 JUN 1960	
Salida H.º	3636

SU REF.

SU ESCRITO

N. REP.

ASUNTO:

Por el presente oficio le comunico lo siguiente:

1º.- Antes de autorizar dentro del monte de su propiedad, consorciado con el Patrimonio Forestal del Estado, la instalación de tiendas de campaña, debe Vd. solicitar autorización de esta Jefatura, de lo cual le prevengo en años sucesivos.

2º.- Por cada tienda que se instale abonará Vd. un canon de 100,00 ptas. en total 1.200,00 ptas.

3º.- Para responder de los daños y perjuicios posibles deberá Vd. constituir un depósito de 600,00 ptas., que se le devolverá una vez extendida la certificación de buen aprovechamiento - en 31 de septiembre de 1.960.

4º.- Para efectuar dichos pagos a ingresar en la c/c. "Organismos de la Administración del Estado - Patrimonio Forestal - del Estado" - Banco de España en Palma de Mallorca, se le concede un plazo, de 15 días improrrogable, transcurrido el cual, se expulsará del terreno a los ocupantes.

Dios guarde a V.d. muchos años.
Palma de Mallorca, 9 de junio de 1.960.
EL INGENIERO JEFE,

José Funes



Enterado:

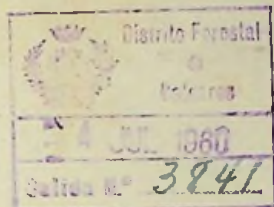
Fecha: 13-6-60

Firma:

Carlos Tur

SEÑOR DON CARLOS TUR ROIG.

FORMENTERA



Por el presente oficio le comunico lo siguiente:

1º.- No habiendo ingresado el Sr. Carlos Tur Roig, las cantidades que se mencionaban en oficio de 9 de junio de 1.960, queda prohibida la erección de tiendas de campaña en dicho monte, o cualquier otro tipo de vivienda, salvo orden por escrito de esta Jefatura.

2º.- Por lo que respecta a la construcción de casas deberá prohibirlas, tanto en la zona repoblada como en la que tenía - anclado entretanto no se autorice por esta Jefatura, previa presentación de plano que indique emplazamiento y características.

Dios guarde a Vd. muchos años.

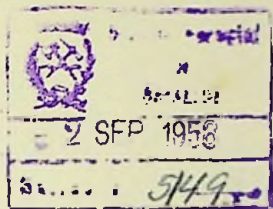
Palma, 1º. de julio de 1960.

EL INGENIERO JEFE,

A handwritten signature in blue ink, consisting of a large '2' and a '9' followed by a long horizontal stroke. Below the signature is a faint circular stamp, likely the official seal of the Forestry District of Palma.

Sr. GUARDA DEL PATRIMONIO FORESTAL DEL ESTADO EN

FORMENTERA



Contesto a su comunicación del 31, en la que me consulta sobre construcciones en la zona de rocas de "C'An Toni Blay", dentro de las Dunas de Formentera, para decirle que -- cuando en el próximo mes de octubre haga su visita de inspección el Sr. Ingeniero de Sección, será el momento en el que deba Vd. mostrarme los sitios donde quieren construir, y sobre todo serán las personas interesadas en hacer las casitas las que deben hablar con él.

Entre tanto nada se puede resolver ni construir.

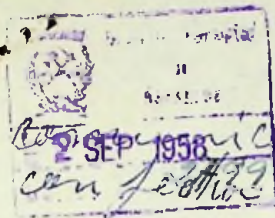
Dios guarde a Vd. muchos años.
Palma, 2 septiembre de 1958.

EL INGENIERO JEFE,



SR. VIGILANTE EVENTUAL DEL PATRIMONIO FORESTAL DEL ESTADO EN LAS DUNAS DE

FORMENTERA.



Adjunto tengo el honor de
comunicar a V.S. que recibí la comunicación
con fecha 25 de agosto 1958 recordandome
comunicación con fecha 13 del corriente

y con fecha 25 de agosto le remití
a V.S. recibo firmado de mis salarios del
mes de Enero a Julio del corriente año
supongo que ya estará en poder de

V.S. yo al mismo tiempo voy a ser
una consulta a V.S.

De las Dunas de Formentera a
la parte sur de la Isla donde están
las Dunas denominadas con Carlos
y con Juan Mayans, con Toni
Blay, con pins, con jeps Mayans
en las Dunas denominadas con
Toni Blay, es una zona Rocosa
que solo se compone toda de Roca
sin poder ser plantas de ninguna
clase por ser Roca firme y no tiene

Junta de ninguno - close
y esta consulta es para
ver si el Dueño de esta finca
puede construir alguna casita
en esta zona Rocosa allí sería del
mor sin perjudicar las Dunas
de ninguno manera o sea al
contrario es para proteger las
Dunas que en esta zona cuanto
mas casitas se arcan mas protegidas
estaran las Dunas

yo en este momento sin
consultar en V.S. yo no puedo
dejar construir nada y por esto
estoy esperando contestacion de V.S.

Dias guarde a V.S. muchos años
Formentero 31 agosto de 1958

El cuarto
Bartolomé Ferrer

Ilustrisimo Sr. Ingeniero jefe del Distrito Forestal Palma

17 OCT 1953
239

Ilmo. Sr.:

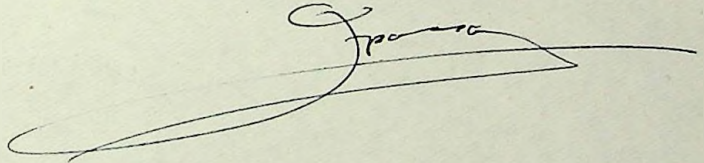
cI/A.

En contestación a oficio nº 9456 de 13 de octubre, adjunto tengo el honor de enviar a V.I.:

COPIA de los "Mensurales establecidos entre la Dirección General de Montes y 7 particulares", para la corrección de Dunas en la Isla de Formentera, según proyecto aprobado en 21 enero de 1.947; aprobados por oficio de la Dirección General de Montes de 31 de enero de 1.947.

Dios guarde a V.I. muchos años.
Palma de Mallorca, 17 octubre de 1.953.

INGENIERO JEFE



Ilmo. Sr. Director General del Patrimonio Forestal del Estado.

M A D R I D



MONTALBAN, 14
MADRID

RM/AR.

MINISTERIO DE AGRICULTURA
Y FISCOS DEL ESTADO

Mod. 153

PATRIMONIO FORESTAL DEL ESTADO

13 OCT 1953

DIRECCION GENERAL

SALIDA

15 OCT 1953

Entrada n.º 77

Se ha recibido en este Centro la 1ª propuesta de reposición de marcas de las "Dunas Isla Formentera" que pertenece a varios particulares, en el término de Formentera, y no existiendo constancia en esta Dirección General de ningún antecedente de los Consorcios que se dicen establecidos entre la Dirección General de Montes y los propietarios, es necesario para poder iniciar la tramitación del expediente, que se envíen a este Centro las copias debidamente autorizadas de los consorcios de referencia.

Lo que comunico a V. U. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. U. muchos años.
Madrid, 13 de Octubre de 1953.

EL SUBDIRECTOR



Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Forestal de BALNEARES

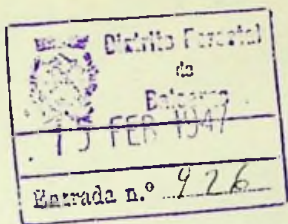
D/A.



MINISTERIO DE AGRICULTURA

DIRECCION GENERAL DE MONTES,
CAZA Y PESCA FLUVIAL

REF. 503-7.



Con la comunicación de V. S. de 9 de Octubre último se han recibido cuatro proyectos de consorcio para poder llevar a efecto los trabajos de fijación de dunas y de repoblación de los arenales de la Isla de Formentera con sujeción al estudio formulado por esa Jefatura que ha sido aprobado por este Ministerio.

Esta Dirección General presta su conformidad a los expresados consorcios que afectan a los propietarios de las fincas Can Pep Barbé, Can Mayans, Can Carlos y Can Pep Mayans, D. Francisco Marí Riera, D. Juan Mayans Tur, D. Carlos Tur Roig y D. José Mayans Ferrer - respectivamente y autoriza a esa Jefatura a suscribirlos en nombre de esta Dirección General, para lo cual son ad- juntos dos de los tres ejemplares que de cada uno tiene V. S. remitidos.

Esa Jefatura cuidará de que quede perfectamente delimitado y suficientemente amojonada la zona arenosa en la que el vuelo creado haya de pertenecer al Estado, haciendo el levantamiento - topográfico de la misma para pasarlo - al Plano de las Dunas de Formentera, - cuidará, así mismo, de la conservación de los trabajos que se realicen en tales terrenos, y, formulará oportunamente las propuestas anuales de los que -

sucesivamente hayan de efectuarse con sujeción al Proyecto aprobado y siempre dentro de los terrenos consorciados ó adquiridos por el Estado.

Asi mismo comunicará a esta Dirección General la formulación de nuevos consorcios si los hubiese, para poder llevar a cabo la totalidad del Proyecto, remitiendo un ejemplar de los que se van estableciendo.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid 31 de Enero de 1.947.

EL DIRECTOR GENERAL,



Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Forestal de BALEARES.
PALMA DE MALLORCA

- CONSORCIO entre la Dirección General de Montes y Don *José Mayans Ferrer*..... propietario de la finca *San*.....
Fep. Mayans..... sita en la isla de Formentera (Baleares) -

OBJETO

Es su objeto proceder a la fijación de dunas y restauración forestal de Has. de monte de la finca denominada *San Fep. Mayans*... cuyos límites son: *José Castelló Ferrer*, *José Juan Ferrer* o *José Castelló Ferrer* s. *El Mar*..... así como la ejecución de los trabajos auxiliares necesarios para la creación y conservación de la masa forestal.

APORTACIONES

Don *José Mayans Ferrer*..... como propietario aporta 6... Has. de dunas rasas a fin de que sean fijadas y repobladas y ..20... Has. a restaurar en total.

La Dirección General de Montes aporta todos los gastos que se origine por la restauración de que se trata.

REGIMEN DE PROPIEDAD

El suelo seguirá siendo del propietario y el suelo creado en esta superficie arenosa que se fije de la Dirección General de Montes.

El resto del monte suelo y vuelo serán del propietario.

OBLIGACIONES MUTUAS

La Dirección General de Montes se compromete:

A consignar en sus presupuestos las cantidades convenientes para el desarrollo del proyecto a medida que sus disponibilidades lo permitan.

A ceder al propietario el 25% de las ventas de la masa creada en la zona arenosa que se fije y el 100% de las del monte ya existente en el momento del consorcio.

El propietario se compromete:

A no mantener ganado cabrío en libertad en la totalidad de su monte.

A respetar los acotamientos al pastoreo que las necesidades de las repoblaciones impongan.

Todo aprovechamiento en los montes se ejercerá de acuerdo con lo previsto en el Decreto de 24 de Septiembre de 1.933.

FORMALIZACION DEL CONSORCIO

El presente Consorcio una vez aprobado por el propietario y por la Dirección General de Montes, podrá ser elevado por este Organismo a escritura pública.

Este Consorcio tendrá carácter administrativo y todas las cuestiones que surjan acerca de su cumplimiento, rescisión, ejecución, interpretación o incumplimiento y demás incidencias corresponderán a la jurisdicción administrativa del Ministerio de Agricultura y dentro del mismo se resolverá por la Dirección General de Montes. Contra sus acuerdos dentro del plazo de un mes procederá el recurso de alzada ante el Ministro de Agricultura, cuya resolución será inapelable.

Formentera,..... de..... de 1.946

Por la Dirección General de Montes:

El propietario:

José Mayans

José Capell

- CONSORCIO entre la Dirección General de Montes y Don..
Juan Mayans Jrn. Jrn...... propietario de la finca *San Mayans*
situ en la isla de Formentera (Baleares) --

OBJETO

Es su objeto proceder a la fijación de dunas y restauración forestal de Has. de monte de la finca denominada *CAN MAYANS*.
Cuyos límites son: N. *Francisco Mari Poira E. Carlos Jrn.*
Antoni Jrn. Juan y S. *El Mar* así como a la ejecución de los trabajos auxiliares necesarios para la creación y conservación de la masa forestal.

APORTACIONES

Don *Juan Mayans Jrn. Jrn.* como propietario aporta .15. Has. de dunas rasas a fin de que sean fijadas y repobladas en .42. Has. a restaurar *en total*

La Dirección General de Montes aporta todos los gastos que se originen por la restauración de que se trata.

REGIMEN DE PROPIEDAD

El suelo seguirá siendo del propietario y el vuelo creado en esta superficie arenosa que se fije de la Dirección General de Montes. El resto del monte suelo y vuelo serán del propietario.

OPORTACIONES MUTUAS

La Dirección General de Montes se compromete:

A consignar en sus presupuestos las cantidades convenientes para el desarrollo del proyecto a medida que sus disponibilidades lo permitan.

A ceder al propietario el 25% de las ventas de la masa creada en la zona arenosa que se fije y el 100% de las del monte ya existente en el momento del consorcio.

El propietario se compromete:

A no mantener ganado cabrío en libertad en la totalidad de su monte.

A respetar los ecotamientos al pastoreo que las necesidades de las repoblaciones impongan.

Todo aprovechamiento en los montes se ejercerá de acuerdo con lo previsto en el Decreto de 24 de Septiembre de 1.933.

FORMALIZACION DEL CONSORCIO

El presente Consorcio una vez aprobado por el propietario y por la Dirección General de Montes, podrá ser elevado por este Organismo a escritura pública.

Este Consorcio tendrá carácter administrativo y todas las cuestiones que surjan acerca de su cumplimiento, rescisión, ejecución, interpretación o incumplimiento y demás incidencias corresponden a la jurisdicción administrativa del Ministerio de Agricultura y dentro del mismo se resolverá por la Dirección General de Montes. Contra sus acuerdos dentro del plazo de un mes procederá el recurso de alzada ante el Ministro de Agricultura, cuya resolución será inapelable.

Peruentera, ²⁶ de ... 11 de 1.946

Por la Dirección General de Montes:

El propietario:

B. mi Bellayans

José Capell



C O N S O R C I O

Entre la Dirección General de Montes y *Do. Francisco Mari Riera* propietario de la finca *l. Pto. Barbé* sita en la isla de Formentera (Balears).

O B J E T O

Es su objeto proceder a la fijación de dunas y restauración forestal de ...*32*... Has. de monte de la finca denominada *C.A.N. P.E.R. BARBÉ* cuyos límites son N. *el Mar* E *José Juan José* O *Antoni Jorruñan* y S. *Carla Jm* así como a la ejecución de los trabajos auxiliares necesarios para la creación y conservación de la masa forestal.

A P O R T A C I O N E S

Do. Francisco Mari Riera como propietario aporta ...*9*... Has. de dunas rasas a fin de que sean fijadas y repobladas con ...*15*... Has. a restaurar en total

La Dirección General de Montes aporta todos los gastos que se originen por la restauración de que se trata.

R E G I M E N D E P R O P I E D A D

El suelo seguirá siendo del propietario y el vuelo creado en esta superficie arenosa que se fije de la Dirección General de Montes.

El resto del monte suelo y vuelo serán del propietario

O B L I G A C I O N E S M U E C A S

La Dirección General de Montes se compromete:

A consignar en sus presupuestos las cantidades convenientes para el desarrollo del proyecto a medida que sus disponibilidades lo permitan.

A ceder al propietario el 25% de las ventas de la masa creada en la zona arenosa que se fije y el 100% de las del monte ya existente en el momento del consorcio.

El propietario se compromete:

A no mantener ganado cabrío en libertad en la totalidad de su monte.

A respetar los acotamientos al pastoreo que las necesidades de las repoblaciones impongan.

Todo aprovechamiento en los montes se ejercerá de acuerdo con lo previsto en el Decreto de 24-IX-1933

F O R M A L I Z A C I O N D E L C O N S O R C I O

El presente Consorcio una vez aprobado por el propietario y por la Dirección General de Montes, podrá ser elevado por este Organismo a escritura pública.

Este Consorcio tendrá carácter administrativo y todos las cuestiones que surjan acerca de su cumplimiento, rescisión, ejecución, inter-

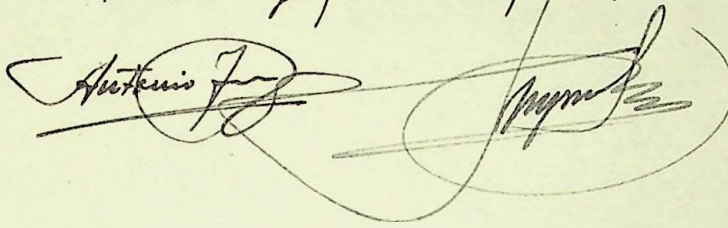
pretación o incumplimiento y demás incidencias corresponden a la jurisdicción administrativa del Ministerio de Agricultura y dentro del mismo se resolverá por la Dirección General de Montes. Contra sus acuerdos dentro del plazo de un mes procederá el recurso de alzada ante el Ministro de Agricultura, cuya resolución será inapelable.

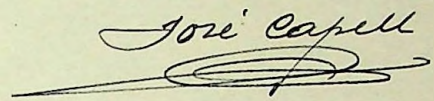
Formentera a.... de..... de 1.946

Por la Dirección General de Montes:

El propietario

A su riesgo por no saber firmar,

Antoni Ferrer


José Capell


DISTRITO FORESTAL DE BALEARES

GOBIERNO CIVIL DE BALEARES

EXPEDIENTE N.º

Año 1947



Asunto: DUNAS DE LA ISLA FORMENTERA.

Información pública a que se refiere el artº. 13 de la Ley de 10 de enero 1879 para la declaración de Utilidad Pública de los trabajos y terrenos incluidos en el Estudio, para la fijación y repoblación de los arenales de la Zona Sur de dicha Isla

Fecha de iniciación 5-X-1947

Documentos que deben figurar en el expediente

- 1 Copias de todos los Decretos generales
- 2 Oficio al Excmo. Sr. Gobernador Civil proponiéndole un proyecto de anuncio para su publicación en el D.O.

Oficio al Alcalde de Fomentera acreditándole el hecho,

No. que publica el anuncio

Lo dicho devuelto por el Alcalde, deligenciarlo acreditándole ha estado expuesto y en su momento reclamación

Acuerdo de la Comisión gestora del Ayuntamiento de Fomentera

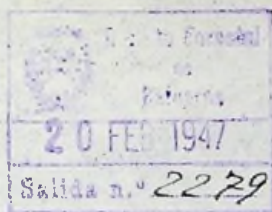
Informe del Excmo. Sr. Gobernador Civil

- DISCRITO FORESTAL DE BALBARES -

- A N U N C I O -

Con fecha 23 de Enero de 1.947 el Ilmo. Sr. Subsecretario de Agricultura se ha servido aprobar el estudio de fijación de dunas en la zona sur de la isla de Formentera, mediante trabajos que afectan a 404,90 Has., ordenando así mismo "Se inicie el expediente de declaración de Utilidad Pública de los trabajos y terrenos incluidos en el estudio e los efectos de expropiación forzosa si fuera necesario"

Por todo lo cual y en cumplimiento del Reglamento de 3-X-1909 para ejecución de la Ley de Montes de 24 de Junio de 1908 publíquese en este B. O. a efectos de conocimiento general, presentación de reclamaciones, modificaciones, inclusiones o exclusiones según lo previsto en el artº 10 del mencionado reglamento, la adjunta relación:



A/B.

Excmo. Sr:

Adjunto tengo el honor de remitir a V.E. dos cuartillas anuncio a fin de que si lo tiene a bien ordene su inserción en el B. O. de esta provincia, rogándole sea remitido un -- ejemplar del mismo a esta Jefatura -- para constancia en el expediente de su razón.

Dios guarde a V.E. muchos años.

Palma, 20 de Febrero de 1947

El Ingeniero Jefe

Capill

Excmo. Sr. Gobernador Civil de Baleares

C I U D A D



GOBIERNO CIVIL
DE LA
PROVINCIA DE BALEARES

SECRETARÍA GENERAL

Negociado de "Boletín Oficial"

Como interesa V. S. en su co-
municado fecha

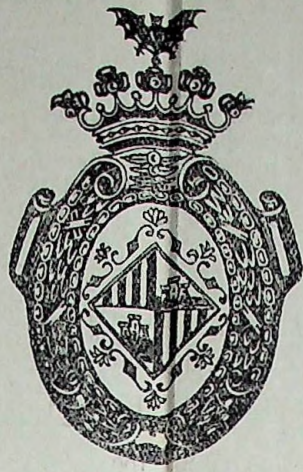
..... adjunto le envío
de orden del Excmo. Sr. Gober-
nador un ejemplar del «Boletín
Oficial» de esta provincia núme-
ro 12523 en el que se inserta,
señalado con el 381, el anun-
cio que al efecto se sirvió remitir.
Dios guarde a V. S. muchos años.

Palma 8 de marzo
de 1947.

El Secretario General,

Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Forestal de Baleares
Palma.

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA

DE BALEARES

Se publica los martes, jueves y sábados

Se suscribe en la *Escuela Tipográfica*, calle Misericordia núm. 1. Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios a los extraordinarios.

Precios.—Por suscripción al mes 6 pesetas.—Por un número suelto 1'00 peseta.—Atrasado 1'50.—Anuncios por palabra 0'20 pesetas.

NOTA.—Los abonados foráneos deben satisfacer sus cuotas por trimestres adelantados.

No se admitirán reclamaciones de BOLETINES OFICIALES no recibidos con más de ocho días de atraso.

NUM.

12.523

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de la promulgación, si en ella no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en el B. O. del E.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Excmo. Sr. Gobernador Civil y por cuyo conducto se pasarán a los editores de las mencionados periódicos (*R. O. de 6 abril de 1839*).

Boletín Oficial del Estado

MINISTERIO DE EDUCACION
NACIONALDIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA
UNIVERSITARIA

Dictando instrucciones para la provisión, por concurso de traslado, de la cátedra de «Filosofía» vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Burgos.

Se halla vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Burgos la Cátedra de «Filosofía», que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme a lo dispuesto por Orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios y excedentes; éstos en las condiciones que impone la Ley de 11 de septiembre de 1931.

El orden de preferencia de los aspirantes será el que establece el artículo tercero del Decreto de 5 de septiembre de 1940.

Dichos aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de las hojas de servicios, a este Ministerio, por conducto y con el informe del Jefe del Centro donde sirven, en su caso, precisamente dentro del plazo improrrogable de treinta días desde el siguiente al de publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*.

Los Directores de los Centros darán cumplimiento a lo dispuesto en la Orden de 26 de diciembre de 1944.

Para su admisión al concurso, según previene la Orden de 23 de junio de 1931, deberán acreditar aquéllos hallarse en posesión del título profesional de Catedrático, o del certificado de haber reclamado su expedición. Los eclesiásticos deberán justificar autorización expresa de su respectivo Prelado (Orden de 27 de octubre de 1942).

Este anuncio se publicará en el «BOLETIN OFICIAL» de las provincias y por medio de edictos, en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 30 de enero de 1947.—El Director general, Luis Ortiz.

Anunciando a concurso de traslado la cátedra que se cita de la Universidad de Barcelona.

Se halla vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Barcelona «la cátedra de «Dermatología y Venereología», que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme a lo dispuesto por Orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios y excedentes de disciplina igual o análoga legalmente a la vacante y Auxiliares numerarios que tengan reconocido este derecho.

El orden de preferencia de los aspirantes será el que para los concursos establece la Ley de 29 de julio de 1943 y el R. D. de 17 de febrero de 1922, en cuanto no esté derogado por aquélla, teniéndose en cuenta además los servicios que hubieren prestado o presten al nuevo Estado.

Los aspirantes que sean eclesiásticos presentarán la expresa autorización de su respectivo Prelado para poder tomar parte en este concurso.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de las hojas de servicios, a este Ministerio, por conducto y con informe del jefe del Centro donde sirven, en su caso, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, con inclusión de los festivos, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*.

Para su admisión al concurso, según previene la Orden de 23 de junio de 1931, deberán acreditar aquéllos hallarse en posesión del título profesional de Catedrático, o del certificado de haber reclamado su expedición y abonado su importe, así como estar depurado.

Este anuncio se publicará en los «BOLETINES OFICIALES» de las provincias y, por medio de edictos, en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más que este aviso.

Madrid, 30 de enero de 1947.—El Director general de Enseñanza Universitaria, Cayetano Alcázar.

(B. O. del E. n.º 14.—13 febrero 1947)

SECCION PROVINCIAL

Núm. 393

DELEGACION PROVINCIAL
DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES
DE BALEARES

Reparto de ACEITE, ARROZ ESPECIAL y ALUBIAS para ADULTOS y ACEITE, ARROZ ESPECIAL, PASTA PARA SOPA y AZUCAR para INFANTILES, correspondiente a la semana n.º 9 comprendida entre los días 24 del corriente al 1.º de marzo próximo.

ADULTOS

Contra corte de cupón II de la semana n.º 9.—1/4 litro ACEITE por persona al precio de 1'50 ptas. ración.

Contra corte de cupones III y IV de la semana n.º 9.—100 grs. ARROZ ESPECIAL por persona al precio de 0'45 ptas. ración.

Contra corte de cupones V y VI de la semana n.º 9.—200 grs. de ALUBIAS por persona al precio de 1'10 ptas. ración.

INFANTILES

Contra corte de cupón II de la semana n.º 9.—1/4 litro ACEITE por persona al precio de 1'50 ptas. ración.

Contra corte de cupón III de la semana n.º 9.—200 grs. ARROZ ESPECIAL por persona al precio de 0'90 ptas. ración.

Contra corte de cupón IV de la semana n.º 9.—200 grs. de PASTA SOPA por persona al precio de 1'00 pta. ración.

Contra corte de cupones V y VI de la semana n.º 9.—100 gramos AZUCAR por persona al precio de 0'55 ptas. ración.

Importa este racionamiento incluidos impuestos Municipales, la cantidad de

3'05 ptas. ración para ADULTOS y la de 3'95 ptas. ración para INFANTILES.

Los señores detallistas se personarán a sus respectivos almacenes para la retirada de dichos artículos.

Palma de Mallorca, a 22 de febrero de 1947.—El Gobernador Civil, José Manuel Pardo Suárez.

Núm. 389

INSPECCION PROVINCIAL DE TRABAJO
DE BALEARES

De interés para las Empresas Industriales

Se recuerda a todas las Empresas que tengan constituidos Comités de Seguridad e Higiene del Trabajo en las Industrias que, de acuerdo con el artículo 5.º de la Orden de 21 de septiembre de 1944, vienen obligadas a enviar antes de 1.º de marzo próximo, por duplicado, a esta Inspección Provincial de Trabajo, la *Memoria* resumen de su labor y actividad durante el año pasado, así como las estadísticas de accidentes y enfermedades profesionales, confeccionadas según las Ordenes de 16 de enero de 1940 y 31 de julio de 1944.

Palma de Mallorca 20 de febrero de 1947.—El Inspector Jefe, Enrique Fiol Mencos.

Comités de Seguridad e Higiene del Trabajo en las Industrias

La Orden de 21 de septiembre de 1944 (B. O. del 30) establece la obligación de constituir Comités de Seguridad e Higiene del Trabajo en las Industrias que, pertenecientes a las actividades señaladas en el apartado a) de su artículo primero, empleen 500 o más trabajadores, ya aquellas otras, que perteneciendo a las actividades señaladas en los apartados b) y c) del mismo, empleen solamente 250 o más.

Con posterioridad este Ministerio, de conformidad con el artículo 2.º de dicha disposición, en diferentes Reglamentaciones Nacionales del Trabajo, ha rebajado para ciertas industrias a 250, el número de trabajadores a partir de los cuales se declara obligatoria la creación de dichos comités, al propio tiempo que ha dispuesto la creación de éstos en industrias o trabajos que no figuraban incluidos en la mencionada Orden.

A continuación se enumeran tales industrias, la fecha de sus respectivas Reglamentaciones y el número mínimo de trabajadores que exige la constitución de los Comités.

Junta de Obras y Comisiones Administrativas de Puertos.—Reglamentación 17 junio 1946.—Número de trabajadores 500.

Artículos derivados del Cemento.—Reglamentación 16 julio 1946.—Número de trabajadores 250.

Fabricación de Tejas y Ladrillos.—Reglamentación 26 septiembre 1946.—Número de trabajadores 250.

Industrias de Cerámicas.—Reglamentación 26 noviembre 1946.—Número de trabajadores 250.

Industrias del Corcho.—Reglamentación 30 noviembre de 1946.—Número de trabajadores 250.

Industrias del Curtido.—Reglamentación

12 diciembre 1946.—Número de trabajadores 250.

En consecuencia, esta Jefatura dispone:

1.º Que todas las Empresas de esta provincia, afectadas por las Reglamentaciones Nacionales de Trabajo mencionadas, que cuenten con el número de trabajadores que exige la constitución de Comités de Seguridad, procedan a la creación de tales Organismos, dentro del plazo máximo de un mes.

2.º Tan pronto se proceda a la constitución del Comité de Seguridad, darán cuenta inmediata a esta Inspección, indicando las personas que integran el mismo, profesiones u oficios y cargos que desempeñan dentro del Comité, de conformidad todo ello con lo dispuesto sobre el particular.

Palma de Mallorca, 20 de febrero de 1947.—El Inspector Jefe, Enrique Fiol Mencos.

Núm. 383

Don José María de Haro Salvador, Magistrado de Trabajo, Decano y número 1 de los de Valencia, encargado en comisión de la Magistratura de Trabajo de Baleares.

Hago saber: Que en los autos sobre reclamación de salarios, que luego se harán mención, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen así:

«Sentencia.—En la ciudad de Palma de Mallorca, a trece de febrero de mil novecientos cuarenta y siete, el Ilmo. señor Don José María de Haro Salvador, Magistrado de Trabajo, Decano y número 1 de los de Valencia, Encargado en Comisión de esta Magistratura de Trabajo de Baleares, ha visto los presentes autos juicio en reclamación de salarios, promovidos por demanda de Ginés García Martínez, de 37 años de edad, cocinero, con domicilio en Berard, 4, 3.º, contra Don Sebastián Bibiloni Campins, con domicilio en Hostales, 16, ambos de esta ciudad, y... Fallo: Que dando lugar a la demanda instada en estos autos por Ginés García Martínez, debo declarar y declarar: a) Subsistentes desde el primero de julio de mil novecientos cuarenta y seis hasta la fecha el contrato de trabajo por el que el actor prestaba servicios de cocinero en hotel de segunda categoría, correspondiéndole sueldo mínimo de cuatrocientas pesetas mensuales. b) Declarar como declarado rescindido dicho contrato de trabajo, a petición del obrero por concurrir justas causas. Asimismo debo condenar y condeno al demandado Don Sebastián Bibiloni Campins a que pague al demandante Ginés García Martínez la cantidad de tres mil trescientas setenta y tres pesetas con veintinueve céntimos, importe de salarios mínimos legales desde primero de julio de mil novecientos cuarenta y seis a la fecha. Notifíquese esta resolución a las partes, con instrucción de sus derechos, y en especial del que tienen de recurrir en casación por plazo de diez días para ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, en los casos, modos y términos establecidos en los artículos 486 y siguientes del Código de Trabajo, (previo depósito en su caso), digo, acreditando previamente el demandado, el pago del

importe de la condena. Notifíquese esta sentencia al demandado, incomparecido en estos autos, por edicto en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y en los estrados de esta Magistratura. Así por esta mi sentencia, que se publicará debidamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—José María de Haro.—Rubricado».

En su virtud y para que sirva de notificación en legal forma al demandado D. Sebastián Bibiloni Campins incomparecido en autos, se libra el presente edicto, que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Dado en Palma de Mallorca a quince de febrero de mil novecientos cuarenta y siete.—José M.^a de Haro.—El Secretario, Juan Mulet.

Num. 343

AYUNTAMIENTO DE ALARÓ

Formados y aprobados por este Ayuntamiento los Padrones y Listas Cobratorias de los arbitrios e Impuestos Municipales por Derechos y Tasas y los que hacen referencia por aprovechamientos especiales, arbitrios con fines no fiscales, sobre artículos destinados al consumo, solares sin edificar, correspondientes al ejercicio de 1947 estarán de manifiesto al público por espacio de quince días durante el cual podrán presentarse las reclamaciones que estimen convenientes ante quien y como corresponde con arreglo a las disposiciones vigentes.

Alaró 15 de febrero de 1947.—El Alcalde, Pedro Simonet.

Formado el Apéndice al padrón de habitantes de este término Municipal correspondiente al año 1946 permanecerá expuesto al público juntamente con los documentos que le acompañan, durante el plazo de quince días a contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el B. O. de la Provincia, para que puedan presentarse las reclamaciones que se formulen contra el mismo.

Alaró 15 de febrero de 1947.—El Alcalde, Pedro Simonet.

Formuladas y rendidas las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1946, quedan expuestas al público, juntamente con los justificantes y Memoria de la Comisión de Hacienda, en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la inserción del presente edicto en el B. O. de la Provincia, en cuyo plazo y ocho días más podrán presentarse las reclamaciones que se crean oportunas con arreglo al art.º 352 del Decreto de 25 de enero de 1946.

Alaró 15 de febrero de 1947.—El Alcalde, Pedro Simonet.

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 269 del Decreto de 25 de enero de 1946, que regula provisionalmente las Haciendas Locales, se hace público que por la Comisión Gestora de mi presidencia, se acordó rectificar las Ordenanzas de Exacciones Municipales que a continuación se indican, las cuales juntamente con el expediente instruido al efecto, estarán de manifiesto al público durante el plazo de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el cual podrán formularse las reclamaciones que se estimen oportunas.

Ordenanza n.º 19.—Almotacenia y Repeso.

Ordenanza n.º 27.—Ocupación de la Vía Pública y Puestos públicos.

Ordenanza n.º 28.—Industrias callejeras y ambulantes.

Alaró 15 de febrero de 1947.—El Alcalde, Pedro Simonet.

Num. 390

AYUNTAMIENTO DE PORRERAS

Aprobado por este Ayuntamiento el Presupuesto Municipal Ordinario formado para el actual ejercicio de 1947, queda expuesto al público, a efectos de reclamación, en la Secretaría de esta Corporación durante el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la inserción del presente en el B. O. de la Provincia.

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 227 del Decreto del Ministerio de la Gobernación de 25 de enero de 1946, admitiéndose, durante el referido plazo, las reclamaciones que se presenten por las personas o entidades expresadas en el art.º 228 del citado Decreto.

Porreras, 19 de febrero de 1947.—El Alcalde, B. Barceló.

DISTRITO FORESTAL DE BALEARES

Núm. 381

ANUNCIO.—Con fecha 28 de enero de 1947 el Ilmo. Sr. Subsecretario de Agricultura se ha servido aprobar el estudio de fijación de dunas en la zona sur de la isla de Formentera, mediante trabajos que afectan a 404,90 Has. ordenando así mismo «Se inicie el expediente de declaración de Utilidad Pública de los trabajos y terrenos incluidos en el estudio a los efectos de expropiación forzosa si fuera necesario».

Por todo lo cual y en cumplimiento del Reglamento de 8-X-1909 para ejecución de la Ley de Montes de 21 de junio de 1908 publíquese en este BOLETÍN OFICIAL a efectos de conocimiento general, presentación de reclamaciones, modificaciones, inclusiones o exclusiones según lo previsto en el artículo 10 del mencionado reglamento, la adjunta relación:

FINCA	Extensión total	Extensión a que afectan los trabajos	b	c	d	e	PROPIETARIOS
	Has.	Has.	Cultivos Has.	Monte Has.	Arenoso a restaurar Has.	Roca Has.	
C'an Carlos	100,00	100,00	10,00	2,00	80	8	Carlos Tur Roig
C'an Mayans	48,00	48,00	17,00	15,00	10	6	Juan Mayans Tur
C'an Pep Barde	32,00	32,00	3,00	5,00	15	9	Francisco Mari Riera
Campins	60,00	60,00	7,00	22,00	30	1	José Juan Torres
C'an Toni Blay	72,00	72,00	5,00	30,00	35	2	— — —
C'an Pep Mayans	34,00	34,00	3,00	9,00	20	2	José Mayans Ferrer
C'an Campanitx	97,00	58,90	3,25	33,65	20	2	José Juan Torres

En el entendido que los beneficios de la anterior declaración afecta solo a las extensiones a, c, d y e y que el plazo de presentación de documentos es de dos meses a partir de la publicación del presente.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.
Palma, 20 de febrero de 1947.—El Ingeniero Jefe, José Capell.

Núm. 365

AYUNTAMIENTO DE BINISALEM

Rectificadas las Ordenanzas de los servicios de Derechos y Tasas sobre inspección y reconocimiento sanitario de alimentos, ocupación de vía pública y puestos públicos como también del suelo, subsuelo y vuelo, permanecerán expuestos al público a efectos de reclamación durante el plazo de quince días a contar del siguiente al de la inserción del presente anuncio en el B. O. de la provincia.

Binisalem 17 febrero de 1947.—El Alcalde, Rafael Jaume.

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1947, estará expuesto al público, a efectos de reclamación, en la Secretaría municipal, durante el plazo de quince días a contar del siguiente al de la inserción del presente anuncio en el B. O. de la provincia, advirtiéndose que una vez transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna.

Binisalem 17 febrero de 1947.—El Alcalde, Rafael Jaume.

Núm. 366

AYUNT.º DE SANTA EUGENIA

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1947, estará expuesto al público, a efectos de reclamación, en la Secretaría municipal, durante el plazo de quince días a contar del siguiente al de la inserción del presente anuncio en el B. O. de la provincia, advirtiéndose que una vez transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna.

Santa Eugenia a 17 de febrero de 1947.—El Alcalde, Antonio Coll.

Núm. 367

AYUNTAMIENTO DE FELANITX

Formada en este Municipio y aprobada por el Ayuntamiento la rectificación del Padrón de Habitantes con referencia al 31 de Diciembre último queda expuesta al público a efectos de reclamación por término de quince días a contar del siguiente de la inserción del presente en el B. O. de la provincia.

En Felanitx a 17 de febrero de 1947.—El Alcalde, Antonio Obrador.

Núm. 368

AYUNTAMIENTO DE SON SERVERA

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Miguel Brunet Ballester, concurrente al reemplazo de 1946 se ha instruido, conforme determinan los artículos 212 y 259 del Reglamento de 6 de abril de 1943, para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, el expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años, e ignorado paradero de su padre Melchor Brunet Maria.

Se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido

Melchor Brunet Maria, se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo llamo y emplazo al ya mencionado ausente para que comparezca ante mi autoridad, o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero, ante el Cónsul de España o Viceconsulado más próximo, a fines relativos al servicio militar de su hijo Miguel Brunet Ballester.

Son Servera, 18 de febrero de 1947.—El Alcalde, Gabriel Pons.

Núm. 385

Tribunal de oposiciones a una plaza de Auxiliar 2.º de Secretaria de este Ayuntamiento.

Por acuerdo de este Tribunal, en sesión celebrada el día 15 de los corrientes y para conocimiento general y del interesado, se hace público:

1.º Que ha sido admitido a examen el único aspirante presentado, Don Miguel Servera Massanet.

2.º Que los dos ejercicios, escrito y oral, de que consta dicha oposición, tendrán lugar en esta Casa Consistorial el día veintisiete de marzo de este año, a las doce horas; en cuyo lugar, día y hora deberá concurrir el aspirante admitido, bajo apercibimiento de que si no lo hiciera decaerá en su derecho.

Son Servera, 19 de febrero de 1947.—El Alcalde-Presidente, Gabriel Pons.

Núm. 372

AYUNTAMIENTO DE ANDRAITX

Terminada la rectificación del Padrón de habitantes con referencia al 31 de diciembre de 1946, se hallará el correspondiente Apéndice de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento a efectos de reclamación, durante el plazo de quince días.

Andraitx 19 de febrero de 1947.—El Alcalde, Pedro Bosch.

Acordado por el Ayuntamiento, el Proyecto de Presupuesto extraordinario para el arreglo de Vías y Caminos, durante los años 1947-1948-1949 de este término municipal, mediante la aplicación de las contribuciones especiales, queda de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, admitiéndose las reclamaciones y observaciones que se presenten por las personas especificadas en el art.º 228 del Decreto de 25 de enero de 1946.

Andraitx 19 de febrero de 1947.—El Alcalde, Pedro Bosch.

Núm. 371

AYUNT.º DE SANTA MARGARITA

Aprobado por la Comisión Gestora de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día quince del presente mes, el Reglamento de los funcionarios del Municipio, éste permanecerá expuesto al público a efectos de reclamación durante el plazo

de siete días hábiles, en la Secretaría municipal, que contarán a partir del siguiente al de la inserción del presente anuncio en el B. O. de la provincia.

Santa Margarita 19 febrero de 1947.—El Alcalde, Jaime Ferrer.

Núm. 373

AYUNTAMIENTO DE ESCORÇA

Aprobada por la Comisión Gestora de mi presidencia la liquidación del presupuesto del pasado ejercicio de 1946, se expone al público a efectos de reclamación, en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días.

Escorca a 19 de febrero de 1947.—El Alcalde, Arnaldo Mir.

Núm. 381

AYUNTAMIENTO DE SELVA

Terminada la rectificación del Padrón municipal de habitantes con referencia al 31 de diciembre último, se hallará el correspondiente Apéndice de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento a efectos de reclamación, durante el plazo de quince días.

Selva 20 de febrero de 1947.—El Alcalde accidental, Juan Sastre.

Núm. 391

AYUNTAMIENTO DE CONSELL

Formados los Padrones de Imposición Municipal, correspondientes al actual ejercicio de 1947, por los conceptos de Placas, Inspección Sanitaria de Alimentos, Canales, Balcones, Ventanas al exterior, Entrada de carruajes en edificios particulares, Rodaje, Carruajes de Lujo y Velocípedos, se hallan expuestos al público a efectos de reclamación por término de quince días hábiles durante los cuales podrán presentarse las que se estimen procedentes.

Consell 19 febrero 1947.—El Alcalde, Andrés Vidal.

Núm. 392

CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

En virtud de lo acordado por el Señor Juez Municipal del Juzgado número dos de esta ciudad, con providencia de hoy, dictada en el juicio de cognición promovido por D. Bartolomé Oliver Capó, sobre pago de cantidad, contra los herederos desconocidos de D. José Deyá Ozonas, se dá traslado de la demanda a éstos para que en el improrrogable plazo de seis días conteste la demanda en forma, acompañando los documentos en que funde su derecho, apercibiéndole que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho. Las copias simples están en Secretaría.

Palma, diez y nueve de febrero de mil novecientos cuarenta y siete.—El Secretario, Miguel Vaquer.

26 FEB 1947

fila n.º 2486

ulcalat 2412

A/B.

Publicada en el B.O de la Provincia número 12.523 fecha 25 febrero relación provisional de fincas afectadas por los trabajos de fijación de dunas en la isla de "Formentera" a los efectos de su declaración de Utilidad Pública y si preciso fuera para la expropiación forzosa, según lo previsto en el Decreto de 8-X-1909 y como consecuencia de haberse aprobado por el Ilmo. Sr. Subsecretario con fecha 23-I-1947 el proyecto de fijación.

Y siendo preciso informe a evacuar por ese Ayuntamiento sobre la pretendida declaración de Utilidad Pública de los terrenos citados, ruego a Vd. se sirva ordenar la remisión del citado informe a esta Jefatura en el plazo reglamentario de un mes.

Para la debida comprensión de la materia he de informar a Vd.

- 1º.- La declaración de Utilidad Pública afecta tan solo a las partes montuosas, rocosas y arenosas que se detallan en la relación del Bº Oficial
- 2º.- Que habiendo sido aceptado por la Dirección General y los propietarios interesados el sistema de ejecución de los trabajos por medio de consorcios (casi todos últimos), no se prevee de ninguna manera que sea preciso llegar a la expropiación forzosa.
- 3º.- Que por consiguiente la declaración de Utilidad Pública, reviste solamente importancia en sentido de continuidad de la obra a través de vicisitudes gubernamentales, simbólicas y de autoridad.

Lo que informo a Vd. para que con debido conocimiento pueda evacuar el escrito que se solicita.

Dios guarde a Vd. muchos años.
Palma, 26 de Febrero de 1947

El Ingeniero Jefe

Capull

[Faint, mostly illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

Excm. Sr. Presidente de la Diputación de Baleares

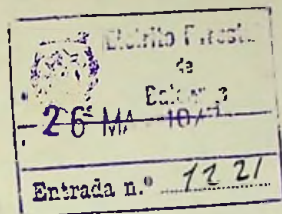
Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de

FORMENTERA



DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE BALEARES

COMISIÓN GESTORA INTERINA



Negociado Formen-tera
Nim 189


El Sr. Ingeniero Director de Vias y Obras provinciales en escrito fecha 21 del corriente mes dice a esta Presidencia lo que sigue:

"Vistos, el oficio de la Jefatura del Distrito Forestal de Baleares, de fecha 26 de Febrero último que V.S. me remitió el 27 del mismo mes; y el anuncio publicado en el B.O. de la Provincia nº 12.523 de fecha 25 también de dicho mes, relativo al estudio de fijación de dunas en la zona Sur de la Isla de Formentera mediante trabajos que afectan a 404'90 Has., como iniciación del expediente de declaración de Utilidad Pública de los trabajos y terrenos incluidos en el estudio, a los efectos de expropiación forzosa si fuera necesario; esta Dirección ha de informar a V.S. que no solamente no se ofrece ningún reparo que oponer, sino que dada la índole del estu-


dio en cuestión, y la conveniencia de llevar a cabo los pertinentes trabajos de fijación, estima conveniente la declaración de Utilidad Pública solicitada, a los efectos de expropiación forzosa si ello fuera necesario para garantizar la continuidad de tan importantes y útiles obras.= Es lo que tengo el honor de informar a V.S. que con superior criterio resolverá.= Dios guarde a V.S. muchos años.= Palma a 21 de marzo de 1947.= EL INGENIERO DIRECTOR.= A. Parietti=rubricado".

Y conformándose el suscrito con lo que en el copiado informe se expone, acordó hacerlo suyo y elevarlo a V.S. a efectos y para cumplimiento de lo por esa Jefatura interesado en oficio de día 26 de febrero próximo pasado.

Dios guarde a V.S. muchos años.
Palma 24 de marzo de 1947.
El Presidente



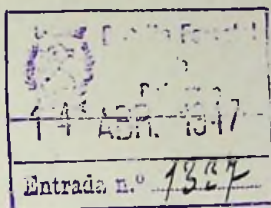
Firmado : Fernando Blanes



Ilmo. Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Forestal de Baleares.



AYUNTAMIENTO
DE
FORMENTERA
(BALEARES)



N.º 90

Ilmo. Sr:

Tengo el honor de informar a V.I. que la Comisión Gestora de este Ayuntamiento, vistos los edictos publicados en el B.O. de esta provincia nº 12,523, fecha 25 de Febrero próximo pasado, relativos a la declaración de utilidad pública de fincas que en el mismo se relacionan afectas a los trabajos de fijación de dunas y consiguiente repoblación forestal, ha acordado por unanimidad informar favorablemente sobre la pretendida declaración de Utilidad pública de los terrenos referidos.

Dios guarde a V.I. muchos años.

Formentera 9 de Abril de 1947

El Alcalde,

Alonso



Ilmo. Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Forestal de
Baleares.

Palma

3 MAY 15 1947
SALA N.º 4112

A/B.

Ilmo. Sr:

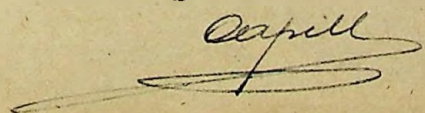
En cumplimiento de lo ordenado por el Ilmo. Sr. Subsecretario de Agricultura en fecha 29-I-1947 comunicado por V.I. a esta Jefatura con el número 503-6 fecha 31-enero-1947 relativo a declaración de Utilidad Pública de los terrenos forestales afectados por los trabajos de fijación de dunas en el paraje "Las Clotades" del término de Formentor de esta provincia, fué incoado oportunamente el correspondiente expediente en esta Jefatura a tenor de lo dispuesto en la Ley de 26 de junio de 1.908.

Y terminado el periodo provincial del expediente, adjunto tengo el honor de remitirlo a V.I. para su resolución definitiva.

Componiéndose el expediente de: Boletín de la Provincia en que se publicó el anuncio; informe de la Excm. Diputación Provincial, informe del Ayuntamiento de Formentera, informe de esta Jefatura y relación definitiva de fincos, superficies y propietarios.

Dios guarde a V.I. muchos años.
Palma de Mallorca, 3 de mayo de 1.947

El Ingeniero Jefe



Ilmo. Sr. Director General de Montes, Caza y Pesca Fluvial
M A D R I D



MINISTERIO DE AGRICULTURA

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MONTES

DISTRITO FORESTAL DE BALEARES

A/B.

Informe sobre declaración de Utilidad Pública de los trabajos de fijación de dunas de "Las Clotadas" Formentera (Baleares)

=== " ===

Publicada en el B. O. de la provincia relación de fincas sitas en la isla de Formentera, provincia de Baleares, término municipal de Formentera paraje "Las Clotadas" afecta por los trabajos de fijación de dunas y restauración forestal aprobados por el Ilmo. Sr. Subsecretario de Agricultura con fecha 23 de enero de 1947 a los efectos de declaración de dichas zonas de Utilidad Pública

Transcurridos dos meses sin que ni en el Ayuntamiento de Formentera ni esta Jefatura se haya presentado reclamación ni de claración alguna y únicamente determinado el actual propietario de la finca "Can Toni Blay" D. Antonio Torres Juan.

Habiendo evacuado informe favorable la Excm. Diputación Provincial de Baleares, y el Ayuntamiento de Formentera.

Considerando: Que dicha declaración de Utilidad Pública de la zona afectada a todos los efectos e incluso si preciso fuera la expropiación forzosa, es muy necesaria y conveniente a fin de asegurar la continuidad, vigilancia y protección tan necesarios a esta clase de trabajos.

Considerando: Que por otra parte, no se prevee la necesidad de realizar expropiación alguna por cuanto para la ejecución de los trabajos se han realizado consorcios con los propietarios que han suscrito todos libremente.

Considerando: Que no se ha presentado reclamación alguna, ni solicitado modificación en las declaraciones previstas.

Visto lo ordenado en el Reglamento de 8 de octubre de 1.909, para la ejecución de la Ley de Montes de 24 de junio de 1.909 -- (apartados 10, 11 y 12 del artº 8 y artº 9º) y que se han cumplido todos los requisitos legales.

Esta Jefatura informa que debe declararse la zona objeto de los trabajos de Utilidad Pública en una extensión total de ---- 356,65 Has. (extensión a menos los cultivos) repartidos en la -



**AYUNTAMIENTO
DE
FORMENTERA
(BALEARES)**



N.º 90

M. I. Sr.

Remito a V.S., adjunta, certificación negativa de haberse presentado reclamaciones contra el proyecto de declaración de utilidad pública de los terrenos de las Ciudades de este término.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Formentera y de mayo de 1947

El Alcalde,



Almeida

M. I. Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Forestal de Baleares
 Palma.

Don Antonio Tur Tur, Secretario del Ayuntamiento de Formentera.

CERTIFICO: que en este Ayuntamiento no se ha presentado reclamacion alguna en contra del proyecto de declaracion de utilidad publica de los terrenos de Las Oletas, de este termino municipal, afectados por los trabajos de fijacion de dunas y repoblacion forestal, a que se refiere el edicto de la Jefatura del Distrito Forestal de Baleares, que se publica en el B.O. de esta provincia n.º 12523, de fecha 25 de Febrero ultimo.

Y para que conste libro la presente con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Formentera a treinta de Abril de mil novecientos cuarenta y siete.

V. B.
El Alcalde,

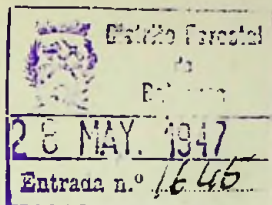
Alonso

Antonio Tur



MINISTERIO DE AGRICULTURA

DIRECCION GENERAL DE MONTES,
CAZA Y PESCA FLUVIAL



Adjunto devuelvo a V.S. el expediente de declaración de Utilidad pública de los trabajos de fijación de dunas de "Las Clotadas" Formentera (Baleares), por no ajustarse a las disposiciones que afectan a este asunto las cuales se encuentran contenidas en la Ley de Expropiación forzosa y el Reglamento para su aplicación.

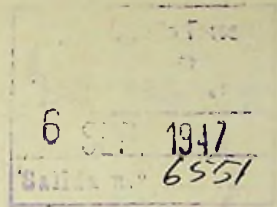
Dios guarde a V.S. muchos años.

Madrid, 19 de Mayo de 1.947

EL DIRECTOR GENERAL,



Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Forestal de
PALMA DE MALLORCA



Excmo. Sr.

Habiendo sido aprobado en 28 de enero último por el Ilmo. Sr. Subsecretario de Agricultura el Estudio que se adjunta formulado por el Ingeniero D. Joaquín Ximenez de Eubán para la fijación de dunas y repoblación de los arenales, en la zona sur de la Isla Formentera, y dispuesto se inicie el expediente de Declaración de Utilidades Públicas de los trabajos y terrenos incluidos en el estudio a los efectos de expropiación forzosa si fuera necesario.

Esta Jefatura tiene el honor de remitir a V.E. el adjunto anuncio para que si merece su aprobación sea insertado en el B.O. de la provincia, a fin de llevar a cabo la información pública que se refiere el artº.13 de la Ley de 10 de enero de 1879, y los interesados puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

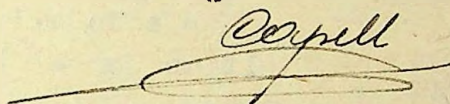
V.E. no obstante resolverá.

Dios

guarde a V.E. muchos años.

Palma 5 septiembre 1947

El Ingeniero Jefe.

Carpell


Excmo. Sr. Gobernador Civil de esta Provincia.

C I U D A D.

NEGOCIADO DE FOMENTO

SERVICIO FORESTAL DE BALEARES

A N U N C I O

A fin de que puedan declararse de Utilidad pública para los efectos de expropiación forzosa si fuera necesario, de los trabajos y terrenos incluidos en el estudio y que han de ejecutarse por el Distrito Forestal de Baleares, para la fijación de las dunas y repoblación de los arecales en la zona Sur de la Isla de Formentera pertenecientes al término municipal de Formentera, en este Gobierno de provincia Negociado de Fomento, se hallará desde hoy de manifiesto el estudio formulado por el Ingeniero D. Joaquín Ximénez de Antón con objeto de llevar a efecto la información a que se refiere el artº. 13 de la Ley de 10 de enero de 1879.

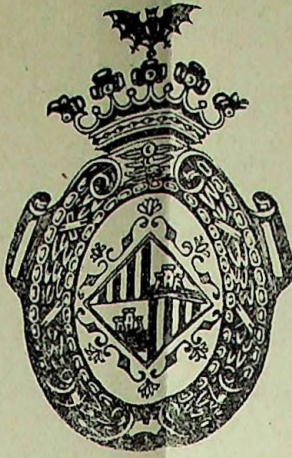
Lo que se hace público por medio del presente para que dentro del plazo de 20 días los que se crean perjudicados por la ejecución de los trabajos de que se trata presenten la reclamaciones que estimen oportunas.

Palma de Mallorca 8 Septiembre 1947

El Gobernador Civil.

Publicado en el Bo. n° 12608 de 11 de Sept 1947

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA

DE BALEARES

Se publica los martes, jueves y sábados

Se suscribe en la *Escuela Tipográfica*, calle Misericordia núm. 4. Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios a los extraordinarios.

Precios.—Por suscripción al mes 6 pesetas.—Por un número suelto 1'00 peseta.—Atrasado 1'50.—Anuncios por palabra 0'20 pesetas.

NOTA.—Los abonados forenses deben satisfacer sus cuotas por trimestres adelantados.

No se admitirán reclamaciones de BOLETINES OFICIALES no recibidos con más de ocho días de atraso.

NUM.

12.608

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de la promulgación, si en ella no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en el B. O. del E.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Excmo. Sr. Gobernador Civil y por cuyo conducto se pasarán a los editores de las menciónados periódicos (R. O. de 6 abril de 1839).

núm. 1925

GOBIERNO CIVIL

NEGOCIADO DE FOMENTO

SERVICIO FORESTAL DE BALEARES

Anuncio.—A fin de que puedan declararse de Utilidad Pública para los efectos de expropiación forzosa si fuera necesario, de los trabajos y terrenos incluidos en el estudio y que han de ejecutarse por el Distrito Forestal de Baleares, para la fijación de las dunas y repoblación de los arenales en la zona Sur de la isla de Formentera pertenecientes al término municipal de Formentera, en este Gobierno de provincia Negociado de Fomento, se hallará desde hoy de manifiesto el estudio formulado por el Ingeniero D. Joaquín Ximénez de Embún con objeto de llevar a efecto la información a que se refiere el art. 13 de la Ley de 10 de enero de 1879.

Lo que se hace público por medio del presente para que dentro del plazo de 20 días los que se crean perjudicados por la ejecución de los trabajos de que se trata presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Palma 8 de septiembre de 1947.

El Gobernador Civil,
JOSÉ M. PARDÓ SUÁREZ

Boletín Oficial del Estado

MINISTERIO DE EDUCACION
NACIONALDIRECCIÓN GENERAL DE ENSEÑANZA
UNIVERSITARIA

Convocando a concurso de traslado la cátedra que se cita de la Universidad de Sevilla.

Se halla vacante en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Sevilla la cátedra de «Química técnica», que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme a lo dispuesto por Orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios y excedentes de disciplina igual o análoga legalmente a la vacante.

El orden de preferencia de los aspirantes será el que para los concursos establece la Ley de 29 de julio de 1943 y el Real Decreto de 17 de febrero de 1922, en cuanto no esté derogado por aquélla, teniéndose en cuenta, además, los servicios que hubieren prestado o presten al Nuevo Estado.

Los aspirantes que sean eclesiásticos presentarán la expresa autorización de su respectivo Prelado para poder tomar parte en este concurso.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de las hojas de servicios, a este Ministerio, por conducto y con el informe del Jefe del Centro donde sirven, en su caso, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días con inclusión de los festivos, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*.

Para su admisión al concurso, según

previene la Orden de 23 de junio de 1931, deberán acreditar aquéllos hallarse en posesión del título profesional de Catedrático, o del certificado de haber reclamado su expedición y abonado su importe, así como estar depurado.

Este anuncio se publicará en el «BOLETÍN OFICIAL» de las provincias y, por medio de edictos, en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego sin más que este aviso.

Madrid, 10 de julio de 1947.—El Director general de Enseñanza Universitaria, Cayetano Alcázar.

(B. O. del E. n.º 248.—5 septiembre 1947).

Anunciando la provisión en propiedad, por oposición directa, turno único, de la cátedra de «Gramática histórica de la Lengua española» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Granada.

En cumplimiento de lo dispuesto en Orden de esta fecha,

Esta Dirección General ha acordado que se anuncie, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley de Ordenación de la Universidad Española, de 29 de julio de 1943, para su provisión en propiedad, por oposición directa, turno único, la cátedra de «Gramática histórica de la Lengua española» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Granada, dotada con el sueldo anual de entrada de doce mil pesetas.

Para ser admitidos a estas oposiciones se requieren las condiciones siguientes, exigidas en el Reglamento vigente, de 25 de junio de 1931, en cuanto no esté afectado por la referida Ley y en otras disposiciones:

- 1.ª Ser español.
- 2.ª Haber cumplido veintiún años de edad.
- 3.ª No hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos.
- 4.ª Estar en posesión del título de Doctor que exige la legislación vigente para el desempeño de la vacante, o del certificado de haber abonado los derechos de expedición del mismo.
- 5.ª Presentar un trabajo científico escrito expresamente para la oposición.
- 6.ª Concurrir en los aspirantes cualquiera de las circunstancias siguientes:

a) Haber desempeñado función docente o investigadora efectiva, durante dos años como mínimo, en Universidad del Estado, Institutos de Investigación o Profesionales de la misma, o del Consejo Superior de investigaciones Científicas.

b) Ser Profesor numerario de Escuela Especial Superior o Catedrático de Centros oficiales de Enseñanza Media.

c) Haber aprobado con uno o más votos oposiciones a cátedras de Universidad.

d) Tener reconocido el derecho a optar en el turno de Auxiliares, ya por haberlo sido o por haber estado pensionado por la Junta de Ampliación de Estudios.

Las circunstancias expresadas en los apartados c) y d) tendrán que haber con-

currido en los aspirantes con anterioridad a 31 de julio de 1943, fecha en que se publicó la Ley de Ordenación Universitaria, conforme se dispone en la Orden ministerial de 2 de febrero de 1946.

7.ª La firme adhesión a los principios fundamentales del Estado, acreditada mediante certificación de la Secretaría General del Movimiento.

8.ª La licencia del Ordinario respectivo cuando se trate de eclesiásticos.

9.ª Los aspirantes femeninos acreditarán haber realizado el «Servicio Social de la Mujer» o, en otro caso, la exención del mismo.

10.ª Los aspirantes que hubieren pertenecido al Profesorado en cualquiera de sus grados o que hayan sido funcionarios públicos antes del 18 de julio de 1936 presentarán el certificado de depuración correspondiente, y aquellos en quienes no concurrieran ninguna de ambas circunstancias presentarán una declaración jurada de no estar comprendidos en dicho caso.

Con la instancia se acompañarán necesariamente los siguientes documentos:

- a) Certificación del acta de nacimiento, legalizada y legitimada en su caso.
- b) Certificación del Registro Central de Penados y Rebeldes.
- c) Título de Doctor o certificado de haber aprobado los ejercicios correspondientes para la obtención del mismo.
- d) Certificado de depuración o declaración jurada, indicada en la condición décima.
- e) Certificación de firme adhesión a los principios del Nuevo Estado, expedida por la Secretaría General del Movimiento.

f) El trabajo científico a que se refiere la condición quinta de este anuncio.

g) La certificación o prueba documental de los extremos indicados en la condición sexta.

h) Las aspirantes unirán certificación, expedida por la Delegación Nacional u Organismo autorizado, en la que conste haber realizado el «Servicio Social de la Mujer», o la exención de éste en su caso.

i) Los aspirantes que sean eclesiásticos presentarán la expresa autorización de su Prelado respectivo para poder concurrir a esta oposición.

j) A la instancia deberán también unir el resguardo de haber satisfecho diez pesetas en metálico por derechos de formación de expediente (Orden de 14 de mayo de 1940), y ante el Tribunal justificarán, por medio del correspondiente recibo, que han abonado pesetas 75 en metálico por derechos de oposición, a que hace referencia la Real Orden de 12 de marzo de 1925. Dichas cantidades deberán ser abonadas en la Habilitación de este Ministerio.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo tercero del Reglamento de 25 de junio de 1931, y bajo pena de exclusión, las instancias habrán de dirigirse precisamente a este Ministerio, en el plazo improrrogable de sesenta días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*.

Todas las solicitudes que lleguen al Registro General del Departamento una vez caducado el plazo de presentación serán consideradas como fuera de éste y, en

consecuencia, excluidos de la oposición sus firmantes.

El referido plazo se entenderá ampliado en ocho días para la recepción de instancias de aspirantes residentes en las Islas Canarias y Posesiones españolas de África.

Dentro de dicho plazo habrán de presentarse las solicitudes, acompañadas necesariamente de todos los documentos anteriormente expresados, no siendo válidas las peticiones en las que se haga referencia a documentación presentada en expediente de oposiciones a otras cátedras.

No se admitirán después otras solicitudes documentadas que aquellas que los aspirantes o los Centros por los que se cursen hayan depositado en alguna Administración de correos y se acredite, mediante el oportuno recibo, que lo han hecho en pliego certificado y dentro del plazo suficiente para que puedan llegar al Ministerio a su debido tiempo.

El presente anuncio deberá publicarse en el «BOLETÍN OFICIAL» de las provincias y en los tabloneros de anuncios de los establecimientos docentes, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid, 1 de julio de 1947.—El Director general, Cayetano Alcázar.

(B. O. del E. n.º 250.—7 septiembre 1947)

SECCION PROVINCIAL

Núm. 1790

DELEGACION PROVINCIAL

DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES
DE BALEARES

Habiéndose publicado en el Apéndice n.º 15 de 1947, correspondiente a la Revista de Legislación de Abastecimientos y Transportes, de fecha 31 de julio último, una relación de Tarjetas de Abastecimientos extraviadas en esta provincia, se hace público para general conocimiento de todos los interesados, que deben presentarse en esta Delegación Provincial (San Miguel 189) provistos de las Colecciones de Cupones (Cartillas), correspondientes al primer semestre del año actual, para hacerles entrega del 1.º ejemplar de la Tarjeta de Abastecimiento y Colección de Cupones actualmente en vigor.

Palma, 4 de septiembre de 1947.—El Gobernador Civil, José M. Pardo Suárez.

Núm. 1926

JUNTA DE OBRAS Y SERVICIOS

DEL PUERTO DE PALMA DE MALLORCA

Anuncio.—En el registro de la dirección Facultativa de la Junta de Obras del Puerto de esta capital, se admitirán proposiciones para optar al concurso para dos destajos para la ejecución de las obras comprendidas en el Proyecto de alumbrado de los muelles y zona de servicio de la dársena de San Pedro en este Puerto, por las cantidades respectivas de 22.379'36 y 48.008'50 pesetas.

El plazo de admisión de proposiciones, terminará a los quince días hábiles contados a partir de la publicación del pre-

sente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de Baleares, admitiéndose las proposiciones a las horas hábiles de oficina, durante el citado plazo, que terminará a las 13 horas del día en que expire.

El proyecto de las obras, pliegos de condiciones particulares y económicas del destajo, modelo de proposición y disposiciones pertinentes estarán de manifiesto en las Oficinas de esta Corporación en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase sexta de cuatro pesetas cincuenta céntimos, o en papel común con póliza de igual precio, desechándose desde luego, la que no cumpla con dicho requisito.

El destajo se llevará a cabo con arreglo al Decreto de 16 de febrero de 1932 e Instrucción para su aplicación, aprobado en 27 de febrero del mismo año.

Palma de Mallorca, 5 de septiembre de 1947.—El Ingeniero Director, Gabriel Roca.

Núm. 956

AYUNTAMIENTO DE FELANITX

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión Gestora de este Excelentísimo Ayuntamiento en las sesiones celebradas durante el mes de marzo de 1947.

En la sesión ordinaria del día 12 en 1.ª convocatoria, se acordó:

Aprobar el acta de la sesión anterior. Conceder una serie de permisos para realizar obras particulares.

Aprobar una relación de cuentas, facturas, relaciones y recibos presentados por servicios municipales.

Aumentar en un cincuenta por ciento los actuales precios que figuran en la vigente Ordenanza para la venta de solares del cementerio municipal.

Designar a los representantes del Ayuntamiento que han de formar parte del Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de oposición para cubrir en propiedad dos plazas de Auxiliares Administrativos, dos de Guardias Municipales y siete de Peones Camineros, vacantes en las respectivas plantillas.

Designar a la Comisión que ha de efectuar la revisión del proyecto de Reglamento para el gobierno y régimen interior del establecimiento benéfico titulado Casa Hospicio - Hospital.

Aprobar una nueva rotulación de calles y plazas de la aldea de Cas Concos.

Aprobar el extracto de los acuerdos adoptados por esta Comisión Gestora en las sesiones celebradas durante el mes de febrero del corriente año.

Adquirir ropa blanca con destino a la confección de batas para el servicio médico de la Casa Hospicio.

Darse por enterada la Comisión de una alta producida en la Clínica Mental de Jesús por el ingreso en ella de una vecina de esta ciudad; acordándose que su familia, por considerarla pobre no abone cantidad alguna por aquellas estancias en el Ayuntamiento.

Aprobar el estado de ingresos y gastos de la Casa Hospicio - Hospital correspondiente al mes de febrero último.

Nombrar una Comisión especial para girar una visita al edificio escuela de Cas Concos para informar sobre las deficiencias denunciadas por el Maestro.

Dejar sobre la mesa para su estudio, una instancia del Centro de Arte y Cultura, pidiendo que el Ayuntamiento patrocine un Certamen Literario-histórico que desea organizar con motivo de la fiesta patronal de Santa Margarita.

Darse por enterada de haber asistido una Comisión a un acto de homenaje tributado en el pueblo de Porreras en honor de su Banda Filarmónica.

Facultar al Sr. Alcalde para concertar con el propietario de un establecimiento el pago del arbitrio de anuncios y carteles.

Abonar al Director de la Capella Teatina la subvención que figura a tal efecto en el vigente presupuesto.

En la sesión ordinaria del día 26, en 1.ª convocatoria, se acordó:

Aprobar el acta de la sesión anterior. Conceder una relación de permisos para efectuar obras particulares.

Aprobar una relación de cuentas, facturas, relaciones, nóminas y recibos presentados por servicios municipales.

Aprobar, después de haber sido expuestas al público, censuradas por el Concejal Sindico y examinadas por la Comisión de Hacienda, las cuentas municipales del ejercicio de 1946, con carácter provisional.

Darse por enterada de una Circular del Gobierno Civil inserta en el B. O. número 12.531, recordando el cumplimiento

de lo dispuesto en el párrafo primero del artículo quinto del Decreto de 23 de noviembre de 1940, y que por el Negociado de Obras se dé cumplimiento a dicho disposición.

Contribuir con quince libretas de Dote Infantil de diez pesetas cada una a favor de los niños de posición humilde de las Escuelas de este Municipio que más se hayan distinguido durante el pasado curso escolar, con motivo de la próxima Fiesta del Libro que ha de celebrarse el día 23 de abril del corriente año.

Incluir a una vecina pobre en la Lista de la Beneficencia municipal.

Presentar al Centro de Arte y Cultura el apoyo solicitado para el Certamen Literario-histórico que desea celebrar con motivo de la fiesta patronal de Santa Margarita, sin precisarse por ahora la medida a que haya de llegar dicho patrocinio.

Facultar a una vecina para abrir una Academia nocturna de corte y confección gratuita en una de las Escuelas Nacionales desde primero de noviembre a 31 de marzo, mediante la gratificación o retribución que por alumna se fije, si la solicitante está conforme en abrirla en estas condiciones.

Dar un voto de confianza al Sr. Alcalde, para que haga las gestiones oportunas para conseguir que el camino vecinal que desde la Cruz de Cas Concos conduce a la aldea de la Horta y desde ésta continúa hasta Porto-Petro, pase a cargo de la Excelentísima Diputación Provincial, por considerarlo de sumo interés para el fomento del turismo provincial.

Por la Presidencia se da cuenta de una serie de mejoras que considera de imprescindible necesidad para el embellecimiento de la población acordándose que por cada uno de los Sres. Gestores se proceda a su detenido estudio antes de acordarse en definitiva sobre su relación.

Felanitx, 2 de abril de 1947.—El Secretario, B. Nadal.—V.º B.º—El Alcalde, A. Obrador.

Aprobado por la Comisión Gestora en sesión del día once de abril de 1947; lo certifico.—El Secretario, B. Nadal.—V.º B.º—El Alcalde, A. Obrador.

Núm. 1191

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión Gestora de este Excelentísimo Ayuntamiento en las sesiones celebradas durante el mes de abril de 1947.

En la sesión ordinaria del día 11, en 2.ª convocatoria, se acordó:

Aprobar el acta de la sesión anterior. Conceder una serie de permisos para realizar obras particulares.

Aprobar una relación de facturas, relaciones y recibos presentados por servicios municipales.

Rectificarse en el acuerdo adoptado en sesión del día 26 de junio de 1945 por el que se resolvió ofrecer un solar para la construcción de un Cuartel para la Guardia Civil en el caserío de Porto-Colom.

Aprobar el extracto de los acuerdos adoptados por esta Comisión durante el mes de marzo del corriente año.

Efectuar una pronta reparación en el camino provincial denominado de San Salvador.

Darse por enterada la Corporación de una comunicación del Jefe Provincial de Sanidad de esta provincia, trasladando otra del Excmo. Sr. Director General de Sanidad manifestando haber sido concedida la excedencia voluntaria solicitada por D. Bernardo Vidal Escalas, como Médico de Asistencia Pública Domiciliaria de esta ciudad.

Darse por enterada y conforme esta Comisión respecto a lo manifestado por el Delegado Provincial de Sindicatos de F. E. T. y de las J. O. N. S. poniendo de manifiesto las atribuciones concedidas a las Hermandades de Labradores y Ganaderos en virtud de lo dispuesto en la Orden de la Presidencia del Gobierno de 23 de marzo de 1945.

Efectuar la venta de quinientos noventa y dos kilos de chatarra, inservible para el Ayuntamiento, que se halla depositada en el almacén municipal.

Que se proceda por el Aparejador Municipal a la formación de un plano del estado actual de las casas afectadas por el proyecto de «Reforma de alineaciones de la calle de la Torre», antes de proceder a la ejecución de dicha reforma.

En la sesión ordinaria del día 23, en 1.ª convocatoria se acordó:

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Conceder una relación de permisos solicitados para realizar obras particulares.

Aprobar una relación de facturas, relaciones y recibos presentados por servicios municipales, suscrita por la Comisión de

Hacienda e informada favorablemente por la misma.

Aprobar la cuenta de fondos municipales, correspondiente al primer trimestre del corriente ejercicio, por las operaciones de ingresos y pagos realizados desde primero de enero a 31 de marzo, rendida por el Sr. Depositario.

Haber visto con satisfacción la ejecución de unas obras comprendidas en el «Proyecto de ampliación del espigón de atraque y de reparación del firme de la zona de servicio, en el Puerto de Porto-Colom», que, según edicto publicado en el B. O. de la provincia núm. 12.544, han de realizarse.

Darse por enterada la Comisión de una comunicación de la Jefatura Provincial de Sanidad, dando cuenta de haber sido designado D. Jaime Arnau Vadell para desempeñar con carácter interino, la plaza de Médico de Asistencia Pública Domiciliaria de este Municipio, distrito primero.

Autorizar al vecino Andrés Fuster Forteza para dedicar un coche de su propiedad al servicio público de viajeros en la parada de la ciudad.

Verificar el arreglo de varios desperfectos existentes en el edificio de la Escuela Nacional unitaria de niños de la aldea de Cas Concos.

Incluir a una familia pobre en la lista de la Beneficencia municipal.

Aprobar el estado de los ingresos y pagados en la Casa Hospicio-Hospital, correspondiente al mes de marzo de este año; y la liquidación de una rifa efectuada para recaudar fondos con destino a dicho Establecimiento benéfico.

Nombrar a D. Antonio Barceló Oliver y D. Francisco Monserrat Obrador Auxiliares Administrativos, y a Antonio Galmés Riutord y Paulino Monserrat Sansó Peones Camineros en propiedad de este Ayuntamiento, como consecuencia de la oposición y concurso-oposición verificados el día 18 del mes actual, conforme al anuncio publicado en el B. O. de la provincia núm. 12.506, de fecha 16 de enero del corriente año.

Efectuar otro concurso-oposición para proveer en propiedad las dos plazas de Guardia Municipales y las cinco de Peones Camineros que han quedado desiertas en el concurso a que se refiere el acuerdo anterior, con sujeción a las mismas bases, con excepción de la talla señalada para Los Guardias que se rebaja al mínimo de 1.60 m.

Haber visto con satisfacción la actuación del Tribunal calificador de los ejercicios de la oposición, por haber observado en ella el espíritu de la verdadera justicia que siempre debe presidir los actos de esta naturaleza.

Que los Peones Camineros Juan Soler Veñy y Julián Timoner Adrover, jubilados por acuerdo de 11 de diciembre de 1946, pasen a la situación efectiva de jubilados el día primero de mayo próximo.

Darse por enterada la Comisión se haber ingresado en la Clínica Mental de Jesús el día 8 del mes en curso, la vecina María Bordoy Sansó y que la familia de ésta abone a esta Corporación la cantidad de tres pesetas diarias para el pago de las estancias en aquel Establecimiento.

Pasar a informe de la Intervención una instancia suscrita por D. Pedro J. Adrover Mayol, interesando le sea rebajada la cantidad impuesta para el pago del arbitrio sobre escaparatos del corriente ejercicio.

Cambiar desde hoy en adelante la hora de las sesiones ordinarias que celebra quincenalmente esta Comisión Gestora los miércoles en 1.ª convocatoria y los viernes en 2.ª señalando a tal efecto la hora de las veintidos en vez de la veintuna en que tiene lugar actualmente.

Proceder al arreglo de los lavabos, bomba y tuberías de agua de la Escuela Nacional del caserío de Son Valls.

Señalar la cantidad que ha de ser abonada por los Municipios que constituyen esta Zona Comarcal por concepto del local y mobiliario y gastos de teléfono, luz y calefacción que ocupa este Juzgado Comarcal.

Nombrar una Comisión compuesta del Sr. Alcalde y varios Jefes de Negociado para gestionar ciertos asuntos municipales.

Declarar cesante al actual sirviente de la Casa Hospicio - Hospital que desempeña la plaza con carácter interino y nombrar a otro para sustituirle con igual carácter.

Nombrar un Peón Caminero y dos Guardias Municipales con carácter interino.

Que de hoy en adelante todos los Peones Camineros trabajen en una o varias brigadas a las órdenes directas de su Ca-

pataz, actuando tanto éste como los demás en la forma prescrita por su Reglamento especialmente, mientras no se señale a cada uno una sección de vías públicas a su exclusivo cargo.

Pijar las cantidades que abonará este Ayuntamiento a la Comisión Organizadora de la IX Vuelta Ciclista a Mallorca en el corriente año; para contribuir a los gastos de la misma, si esta población figura como final de etapa y en el caso de que no lo sea.

Abonar ciertos gastos de la fiesta que celebra la Escuela Parroquial de la calle del Arenal para conmemorar el XXV aniversario de su fundación.

Abonar una cantidad al técnico municipal de obras, como gratificación por trabajos extraordinarios realizados con motivo de la apertura de la nueva calle «31 de Marzo».

Felanitx, 5 de mayo de 1947.—El Secretario, B. Nadal.—V.º B.º—El Alcalde, A. Obrador.

Aprobado por la Comisión Gestora en sesión del día siete de mayo de mil novecientos cuarenta y siete; lo que certifico.

El Secretario, B. Nadal.—V.º B.º—El Alcalde, A. Obrador.

Núm. 1934

Don Juan Ordinas Píza, Juez Comarcal de esta ciudad, en funciones del de primera instancia del partido.

Hago saber: Que por resolución de esta fecha, se ha declarado al comerciante D. Salvador Eugenio Esteva Bauza, de esta vecindad, en estado de suspensión de pagos y de insolvencia provisional, acordándose en el expediente que a tal efecto se sigue en este Juzgado, la convocatoria a Junta general de acreedores, que habrá de tener lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día catorce del próximo mes de octubre a las diez y media de su mañana.

Dado en Inca a dos de septiembre de mil novecientos cuarenta y siete.—Juan Ordinas.—El Secretario, José Pareja.

Núm. 1930

CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de Primera Instancia número dos de esta Ciudad en los autos incidentales de pobreza promovidos por el Procurador D. Ramón Mulet en nombre de D.ª Rosa Mas Muntaner contra las personas interesadas en la declaración de fallecimiento de Jaime Mas Parets y con citación del Sr. Abogado del Estado; se emplaza a las referidas personas interesadas en la declaración de tal fallecimiento para que dentro el término de nueve días comparezca en los expresados autos personándose por medio de Procurador y constesten la demanda de referencia; previniéndoles que de no efectuarlo seguirá el procedimiento su curso con citación sólo del señor Abogado del estado y les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de emplazamiento en forma a dichos demandados libro la presente en Palma de Mallorca a cuatro de septiembre de mil novecientos cuarenta y siete.—El Secretario, R. Chanterero.

Núm. 1933

BANCO DE MANACOR

Anuncio.—Habiéndose extraviado los resguardos de 5.000 acciones preferentes de este Banco, números 5.0001 a 10.000, ambos inclusive, propiedad de «La Economía», Compañía Española de Seguros, comprensivas de 2.500.000 pesetas nominales, y 1.100 acciones, también de este Banco, números 2.001 a 2.600 y 4.001 a 4.600, ambos inclusive, con el mismo carácter de preferentes, y también propiedad de la citada Compañía de Seguros, se anuncia al público para que, el que se crea con derecho a reclamar, lo verifique dentro del tiempo legal, a contar desde la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado, advirtiendo que, transcurrido dicho plazo sin reclamación alguna por terceros, se expedirán los oportunos duplicados, anulándose los resguardos primitivos y las acciones antedichas, quedando este Banco exento de toda responsabilidad.

Manacor, 14 de agosto de 1947.—El Vicepresidente, Antonio Muntaner.

1496

Remito a Vd. el adjunto edicto para que le de la publicidad debida y una vez terminado el plazo que en el se señala le remitirá Vd. a este Gobierno convenientemente diligenciado.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Palma de Mallorca 6 Septbre 1947

El Gobernador Civil.



Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento.
Formentera.

EDICTO

D. José Manuel Pardo Suarez Gobernador Civil de esta provincia
hago saber:

Que por la Jefatura del Distrito Forestal de Baleares se ha remitido a este Gobierno el Estudio formulado por dicho Distrito, para la fijación de dunas y repoblación de los arenales, en la zona sur de la Isla de Formentera, cuyos trabajos abarcan una superficie de 404,90 Hectareas y afectan a las fincas denominadas "Can Carlos", "Can Mayans", "Can Pep Barde", "Campins", "Can Toni Blay", "Can Pep Mayans" y "Can Campaitx", de la propiedad de los Sres. D. Carlos Tur Roig. D. Juan Mayans Tur, D. Francisco Mirí Riera, D. José Juan Torres. D. Antonio Torres Juan, D. José Mayans Ferrer y D. José Juan Torres respectivamente, sitos en el término municipal de Formentera a fin de que se lleve a cabo la información necesaria para la declaración de Utilidad pública de los trabajos y terrenos incluidos en el estudio citado, a efectos de la expropiación forzosa si fuera necesario.

En su virtud se hace público en este edicto, para conocimiento de las autoridades, Corporaciones y particulares a quienes pueda interesar, según previene el artº 13 de la Ley de 10 de enero de 1879, y 3º del Reglamento de 13 de junio del mismo año, pudiendo los que se crean perjudicados por los referidos trabajos formular las reclamaciones que estimen oportunas, dentro del plazo de 20 días, a cuyo efecto queda de manifiesto el Estudio de que se trata en el Negociado de Fomento de este Gobierno.

Palma de Mallorca 8 - Septiembre de 1947

El Gobernador Civil.

EDICTO.= D. José Manuel Pardo Suarez, Gobernador Civil de esta provincia hago saber:= Que por la Jefatura del Distrito Rorestal de Estañares se ha remitido a este Gobierno el Estudio formulado por dicho Distrito, para la fijación de dunas y replacación de los arenales, en la zona sur de la isla de Formentera, cuyos trabajos abarcan una superficie de 404,90 Has. y afectan a las fincas denominadas "Can Carlos", "Can Mayans", "Can Pep Barde", "Campins", "Can Tonio May", "Can Pep Mayans" y "Can Campauitx", de la propiedad de los Sres. D. Carlos Tur Roig, D. Juan Mayans Tur, D. Francisco Mari Riera, D. José Juan Torres, D. Antonio Torres Juan, D. José Mayans Ferrer y D. José Juan Torres respectivamente, sitos en el término municipal de Formentera a fin de que se lleve a cabo la información necesaria para la declaración de Utilidad Pública de los trabajos y terrenos incluidos en el estudio citado, a efectos de la expropiación forzosa si fuera necesario.= En su virtud se hace público en este edicto, para conocimiento de las autoridades, Corporaciones y particulares a quienes pueda interesar, según previene el artº 13 de la Ley de 10 de enero de 1879 y 3º del Reglamento de 13 de junio del mismo año, pudiendo los que se ocrean perjudicados por los referidos trabajos formular las reclamaciones que estimen oportunas, dentro del plazo de 20 días, a cuyo efecto queda de manifiesto el Estudio de que se trata en el Negociado de Fomento de este Gobierno.=Balma de Mallorca, 3 de Septiembre de 1947.=El Gobernador Civil.= José Pardo.=Rubricado.= DILIGENCIA.=El edicto que antecede ha permanecido expuesto al público en el tablón de edictos de este Ayuntamiento, durante los días 15 de Septiembre al 3 del corriente, ambos inclusive, sin que se haya presentado reclamación alguna; de que certifico En Formentera a 9 de Octubre de 1947.=El Secretario.=Antonio Tur.=Rubricado.=Wº. Bº.= El Alcalde.=A. Serra.=Rubricado.=Hay un sello en tinta del Ayuntamiento de Formentera.

E S C O P I A

Hay un sello en seco con las Armas Nacionales.=Ayuntamiento de Formentera (Balears).=Núm. 155.=Excmo. Sr.: =Devuelvo a V.E. adjunto el edicto que se sirvió remitirme junto con su escrito de fecha 3 de Septiembre último, el cual ha permanecido expuesto al público durante el plazo en el mismo señalado.=Dios guardá a V.E. muchos años.=Formentera, 17 de Octubre de 1947.=El Alcalde.=A. Serra.=Habrificado.=Hay un sello en tinta del Ayuntamiento de Formentera.=Excmo. Sr. Gobernador Civil de esta Provincia.=Palma de Mallorca, = Hay un sello en tinta que dice.=Gobierno Civil de la Provincia de Baleares.= 21- OCT. 1947.=Registro de Entrada.=Nº 3562

E S C O P I A

Don Jaime Fiol Pilaá, Abogado Jefe de Administración Civil de 1ª Clase y Secretario del Gobierno Civil de Baleares

C E R T I F I C A D O: Que en este Gobierno de provincia, Negociado de Fomento ha estado de manifiesto el Estudio sobre las Dunas de Pormentera formulado por el Ingeniero D. Joaquín Ribensz de Pabún desde el día 8 de Septiembre al 4 de Octubre, ambos inclusive, sin que se haya presentado reclamación alguna.

Y para que conste y surta sus efectos expido el presente que firmo en Palma de Mallorca a seis de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete.

7°-3°.

El Gobernador

Hay un sello en seco con las Armas Nacionales.=Ayunta-
miento de Formentera.=(Balears).=Excmo Sr.=Teago el honor
de remitir a V.S. la documentación completa que interesa
en su escrito de fecha 15 de los corrientes.=Dios guarde
a V.E. muchos años.=Formentera, 24 de Noviembre de 1947.=
El Alcalde.=A. Serra.=Fabricado.=Hay un sello en tinta que
dice.=Alcaldía de Formentera (Balears).=Excmo. Sr. Gober-
nador Civil de esta provincia.=Palma de Mallorca.=Hay un
sello en tinta que dice.=Gobierno Civil de la Provincia de
de Balears.=27 NOV. 1947.=Registro de Entrada.=Núm.10232

E S C O P I A

Don Antonio Tur Tur, Secretario del Ayuntamiento de Formentera.= CERTIFICO: Que la Comisión Gestora de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día veinte y tres del corriente -
mes acordó informar favorablemente en el expediente sobre declaración de Utilidad Pública de los trabajos y terrenos afectados para la fijación de dunas y repoblación de los -
arenales de la Zona Sur de esta Isla.= Y para que conste y remitir al Excmo. Sr. Gobernador Civil de esta provincia, libro la presente en Formentera a veinte y cuatro de Noviembre de mil novecientos cuarenta y siete,= Antonio Tur.=Rubricado.=Vº. Eº. El Alcalde.=A. Serra.=Rubricado.=Hay un sello en tinta del Ayuntamiento de Formentera.

Ilmo. Sr:

Tengo el honor de remitir a V.I. el expediente tramitado en este Gobierno Civil relativo a la declaración pública a que se refiere el artº 15 de la Ley de 10 de Enero de 1909, para la declaración de Utilidad Pública de los trabajos y terrenos afectados para la fijación de los dunas de la Silla de Formentorera de esta provincia.

El estudio que ha estado de manifiesto, ha sido devuelto al Distrito Forestal de Baleares por constatarse que obra un ejemplar en esa Dirección.

Dios guarde a V.I. muchos años

Palma de Mallorca, 2 de Diciembre de 1947

El Gobernador Civil

Ilmo. Sr:

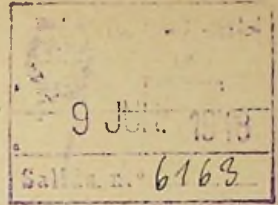
Verificada convenientemente según lo dispuesto por el Ilmo. Sr. Subsecretario de Agricultura con fecha 29 de Enero de 1.947, la información pública a que se refiere el artº 13 de la Ley de 10 de Enero de 1.947 y Reglamento de 13 de Junio del mismo año, y no habiéndose presentado ninguna reclamación contra la declaración de Utilidad Pública de los trabajos y terrenos afectados para la fijación de líneas y repoblación de los arenales de la Zona sur de la Isla de Formentera de esta provincia que abarca una extensión de 404,90 Hec., trabajos a ejecutar por el Distrito Forestal de Baleares, tengo el honor de elevar a V. E. el expediente tramitado con los documentos justificativos de dicha información.

Hago constar al propio tiempo que estimo altamente beneficiosos los trabajos objeto de la referida declaración de Utilidad Pública, que asegura su continuidad, vigilancia y protección, tan necesarias, la cual no ha sido impugnada por ninguno de los interesados a quienes afectan y que por otra parte no se prevé la necesidad de realizar expropiación alguna, por cuanto los propietarios afectados han firmado consorcios para tales trabajos.

Por todo lo expuesto y considerado que se han cumplido los requisitos legales determinados por la Ley y Reglamento antes citado, opina el que suscribe, que debe declararse de Utilidad Pública los trabajos y terrenos afectados y para los fines mencionados.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Palma de Mallorca, 1 de Diciembre de 1.947

El Gobernador Civil



V.B.

Excmo. Sr:

Adjunto tengo el honor de elevar a V.E. dos cuartillos anuncio a fin de que si lo tiene a bien ordene su inserción en el B.O. de la provincia, rogándole ser remitido un ejemplar a esta - Geratura para constancia en el expediente de su razón.

Dios guarde a V.E. muchos años.

Palma, 9 de Junio de 1.948

El Ingeniero Jefe

A handwritten signature in blue ink, appearing to read "Capull", written over a horizontal line.

Excmo. Sr. Gobernador Civil de la Provincia

C I U D A D

- DISTRITO FORESTAL DE BALEARES -

Ministerio de Agricultura

Nota: B.O.E. n.º 143 de 22 de mayo de 1953

DECRETO de 23 de abril de 1948 por el que se declaran de utilidad pública los trabajos hidrológico-forestales en las dunas de la isla de Formentera

Aprobado por Orden Ministerial de veintiocho de enero de mil novecientos cuarenta y siete el proyecto de fijación de dunas de la isla de Formentera, en el término municipal del mismo nombre, de la provincia de Baleares, y siendo de interés la realización de las obras de repoblación forestal y trabajos hidrológico-forestales que han de ejecutarse para la fijación de las dunas indicadas; de conformidad con el criterio sustentado por la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial, y expeditivo el oportuno expediente, en el que se han cumplido las formalidades y requisitos establecidos en la Ley de diez de enero de mil ochocientos setenta y nueve y Reglamento para su ejecución, de treinta de junio siguiente; a propuesta del Ministro de Agricultura y previa deliberación del Consejo de Ministros.

D I S P O N G O

Artículo único.--Se declaran de utilidad pública los trabajos hidro

lógico-forestales en las ándas de Formentera, con arreglo al proyecto aprobado en veintiocho de enero de mil novecientos cuarenta y o-siete, a los efectos de la expropiación forzosa de los terrenos que comprende, en el término municipal de Formentera, de la provincia de Baleares.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de abril de mil novecientos cuarenta y ocho.

Francisco Franco.

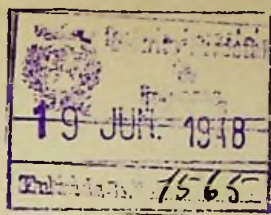
El Ministro de Agricultura
Carlos Rein Segura



GOBIERNO CIVIL
DE LA
PROVINCIA DE BALEARES

SECRETARIA GENERAL

Negociado de «Boletín Oficial»



Como interesa V. S. en su co-
municado fecha.....

.....adjunto le envío
de orden del Excmo. Sr. Gober-
nador un ejemplar del «Boletín
Oficial» de esta provincia núme-
ro 12726..... en el que se inserta,
señalado con el 1498, el anun-
cio que al efecto se sirvió remitir.
Dios guarde a V. S. muchos años.

Palma 18 de Junio
de 1918.

El Secretario General,

Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Forestal

Palma

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA

DE BALEARES

Se publica los martes, jueves y sábados

Se suscribe en la *Escuela Tipográfica*, calle Misericordia núm. 4. Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios a los extraordinarios.

Precios.—Por suscripción al mes 10 pesetas los abonados residentes en esta ciudad y los demás 12 pesetas.—Número suelto corriente, 2 pesetas y atrasado 3 pesetas.—Los anuncios por palabra 0'30 pesetas.

NOTA.—Los abonados forenses deben satisfacer sus cuotas por trimestres adelantados.

No se admitirán reclamaciones de BOLETINES OFICIALES no recibidos con más de ocho días de atraso.

NUM.

12.726

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de la promulgación, si en ella no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en el B. O. del E.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Excmo. Sr. Gobernador Civil y por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos (B. O. de 6 abril de 1839).

Boletín Oficial del Estado

MINISTERIO DE TRABAJO

Dirección General de Trabajo.

Resolución sobre indemnización por desgaste de herramientas, establecida en la Reglamentación de Trabajo en la Construcción.

Vistas las consultas recibidas sobre aplicación del artículo 65 de la vigente Reglamentación de Trabajo en la Construcción y Obras Públicas, para el caso en que un oficial aporta las herramientas necesarias para su propio trabajo y para el de su ayudante.

Esta Dirección General de Trabajo ha resuelto que cuando el ayudante de un oficio regulado por la Reglamentación de Construcción no aporte la herramienta para la realización de su labor peculiar, no tiene derecho a percibir la indemnización por desgaste; si esta herramienta es facilitada por el oficial, a él le corresponderá la indemnización semanal de 1'50 pesetas por el desgaste de la misma, aparte de la indemnización que haya de percibir por la que aporte para su propio trabajo.

Esta resolución surtirá efectos desde la fecha de su publicación en el *Boletín Oficial del Estado*.

Lo que comunico a VV. HH. para su conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde a VV. HH. muchos años.
Madrid, 21 de mayo de 1948.—El Director general de Trabajo, Agustín Miranda Junco.
Ilmos. Sres. Delegados provinciales de Trabajo.
(B. O. del E.—n.º 152-31 mayo 1948)

SECCION PROVINCIAL

Núm 1498

DISTRITO FORESTAL DE BALEARES

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Decreto de 23 de abril de 1948 por el que se declaran de utilidad pública los trabajos hidrológico-forestales en las dunas de la isla de

FORMENTERA

Aprobado por Orden Ministerial de veintiocho de enero de mil novecientos cuarenta y siete el proyecto de fijación de dunas de la isla de Formentera, en el término municipal del mismo nombre, de la provincia Baleares, y siendo de interés la realización de las obras de repoblación forestal y trabajos hidrológico-forestales que han de ejecutarse para la fijación de las dunas indicadas; de conformidad con el criterio sustentado por la Dirección General de Montes, Caza y pesca Fluvial y practicado el oportuno expediente, en el que se han cumplido las formalidades y requisitos establecido en la Ley de diez de enero de mil ochocientos setenta y nueve y Reglamento para su ejecución, de treinta de junio siguiente; a propuesta

del Ministro de Agricultura y previa deliberación del Consejo de Ministros.

DISPONGO

Artículo único.—Se declaran de utilidad pública los trabajos hidrológico-forestales en las dunas de Formentera, con arreglo al proyecto aprobado en veintiocho de enero de mil novecientos cuarenta y siete a los efectos de la expropiación forzosa de los terrenos que comprende en el término municipal de Formentera, de la provincia de Baleares.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de abril de mil novecientos cuarenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura
Carlos Rein Segura

Núm. 1492

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS
DE BALEARES

AGUAS

Dirección General de Obras Hidráulicas

Otorgando a D. Antonio Flaquer Tous la concesión de un Aprovechamiento de Aguas, mediante un Pozo con elevación mecánica ubicado en la Zona de Policía del cauce del Torrente Ravols con destino a riegos de una finca de su Propiedad denominada «San Catiu» sita en término municipal de Artá (Mallorca).

«Visto el expediente incoado por Don Antonio Flaquer Tous, para la legalización del caudal alumbrado, mediante un pozo con elevación mecánica de 5 C. V. ubicado a menos de 100 metros del cauce del torrente Ravols, con destino a riegos de una finca de su propiedad sita en término de Artá (Isla de Mallorca).

Resultando que abierta la información pública reglamentaria mediante anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y edictos en los Ayuntamientos respectivos no se presentó reclamación alguna.

Resultando que el Ingeniero encargado, previa confrontación sobre el terreno, informa favorablemente y determina el caudal necesario para el riego a razón de 1 l/s. y Ha. que es el generalmente aplicable en estos casos, sigue manifestando que la profundidad del pozo es de 4.00 metros y su sección circular de 0.80 metros de diámetro y teniendo en cuenta, que a su juicio no se ocasiona perjuicio para los intereses públicos ni para los particulares estima que puede accederse a lo solicitado con sujeción a las condiciones que detalla.

Resultando que informa favorablemente la Abogacía del Estado y el Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Baleares el cual eleva el expediente, haciendo suyo el informe del Ingeniero encargado.

Considerando que no se han presentado reclamaciones.

Considerando que del expediente se deduce que se trata de un alumbramiento en la zona de policía de los cauces públicos y, en consecuencia, la tramitación habida es la reglamentaria.

Considerando que todos los informes emitidos son favorables.

Este Ministerio ha resuelto acceder a

lo solicitado con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Se autoriza a D. Antonio Flaquer Tous para alumbrar aguas mediante un pozo con elevación mecánica en la zona de policía del torrente Ravols con destino al riego de su finca «San Catiu» en término de Artá (Isla de Mallorca), legalizándose las obras realizadas.

2.ª Las características del pozo son 4 m. de profundidad y su sección circular de 0.80 m. de diámetro en el cual hay instalado un motor marca Bernat de 4 a 5 C. V.

3.ª No pueden variarse las características de la instalación elevadora sin la previa autorización de la Administración y asimismo tampoco podrá destinarse las aguas a otros usos distintos del de riegos sin la autorización oportuna.

4.ª Esta autorización se otorga dejando a salvo los derechos de propiedad y sin perjuicio de tercero y con obligación de ejecutar las obras necesarias, para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

5.ª Se inscribirá este aprovechamiento en el Libro Registro con las siguientes características:

Nombre del Usuario: Don Antonio Flaquer Tous.

Clase del aprovechamiento: Pozo con elevación mecánica.

Corriente de donde se deriva el agua: Aguas captadas en la zona de policía del torrente Ravols.

Término municipal donde Radica la finca: Artá (Isla de Mallorca).

Caudal aprovechado: Trece mil trescientos cincuenta (13.350) litros diarios.

Objeto del aprovechamiento: Riego de 15 áreas, 15 centiáreas.

Título en que se funda el derecho: Resolución administrativa de fecha 11 de mayo de 1948.

6.ª La Administración se reserva la facultad de imponer al usuario la construcción de un módulo que limite el caudal captado al concedido y, asimismo, se reserva también el derecho de tomar de este aprovechamiento el caudal necesario para las obras públicas, en la forma que estime conveniente pero sin perjudicar las obras del aprovechamiento.

7.ª Queda sujeta esta autorización a las disposiciones vigentes o que se dicten, relativas a la Industria Nacional, contratos y accidentes del Trabajo y demás de carácter social.

8.ª Cederá esta autorización por incumplimiento de cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquellas según los trámites señalados en la ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que de Orden del Excmo. Sr. Ministro le comunico a V. I. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.—Madrid 11 de mayo de 1948.—El Director General, Francisco García de Solá.—Rubricado.—Ilmo. Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Baleares.—Es copia.—El Ingeniero Jefe, Miguel Forteza.

Núm. 1495

Otorgando a D.ª María Canet Bisquerra la concesión de un aprovechamiento

de aguas mediante un pozo noria con elevación mecánica de tracción animal ubicado en la zona de policía del cauce del torrente Ravols con destino a riegos de una finca de su propiedad, sita en término municipal de Artá (Mallorca).

«Visto el expediente incoado por Doña María Canet Bisquerra para la legalización del caudal alumbrado, mediante un pozo noria con elevación mecánica de tracción animal, ubicado a menos de 100 metros del cauce del torrente Ravols con destino a riegos de una finca de su propiedad, sita en término de Artá (Isla de Mallorca).

Resultando que abierta la información pública reglamentaria mediante anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y edictos en los Ayuntamientos respectivos, no se presentó reclamación alguna.

Resultando que el Ingeniero encargado, previa confrontación sobre el terreno, informa favorablemente y determina el caudal necesario para el riego a razón de 1 l/s. y Ha. que es el generalmente aplicable en estos casos. Sigue manifestando que la profundidad del pozo es de 5.40 m. y su sección elíptica de 1.30 x 0.80 m. y teniendo en cuenta, que a su juicio no se ocasiona perjuicio para los intereses públicos ni para los particulares, estima que puede accederse a lo solicitado con sujeción a las condiciones que detalla.

Resultando que informa favorablemente la Abogacía del Estado y el Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Baleares el cual eleva el expediente, haciendo suyo el informe del Ingeniero encargado.

Considerando que no se han presentado reclamaciones.

Considerando que del expediente se deduce que se trata de un alumbramiento en la zona de policía de los cauces públicos y, en consecuencia, la tramitación habida es la reglamentaria.

Considerando que todos los informes emitidos son favorables.

Este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Se autoriza a D.ª María Canet Bisquerra para alumbrar aguas mediante un pozo noria con tracción animal ubicado en la zona de policía del torrente Ravols, con destino al riego de su finca «Cas Soldat», sita en término de Artá (Isla de Mallorca), legalizándose las obras realizadas.

2.ª Las características del pozo son 5.40 metros de profundidad siendo su sección interior elíptica de 1.30 x 0.80 metros.

3.ª No pueden variarse las características de la instalación elevadora sin la previa autorización de la Administración y asimismo tampoco podrá destinarse las aguas a otros usos distintos del de riegos sin la autorización oportuna.

4.ª Esta autorización se otorga dejando a salvo a los derechos de propiedad y sin perjuicio de tercero y con obligación de ejecutar las obras necesarias, para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

5.ª Se inscribirá este aprovechamiento en el Libro Registro con las siguientes características.

Nombre del usuario: D.ª María Canet Bisquerra.

Clase del aprovechamiento: Un pozo no-ria de tracción animal.

Corriente de donde se deriva el agua: Aguas captadas en la zona de policía del Torrente Ravols.

Término municipal de donde radica la toma: Artá (Isla de Mallorca).

Caudal aprovechado: Diez mil doscientos setenta y cinco (10.275) litros diarios.

Objeto del aprovechamiento: Riego de 11 a. 89,25 ca.

Título en que se funda el derecho: Resolución administrativa de fecha 11 de mayo de 1948.

6.^a La Administración se reserva la facultad de imponer al usuario la construcción de un módulo que limite el caudal captado al concedido y, asimismo, se reserva también el derecho de tomar de este aprovechamiento el caudal necesario para las obras públicas, en la forma que estime conveniente pero sin perjudicar las obras del aprovechamiento.

7.^a Queda sujeta esta autorización a las disposiciones vigentes o que se dicten, relativas a la Industria Nacional, contratos y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

8.^a Caducará esta autorización por incumplimiento de cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquella según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que de Orden del Excmo. Sr. Ministro le comunico a V. I. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.—Madrid 11 de mayo de 1948.—El Director General, Francisco García de Solá.—Rubricado.—Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Baleares.—Es copia El Ingeniero Jefe, Miguel Forteza.

Núm. 1494

Dirección General de Puertos y Señales Marítimas

PUERTOS

Otorgando a D. Juan Garcías Obrador y D. Ramón Gelabert Monserrat, la concesión para construir seis viviendas con casetas varaderos y explanas en los terrenos situados en el Pla de La Sinia de Porto Colom (Baleares) con arreglo al proyecto suscrito por el Ingeniero de caminos D. Antonio Parietti Coll.

Visto el expediente incoado por la Jefatura de Obras Públicas de Baleares a petición de D. Juan Garcías Obrador y D. Ramón Gelabert Monserrat, solicitando construir con carácter permanente seis viviendas con casetas varadero y explanada en el Pla de la Sinia de Porto Colom (Mallorca).

Resultando que por O. M. de 3 de Junio de 1947 están aprobados el acta y plano de deslinde y amojonamiento de los terrenos de dominio público que se solicita ocupar.

Resultando que la petición se halla comprendida en la vigente Ley de Puertos y el expediente se ha tramitado con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento para su ejecución.

Resultando que sometido el expediente a información pública se han presentado reclamaciones, que han sido tenidas en cuenta por la Jefatura de Obras Públicas en su propuesta.

Resultando que la información oficial ha sido favorable al otorgamiento de la concesión.

Considerado que la concesión debe ser otorgada con carácter oneroso, esto es, sujeta al pago de un canon.

Este Ministerio, de acuerdo con la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, ha resuelto:

Acceder a lo solicitado en las condiciones siguientes:

1.^a Se otorga a D. Juan Garcías Obrador y D. Ramón Gelabert Monserrat, la concesión para construir seis viviendas con casetas varaderos y explanada en los terrenos situados en el Pla de la Sinia de Porto Colom (Baleares), con arreglo al proyecto suscrito por el Ingeniero de Caminos D. Antonio Parietti Coll en fecha 19 de Julio de 1946.

2.^a Los concesionarios respetarán la servidumbre de vigilancia del fitoral, quedando afecta a la misma la explanada de 8,00 metros de ancho situada entre las casetas y el mar y obligados los concesionarios a conservar las obras en buen estado.

3.^a Esta concesión se otorga a precario, sin plazo limitado, sin perjuicio de tercero, dejando a salvo el derecho de propiedad y con sujeción a lo dispuesto en el artículo 47 de la vigente Ley de Puertos.

4.^a Las obras serán replanteadas por el personal facultativo de la Jefatura de Obras Públicas de Baleares y de la Dirección Facultativa del Puerto de Palma de Mallorca, con asistencia de los interesados; extendiéndose acta y plano que se elevará a la aprobación de la Superioridad.

5.^a Se dará principio a las obras en el plazo de dos meses y deberán quedar terminadas en el de un año, contados ambos plazos a partir de la fecha del replanteo.

6.^a Terminadas las obras los concesionarios lo pondrán en conocimiento de la Jefatura de Obras Públicas de Baleares y de la Dirección Facultativa del Puerto de Palma, a fin de que por dichos centros se proceda al reconocimiento de las mismas. Del resultado se extenderá acta que se elevará a la aprobación correspondiente.

7.^a Los concesionarios no podrán destinar los terrenos ni las obras objeto de la concesión a uso distinto del que se determina.

8.^a Los gastos que se ocasionen con el replanteo, la inspección y el reconocimiento, serán de cuenta de los concesionarios.

9.^a Los concesionarios abonarán el canon de una peseta anual por metro cuadrado de superficie ocupada dentro de la zona marítima terrestre, pagadero por semestres adelantados, en la Caja de la Junta de Obras del Puerto de Palma; este canon podrá ser revisado por acuerdo de la Administración.

10.^a Los concesionarios elevarán la fianza depositada al 5% del importe de las obras en el plazo de un mes y antes del replanteo.

11.^a Deberán cumplirse todas las disposiciones vigentes o las que en lo sucesivo se dicten por el Ramo de Guerra, referentes a construcciones en la zona polémica y militar de costas y fronteras. Queda obligado además al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de protección a la industria nacional y a las disposiciones de carácter social.

12.^a Esta concesión será reintegrada con arreglo a lo dispuesto en la vigente Ley del Timbre.

13.^a Si transcurrido el plazo señalado para comenzar las obras no hubieran sido empezadas estas ni solicitado prórroga por el concesionario, se considerará desde luego y sin más trámites, anulada la concesión, quedando a favor del Estado la fianza depositada.

14.^a La falta de cumplimiento por los concesionarios de cualquiera de las condiciones anteriores, será motivo de caducidad; y llegado este caso se procederá con arreglo a lo que determinen las disposiciones vigentes sobre la materia.

Lo que de Orden comunicada por el Sr. Ministro digo a V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.—Madrid 28 de mayo de 1948.—El Director General, Luis M. de Vidales.—Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Baleares.—Es copia.—El Ingeniero Jefe, Miguel Forteza.

Núm. 1500

ALCALDIA DE PALMA

A los efectos procedentes se hace público que D. Antonio Grimalt Puig, tiene solicitado permiso para instalar un grupo compresor con un motor eléctrico de un H. P. de potencia en el taller de pinturas sito en la calle de Escultor Galmés n.º 26 del Ensanche de esta Ciudad, por cuyo motivo y a tenor de lo acordado, se concede un plazo de quince días, para que los que se crean afectados por dicha instalación, puedan formular las reclamaciones que estimen del caso contra la misma.

Palma de Mallorca a 7 de junio de junio de 1948.—El Alcalde, Juan Coll.

Núm. 1506

AYUNTAMIENTO DE MARRATXI

El Ayuntamiento en sesión del día 8 de los corrientes aprobó el pliego de condiciones para la subasta pública relativa a la construcción del alcantarillado en la parte izquierda de la Avda. de Antonio Maura del barrio de Pont d'Inca de este Municipio y a tenor de lo dispuesto en el vigente Reglamento sobre contratación de obras y servicios municipales, se hace público que las reclamaciones que se produzcan deberán presentarse ante la Corporación municipal, dentro del plazo de quince días, contados desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O. de la provincia, en la inteligencia de que, pasado dicho plazo, no se

rá admitida ninguna de las que se formulen

En Marratxi, a nueve de junio de 1948.—El Alcalde-Presidente, Juan Tugores.—Por acuerdo de la C. G. M.—El Secretario, B. Riera.

Núm. 1496

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno de Palma de Mallorca.

REQUISITORIAS

José Salamanca Cerdá, natural de Palma y vecino de Palma, que tuvo su domicilio en Carretera de Puigpuñent 51 bajos, de 23 años, soltero, viduero, procesado en causa n.º 217 de 1915 sobre estafa, de este Juzgado, comparecerá ante el mismo dentro del plazo de treinta días, a partir de la publicación de la presente, para constituirse en prisión y ser diligenciado por dicha causa, apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho, y será declarado rebelde.

Palma de Mallorca a siete de junio de mil novecientos cuarenta y ocho.—El Juez de Instrucción, Gerardo María Thomás.—El Secretario, Luis Facal.

Núm. 1508

Bartolomé Servera Campins, natural de Palma y vecino de Palma, que tuvo su domicilio en calle Carmen, n.º 2 bajos, de 30 años, soltero, chófer procesado en causa n.º 211 de 1915 sobre hurto de este Juzgado, comparecerá ante el mismo dentro del plazo de treinta días, a partir de la publicación de la presente, para constituirse en prisión y ser diligenciado en dicha causa, apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho, y será declarado rebelde.

Palma a ocho de junio de mil novecientos cuarenta y ocho.—El Juez de Instrucción, Gerardo María Thomás.—El Secretario, Luis Facal.

Núm. 1501

CEDULA DE NOTIFICACION Y CITACION

En virtud de lo expuesto por el señor Juez de Primera Instancia núm. dos de esta Ciudad en los autos juicio ejecutivo seguidos por el Procurador D. Miguel Oliver en nombre de doña Antonia Marec Gamundi contra D. Eduardo Sans cuyo segundo apellido se ignora así como también su actual paradero y domicilio, se notifica a dicho Sr. Sans que para garantizar la cantidad de cinco mil pesetas de capital intereses y costas, se ha trabado embargo sobre bienes que se han designado como de su propiedad, sin haberse efectuado el previo requerimiento de pago, por el motivo expresado, de ser desconocido su actual domicilio.

Por la presente también se cita de remate al propio D. Eduardo Sans para que en el término de nueve días se personen en tales autos y se oponga a la ejecución, si le conviniere; previéndole que si no comparece continuará el procedimiento en su rebeldía y le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Palma de Mallorca a ocho de junio de mil novecientos cuarenta y ocho.—El Secretario, R. Chantreño.

Núm. 1499

Juzgado Municipal núm. dos de Palma de Mallorca.

CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO

El Sr. Juez Municipal accidental n.º 2 de esta ciudad en los autos juicio de cognición especiales sobre Arrendamientos Urbanos seguidos ante este Juzgado a instancia de D.ª Josefa Segura Roldán contra los herederos desconocidos de D.ª Catalina Campo de Arbe y contra todas las personas que pretendan tener derecho a continuar ocupando la vivienda que D. Manuel Tocho Carreira o Correira tuvo alquilada a la calle de Aleina n.º 41 sobre resolución del contrato de arrendamiento de la casa n.º 41 de la calle de Aleina Son Español, tiene acordado en providencia de esta fecha se de traslado de la demanda a los referidos demandados para que en el improrrogable plazo de seis días la contesten en forma bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía si no lo verifican estando a su disposición en Secretaría las copias simples.

Y para que sirva de emplazamiento a dichos demandados expido el presente en Palma a treinta y uno de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho.—El Secretario, Miguel Vaquer.

Núm. 1503

CEDULA DE CITACION

Según lo acordado por el Sr. Juez Municipal ejerciente en este Juzgado, Don Francisco de Asis Sauchó Rebullida, en el juicio de faltas n.º 825 de 1947 sobre lesiones, se cita de comparecencia ante este Juzgado Municipal (Sito en Predicadores n.º 62-2.) para que el día diez y siete de julio a las diez horas de su mañana, a María de los Angeles Miralles Confe que tuvo su domicilio en Graciliano Alfonso n.º 8 Ciudad Jardín y hoy de ignorado paradero, a fin de celebrar el oportuno juicio de faltas, apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar, debiendo de comparecer con los medios de prueba que estime por conveniente.

Y para que sirva de citación en forma, expido la presente que firmo en Zaragoza a siete de junio de mil novecientos cuarenta y ocho.—El Secretario, (ilegible).

Núm. 1479

Juzgado de Instrucción del Regimiento de Infantería Palma n.º 47

REQUISITORIA

Matias Mascaró Llabrés, de 39 años de edad, casado, zapatero, natural de Sanceñas, vecino de Hospitalet de Llobregat (Barcelona), domiciliado en calle Montseny, núm. 87, 3.º piso 2.º puerta, con residencia accidental últimamente en la calle de las Palmeras número 10 Palma de Mallorca, procesado en causa número 31 de 1936, por el supuesto delito de auxilio a la rebelión, cuyas señas personales son: color de las pupilas negras, cabello negro, cara regular, cejas al pelo, nariz regular, barba poblada, viste traje de paisano, comparecerá en el plazo de ocho días a partir de la publicación de la presente requisitoria, ante este Juzgado, sito en el cuartel del Carmen del Regimiento de Infantería Palma número 47, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Al mismo tiempo se ruega a cuantas personas puedan dar noticias de su paradero, se personen ante el Juzgado más próximo a su localidad para hacer las manifestaciones conducentes a la localización del referido procesado. Y a todas las Autoridades se les suplica la busca y captura del aludido, al que, caso de ser habido, trasladarán a este Juzgado para someterse a las resultas de la citada causa.

Dado en Palma de Mallorca a 3 de junio de 1948.—El Secretario, Jaime Bonnin.—V.º B.º.—El Teniente Juez Instructor, Moreno.

Núm. 1489

REQUISITORIA

López Campoy Ana-Maria, de 27 años, hija de Juan y Catalina casada, vecina últimamente de Ibiza (Baleares), procesada en el sumario 16 de 1947, sobre falsedad en documento de identidad, natural de Barcelona, y de profesión sus labores, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Ibiza, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse en dicho plazo, para constituirse en prisión encargándose a todas las Autoridades y Agentes que procedan a la busca y captura, poniéndola a mi disposición en la cárcel de este Partido.

Ibiza a primero de junio de mil novecientos cuarenta y ocho.—(ilegible).

Núm. 1502

COMUNIDAD DE REGANTES

De las Presas de Es Trench y Bassa de Sa Rocca del Río de Santa Eulalia.

EDICTO.—Suspendida la sesión anunciada en el B. O. de la Provincia número 12.701 para el día dos de mayo último, se convoca para el día cuatro de julio próximo, a iguales efectos y para la aprobación de los Presupuestos generales de Ingresos y Gastos para el ejercicio del año en curso y del Extraordinario para las proyectadas obras de la «Bassa de Sa Rocca», a las 12 horas en primera convocatoria a las 18 en segunda, caso de no reunirse número suficiente de Asociados en la primera para la validez de sus acuerdos.

Santa Eulalia del Río 5 de junio de 1948.—El Secretario, Juan Ferrer Costa.—V.º B.º.—El Presidente, Guasch.

PALMA.—ESCUELA TIPOGRÁFICA

Relación de fincas y extensiones a declarar de Utilidad Pública en Formentera

F i n c a	Extensión total Has.	(a) Extensión que afectan los trabajos Has.	(b) Cultivos Has.	(c) Monte Has.	(d) Arenoso e Has restaurar	(e) Roca Has.	PROPIETARIOS	Extensión a declarar de Utilidad Pública
Can Carlos	100,00	100,00	10,00	2,00	80	8	Carlos Tur Roig	90,00
Can Mayans	48,00	48,00	17,00	15,00	10	6	Juan Mayans Tur	31,00
Can Pep Barde	32,00	32,00	3,00	5,00	15	9	Francisco Mari Riera	20,00
Campins	60,00	60,00	7,00	52,00	30	1	José Juan Torres	53,00
Can Toni Blay	72,00	72,00	5,00	30,00	35	2	Antonio Torres Juan	67,00
Can Pep Mayans	34,00	34,00	3,00	9,00	20	2	José Mayans Ferrer	31,00
Can Campanitx	97,00	53,90	3,25	33,65	20	2	José Juan Torres	55,65
Totales =	443,00	404,90	48,25	116,65	210	30	- - -	356,65

(3)

DISTRITO FORESTAL DE BALEARES

EXPEDIENTE N.º

Año 194 8



Asunto. Exposición Fermentera

Fecha de iniciación Terminación 1-III-49

Al
in
re
te
m
m
ci
pi
m
m
di
A

47.

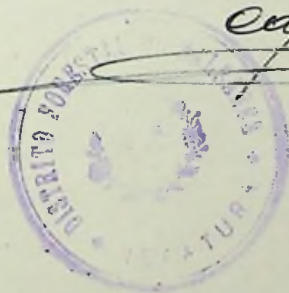
Vista la necesidad de perfecto funcionamiento del vivero de Formentera, esta Jefatura y en virtud de la declaración de los terrenos de "Las Ciudadas" y otros "Cas Carlos" de Utilidad Pública, según D. 21-IV-1948, ha decidido la inscripción de expediente de expropiación forzosa de 0,5 has. de terreno con pozo para agua en la finca "Cas Carlos" con arreglo a lo previsto en la Ley de Expropiación forzosa de 10 de enero de 1979 y reglamento de 14 de Julio de 1979.

Lo que comunico a Vd. para que proceda al cobramiento de parte de su parte y entregue la valoración en el plazo reglamentario.

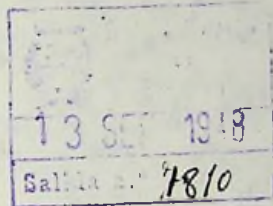
Dios guarde a Vd. muchos años.

Palma, 12 de Julio de 1948

el Ingeniero Jefe



Sr. D. Carlos Tur Roig - Formentera



A/E.

Excmo. Sr:

Declarada por Decreto de 23 de Abril de 1948 de Utilidad Pública, a todos los -- efectos, incluso expropiación forzosa los terrenos afectos al proyecto de fijación de dunas en la partida de "Las Clotadas" de la isla de Formentera, B.O. del Estado nº 143 fecha 22-V-1948 y comenzados los trabajos, se hace precisa la expropiación forzosa de una parcela de monte del predio afectado "Can Carlos" en donde está situado el Vive ro forestal, ya que el propietario se niega a la venta directa.

Por lo que a tenor de lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley de 10 de Enero de 1879, adjunto tengo el honor de remitir a V.E. relación por duplicado y plano de la expropiación pedida.

Dios guarde a V.E. muchos años.

Palma, 13 de Septiembre de 1948

El Ingeniero Jefe

P. A.

Excmo. Sr. Gobernador Civil de Baleares - C i u d a d

- DISTRITO FORESTAL DE BALBAIRES -

Relación de superficies a expropiar en la isla de Formentera, partida de "Las Clotades", para el desarrollo de los trabajos hidroológico-forestales de fijación de dunas, declarados de Utilidad Pública por Decreto de 23-IV-1943

Finca	Termino	Propietario	Superficie a expropiar	Observaciones
"San Carlos	Formentera	Carlos Tur Roig	36,285 áreas	



de Balbaire, 18 Septiembre 1943
 Jefe:

[Handwritten signature]

- DISTRITO FORESTAL DE BALEARES -

Relación de superficies a expropiar en la isla de Formentera, partida de "Las Clotadas", para el desarrollo de los trabajos hidrológico-forestales de fijación de dunas, declarados de Utilidad Pública por Decreto de 23-IV-1948

Finca	Término	Propietario	Superficie a expropiar	Observaciones
"Can Carlos	Formentera	Carlos Tur Roig	36,285 áreas	

Palma de Maiorca, 23 Septiembre 1948
El Jefe:



debe

DISTRITO FORESTAL
de
BALEARES

Vivero de Formentera

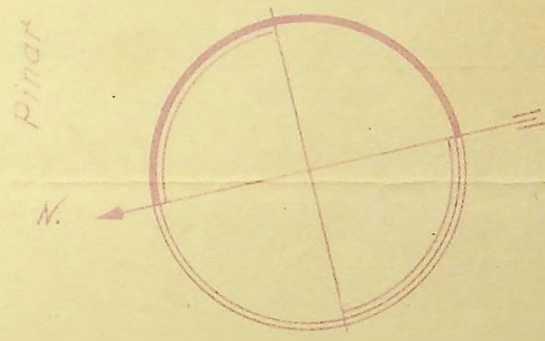
Escala 1:200



Cultivo de la vida

44	20	20	50
43			
42			
41			
40			
39			
38			
37			
36			
35			
34			
33			
32			
31			
30			
29			
28			
27			
26			
25			
24			
23			
22			
21			
20			
19			
18			
17			
16			
15			
14			
13			
12			
11			
10			
9			
8			
7			
6			
5			
4			
3			
2			
1			

A B C D



Cerca de pino al lado

Palma 15 de Septiembre de 1948

V. B.

EL INGENIERO JEFE

EL INGENIERO



P. H. *[Signature]* *[Signature]*

Acopio

DISTRITO FORESTAL
de
BALEARES

Vivero de Formentera

Escala 1.200



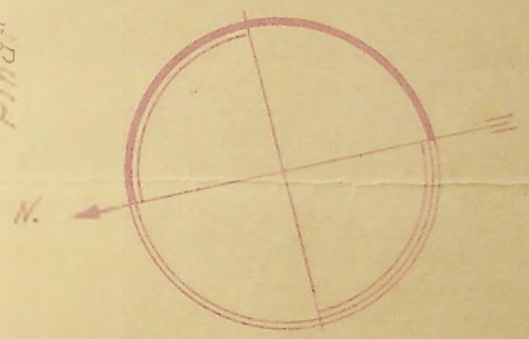
44	80	50	58
43			
42			
41			
40			
39			
38			
37			
36			
35			
34			
33			
32			
31			
30			
29			
28			
27			
26			
25			
24			
23			
22			
21			
20			
19			
18			
17			
16			
15			
14			
13			
12			
11			
10			
9			
8			
7			
6			
5			
4			
3			
2			
1			

Cultivo de la vid

Civros

Parte de peora en seco

Pinar



Civro

A B C D

Acagua

Palma 15 de Septiembre de 1948

EL INGENIERO JEFE

EL INGENIERO



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Relación que remite el Alcalde de Formentera al Excmo. Sr. Gobernador Civil de esta provincia, rectificando la formada por la Jefatura del Distrito Forestal que ha verificado el replanteo del vivero establecido en este término municipal.

Finca o parte que ha de expropiarse.	Extensión	Nombre del dueño	Residencia
Porción de la finca "Ca'n Carlos Clotadas"	36,285 areas	Carlos Tur Roig	Formentera.

Formentera, 27 de Septiembre de 1948.
El Alcalde,



Alcalde

Franqueo concertado

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA

DE BALEARES

Se publica los martes, jueves y sábados

Se suscribe en la *Escuela Tipográfica*, calle Misericordia núm. 4. Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios a los extraordinarios.

Precios.—Por suscripción al mes 10 pesetas los abonados residentes en esta ciudad y los demás 12 pesetas.—Número suelto corriente 2 pesetas y atrasado 3 pesetas.—Los anuncios por palabra 0'30 pesetas.

NOTA.—Los abonados forenses deben satisfacer sus cuotas por trimestres adelantados.

No se admitirán reclamaciones de BOLETINES OFICIALES no recibidos con más de ocho días de atraso.

NUM.

12.777

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de la promulgación, si en ella no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en el B. O. del E.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Excmo. Sr. Gobernador Civil y por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos (R. O. de 6 abril de 1839).

SECCION PROVINCIAL

Núm. 2322

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

En cumplimiento de lo que se dispone en el artículo 17 de la Ley de Expropiación forzosa de 10 de enero de 1879 y en el 23 del Reglamento para su aplicación de 19 de junio del mismo año, se hace público en este periódico oficial la Relación de superficies a expropiar en la isla de Formentera, que ha remitido a este Gobierno el Alcalde de la villa del mismo nombre, rectificando la formada por la Jefatura del Distrito Forestal de esta provincia, para el desarrollo de los trabajos hidrológicos-forestales de fijación de dunas, declarados de Utilidad Pública por Decreto de 23 de abril del corriente año *Boletín Oficial del Estado* número 143, cuya relación a continuación se transcribe:

Finca o parte que ha de expropiarse; porción de la finca «Can Carlos Clotadas»; extensión, 36.285 áreas; nombre del dueño, Carlos Tur Roig; residencia, Formentera.

Al propio tiempo y de acuerdo con lo que preceptúan la Ley y Reglamento mencionados en sus artículos 17 de la primera y 23 y 24 del segundo, se señala un plazo de treinta días, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio, para que las personas o Corporaciones interesadas puedan exponer contra la necesidad de la ocupación que se intenta, y en modo alguno contra la utilidad de la obra que queda resuelta ejecutoriamente por la declaración de utilidad pública; reclamaciones que se dirigirán al Alcalde de Formentera y podrán hacerse verbalmente o por escrito.

Palma, 5 de octubre de 1948.

El Gobernador Civil,
JOSÉ M. PARDO SUÁREZ

Núm. 2274

DELEGACION PROVINCIAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES DE BALEARES

Anuncio Oficial

Para general conocimiento de todos los productores, comerciantes transformadores de lanas e industriales textiles, se advierte la necesidad ineludible de ajustarse estrictamente para las operaciones de compra y venta de lanas, a las disposiciones y formalidades, precios, títulos de compra, etc., que estipula la Circular n.º 688 de la Comisaría General. Debiendo quedar apercibidos de que, de las transgresiones que se observen serán responsables ante mi Autoridad y Fiscalía Provincial de Tasas.

Palma, 28 de septiembre de 1948.—El Gobernador Civil, José M. Pardo

Núm. 2359

DELEGACION ESPECIAL

de Abastecimientos y Transportes de Ibiza

JUNTA LOCAL ESPECIAL DE PRECIOS

Relación de los Precios a regir para las HARINAS y el PAN, en estas Islas de Ibiza y Formentera, durante el mes de octubre próximo con carácter provisional.

HARINAS

Precio para pan de 1.ª Categoría, a 702'24 pesetas Qm.

Precio para pan de 2.ª Categoría, a 552'16 pesetas Qm.

Precio para pan de 3.ª Categoría, a 374'92 pesetas Qm.

Precio para pan de Categoría Infantil, a 364'66 pesetas Qm.

Precio para pan de categoría Mineros, 366'16 ptas. Qm.

Precio harina consumo directo a 370'00 pesetas Qm.

PAN

Precio, según los módulos:

Pieza de 80 grs. para los de 1.ª Categoría a 0'50 pesetas.

Pieza de 100 grs. para los de 2.ª Categoría a 0'50 pesetas.

Pieza de 200 grs. para los de 3.ª Categoría a 0'70 pesetas.

Piezas de 450 grs. para Mineros, 1'50 pesetas.

Piezas de 100 grs. para Infantiles, 0'35 pesetas.

Ibiza 30 septiembre de 1948.—El Delegado Presidente, César Pujet Riquer.

Núm. 2360

Relación de artículos, cuyos precios oficiales actualmente en vigor, regirán hasta nueva orden, en estas Islas de Ibiza y Formentera.

Aceite.—Almacén, 9'293 pesetas kg.—Público, 8'80 ptas. litro.

Alubias blancas.—Almacén, 6'45 pesetas kg.—Público, 7'00 ptas. kg.

Arroz corriente.—Almacén, 3'32 pesetas kg.—Público, 3'50 pesetas kg.

Azúcar blanquilla y pilé.—Almacén, 7'60 ptas. kg.—Público, 8'00 ptas. kg.

Azúcar morena.—Almacén, 6'60 pesetas kg.—Público, 7'00 ptas. kg.

Bacalao.—Almacén, 8'40 ptas. kg.—Público, 10'00 ptas. kg.

Café crudo.—Almacén, 30'70 ptas. kg.—Público, 33'00 ptas. kg.

Carbón vegetal.—1.ª clase.—Público 0'79 ptas. kg.

Chocolate.—Almacén, 10'50 ptas. kg.—Público, 11'00 ptas. kg.

Garbanzos.—Almacén, 6'95 ptas. kg.—Público, 7'50 ptas. kg.

Jabón.—Almacén, 5'35 ptas. kg.—Público, 6'00 ptas. kg.

Lentejas.—Almacén 5'05 ptas. kilo.—Público, 5'50 ptas. kgs.

Leche fresca de vaca.—Al público, 1'75 ptas. litro.

Leche Condensada.—Almacén, 5'48 ptas. bote.—Público, 5'75 ptas. bote.

Leña troceada.—1.ª clase.—Público 0'35 ptas. kg.

Manteca en rama.—Almacén, 22'95 pesetas kg.—Público, 23'75 ptas. kg.

Manteca fundida.—Almacén, 25'80 pesetas kg.—Público, 27'85 ptas. kg.

Pasta para sopa.—Almacén, 4'60 pesetas kg.—Público, 5'00 ptas. kg.

Patatas.—Almacén, 0'945 ptas. kg.—Público, 1'05 ptas. kg.

Tocino.—Almacén, 16'20 pesetas kg.—Público, 17'00 ptas. kg.

Alfalfa verde.—Almacén, 0'16 ptas. kg.—Público, 0'18 ptas. kg.

Carbón vegetal 2.ª clase.—Público, 0'61 ptas. kg.

Leña troceada 2.ª clase.—Público, 0'33 ptas. kg.

Salvado.—Almacén, 0'74 ptas. kg.

Sémola.—Almacén, 3'60 pesetas kg.—Público, 4'00 pesetas kg.

Membrillo.—Almacén, 8'545 ptas. ks.—Público, 10'00 ptas. kg.

Harina de arroz.—Almacén, 7'10 pesetas kg.—Público, 7'40 ptas. kg.

Lo que se publica para general conocimiento y su debido cumplimiento, sin que puedan ser incrementados por ningún concepto estos precios.

Los Sres. Alcaldes Delegados Locales, velarán para que en sus respectivos municipios no sean alterados los precios de referencia.

Ibiza, 27 septiembre de 1948.—El Delegado-Presidente, Modesto de la Iglesia.

Núm. 2328

MINISTERIO DE AGRICULTURA SERVICIO NACIONAL DEL TRIGO Junta Provincial de Baleares

Aviso a los agricultores

Por el presente esta Jefatura hace público para conocimiento de los agricultores interesados, que por este Servicio Nacional del Trigo se facilitará el trueque de las semillas que tenga el agricultor reservadas para siembra, pero inadecuadas para ese fin, por otras que existan en los Almacenes del Servicio, bien seleccionadas o desinfectadas, o en su defecto de las mejores partidas que pueda haber en los mismos, siempre y cuando tengan entregada la totalidad de los cupos forzoso señalados.

Palma de Mallorca 5 octubre de 1948.—El Jefe Provincial accidental, Gerardo Varona Valdizán.

Núm. 2358

ADMINISTRACION DEPOSITARIA Especial de Hacienda de Ibiza

COMISION DE EVALUACION

EDICTO.—Confecionada la Lista cobratoria para el año impar de 1949, de todos los edificios y solares no exentos de tributación, emplazados en este distrito, por el presente se acuerda la exposición al público interesado, del citado documento, en la Secretaría de dicha Comisión, sito Avenida del General Franco, número 13, de esta ciudad, por plazo de ocho días hábiles, al objeto de que los contribuyentes puedan examinarlo y hacer, dentro del indicado plazo, las reclamaciones que consideren pertinentes, sobre errores aritméticos o de copia.

Ibiza, a 4 de Octubre de 1948.—El Presidente, Mariano Riquer Wallis.—El Secretario, Antonio García González.

Núm. 2327

AYUNTAMIENTO DE DEYA

Formadas las Listas Cobratorias de la Contribución Urbana de este Municipio correspondientes al próximo año 1949, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento a efectos de reclamación durante el plazo de ocho días hábiles a contar del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el B. O. de la provincia, durante cuyo plazo serán admitidas cuantas reclamaciones se formulen por los interesados.

Deya 4 de octubre de 1948.—El Alcalde, Lucas Oliver.

Formado el Repartimiento de la Contribución Territorial sobre la riqueza Rústica y Pecuaria de este término para el próximo año 1949, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento a efectos de reclamación durante el plazo de ocho días hábiles, durante los cuales podrán formularse por los interesados las reclamaciones u observaciones que se estimen pertinentes, pasado dicho plazo ninguna será atendida.

Deya 4 de octubre de 1948.—El Alcalde, Lucas Oliver.

Formados los Padrones de las clases A. y D. (Usos y Consumos) y B. C. (Industrial) de la Patente Nacional de Circulación de Automóviles de este Municipio para el próximo año 1949, permanecerá expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de 15 días durante los cuales podrán presentarse las reclamaciones u observaciones que se estimen pertinentes.

Deya 30 de septiembre de 1948.—El Alcalde, Lucas Oliver.

Formada la Matricula Industrial y de Comercio de esta población para el próximo año 1949, permanecerá expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento a efectos de reclamación por el plazo de quince días a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio de el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante dicho plazo podrán ser presentadas cuantas reclamaciones se estimen convenientes por los interesados.

Deya 30 de septiembre de 1948.—El Alcalde, Lucas Oliver.

Núm. 2329

AYUNTAMIENTO DE LLUCHMAYOR

Los Padrones correspondientes al ejercicio de 1949 de la Patente Nacional de Automóviles en sus clases A. y D. (Usos y Consumos); B y C. (Industrial), estarán expuestos al público durante la primera quincena del mes actual, pudiéndose durante la segunda del mismo, presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Lluchmayor, 1.º octubre de 1948.—El Alcalde, S. Garau.

Núm. 2330

AYUNTAMIENTO DE MARRATXI

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1949, estará de manifiesto al

público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada podrá presentar contra el mismo, las reclamaciones que estimen convenientes ante quien y como corresponde, con arreglo al artículo 228 y concordantes del Decreto de 25 de enero de 1946.

Marratxi a 4 de octubre de 1948.—El Alcalde, Juan Tugores.

Núm. 2331

AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA

Formados los Padrones de las Clases A y D (Usos y Consumos) y B y C (Industrial) de la Patente Nacional de Circulación de Automóviles de este Municipio para el próximo ejercicio de 1949, permanecerán expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante quince días a contar desde la publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia, a efectos de reclamación pasado el cual no se admitirá ninguna.

La Puebla a 4 de octubre de 1948.—El Alcalde, F. Simó.

Núm. 2336

La vecina D.^a Francisca Boyeras, Vda. de A. Siquier, ha solicitado del Ayuntamiento, permiso para la instalación de un motor a gas-oil, marca Otto de 12 H. P. en la finca urbana sita calle Marqués de la Romana núm. 3 de esta villa, con destino a la fábrica de embutidos de su propiedad.

Lo que se hace público a fin de que los vecinos o propietarios de este término municipal que se consideren perjudicados puedan manifestar por escrito, durante el plazo de quince días hábiles lo que crean pertinente, transcurridos los cuales el Ayuntamiento resolverá como mejor proceda.

La Puebla a 5 de septiembre de 1948.—El Alcalde, F. Simó.

Núm. 2332

AYUNT.º DE MANCOR DEL VALLE

Formadas las listas cobradoras de la Contribución Territorial sobre riqueza Rústica y pecuaria, de este Municipio y las de la Contribución Urbana para el próximo ejercicio de 1949, permanecerán expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, a efectos de reclamación, durante el plazo de ocho días contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el B. O. de la provincia.

Mancor del Valle a 5 de octubre de 1948.—El Alcalde, Esteban Bibiloni.

Núm. 2334

Acordado, en principio, por esta Comisión Gestora, aprobar varias habilitaciones y suplementos de crédito en el vigente presupuesto ordinario a cubrir del superavit sin aplicación resultante del ejercicio anterior, el expediente instruido al efecto permanecerá expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante quince días hábiles, a efectos de reclamación, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el B. O. de esta provincia.

Mancor del Valle a 5 de octubre de 1948.—El Alcalde, Esteban Bibiloni.

Núm. 2335

AYUNTAMIENTO DE SES SALINES

Formados los Padrones de la Patente Nacional de Circulación de Automóviles en sus clases A y D (Usos y Consumos) y B y C (Industrial) para el próximo ejercicio de 1949, permanecerán expuestos al público a efectos de reclamación, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días a partir de la publicación del presente anuncio en el B. O. de la Provincia, durante cuyo plazo podrán presentar cuantas reclamaciones estimen procedentes contra dichos documentos.

Ses Salines a 5 de octubre de 1948.—El Alcalde, Andrés Burguera Más.

Formada la Matrícula Industrial y de Comercio de esta Ciudad para el próximo ejercicio de 1949, permanecerá expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento a efectos de reclamación, durante el plazo de quince días a partir de la publicación del presente en el B. O. de la Provincia, pasado cuyo plazo no se admitirá ninguna de las que se presente.

Ses Salines a 5 de octubre de 1948.—El Alcalde, Andrés Burguera Más.

El Repartimiento de Rústica y Pecuaria de este término formado para el Ejercicio de 1949, permanecerá expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de ocho días hábiles, a partir del día 25 del actual mes, durante cuyo plazo podrán presentarse reclamaciones.

Ses Salines a 5 de octubre de 1948.—El Alcalde, Andrés Burguera Más.

El Repartimiento de la Contribución Urbana de este término, formada para el ejercicio de 1949, permanecerá expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de ocho días hábiles, a partir del día 25 del actual mes, durante cuyo plazo podrán presentarse reclamaciones.

Ses Salines a 5 de octubre de 1948.—El Alcalde, Andrés Burguera Más.

Núm. 2338

AYUNTAMIENTO DE LLUBI

Formados los Padrones de las Clases A y D (Usos y consumos) y B C (Industrial) de la Patente Nacional de Circulación de Automóviles para el próximo año 1949, permanecerán expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días, a contar del siguiente al de la inserción del presente edicto en el B. O. de esta provincia, a los efectos de examen y reclamación.

Llubi, 4 de octubre de 1948.—El Alcalde, Antonio Ferrer.

Núm. 2339

AYUNTAMIENTO DE POLLENSA

Formados los Padrones de las clases A y D (Usos y consumos) B y C (Industrial) de la patente Nacional de Automóviles para el próximo año 1949, permanecerán expuestos en la Secretaría de este Ayuntamiento y a efectos de reclamación por término de quince días, a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O. de esta provincia.

Pollensa a 5 de octubre de 1948.—El Alcalde, Ramón Cifre.

Núm. 2340

AYUNTAMIENTO DE CONSELL

Formados los Padrones de las clases A y D (Usos y Consumos) B y C (Industrial) de la Patente Nacional de Circulación de Automóviles de este Municipio, para el próximo ejercicio de 1949, permanecerán expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, durante cuyo plazo podrán presentarse las reclamaciones u observaciones que estimen pertinentes.

Consell 5 octubre 1948.—El Alcalde, Andrés Vidal.

Acordado por la Comisión Gestora de mi presidencia, aprobar varias habilitaciones y suplementos de Crédito a cubrir con el exceso resultante y sin aplicación de los ingresos sobre los pagos del ordinario anterior, queda el correspondiente expediente expuesto al público en la Secretaría de esta Corporación durante quince días hábiles a efectos de reclamación.

Consell 5 octubre 1948.—El Alcalde, Andrés Vidal.

Aprobada por esta Corporación la Ordenanza Fiscal del Servicio de Guardería Rural de este Municipio, de conformidad con lo establecido en la Ley de Bases de Régimen Local de 17 de julio de 1945 y en el Art. 7.º del Decreto de 25 de enero de 1946, y formado en el Padrón comprensivo de los contribuyentes y cuotas asignadas por dicho concepto, quedan expuestos dichos documentos en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días a efectos de reclamación.

Consell 5 octubre 1948.—El Alcalde, Andrés Vidal.

Núm. 2346

AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN

Formados los Padrones de las clases A y D (Usos y consumos) y B y C (Industrial) de la Patente Nacional de Automóviles de esta población para el próximo ejercicio de 1949, permanecerán expuestos al público a efectos de reclamación, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días durante los cuales podrán presentarse cuantas reclamaciones u observaciones que se estimen pertinentes.

San Juan, 5 de octubre de 1948.—El Alcalde accidental, Francisco Gayá.

Núm. 2323

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos que luego se expresará se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor siguiente: «Sentencia: En la ciudad de Palma de Mallorca a diez y ocho de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho.

—El Sr. D. Ignacio Summer Isern, Magistrado, Juez de Primera Instancia número dos de esta ciudad, habiendo visto los presentes autos juicio, declarativo de mayor cuantía promovidos por Banca March S. A., domiciliada en Palma representada por el procurador D. Pedro Ferrer Amengual y dirigida por el letrado D. Jaime Suau contra D.^a Catalina, Don José y D. Juan Mir Colomar, representada la primera por el procurador D. Miguel Massanet y dirigida por el letrado D. José Ramis de Ayreñor y los otros dos declarados en rebeldía, versando el asunto sobre nulidad de escritura pública de compra-venta, tramitados dichos autos en pieza separada del juicio ejecutivo tramitado ante este mismo juzgado a instancia de la Banca March S. A. contra D. José y D. Juan Mir Colomar; y Resultado..... Considerando..... Fallo: Que desestimando la demanda interpuesta por el procurador D. Pedro Ferrer Amengual en nombre y representación de Banca March S. A. contra D. José y D. Juan y D.^a Catalina Mir Colomar debo absolver y absuelvo de la misma a los referidos demandados sin hacer expresa imposición de costas.—Así por esta mi sentencia que será notificada en la forma que determina el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, lo pronuncio, mando y firmo.—Ignacio Summers Isern.—Rubricados.—Publicación.

—La anterior sentencia ha sido leída y publicada por el Sr. Juez que la suscribe estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha. Doy fé. Chantre.—Rubricado.»

Y para que sirva de notificación en forma a los demandados rebeldes en el expresado asunto, libro el presente en Palma de Mallorca a treinta de septiembre mil novecientos cuarenta y ocho.—El Secretario, Luis Facal.

Núm. 2324

Juzgado de primera instancia e instrucción de Inca.

En los autos de juicio ejecutivo que en este Juzgado se siguen a instancia de D. Juan Munar Quetglas, contra D. Vicente Martorell Poquet, vecino que fué de Muro, hoy de ignorado paradero, y caso de haber fallecido, contra sus herederos o causahabientes desconocidos, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado el auto que en lo necesario dice así:

«Auto.—En la Ciudad de Inca a nueve de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho..... S. S.» por ante mi el Secretario, dijo:.... Y se ratifica el embargo preventivo practicado por este Juzgado en diez y ocho del pasado mes de Mayo, sobre un inmueble en el que existen actualmente edificadas dos casas de reciente construcción como de la propiedad del deudor don Vicente Martorell Poquet y que fué decretado por auto de igual fecha, dictado en las diligencias vase de esta ejecución; y notifíquese este particular a los deudores, por medio de edictos, que se fijarán en los sitios públicos de costumbre de este Juzgado y se publicarán en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, entregándose el correspondiente con oficio a la parte ejecutante, para su curso y diligenciado. Lo mandó y firma el Sr. Don Francisco Noguera Roig, Juez de primera instancia de este partido, doy fé.—Francisco Noguera.—Ante mí.—José Pareja.—Rubricados.»

En su virtud y para que sirva de notificación en legal forma, a D. Vicente Martorell Poquet y caso de haber fallecido a sus herederos o causahabientes desconocidos, extiendo el presente que firmo en Inca a nueve de julio de mil novecientos cuarenta y ocho.—El Secretario, José Pareja.

Núm. 2325

En los autos de juicio ejecutivo, que en este Juzgado se siguen a instancia de D. Francisco Font Sabater, contra D. Vicente Martorell Poquet y caso de haber fallecido contra sus herederos desconocidos, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado el auto que lo necesario dice así:

«Auto.—En la ciudad de Inca a siete de julio de mil novecientos cuarenta y ocho..... S. S.» por ante mi el Secretario dijo:.... Y se ratifica el embargo preventivo practicado por este Juzgado en diez del pasado mes de mayo, sobre un inmueble en el que existen actualmente edifica-

das dos casas de reciente construcción, como de la propiedad del deudor D. Vicente Martorell Poquet, y que fué decretado por auto de fecha ocho del expresado mes de mayo, dictado en las diligencias base de este procedimiento; y notifíquese este particular a los deudores, por medio de edictos, que se fijarán en los sitios públicos de costumbre de este Juzgado y se publicarán en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, entregándose el correspondiente con oficio a la parte ejecutante, para su curso y diligenciado.—Lo mandó y firma el Sr. D. Francisco Noguera Roig, Juez de primera instancia de este partido, doy fé.—Francisco Noguera.—Ante mí.—José Pareja.—Rubricados.

En virtud y para que sirva de notificación en forma al deudor D. Vicente Martorell Poquet, vecino que fué de Muro, hoy de ignorado paradero, y caso de haber fallecido, a sus herederos o causahabientes desconocidos, extiendo el presente que firmo en Inca a siete de julio de mil novecientos cuarenta y ocho.—El Secretario, J. Pareja.

Num. 2326

En los autos de juicio ejecutivo, que en este Juzgado se siguen a instancia de D. Baltasar Serra Moragues, contra Don Vicente Martorell Poquet y caso de haber fallecido contra sus herederos desconocidos, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado el auto que en lo necesario dice así:

«Auto.—En la ciudad de Inca a siete de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho..... Al único ofroso, como se pide, se ratifica el embargo preventivo practicado por este Juzgado en diez del pasado mes de Mayo, sobre un inmueble en el que existe actualmente edificadas dos casas de reciente construcción, como de la propiedad del deudor D. Vicente Martorell Poquet, y que fué decretado por auto de fecha ocho del expresado mes de Mayo, dictado en los presentes autos, y notifíquese este particular de auto a los deudores, por medio de edictos, que se fijarán en los sitios públicos de costumbre de este Juzgado y se publicarán en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, entregándose el correspondiente con oficio a la parte ejecutante, para su curso y diligenciado.—Lo mandó y firma el Sr. D. Francisco Noguera Roig, Juez de primera instancia de este partido, doy fé.—Francisco Noguera.—Ante mí.—José Pareja.—Rubricados.»

En su virtud y para que sirva de notificación en forma al deudor D. Vicente Martorell Poquet vecino que fué de Muro hoy de ignorado paradero, y caso de haber fallecido, a sus herederos o causahabientes desconocidos, extiendo el presente que firmo en Inca a siete de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho.—El Secretario, José Pareja.

Núm. 2321

PARQUE DE INTENDENCIA DE PALMA

Teniendo que instalar este Parque un equipo completo para transvasar aceite de oliva, se pone en conocimiento de los industriales a quienes pueda interesar la instalación (mecánica y eléctrica) del citado equipo, presenten sus ofertas en la Secretaría de este Establecimiento en días laborales de 10 a 13 horas, hasta, el día 20 del actual.

En dicha Secretaría estarán de manifiesto los pliegos de Bases que han de regir.

El importe de los anuncios será a cargo del adjudicatario.

Palma 5 de octubre de 1948.—El Comandante Director, Bartolomé Sampol.

Núm. 2337

PARQUE DE INTENDENCIA DE MAHÓN

Hasta el día 11 del actual, en la Secretaría de esta Dirección pueden consultarse los pliegos de condiciones técnicas y legales, así como modelo de proposición para la adquisición necesaria a este Parque de los artículos siguientes:

Leña para hornos.
Leñas para ranchos.
Paja para piensos.
Levadura prensada.
Villa Carlos 1.º octubre de 1948.—El Jefe del detall, Eduardo Casado Landaburu.—V.º B.º—El Director accidental, Casado.

PALMA.—ESUELA TIPOGRAFICA

Carlos Don Roig, mayor de edad, labrador, natural y vecino de Formentera, ante el Sr. Alcalde, con la debida consideracion, comparece y digo: Que he leído en el Boletín Oficial de la provincia, n.º 12.777, correspondiente al día 9 del presente mes, la relacion de los interesados en la expropiacion de una parcela, de la finca de mi propiedad, destinada a vivero por el Distrito Forestal de Baleares y el decreto-annuo que lo acompaña; y juzgando que es innecesaria la expropiacion de la referida parcela, me veo en la precision de reclamar.

Fundo mi reclamacion en las siguientes razones: Hasta la fecha, los Servicios Forestales, en virtud de lo convenido con el Ilmo. Sr. Ingeniero Encargado de los trabajos, han venido utilizando para vivero la parcela que se pretende expropiar sin que ningun impedimento ni dificultad se haya puesto por mi parte, como propietario del terreno, al uso y disfrute de la referida parcela ni a los trabajos ni actividades que requiere el expresado vivero, no existiendo por tanto ninguna razon que aconseje modificar el sistema seguido hasta el presente, quitandome la propiedad del terreno.

Por otra parte, de llegarse a la expropiacion del agua de la noria que alli poseo, y aun cuando sólo fuere parte de ella, improporcionada y, en el segundo, caso crearia grandes dificultades al riego del pequeño huerto con que atiendo de manera principal al sostenimiento de mi numerosa familia; surgiendo probable-

mente disgustos y diferencias propias del disfrute en
común de una cosa. Estas dificultades podrían ser evi-
tadas con la construcción de un pozo en el recinto del
vivero para las atenciones del mismo el cual me com-
prometía a construir mediante el adeudo justipre-
cio de la obra.

Y por todo, impligo a Ud. se sirva admitirme este co-
ntrato por estar en tiempo, cursándole en su día, según
previene el Reglamento en su art. 24, y en ello honra
justicia.

Formuntina, 30 de octubre de 1948.



Don Antonio Tur Tur, Secretario del Ayuntamiento de Formentera.

CERTIFICO: Que examinado el amillaramiento de la riqueza rústica de este término municipal, resulta que a una parcela de terreno de 36'285 áreas de la finca "Ca'n Carlos Clotadas", propiedad de Carlos Tur Roig, destinada a vivero por la Jefatura del Distrito Forestal de Baleares, le corresponde una riqueza imponible de treinta y seis pesetas veinte y ocho centimos.

Y para que conste libre la presente en Formentera a siete de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho.

Vº Bº
El Alcalde,

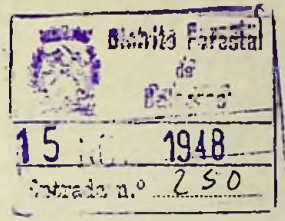
Alonso

Antonio Tur





AYUNTAMIENTO DE FORMENTERA
(BALEARES)



Núm. 231

Ilmo. Sr.

Con referencia al atento escrito de V.I. de fecha 8 del corriente, tengo el honor de comunicarle que con esta fecha se remite al excmo. Sr. Gobernador Civil una reclamación presentada por D. Carlos Tur Boig referente a la expropiación de una parcela destinada a vivero por esa Jefatura, cuyo plazo de presentación terminó el día 10 último.

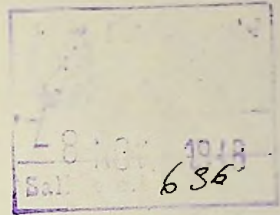
Dios guarde a V.I. muchos años.
Formentera, 12 de noembre. de 1948

El Alcalde,
Adena



Al oficial encargado de este "oficinamente", que tiene que enviarnos el informe P-18 XI-48

Ilmo. Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Forestal de Baleares
Palma de Mallorca



A/B.

Terminado el plazo de un mes previsto en el artº 17 de la Ley de Expropiación forzosa de 10-1-1979 para la presentación de reclamaciones respecto a la ocupación del vivero "San Carlos" - Olotadas - propiedad de Carlos Tur Moig en ese término municipal y a tenor de lo previsto en el anuncio número 2322 del B.O. de la provincia nº 12777 fecha 9-5-1948 y en cumplimiento del artº 24 del Reglamento de 15-VI-1979, deberá Vd remitir al Excmo. Sr. Gobernador Civil el expediente reglamentario con índice de las reclamaciones presentadas contra la ocupación.

Por lo que le ruego la tramitación rápida ya que se precisa la resolución rápida de la situación creada en el vivero de Formentorera.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Palma, 8 de Noviembre de 1948

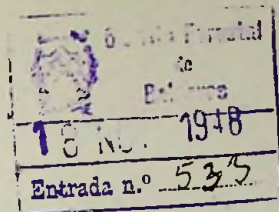
El Ingeniero Jefe

Capell

Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Formentorera



GOBIERNO CIVIL DE BALEARES
SECRETARIA GENERAL



Ilmo. Señor:

NEGOCIADO 22

N.º 531

En cumplimiento de lo que preceptúa en su artículo 25 el Reglamento de 13 de junio de 1879, dictado para aplicación de la Ley de Expropiación forzosa de 10 de enero del mismo año remito a V.I., para que a su vista emita el informe correspondiente, reclamación única presentada en el Ayuntamiento de Formentera por Don Carlos Tur Roig, contra la necesidad de que sea ocupada la porción de la finca denominada "C'an Carlos - Clotadas", sita en dicho término municipal, y objeto de expropiación, para el desarrollo de trabajos hidrológico-forestales de fijación de dunas, declarados de utilidad pública.

Al devolver a este Gobierno junto con su informe la citada reclamación, deberá enviar todos los documentos que obren en esa Jefatura relacionados con la expropiación de que se trata.

Dios guarde a V.I. muchos años.

Palma, 16 de noviembre de 1948.



EL GOBERNADOR,

Loufandy

Ilmo. * Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Forestal, CIUDAD.

Se ruega que al contestar se cite el Negociado y número

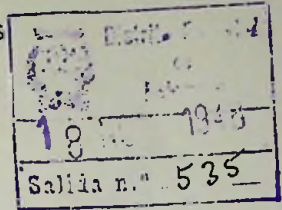
MINISTERIO DE AGRICULTURA

DIRECCIÓN GENERAL DE MONTES, CAZA Y PESCA FLUVIAL



A/B.

DISTRITO FORESTAL DE BALEARES



INFORME sobre necesidad de ocupación de una parcela
del predio "CAN CARLOS" en la partida "Las Clotadas"
de Formentera

Recibida en esta sección a informe reclamación presentada por el propietario Carlos Tur Roig al Excmo. Sr. Gobernador Civil sobre la necesidad de la ocupación, debo informar a V.S.:

1º.- Es cierto que el vivero se halla alquilado y pagado - hasta el 31-XII-1948, pero no podrá continuar así porque

a) - Se precisa construir una caseta-vivienda para el guarda jurado del Distrito Forestal, cuadra para el ganado, almacén de semillas, herramientas, etc.

b) - Porque asimismo precisa construir canales de riego, acequias, tomas de agua, cerramientos, etc. serie de obras todas que requieren por parte del Estado la propiedad íntegra, cosas todas que no pueden realizarse en un terreno alquilado e imprescindible todo ello para que el vivero sea lo que debe ser, eficiente y útil.

c) - Porque precisa el riego y las tentativas de compra directa de la tierra, del agua o su alquiler se han estrellado ante la inconsiderada codicia e inexplicable avaricia del propietario.

d) - Porque el alquiler provocaría anualmente discusiones, contratos, tramitaciones onerosas y engorrosas enfin por la avaricie del propietario deseoso siempre de un mayor lucro immoderado.

e) - Porque a la vista están los resultados conseguidos con el alquiler y suministro de agua en que la falta de autoridad, las maniobras malévolas y la desidia han ocasionado la muerte de 30.000 plantitas, poniendo en riesgo evidente el éxito de las repoblaciones emprendidas, en beneficio ¡oh sarcasmo! del mismo propietario obstaculizador.

f) - Por otra parte; No es cierto que se ponga en peligro su huerto familiar, ya que no hay tal, porque los aledaños, son viña y no huerto, porque el agua es salada y solo apta para -

viveros o poca cosa mas, porque el terreno donde está el vivero HA SIDO SIEMPRE UN ARENAL improductivo hasta que el Servicio Forestal montó allá el vivero, porque aún, con todo, el Servicio Forestal no necesita mas que 3.500 litros diarios de agua, cosa que en nada merma la producción del pozo y facilísimos de controlar su gasto.

h) - La proposición de construir un pozo al lado es una mala maniobra, tendente a que el terreno en cuestión sea valorado en el futuro como regadío, tanto para la compra como para el alquiler y la cercanía de los dos pozos provocaría graves cuestiones legales.

Para terminar, debo pues informar a V.S. que aun respetuosamente el ingeniero que suscribe por conciencia con la propiedad ajena, considera imprescindible la expropiación pues DE ELIA DE PENDE EL FUTURO EXITO DE LOS TRABAJOS Y EL ESTADO Y SUS SERVIDORES NI DEBEN NI PUEDEN FRACASAR.

Propongo por lo tanto a V.S. que proceda:

a) - La ocupación de la parcela del vivero de Formentera en 0,36285 P.s. y del pozo adyacente.

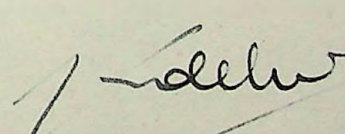
b) - La expropiación de 0,36285 P.s. que tiene la parcela de expropiación y la imposición de una servidumbre al pozo de --- 3.500 litros diarios, mediante el pago del canon que se determine.

V.S. no obstante, con su mejor criterio resolverá

Dios guarde a V.S. muchos años.

Palma, 18 de Noviembre de 1948

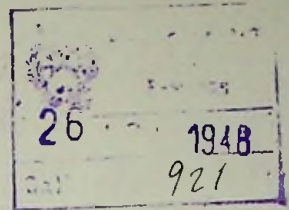
El Ingeniero de Sección



Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Forestal de Baleares

C I U D A D

A/B.



Excmo. Sr:

Recibido en el Oficio de V.E. nº 531 (Negociado 2º) de fecha 16 de Noviembre actual, en la que me remite para su informe, la reclamación presentada por D. Carlos Tur Roig contra la necesidad de ocupación de una parcela del predio "San Carlos", en la partida "Las Clotadas" de su propiedad, sita en el término municipal de Formentera, tengo que manifestarle:

Que es cierto que el vivero se halla alquilado y pagado hasta 31 de Diciembre de 1948, pero no podrá continuar así porque:

a) - Se precisa construir una caseta-vivenda para el guarda jurado del Distrito Forestal, cuadra para el ganado, almacén de semillas, herramientas, etc.

b) - Porque asimismo precisa construir canales de riego, acequias, tomas de agua, cerramientos, etc., serie de obras todas que requieren por parte del Estado la propiedad íntegra, cosas todas que no pueden realizarse en un terreno alquilado e imprescindible todo ello para que el vivero sea lo que debe ser, eficiente y útil.

c) - Porque precisa el riego, y las tentativas de compra directa de la tierra, del agua o su alquiler no han tenido el éxito apetecido.

d) - Porque el alquiler provocaría anualmente discusiones, contratos, tramitaciones onerosas y engorrosas, por el deseo del propietario de un mayor lucro immoderado.

f) - Porque los resultados conseguidos con el alquiler y suministro de agua en que la falta de autoridad, las maniobras y la desidia han ocasionado la muerte de 30.000 plantitas, poniendo en riesgo evidente el éxito de las repoblaciones emprendidas, en beneficio del mismo propietario.

g) - Por otra parte; No es cierto que se ponga en peligro su huerto familiar, ya que no hay tal, porque los alrededores, son viña y no huerto, porque el agua es salada y sólo apta

para viveros o poca cosa mas, porque el terreno donde está el vivero HA SIDO SIEMPRE UN ARRIAL improductivo, hasta que el Servicio Forestal montó allá el vivero, porque aún, con todo, el Servicio Forestal no necesita mas que 3.500 litros diarios de agua, cosa que en nada merma la producción del pozo y facilísimos de controlar su gasto.

h) - La proposición de construir un pozo al lado es una mala maniobra, tendente a que el terreno en cuestión sea valorado en el futuro como regadío, tanto para la compra como para el alquiler, y la cercanía de los dos pozos provocaría graves cuestiones legales.

Por todo lo expuesto y de acuerdo con el Ingeniero de la Sección, esta Jefatura considera imprescindible la expropiación, pues de ella depende el futuro éxito de los trabajos y el Estado y sus servidores no deben ni pueden fracasar, por tanto tiene el honor de proponer a V.E.

1ª.- La ocupación de la parcela del vivero de Formentera en 0,36285 Has. y del pozo adyacente.

2ª.- La expropiación de 0,36285 Has. que tiene la parcela de expropiación y la imposición de una servidumbre al pozo de 3.500 litros diarios, mediante el pago del canon que se determine

Lo que con devolución de la instancia tengo el honor de informar a V.E.

V.E. no obstante, con su elevado criterio resolverá.

Dios guarde a V.E. muchos años.

Palma, 26 de Noviembre de 1948

EL INGENIERO JEFE

Capull

Excmo. Sr. Gobernador Civil de la Provincia de Baleares

C I U D A D



GOBIERNO CIVIL DE BALEARES
SECRETARIA GENERAL

Ilmo. Señor:

27 JUN 1948
721

En el expediente incoado por esa Jefatura para expropiación forzosa de parte de la finca denominada - "Ca'n Carlos Clotadas" sita en el término municipal de Formentera, propiedad de Don Carlos Tur Roig, con esta fecha he acordado la siguiente resolución relativa a la necesidad de su ocupación, la que en el día de hoy se comunica al interesado:

NEGOCIADO 2º
N.º 659

"VISTO el expediente sobre expropiación forzosa de parte de la finca denominada "Ca'n Carlos Clotadas", sita en el término municipal de Formentera, propiedad de Don Carlos Tur Roig, para el desarrollo de los trabajos hidrológico-forestales de fijación de dunas, declarados de utilidad pública por Decreto del ministerio de Agricultura de 23 de abril del corriente año (Boletín Oficial del Estado núm. 143).

RESULTANDO: Que por la Jefatura del Distrito Forestal de esta provincia se remitió a este Gobierno, conforme previene en su artículo 16 la Ley de 10 de enero de 1879, relación duplicada de la superficie a expropiar con indicación del nombre y apellidos de su propietario y plano de la expropiación solicitada; relación que, enviada a la Alcaldía de Formentera a efectos de lo dispuesto en el citado artículo y en el 21 del Reglamento para aplicación de dicha Ley de 13 de junio de 1879 fué devuelta debidamente rectificada.

RESULTANDO: Que en el Boletín Oficial de la provincia núm. 12.777 correspondiente al día 9 de octubre último se hizo pública la referida relación a efectos de que pudiera reclamarse contra la necesidad de ocupación del inmueble, siendo la única reclamación presentada en la Alcaldía de Formentera suscrita por Don Carlos Tur Roig, propietario de la finca afectada.

RESULTANDO: Que por la Jefatura del Distrito Forestal, teniendo a la vista la mencionada reclamación, emitió informe, en el que, después de impugnar las razones en aquella contenidas se pronuncia: por la ocupación de la parcela cuya extensión es de 36,285 áreas y del pozo adyacente; expropiación de dicha parcela e imposición de una servidumbre al pozo de 3.500 litros diarios, mediante el pago del canon que se determine.

VISTO el informe que sobre el expediente ha emitido la Abogacía del Estado, en el que después de relacionados los hechos y observar que se han cumplido los trámites que previene el Reglamento de 13 de junio de 1879, entiende que no procede la reclamación de Don Carlos Tur Roig porque, tratándose de un servicio que se instala con carácter permanente, no permitiría su normal desarrollo un simple arrendamiento, sujeto, como es de Ley, a un término de tiempo y a discusiones y dificultades que desde luego entorpecerían el cumplimiento de la finalidad de la obra, cuya utilidad pública ha sido declarada por Orden Ministerial; y propone, ajustándose a lo prevenido en el artículo 25 del Reglamento de 13 de junio de 1879 en relación con el 18 de la Ley de 10 de enero del mismo año, y vistas las disposiciones de la Sección segunda del Título segundo de la Ley últimamente citada, cuyos preceptos aparecen cumplidos, que puede acordarse la necesidad de la ocupación que se intenta para la ejecución de la obra.

CONSIDERANDO aceptable en todas sus partes la propuesta formulada por la Abogacía del Estado.

Por providencia de esta fecha y de acuerdo con la facultad que me confiere en su artículo 18 la Ley de expropiación forzosa de 10 de enero de 1879 en relación con el 58 de la misma y el 25 del Reglamento para su aplicación de 13 de junio de 1879; he resuelto declarar necesaria la ocupación de parte de la finca de su propiedad "Ca'a Carlos Clotadas" en una extensión de 36,285 áreas; significándole que contra esta resolución y conforme dispone en su artículo 19 la tantas veces repetida Ley, puede V. recurrir en alzada ante el Excmo. Sr. Ministro de Agricultura dentro de los ocho días siguientes al en que reciba este escrito."

Lo que con devolución del expediente, traslado a V.I. para su conocimiento y demás efectos, esperando tendrá bien acusar el oportuno recibo.

Dios guarde a V.I. muchos años.
Palma, 23 de diciembre de 1948.



EL GOBERNADOR,

Loufard



Exmo. Sr.

J.P.

Por el presente tengo el honor de acusar recibo a V.F. de expediente resolutorio de ocupación de 36,285 - áreas de la finca "Can Carlos" "Las Ciudades" sita en el término municipal de Formentera.

Al mismo tiempo ruego a V.F. si transcurrido el plazo reglamentario que señala el artº 19 de la Ley de 10-I-1878 se ha presentado recurso de alzada, a fin de nombrar en consecuencia el perito de la Administración que ha de proceder a la ocupación y valoración subsiguiente.

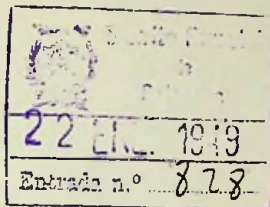
Dios guarde a V.F. muchos años.
Palma de Mallorca 28 diciembre 48
El Ingeniero Jefe.

Excmo. Sr. Gobernador Civil

Palma.



GOBIERNO CIVIL DE BALEARES
SECRETARIA GENERAL



Ilmo. Señor:

NEGOCIADO 22

Nº 28

Se ruega que al contestar se cite el Negociado y número

Me complazco en participar a V.I. que contra la resolución de este Gobierno, en el expediente sobre expropiación forzosa de parte de la finca denominada "Ca'n Carlos Clotadas", sita en el término municipal de Fomentera, propiedad de Don Carlos Tur Roig, para el desarrollo de los trabajos hidrológico-forestales de fijación de dunas, declarados de utilidad pública, no se ha presentado en este Centro recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro de Agricultura dentro del plazo de ocho días que con arreglo a lo que previene la Ley de 10 de enero de 1879 fué concedido al propietario del referido inmueble.

Dios guarde a V.I. muchos años.

Palma, 21 de enero de 1949.

EL GOBERNADOR INTERINO,



[Firma manuscrita]

* Ilmo. Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Forestal.



GOBIERNO CIVIL DE BALEARES
SECRETARIA GENERAL

Distrito Forestal
Palma
25 1 1949
Expediente n.º 854

NEGOCIADO 20
N.º 30

Ilmo. Señor:

En virtud de las atribuciones que me confiere en su art. 29 el Reglamento de 13 de junio de 1879 para aplicación de la Ley de expropiación forzosa de 10 de enero del mismo año, con esta fecha he tenido a bien delegar en V.I., para que designe el perito, que como representante de la Administración, ha de intervenir en el expediente sobre expropiación forzosa de parte de la finca denominada "Ca'n Carlos Clotadas" sita en el término municipal de Formentera, propiedad de Do. Carlos Tur Roig, para el desarrollo de los trabajos hidrológico-forestales de fijación de dunas, declarados de utilidad pública, y cuya ocupación ha sido declarada necesaria por este Gobierno en 23 de diciembre último.

Dios guarde a V.I. muchos años.

Palma, 22 de enero de 1949.

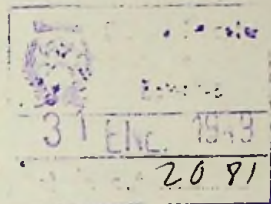
EL GOBERNADOR,

Fontanet

* Ilmo. Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Forestal,
CIUDAD.

Se luego que al contestar se cite el Negociado y número





A/B.

Excmo. Sr:

En contestación al escrito de V.E., nº 30 del Negociado 2º de ese Gobierno Civil, por el cual delega en la Jefatura de este Servicio el nombramiento del perito que como representante de la Administración ha de intervenir en el expediente sobre expropiación forzosa de la parte de la finca denominada "San Carlos" - Las Clo-tadas del término municipal de Formentor, tengo el honor de manifestarle que ha sido nombrado para tal fin, el Ayudante de Montes afecto a este Distrito, D. Jaime Montaner Beana.

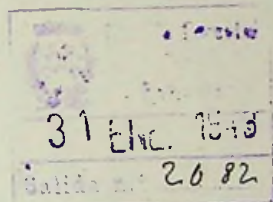
Dios guarde a V.E. muchos años.

Palma, 31 de Enero de 1949

EL INGENIERO JEFE

Excmo. Sr. Gobernador Civil de Baleares

C I U D A D



4/B.

El Excmo. Sr. Gobernador Civil de esta provincia me comunica lo siguiente:

"En virtud de las atribuciones que me confiere en su art. 29 el Reglamento de 18 de junio de 1879 para aplicación de la Ley de expropiación forzosa de 10 de enero del mismo año, con esta fecha he tenido a bien delegar en V.I. para que designe el perito, que como representante de la Administración, ha de intervenir en el expediente sobre expropiación forzosa de parte de la finca denominada "San Carlos -Las Glorias" sita en el término municipal de Formentera, propiedad de D. Carlos Tur Góig, para el desarrollo de los trabajos hidroológico-forestales de fijación de dunas, declarados de utilidad pública, y cuya ocupación ha sido declarada necesaria por este Gobierno en 23 de diciembre último."

En consecuencia, en virtud de la precedente Delegación vengo en nombrar a Vd. perito como representante de la Administración a los efectos de la intervención citada.

Lo que comunico a Vd. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Palma, 31 de Enero de 1949

El Ingeniero Jefe

capit

Sr. D. Jaime Montaner ^Mteana Ayudante de Montes afecto a este Distrito Forestal

- 2 - 1919
2124

M/B.

En virtud de delegación recaída sobre esta Jefatura por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de esta Provincia, he tenido a bien designar porive de la Administración, al Ayudante de Montes adscrito a este Servicio, Don Jaime Montaner Mesa, el cual se personará el próximo día 16 de los corrientes y a las DIEZ Y SEIS de su mañana en el predio "Can Carlos" (Cletadas) del término municipal de Formentera, a fin de proceder a la valoración de la parcela cuya enajenación forzosa se tramite y comparencia inmediata de la misma por el Servicio Forestal.

En su consecuencia, luego a V.S. dé las órdenes oportunas para que asista una pareja de las fuerzas a su digno mando a la operación antes citada y firmar el Acta reglamentaria.

Dios guarde a Vd. muchos años.
Baha, 2 de Febrero de 1919

EL INGENIERO JEFE
Capitán

Sr. Teniente Coronel, 1º Jefe de la Guardia Civil
Comandancia 144

C I U D A D

- 2 -
2125

a/B.

En virtud de delegación recaída sobre esta Jefatura por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de esta Provincia, he tenido a bien designar perito de la administración, al Ayudante de Montes afecto a este Servicio, Don Jaime Montaner Meana, el cual se personará el próximo día 16 de los corrientes y a las DIEZ Y MEDIA horas de su mañana en el predio "San Carlos" (Cota 400) de ese término municipal, a fin de proceder a la galbración de la parcela, cuya expropiación forzosa se tramita y ocupación inmediata de la misma por el Servicio forestal.

En su consecuencia, ruego a Vd. que designe "Comisión del Ayuntamiento" que asista a la operación y firme el Acta.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Palma, 2 de Febrero de 1949

El Ingeniero Jefe

Capell

Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Tormentera

Sr. D. Carlos Tur Boig nº 2126
Sr. Guda, Jurado nº 2127

2126	2127
- 2 - FEB. 1948	
Sal	

✓B.

En virtud de delegación recaída sobre esta Jefatura por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de esta Provincia, he tenido a bien designar perito de la administración, al Ayudante de Montes afecto a este Servicio, Don Jaime Montaner Moan, el cual se presentará el próximo día 16 de los corrientes y a las 10 y media horas de su mañana en el predio "Can Carlos" (Clotadas) de ese término municipal, a fin de proceder a la valoración de la parcela, cuya expropiación forzosa se tramita y ocupación inmediata de la misma por el Servicio Forestal.

En su consecuencia, se servirá asistir a la operación citada y firmar el Acta reglamentaria.

Lo que comunico a Vd. para su conocimiento y

Dios guarde a Vd. muchos años.

Fecha, 2 de Febrero de 1948

El Ingeniero Jefe

Capull

MINISTERIO DE AGRICULTURA

DIRECCIÓN GENERAL DE MONTES, CAZA Y PESCA FLUVIAL



DISTRITO FORESTAL DE BALEARES

A/B

El día 19 de febrero de mil mil novecientos cuarenta y nueve, los abajo firmantes con sus respectivos cargos y representaciones, procedieron en virtud de la resolución del Excmo. Sr. Gobernador Civil de fecha 23 de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho al replanteo de la parcela a valorar y ocupar en el predio "Ca'n Carlos" - Las Clotadas - del término municipal de Formentera, de acuerdo con lo previsto en el art. 23 de la Ley de 10 de enero de 1879 y art. 30 del Reglamento de 13 de junio 1879.

Al efecto se realizó el replanteo de la parcela de 36,285 áreas dibujada en el plano a escala de 1:200 que se adjunta a la presente acta, marcándose los extremos por medio de piedra, con un número pintado y recibido con cemento. Acotándose las medidas exteriores en dicho plano.

A tenor de lo previsto en el mencionado artículo 30 del Reglamento se hace constar que la finca "Ca'n Carlos" tiene 100 Has. de extensión, de ellas 10 de cultivos, 2 de monte, 80 de arenoso a restaurar y 8 Has. de rocoso. Se ocupa solamente una extensión de 36,285 áreas de suelo arenoso, siendo su producto en renta de 300 pesetas al año en que viene abonado el alquiler actual de la parcela ocupada, correspondiéndole una riqueza imponible a dicha parcela de 36 28 pesetas, según certificación expedida por el Ayuntamiento de Formentera en 7 de octubre de 1949 y una contribución de 12 51 pesetas anuales.

La parte a expropiar está situada junto al pinar, con el que linda por el Sur, al lado de terreno de cultivo de viña y noria con la que linda por Norte, siendo lindes al Este y Oeste, arenal con alguna higuera, no ocupándose ninguna otra porción de terreno de ninguna clase de las 100 Has. que tiene el predio Este, de las 10 Has. de cultivo tiene una Ha. de regadío con diversos pozos y el resto de secano a base de rotación de año y la de cereal.

Se hace constar que siendo mínima la superficie a ocupar en relación con el predio total se prescinde de la presentación de planos de la totalidad, como se previene en el art. 31 del Reglamento, estimando el Perito de la Administración no necesario el levantamiento.

Se hace constar además que no asistió a la operación perito que representara a la parte propietaria.

A los efectos reglamentarios firman los asistentes con sus respectivos cargos y representaciones, entregándose una copia de la presente a cada uno de ellos.

Por - - - - -

----- mentera a 19 de febrero de mil novecientos cuarenta y nueve.

El Propietario,

El Perito de la Administra-
cion Ayudante de Montes y Pe-
rito Agricola.

Juan B. ...

Por el Ayuntamiento de
Formentera.

Antonio ...

Antonio ...

La Guardia Civil,

Alcalde ...
Vicente ...
...

Febrero 20

Guarda Forestal Jurado,

Juan B. ...
...

...

MINISTERIO DE AGRICULTURA

DIRECCIÓN GENERAL DE MONTES, CAZA Y PESCA FLUVIAL



DISTRITO FORESTAL DE BALEARES

A/B

El día 19 de febrero de mil mil novecientos cuarenta y nueve, los abajo firmantes con sus respectivos cargos y representaciones, procedieron en virtud de la resolución del Excmo. Sr. Gobernador Civil de fecha 23 de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho al replanteo de la parcela a valorar y ocupar en el predio "Ca n Carlos" - Las Clotadas - del término municipal de Formentera, de acuerdo con lo previsto en el art. 23 de la Ley de 10 de enero de 1879 y art. 30 del Reglamento de 13 de junio 1879.

Al efecto se realizó el replanteo de la parcela de 36,285 áreas dibujada en el plano a escala de 1:200 que se adjunta a la presente acta, marcándose los extremos por medio de piedra, con un número pintado y recibido con cemento. Acotándose las medidas exteriores en dicho plano.

A tenor de lo previsto en el mencionado artículo 30 del Reglamento se hace constar que la finca "Ca n Carlos" tiene 100 Has. de extensión, de ellas 10 de cultivos, 2 de monte, 80 de arenoso a restaurar y 8 Has. de rocoso. Se ocupa solamente una extensión de 36,285 áreas de suelo arenoso, siendo su producto en renta de 300 pesetas al año en que viene abonado el alquiler actual de la parcela ocupada, correspondiéndole una riqueza imponible a dicha parcela de 36 28 pesetas, según certificación expedida por el Ayuntamiento de Formentera en 7 de octubre de 1948 y una contribución de 12 51 pesetas anuales.

La parte a expropiar está situada junto al pinar, con el que linda por el Sur, al lado de terreno de cultivo de viña y noria con la que linda por Norte, siendo lindes al Este y Oeste, arenal con alguna higuera, no ocupándose ninguna otra porción de terreno de ninguna clase de las 100 Has. que tiene el predio Este, de las 10 Has. de cultivo tiene una Ha. de regadío con diversos pozos y el resto de secano a base de rotación de año y la de cereal.

Se hace constar que siendo mínima la superficie a ocupar en relación con el predio total se prescinde de la presentación de planos de la totalidad, como se previene en el art. 31 del Reglamento, estimando el Perito de la Administración no necesario el levantamiento.

Se hace constar además que no asistió a la operación perito que representara a la parte propietaria.

A los efectos reglamentarios firman los asistentes con sus respectivos cargos y representaciones, entregándose una copia de la presente a cada uno de ellos.

For - - - - -

mentera a 19 de febrero de mil novecientos cuarenta y nueve.

El Propietario,

El Perito de la Administración Ayudante de Montes y Perito Agrícola.

Jaime Montañez

Por el Ayuntamiento de Formentera.

Antonio Aus

La Guardia Civil,

Antonio Serra

Antonio Serra
Antonio Serra

Guarda Forestal Jurado,

Albani

Gina Ee

Juan Diaz Saragosa

Faint, illegible text from the reverse side of the document is visible through the paper.



MINISTERIO DE AGRICULTURA

DIRECCIÓN GENERAL DE MONTES, CAZA Y PESCA FLUVIAL

DISTRITO FORESTAL DE BALEARES

*acompañante
a vender*

Por el presente, yo Carlos Tur Roig, mayor de edad, natural de Formentera y con domicilio en el predio "Can Carlos" de Formentera, partida "Las Clotadas", como propietario de la finca "Can Carlos" vendo al Distrito Forestal de Baleares la superficie de 36,285 áreas de terreno del citado predio por un importe de CINCO MIL pesetas,

El terreno queda señalado en el plano, y se venden igualmente 3,500 litros de agua diarios a extraer por el Distrito Forestal de Baleares del pozo adyacente, libre de toda clase de gastos, gabelas, etc. Asimismo autorizo a la corta de rama para la fijación de dunas en cantidad inferior a quince carretadas (15) al año siempre y cuando sean de ramaje y se abonen los daños y perjuicios eventuales.

Formentera a diecinueve de febrero de mil novecientos cuarenta y nueve.

Recibí
El Propietario,



Testigos,

Jaime...
Jaime...
Antonio Tur
Antonio...

La Guardia Civil,

Sal Cob...
Vicente...
...

Gua 2º

Juan Diaz Zaragoza

Juan Diaz Zaragoza



MINISTERIO DE AGRICULTURA

DIRECCIÓN GENERAL DE MONTES, CAZA Y PESCA FLUVIAL

DISTRITO FORESTAL DE BALEARES

Por el presente, yo Carlos Tur Koig, mayor de edad, natural de Formentera y con domicilio en el predio "Can Carlos" de Formentera, partida "Las Clotadas", como propietario de la finca "Can Carlos" vendo, al Distrito Forestal de Baleares la superficie de 36,285 áreas de terreno del citado predio por un importe de CINCO MIL pesetas,

El terreno queda señalado en el plano, y se venden igualmente 3,500 litros de agua diarios a extraer por el Distrito Forestal de Baleares del pozo adyacente, libre de toda clase de gastos, gabelas, etc. Asimismo autorizo a la corta de rama para la fijación de dunas en cantidad inferior a quince carretadas (15) al año siempre y cuando sean de ramaje y se abonen los daños y perjuicios eventuales.

Formentera a diecinueve de febrero de mil novecientos cuarenta y nueve.

Recibí
El Propietario,

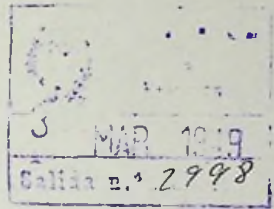


Testigos,

Jaime Montane
Antonio Amis

La Guardia Civil,

Al efecto
Vicente Mesa
Colo...
Guía 2º
Juan Diaz
Canagosa



A/B.

Excmo. Sr:

En relación con la ocupación para la expropiación forzosa de una parcela de monte en el predio "San Carlos-Las Clotadas" para el desarrollo de los trabajos de fijación de dunas, debo comunicar a V.E. que se ha llegado a una satisfactoria transacción con el propietario del terreno.

Lo que comunico a V.E. para su conocimiento superior y efectos.

Dios guarde a V.E. muchos años.

Palma, 2 de Marzo de 1949

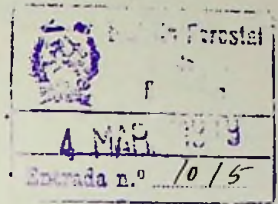
El Ingeniero Jefe

Capell

Excmo. Sr. Gobernador Civil de la Provincia



GOBIERNO CIVIL DE BALEARES
SECRETARIA GENERAL



NEGOCIADO O.P.A.
N.º 35

Se ruega que al contestar se cite el Negociado y número

Adjunto tengo el honor de remitir certificación acreditativa del nombramiento de perito para el señalamiento de la zona a expropiar en la finca "C'an Carlos Clotadas" de Formentera, hecho por su propietario D. Carlos Tur Roig en la presona de D. JOSE COSTA JUAN, Maestro de Obras.

Dios guarde a V. muchos años.
Palma de Mallorca, 2 de marzo de 1949.

EL GOBERNADOR INTº,

Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Forestal de Baleares.



GOBIERNO CIVIL DE BALEARES
SECRETARIA GENERAL

O.P.A.

NEGOCIADO

N.º

DON JAIME FIOL RIBAS, ABOGADO, JEFE SUPERIOR DE ADMINISTRACION CIVIL Y SECRETARIO GENERAL DEL GOBIERNO CIVIL DE BALEARES.

C E R T I F I C O: Que por comunicacion recibida del Sr. Alcalde de Formentera consta a este Gobierno que el vecino de aquella localidad D. Carlos Tur Roig propietario de la finca "C'an Carlos Clotadas" ha designado como perito para el señalamiento de la zona a expropiar en la referida finca a D. JOSÉ COSTA JUAN, Maestro de Obras.

Y para que conste y surta los efectos prevenidos en el artículo 22 de la Ley de Expropiacion Forzosa de 10 de enero de 1879, en la Jefatura del Distrito Forestal de Baleares, expido la presente en Palma a dos de marzo de mil novecientos cuarenta y nueve.

Se ruega que al contestar se cite el Negociado y número

*